TOMO 171 Montevideo, Viernes 16 de Abril de 1948 Núm. 12439

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se constituye una Comisión Honoraria con el cometido de elevar un plan de fomento ceonómico

Ministerio del Interior.

Montevideo, 7 de abril de 1948.

Vistos estos antecedentes venidos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de los que resultan que el Presidente de dicha Institución señor John J. Mc. Cloy realizará una extensa gira por América del Sur en el curso del presente mes acompañado de un núcleo de funcionarios del Banco, para ponerse al corriente de determinados problemas económicos de estos países;

Considerando: de la más alta importancia prestar la debida atención a las importantes posibilidades de cooperación económica internacional que ofrece el funcionamiento del Banco de Reconstrucción y Fomento. Es del mayor interés y oportunidad aprovechar la visita del Presidente de dicha Institución que une a la jerarquía de su cargo, los méritos de su personalidad de relieves internacionales, para revisar determinados problemas vinculados con el desarrollo y fomento de nuestra economía:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese una Comisión Honoraria con el cometido de elevar al Poder Ejecutivo proposiciones concretas para facilitar a corto plazo el fomento económico del país. Será presidida por el señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres e integrada por los señores Ministros de Industrias y Trabajo, don Fernando Fariña y de Obras Públicas, ingeniero Manuel Rodríguez Correa; los señores Senadores, doctores César Charlone y Ramón F. Bado; el doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano; el señor Representante nacional, doctor Arturo J. Dubra; el señor Presidente del Banco de la República O. del Uruguay, don Andrés Martínez Trueba; el señor Gobernador del Uruguay ante el Banco Internacional, doctor Carlos Quijano y los señores contador Carlos Scheck y don Manuel Monteverde.

Art. 2.o El Ministerio de Hacienda proporcionará el personal y los antecedentes necesarios para el funcionamiento de la Comisión Honoraria, la que podrá solicitar información a todos los organismos públicos, en lo pertinente a su competencia. Adscríbese como Secretario de la Comisión Honoraria al Asesor del Ministerio de Hacienda, contador don Pedro P. Castellanos.

Art. 3.o El presente decreto será referendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto. Se designan Delegados Oficiales a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Libertad de Información a celebrarse en Ginebra.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de marzo de 1948.

Vistos los antecedentes relacionados con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Libertad de Información, cuya apertura ha sido fijada en Ginebra, para el próximo 23 de marzo,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase a los señores: Primer Secretario de la Embajada en Francia don Franco Rossi y Cónsul General en Suiza, don Santiago Rivas Costa, Delegados Oficiales del Gobierno de la República a la expresada Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Libertad de Información.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se autoriza al Servicio de Transmisiones a transferir unas frecuencias a favor de la "Organización Radioemisoras Orientales S. A.".

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.275).

Montevideo, 1.o de abril de 1948.

Visto que los señores Carlos Silva Rijo y Ramón Larrea, en su carácter de permisionarios de las frecuencias correspondientes a las características CX 30 y CX A 30 "Radio Nacional" y el primero de los nombrados también permisionario de la frecuencia correspondiente a la radiodifusora CX 46 "Radio América", comunican que se ha constituído una sociedad anónima que girará bajo el nombre "Organización Radioemisoras Orientales" (O. R. O. S. A.) y solicitan que las frecuencias de 1.130 kilociclos (CX 30), 6.035 (CX A 30) y 1.450 kilociclos (CX 46) les sean transferidas a favor de la referida sociedad.

Atento a que el Servicio de Transmisiones manifiesta que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Servicio de Transmisiones a transferir a favor de "Organización Radioemisoras Orientales S. A." (O. R. O. S. A.), con carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna, el usufructo de las frecuencias de 1.130 kilociclos (CX 30 Radio Nacional), 6.035 kilociclos (CX A 30 Rodri Nacional en ondas cortas) y 1.450 kilociclos (CX 46 Radio América).

Art. 2.o Devuélvase al expresado Servicio el que, previa reposición, notificará a los interesados. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

4

Decreto. Se sustituye una materia en el programa del Instituto de Estudios Superiores

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.231).

Montevideo, 1.o de abril de 1948.

Vistos estos antecedentes por los cuales el Instituto Militar de Estudios Superiores solicita que en el Plan de Estudios del referido Instituto aprobado por decreto N.o 9.125 de fecha 27 de marzo de 1947, sea sustituída la asignatura "Criptografía" por la de "Servicio de Inteligencia".

Atento al informe de elevación favorable de la Inspección General del Ejército.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese en el Plan de Estudios del Instituto Militar de Estudios Superiores aprobado por decreto N.o 9.125 de fecha 27 de marzo de 1947, la asignatura de "Criptografía" por la de "Servicio de Inteligencia".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

5

Decreto. Se nombra Subdirector del Servicio de Material y Armamento

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.280).

Montevideo, 5 de abril de 1948.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Subdirector del Servicio de Material y Armamento, al señor Teniente Coronel don Rolando Agustín Laguarda Trías.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

6

Decreto. Se autoriza a la Compañía Air France a realizar dos viajes semanales entre Uruguay y Francia

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.235).

Montevideo, 1.o de abril de 1948.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Dirección de Aeronáutica Civil eleva a consideración de la superioridad una solicitud de la Compañía Air France, en el sentido de que se le autorice a realizar en la línea entre Francia y Uruguay dos servicios semanales.

Atento a que la mencionada Compañía fué autorizada a establecer una línea aérea de pasajeros, correo y carga entre Francia y Uruguay por decreto N.o 8.139 de fecha 28 de noviembre de 1946, que determinaba además en su artículo 1.o que "el aumento o disminución de esa frecuencia sólo podrá ser autorizado por el Poder Ejecutivo".

Considerando: que es conveniente acceder a dicha solicitud, en razón de que el aumento proyectado redundará en beneficio de nuestro país desde el punto de vista de las comunicaciones aéreas con Europa.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Compañía Air France a realizar dos viajes por semana en la línea aérea entre Uruguay y Francia, que fuera autorizada por decreto número 8.139 de fecha 28 de noviembre de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza una suma para la prosecución del estudio del aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de marzo de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley destinado a aportar fondos para la prosecución del estudio del aprovechamiento hidroeléctrico del río Uruguay. Este proyecto es sustitutivo del que se envió a esa Asamblea con fecha 9 de setiembre de 1947.

Es de absoluta necesidad para la República llegar al conocimiento completo de sus fuentes propias de energía, debido al aumento creciente del consumo de electricidad en el país que, según los datos estadísticos fué, hasta 1947, el siguiente:

Energía generada en la República según datos estadísticos

Año 1927	144.000.000	K.w.h.
Año 1937	258.000.000	K.w.h.
Año 1947	468.000.000	K.w.h.

La energía a generar en la República para satisfacer sus necesidades podrá alcanzar dentro de previsiones razonables a 750.000.000 k.w.h. en 1954, 1.000.000.000 k.w.h. en 1958, 1.500.000.000 k.w.h. en 1963, y 2.000.000.000 k.w.h. en 1967.

La capacidad de la Usina de Rincón del Bonete (cuatro máquinas) y las actuales usinas térmicas de Montevideo pueden alcanzar a satisfacer aproximadamente una demanda de 530.000.000 k.w.h.

Debe tenerse presente que estos cálculos del crecimiento, se basan en el régimen actual del país, sin mayor desarrollo industrial, —pero, que es posible y por supuesto indispensable fomentar la expansión industrial—, con el correlativo incremento del consumo.

Además, una política de abaratamiento o de diferenciación de tarifas contribuiría sin duda a que se superen aquellas previsiones.

Ahora bien, sin perjuicio de que pueda modificarse el panorama actual que presenta nuestro país, sin reservas conocidas de combustibles sólidos ni líquidos, el Poder Ejecutivo considera de suma conveniencia que se realicen, con toda amplitud, los estudios que permitan utilizar los recursos de la naturaleza para conquistar, en lo posible, el dominio de sus fuentes de energía.

Tan magna empresa, influirá decisivamente en el progreso material del país y, entre sus innumerables beneficios, merece destacarse especialmente, que pondría fin a la evasión de cifras millonarias por concepto de combustibles extranjeros, así como a los perjuicios extraordinarios derivados de las eventuales restricciones en el suministro de esos combustibles, cuyos gravísimos efectos se sintieron ya en el último conflicto bélico mundial y que constituyen siempre una contingencia perturbadora para la economía del país.

Por todas estas razones el Poder Ejecutivo se considera obligado a llamar la atención de la Asamblea General acerca de la importancia que revisten para los intereses nacionales los estudios para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Uruguay, dentro del problema de la utilización integral de los recursos naturales de que podría disponer el país y teniendo en cuenta, sobre todo, sus particulares características.

En tal virtud y con el fin de que puedan continuarse con toda la eficacia requerida los estudios a cargo de la Delegación del Uruguay, y considerando además que la aprobación del Convenio todavía demandará el tiempo necesario para su meditado y trascendental análisis, ha preparado el proyecto de ley que somete a consideración de la Asamblea General, estructurado en base al proyecto de ley enviado a esa Asamblea con el mensaje de fecha 9 de setiembre de 1947.

Esperando que el adjunto proyecto merezca la aprobación de los señores legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a esa Asamblea General con su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — DANIEL CASTELLANOS. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de un millón cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos ($ 1.004.334.00) a tomarse de las economías existentes al 31 de diciembre de 1947 de la "Deuda Obras Públicas 1944 5 o|o", con respecto a la cantidad prevista en la ley, con destino al pago de los estudios que realiza la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta para el aprovechamiento del río Uruguay en la zona del Salto Grande.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo fijará las compensaciones, sujetas a montepío, a los miembros titulares y asesores de la referida Delegación, así como a los funcionarios de la Administración Pública que pasen en comisión a prestar servicios a la referida Delegación.

Art. 3.o La Delegación del Uruguay propondrá al Poder Ejecutivo la contratación del personal complementario técnico y administrativo que sea necesario para realizar dichos estudios.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, insértese, etc. —

MANUEL RODRIGUEZ CORREA.
DANIEL CASTELLANOS.
LEDO ARROYO TORRES.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 7 de abril de 1947.

1— Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al señor Darío Marinetti, como ampliación del contrato respectivo, la realización de los trabajos adicionales, en el edificio de la Jefatura de Policía del Departamento de Tacuarembó, dentro de la suma de $ 1.737.40. (Carpeta 1484|935).

2—Idem, ídem, al señor Félix Altieri, como ampliación del contrato respectivo, la realización de los trabajos adicionales en el edificio de la Escuela Núcleo "Cuchilla Peralta" del Departamento de Cerro Largo, dentro de la suma de pesos 858.19. (Carpeta 1369|946).

3—Idem, ídem, al señor Darío Marinetti, como ampliación del contrato respectivo, la realización de los trabajos adicionales en el edificio de la Jefatura de Policía del Departamento de Tacuarembó, dentro de la suma de $ 822.56. (Carpeta 1484|935).

4—Idem, ídem, al señor Fernando Palfy, como ampliación del contrato respectivo, la realización de los trabajos adicionales en el edificio para el Núcleo Escolar "Estancia Risso" del Departamento de Colonia, dentro de la suma de pesos 1.336.76. (Carpeta 2345|945).

5—Idem, ídem, al señor Félix Altieri, como ampliación del contrato respectivo, la realización de los trabajos adicionales en el edificio de la escuela N.o 63, rural, de Cerro Largo, dentro de la suma de $ 3.785.60. (Carpeta 114|946).

6—Idem, ídem, al señor Luis A. Fournié, como ampliación del contrato respectivo, la realización de los trabajos adicionales en el edificio destinado a Policlínica Modelo del Departamento de Maldonado, dentro de la suma de pesos 1.039.67. (Carpeta 3070|945).

7—Idem, ídem, al señor Juan Ferreira, como ampliación del contrato respectivo, la realización de los trabajos adicionales, en el edificio destinado a la escuela N.o 43 de 1.er grado del Departamento de Rocha, dentro de la suma de $ 1.269.54. (Carpeta 117|946).

8—Idem, a la Contaduría General de la Nación, para transferir a favor de la cuenta en Tesoro Nacional, Subcuenta Administración de los Ferrocarriles y T. del Estado, la suma de $ 6.114.00, que se atenderá con cargo a la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, artículo 2.o, apartado "C", Grupo "a", numeral 8, partida de $ 350.000.00. (Carpeta número 206|947).

9—Idem, ídem, de la cuentas Tesoro Nacional, Subcuenta Administración de los Ferrocarriles y T. del Estado, la suma de $ 1.599.00 que se atenderá con cargo a igual suma autorizada por resolución superior de 6|8|947 (Fondos: ley 23|12|944, Art. 2.o, Apart "C", Grupo "a", N.o 8, Partida de $ 350.000.00, ficha 201, Form. N.o 2954)

10—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la cuenta corriente abierta en el Tesoro Nacional bajo el rubro "Dirección de Vialidad-Jornales" la suma de $ 90.000.00 por concepto de jornales de Almacenes y Talleres, con cargo al rubro presupuestal N.o 5.04 "De maquinarias, equipos e instalaciones" ítem 8.07, ejercicio 1947. (Carpeta número 312|946).

11—Idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 317.83, destinada a abonar, previa escrituración, a la señora Sara Correa Cardoso el importe del terreno expropiado, para las obras del ramal de ruta N.o 9 tramo: Rocha-Valizas. (Carpeta 2381|947).

12—Idem, ídem, ídem, a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 652.85, destinada a abonar, previa escrituración, al señor Eugenio Cazeaux Berotervide, el importe del terreno expropiado con destino a las obras de Ruta N.o 12, tramo: Cardona-Arroyo Grande. (Carpeta 1598|947).

13—Idem, ídem, ídem, a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 853.00, destinada a abonar, previa escrituración, al señor Juan Lorenzo Ventura, la diferencia de superficie del terreno permutado, con motivo de las obras de Ruta N.o 12, tramo: Minas a Kilómetro 128 de Ruta N.o 9. (Carpeta 2592|947).

14—Idem, ídem, ídem, de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de pesos 987.12, destinada a abonar, previa escrituración, a la sucesión Isabel Balsamo de Muape la diferencia de superficie del terreno permutado con destino a las obras de Ruta N.o 20, tramo: Paso de los Toros-Arroyo Salsipuedes. (Carpeta 2608|947).

15—Idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 880.98, destinada a abonar, previa escrituración, al señor Alcides Barragán el importe del terreno expropiado, para las obras de "Rectificación de la avenida Mariscal Botafogo frente a la Plaza Internacional Rivera-Livramento". (Carpeta 1671|946).

16—Idem a la Tesorería General de la Nación, para entregar a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas la suma de $ 700.00, destinada a adquirir, con destino a su Instituto de Estática Experimental, un tensómetro registrador "Cambridge". (Carpeta 1336|928).

17—Idem, a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al señor

Eugenio García Varese, la ejecución de las modificaciones de obras detalladas en la precedente resolución, en el edificio del Destacamento Policial de Cuareim (Artigas) dentro de la suma de pesos 1.071.20 en que han sido presupuestadas. (Carpeta 1695|939).

18—Idem, ídem, ídem a la Compañía Nacional de Construcciones S. A. (Conacosa), la ejecución de los trabajos adicionales que se detallan en el informe de fecha 19|7|47 que figura en estos obrados, en el edificio de la Jefatura de Policía de Artigas, dentro de la suma de $ 710.00 en que han sido presupuestadas. (Carpeta 2836|937).

19—Idem, a la Contaduría General de la Nación, para transferir a favor de la cuenta "Tesoro Nacional-Subcuenta Administración de los Ferrocarriles y T. del Estado", la suma de $ 431.74, destinada a reintegrarle el importe invertido durante los meses de octubre a diciembre de 1946, en las obras de drenaje de la Estación Río Branco. (Carpeta número 3125|945).

20—Idem a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al señor Alejandro Ruiz, contratista de las obras de construcción del edificio de la Facultad de Ingeniería, la ejecución, como ampliación del contrato respectivo, de los trabajos adicionales que se detallan en las precedentes actuaciones dentro de la suma de $ 15.813.28, en que han sido presupuestadas. (Carpeta 82|936).

21—Por el Ministerio de Obras Públicas, líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 141.10, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado al señor David Gonnet, para las obras de ruta N.o 22 acceso a Playa Artilleros, sita en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia.— (Carpeta 732|947).

22—Idem, ídem, ídem, a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 888.09, destinada a abonar previa escrituración, el importe del terreno expropiado al señor David Gonnet, para las obras de la ruta N.o 22 acceso a Playa Artilleros, sita en la 12.a sección judicial de Colonia. — Carpeta N.o 732|947).

23—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para realizar, por el sistema de administración directa, las correcciones que requieren las obras del edificio de la comisaría de la 5.a sección rural de Colonia (Riachuelo), y que debían haber sido realizadas por el contratista de las mismas señor Fernando Palfy. — (Carpeta 2017|934).

24—Idem, ídem, para permitir a la firma contratista de las obras de construcción del edificio para la Escuela Asilo de Ciegos. (Montevideo). señor Dante Porro, la sustitución de los azulejos ingleses de 15 X 15 ctms. de procedencia checoslovaca, en la forma especificada en estos obrados y en el bien entendido de que ello no aparejará alteración alguna en el precio indicado en el respectivo contrato. — (Carpeta 1646 de 1945).

25—Idem, a la Tesorería General de la Nación para entregar a la Dirección de Ferrocarriles la suma de $ 76.40, destinada a abonar al señor Manuel Terra, el importe de la inspección de 1528 durmientes comunes suministrados por la Compañía Importadora y Exportadora Ramón Bonbehí S. A. — Carpeta 854 de 1946).

26—Idem, al señor José E. Cuadrado, para instalar un tanque surtidor de nafta, en un terreno de su propiedad ubicado en la localidad de Playa Verde-Maldonado, de las características que se indican en el plano y memoria descriptiva acompañados la autorización que se acuerda es con carácter precario y revocable en cualquier tiempo a voluntad exclusiva de la Administración. (Carpeta 952|948).

27—Se aprueba el proyecto formulado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionado con ampliación y mejoras en la casa-habitación del Capataz de la Cuadrilla de Vía en Solís, kilómetro 102.580 de la línea a Minas y se autoriza la ejecución de las obras que el mismo comprende, cuyo costo se estima en la suma aproximada de pesos 1.289.00. (Carpeta 512|948).

28—Idem, ídem, ídem, relacionado con ampliación y mejoras de la casa-habitación del Capataz de la cuadrilla de vía permanente destacada en la Estación Palmitas, y se autoriza la ejecución de las obras que el mismo comprende, cuyo costo asciende a la suma de $ 1.400.00 (Carpeta 486|948).

29—Idem, ídem, ídem, relacionado con ampliación y mejoras de la casa-habitación del Capataz de la cuadrilla de vía permanente en la Estación Rosario de la línea Puerto Sauce y se autoriza la ejecución de las obras que el mismo comprende, cuyo costo asciende a la suma de $ 395.00. (Carpeta 487|948).

30—Se prórroga por el término de 3 meses el plazo establecido en el contrato respectivo, para la terminación de las obras de construcción de la Usina-Oficinas y casa-habitación del servicio de la Dirección de Saneamiento en la ciudad de Maldonado, contratadas con el señor Luis A. Fournié, fijándose como fecha de terminación de dichas obras el día 13 de febrero próximo pasado, debiendo los gastos de vigilancia y contralor, de estas obras, durante el tiempo de duración de a prórroga que se concede, serán de cargo de a Administración y del contratista, por partes iguales. —(Carpeta 3022|946).

31—Se autoriza al Ministerio de O. Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma líquida de $ 81.05, destinada a abonar previa escrituración, al señor Juan O. Irigoyen Rivas el importe de las fracciones de terreno, con destino a las obras de emplazamiento del colector principal "D" de la ciudad de Salto — (Carpeta 2136|946).

32—Idem, ídem, ídem, por la suma líquida de $ 700.00, destinada a abonar previa escrituración, al señor Rosauro Fernández Arrarte, el importe del terreno que le fuera expropiado, con destino a las obras de abastecimiento de agua potable al Balneario "La Pedrera". (Carpeta 1831|946).

33—Se aprueba al proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento relativo a la red de distribución de agua potable para el Pueblo San Facundo (Chamizo) Departamento de Florida. (Carpeta número 534|948).

34—Idem, ídem, para la construcción del Depósito de Distribución de Agua potable del Pueblo San Facundo (Chamizo) Departamento de Florida, y se autoriza a la mencionada Dirección para efectuar los llamados a licitación correspondientes. (Carpeta 534|948).

35—Se amplían las autorizaciones acordadas por las citadas resoluciones de fechas 29|11|946 y 7|8|947, para atender el pago de los alquileres de la finca ocupada por las oficinas de la Dirección de Saneamiento en la ciudad de Salto. hasta el mes de octubre de 1947, con la de $ 110.00, destinada a atender el pago de los citados alquileres correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1947 Por el Ministro de O. Públicas a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 220.00, destinada a abonar el importe de los mencionados alquileres por los meses de setiembre y diciembre inclusive del año 1947. (Carpeta 2988|948).

36—Pasan al señor Fiscal Letrado Departamental de Canelones, a fin de que inicie el juicio de expropiación correspondiente a la fracción de terreno propiedad de la señora Raquel Anelli de Sabini, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, en virtud de no haber aceptado la propietaria la tasación a que se hace referencia. — (Carpeta 1012|946).

37—Se concede a la Empresa Constructora Pérez Mackinnon, Contratista de la construcción del depósito de agua potable en Nueva Helvecia, una prórroga de 90 días, para la terminación de las mismas, siendo los gastos de contralor y vigilancia durante la nueva prórroga por cuenta del contratista. (Carpeta 136|930).

38—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento, para adquirir con destino a los trabajos de montaje de la maquinaria que funcionará en la nueva perforación de Costa Azul, materiales detallados a fojas 2 y vuelta; 3 y 3 vuelta 4 y 4 vuelta de estos obrados, varias firmas del ramo, cuyo costo total asciende a la suma de $ 914.49).

39—Se prórroga por el término de tres meses el plazo establecido en el contrato respectivo, para la terminación de las obras de construcción del muelle del Balneario Las Brujas, contratadas con el señor Gaspar Masoller, debiendo los gastos de contralor y vigilancia e inspección que se originen en la misma ser abonados por partes iguales entre el Estado y el Contratista. (Carpeta número 1193|947).

40—Se autoriza al Instituto Geológico del Uruguay para ejecutar los trabajos de perforación conducentes al abastecimiento de agua potable en las instalaciones de la pista de Regatas del arroyo Melilla, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 1.000.00. Por el Ministerio de Obras Públicas se libra orden de pago por la expresada cantidad, a favor de dicho Instituto, destinada a atender el pago de los gastos que se originen con motivo de los trabajos de perforación que se autorizan por esta resolución. (Carpeta 1764|948).

41—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para encomendar al señor Remigio de Horta, la continuación de los trabajos de perforación de 1.400 metros lineales que faltan para terminar los desrrocamientos que actualmente ejecuta en la Pista de Remo que se construye en el arroyo Melilla, por la suma total de $ 5.600.00. (Carpeta 2626|939).

42—Idem, a la Dirección de Saneamiento para ejecutar las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable de la localidad de Fray Marcos, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 786.80. — (Carpeta 564|942)

43—Se revalida para los primeros seis meses del año en curso la planilla de gastos generales de Oficina, correspondiente a la Comisión T. Honoraria de la Tablada Nacional, que se acompaña, por un importe de $ 3.300.00. (Carpeta 144|948).

44—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 875.00, en el pago de 125.000 hojas de papel numerado para ser utilizado por las Oficinas de dicha Dirección durante el Ejercicio corriente. (Carpeta 79|948).

45—Se aprueba el proyecto relacionado con las obras de construcción del edi-

ficio para asiento del liceo N.o 6 "Francisco Bauzá" formulado por la Dirección General de Arquitectura, y vuelve a la misma para que previa completación de los recaudos respectivos proceda a los correspondientes llamados a licitación pública para la ejecución de las obras que dicho proyecto comprende. (Carpeta N.o 1605|944).

46—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 3.721.54, en la adquisición de una electrobomba y diversos materiales a varias casas del ramo, y destinadas al Servicio de Piriápolis. (Carpeta 1214|945).

47—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 999.02, en el pago de los derechos de aduana y demás gastos de los dos "Jeep" adquiridos a la firma Ambrois y Cía. Por el Ministerio de Obras Públicas se libra la correspondiente orden de pago a favor de la expresada Dirección, por la citada cantidad, y destinada a solventar el importe de los precitados derechos y gastos. (Carpeta 1722|946)

48—Idem, a la Dirección de Hidrografía para encomendar a la Empresa Neyeloff y Barrandeguy la ejecución de parapetos para protección del tránsito en los trozos indicados en la foja inicial de este expedientillo de la carretera de acceso a la represa del arroyo Mataojo de Solís, así como también la construcción de alambrados en la parte que limita al Sur con terreno expropiado al señor Castro Vidal, por un importe total de pesos 2.216.00. (Carpeta 1640|938).

49—Idem, idem, para invertir hasta la suma de $ 4.253.18 en la construcción de una anguila para ser instalada en el Puerto del Buceo, de acuerdo con el presupuesto acompañado de la Administración Nacional de Puertos. (Carpeta N.o 101|948).

50—Se aprueba la relación de viáticos N.o 29 por la suma de $ 2.892.78 presentada por la Dirección de Saneamiento, y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la cuenta "Tesoro Nacional-Subcuenta Dirección de Saneamiento, la citada cantidad que se atenderá con la imputación detallada en la resolución respectiva. (Carpeta 1015|947).

51—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la Cuenta Corriente que tiene abierta la Dirección de Hidrografía en el Tesoro Nacional y con cargo a la ley N.o 10.756, de fecha 27 de julio de 1946, artículo 9.o, la suma de $ 15.604.80, importe de las diferencias de jornales que ha abonado al personal obrero utilizado en obras contratadas y en las obras por Administración. (Carpeta 2689|947).

52—Se modifica la citada resolución de fecha 18 de octubre de 1946 que autorizó a la Dirección de Hidrografía para encomendar a la Empresa Neyeloff y Barrandeguy, la ejecución de obras extraordinarias en el camino de acceso a la represa del valle del arroyo Mataojo de Solís por la suma de $ 9.697.57, destinándose el citado importe para atender gastos de conservación de las mencionadas obras de acceso. (Carpeta 1640|938).

53—Se establece que la suma de pesos 85.583.60, concedida en préstamo por la Administración Nacional de Puertos a la Dirección de Hidrografía, para la prosecución de las obras de construcción del Granero Oficial de Paysandú, será discriminada de acuerdo con el detalle indicado en el apartado 3.o de esta resolución. (Carpeta 3390|945).

54—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción de la balsa destinada al paso de Belastiquí, sobre el río Santa Lucía, contratadas con el señor Domingo L. Moglia, y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, para librar orden de pago a favor del citado contratista por la suma de $ 5.250.00 importe a que asciende la cuarta y última cuota correspondiente a la construcción de la balsa de que se trata. (Carpeta 3135|946).

55—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción de la escollera de Santa Rita, ejecutada en el Puerto Nuevo de Colonia, por la Empresa Luis Fomento, y se autoriza la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente. (Carpeta 2455|945).

56—Se acepta la propuesta de la firma Finsterwald y Schaich para el suministro a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, de varios artículos que se detallan en la resolución respectiva. (Suma aproximada m|u. $ 16.105.63).

57—Se acepta la propuesta de los Sucesores de Albino Zecchi para la construcción, por la suma de $ 32.828.16 con rubro c. 18 del puente en arroyo Las Tunas y accesos de km. 64.350 a km. 65,3, en el trozo Itapebí-Valentines, del tramo Salto-Tacuarembó, por Picada del Arerunguá en ruta N.o 31. (Costo total, $ 36.338.76)

58—Se declara que el importe de los trabajos de supresión de vidrios de las aberturas de los diversos pisos del edificio del Hospital de Clínicas que fueron autorizados por resolución 23|10|947, debe entenderse fijado en la suma de pesos 6.063.20, y no en $ 6.036.20 como por error se estableció en la resolución arriba mencionada. (Carpeta 54|947).

59—Se aprueba el contrato adreferéndum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y el señor José Blanco, para la ejecución de los trabajos adicionales en las obras de construcción del Centro Materno-Infantil de Rivera, por el importe líquido de pesos 6.210.00. (Carpeta 1251|946).

60—Idem, idem, idem, y el señor José F. Cremella para la ejecución de los trabajos de reparación del edificio de la Cárcel Departamental de Mercedes (Soriano), por el importe líquido de pesos 12.046.80. (Carpeta 2924|946).

61—Idem, el proyecto formulado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionado con la construcción en la Estación Toledo, de una casa que servirá de vivienda al Secretario de la Oficina Seccional de Vía y Obras, en sustitución de la que fué destruída por el fuego, cuyo costo asciende a la suma de $ 6.251.32. (Carpeta 485|948).

62—Se acuerda a la firma Sucesores de José María Durán, una prórroga de 90 días para la entrega a la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado de los tres chassis para camiones, fijándose como fecha definitiva de dicha entrega, el día 7 de mayo de 1948. (Carpeta 2053|947).

63—Se declara que el importe de las modificaciones de obras que fueran autorizadas por resolución de fecha 5|11|948 a realizarse en las de reforma y ampliación del edificio de la Comisión Nacional de Educación Física, debe atenderse fijando en la suma de $ 2.866.50, y no de $ 2.476.20, como por error se estableció en la mencionada resolución. (Carpeta 1912|945).

64—Se acuerda al Contratista de las obras de Construcción de la Carretera Marmarajá-Montaño, señor Casiano Martínez Saravia, una prórroga de seis meses para la terminación de dichas obras, siendo los gastos de inspección etc., por cuenta de la Administración. (Carpeta 1110|934).

65—Idem, al señor Tomás Guarino, Contratista de las obras de construcción del camino Florida-San Gabriel, una prórroga de 180 días para la terminación de las obras, siendo los gastos de inspección etc., por cuenta del Contratista y de la Administración. (Carp. 3222|945).

66—Se suprime del contrato celebrado con el señor Tomás Guarino para la ejecución de las obras de construcción de la carretera Florida-Empalme Ruta N.o 6 de los trozos comprendidos entre los 100km.779,18 a 101km.686; 105km.925 a 106km.375 y entre los 106 km. 575 a 106km.637.50 en virtud de las razones invocadas, y lo aconsejado por la D. de Vialidad que se detallla en la parte expositiva de esta resolución. (Carpeta 3222|945).

67—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de Ruta 107 Carretera Canelones-Sauce "Puentes sobre Cañadas Valenzuela y Sotelo", ejecutadas por la Empresa Mondino, Cardoso Guani, Gil Barrios. (Carpeta 923|944).

68—Se declara sujeto a la servidumbre de extracción de materiales, para la construcción de la Ruta N.o 56 (Florida-Empalme con Ruta N.o 6), a la fracción de terreno de propiedad de la señora María J. Urioste de Dighiero, situada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Florida. (Carpeta 297|948).

69 y 70—Se autoriza la permuta por vía de expropiación, con motivo de las obras: Ruta N.o 14 Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo, de las fracciones de terreno señaladas con las letras A.B.C. en el plano adjunto, de propiedad del señor Juan E. Laborde, sitas en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, compuestas de una superficie total de 8 há. 1934 m.2.01 por otra de propiedad cts., estableciéndose que por diferencia de superficie a su favor, el señor Juan E. Laborde tiene derecho a percibir la suma de $ 695.05. (Carpeta 332|948).

71—Idem, idem, de las obras de Ruta N.o 5, tramo: Tacuarembó-Paso del Manco, de la fracción de terreno señalada con la A en el plano adjunto, de propiedad del Estado de un área de tao'acota dad del señor Benjamín Alonso Cadilla, de una superficie de 7484 m.c., por otra de propiedad del Estado de un área de 1481 m.c. 41 dms.c., estableciéndose que por diferencia de superficie a su favor, el señor Benjamín Alonso Cadilla, tiene derecho a percibir la suma de pesos 33.01. (Carpeta 413|948).

72—Se autoriza la permuta por vía de expropiación, con motivo de las obras para Rama de Ruta N.o 8, tramo: Camino al Dragón por el paso de la Arena del Chuy, de las fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado a este expediente, y señaladas con las letras A.B.C. y D, propiedad del señor Demetrio Pacheco, con una superficie total de 9 Hás. 5352 m.c. 32, por otra de propiedad del Estado, de un área de 1.993 m.c. 23, estableciéndose que por diferencia de superficie a su favor, Demetrio Pacheco, tiene derecho a percibir la suma de $ 1.781.80. (Carpeta 301|948).

73—Se declara que las actuaciones relacionadas con la expropiación de las parcelas empadronadas con el N.o 2071, necesarias para las obras de la Ruta N.o 6 Carretera Paso de los Toros-Rivera, deben entenderse seguidas a nombre del señor Juan J. Diaz Decia, por ser su actual propietario. (Carpeta 2212|946).

74—Se designa al escribano señor A. Roberto Borges, para otorgar la escritura correspondiente a la expropiación de la fracción de terreno, propiedad del se

ñor Homero E. Vicente, con destino a las obras: Camino San Carlos-Aiguá. (Carpeta 482|943).

75—Se aprueba la Rendición de Cuentas N.o 38 por un importe de pesos 25.978.24, que corresponde a fondos anticipados a funcionarios de la D. de Vialidad para atender el pago de gastos etc. de diversas obras, y se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para que proceda a tranferir a favor del Crédito de $ 400.000.00 en el Tesoro Nacional Cuenta: "Dirección de Vialidad-Anticipos de Fondos", la suma de $ 25.978.24, con cargo a las partidas y obras detalladas en la adjunta Rendición de cuentas. (Carpeta 303|947).

76—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de la Carretera Km. 36 de Melo-Aceguá-Colonia Mongrell en Ruta 8 y acceso Norte, ejecutadas por la Empresa Tomás Guarino, autorizando a la D. de Vialidad a devolver la garantía depositada como fiel cumplimiento del contrato. (Carpeta 924|944).

77—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionado con las obras de renovación de los techos de los galpones A.B.C. y D. de la Estación Central por la suma total de $ 16.027.00. (Carpeta 432|948).

78—Se declara que la imputación de la suma de $ 7.164.65, dispuesta por la resolución de fecha 13|11|47 que aceptó las propuestas de los señores, Verne D. Gerard, Dorado y Silveira y Genta y Sánchez para la ejecución de diversas obras en la Remesa Central de Coches Motores de los Ferrocarriles y T. del Estado, por la suma total de $ 23.999.75 debe entenderse hecha c|c a igual rubro del Ejercicio 1948 y no del Ejercicio 1947 como se estableció en la misma. (Carpeta 2234|946).

79—Se autoriza al Ministerio de O. Públicas para librar orden de pago a favor de la D. de Vialidad por la suma líquida de $ 273.71, destinada a abonar previa escrituración, al señor Pedro Celestino Walace el importe del terreno expropiado necesario para las obras de Ruta N.o 30, tramo: Rivera-Empalme Ruta 30. (Carpeta 1569|947).

80—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 239.93, destinada a abonar previa escrituración, a la Sucesión Pablo Santos y Toribia Mendez de Santos el importe del terreno expropiado con destino a las obras de Ruta N.o 32, tramo: Cuchilla Pereyra-Santa Rosa. (Carpeta 1601|947).

81—Se autoriza a la Comisión T. y Financiera de las obras Hidroeléctricas del Río Negro para enajenar a favor del "Club Oriental de Fotball" de Paso de los Toros (Tacuarembó), trozos de rieles usados de las dimenciones y precios que se detallan en la presente resolución, destinados a la construcción de locales deportivos. (Carpeta 9|948).

82—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de dos fracciones de terreno de propiedad de la Sucesión Remigio Machado, padrón N.o 135 (parte), necesarias para las obras de ruta N.o 3, tramo: Salto-Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé (río Arapey) arroyo Yacuy. (Carpeta 539|948).

83—Idem, idem, de cuatro fracciones de terreno de propiedad de la señora María E. Laborde, padrón N.o 527, para las obras de ruta N.o 14, tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. (Carpeta 332|948).

84—Idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad de la señora María Melitona Bermúdez de Fajardo, necesaria para las obras de ruta N.o 107, tramo: Sauce-Canelones. (Carpeta 531|948).

85—Idem, idem, idem, de propiedad de la señora Cecilia Cirión de Sar Varela. para las obras de ruta N.o 7, tramo: Melo-Palleros. (Carpeta 492|948).

86—Idem, idem, de dos fracciones de terreno, de propiedad de los señores, Antonio I. Protazoni y Venancio Píriz, necesarias para las obras de ruta N.o 33, tramo: Empalme ruta 67-Empalme ruta 11. (Carpeta 492|948).

87—Idem, idem, de tres fracciones de terreno de propiedad del doctor Juan Eduardo Laborde, necesarias para las obras de ruta N.o 57, tramo: Trinidad-Cardona.—(Carpeta 332|948).

88—Idem, idem, de tres fracciones de terreno de propiedad de los señores Juan José y Diego de Arteaga, necesarias para las obras de ruta N.o 7, tramo: Cno. Nico Pérez-Illescas-Cerro Colorado. (Carpeta 550|948).

89—Idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad de la señora Antonia Pereyra de Silva, necesaria para las obras: Construcción de un tanque de distribución de agua para la localidad de Facundo (Florida). (Carpeta 516|948).

90—Se acepta la propuesta presentada por el señor José Radaelli, para la ejecución por el importe líquido de $ 9.649.00 de las obras de construcción de un muro complementario de cerramiento del predio ocupado por el Hospital Vilardebó (Montevideo). Costo total $ 11.084.90). (Carpeta 1105|940).

91—Resolución aprobando las modificaciones y ampliaciones formuladas por la Dirección de Vialidad a la ordenanza nacional para uso de los caminos públicos, relacionadas con la implantación del registro de vehículos pesados, el permiso previo de circulación y las penalidades que se aplicarán a los contraventores, y que se detallan en las mismas, en la resolución respectiva. (Carpeta 2377|942).

92—Se autoriza la inversión de hasta $ 4.000.00, que se destinará al pago de servicios de personal técnico auxiliar que se empleará en la terminación del estudio de la adaptación a los puentes de la Dirección de Vialidad, y cuyo personal trabajará bajo su dirección.

93—Idem, a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la firma Francisco Alonso Adami, como ampliación del respectivo contrato, la ejecución de un frente de acero inoxidable en el equipo de Esterilización Central del Hospital de Clínicas, dentro de la suma de $ 2.964.10, en que han sido presupuestadas. (Carpeta 54|947).

94—Idem, idem, idem, al señor Rodolfo Casterés, como ampliación del contrato respectivo, la ejecución de las modificaciones de obras que se realizan en el edificio del Hospital de San Ramón (Canelones) dentro de la suma de $ 3.052.77, en que han sido presupuestadas. (Carpeta 2565|925).

95—Idem, idem, idem, al señor Rodolfo Casterés, como ampliación del respectivo contrato, la ejecución de los trabajos adicionales, que se realizan en el edificio de la escuela rural N.o 75 de Mataojo de Solís (Lavalleja), dentro de la suma de $ 1.548.00, en que han sido presupuestadas. (Carpeta 1085|946).

96—Idem, idem, para permitir al señor Emilio Giacobucci, contratista de las obras de consolidación del edificio del Hospital Pan de Azúcar (Maldonado), la sustitución de los perfiles normales número 14, indicados para dichas obras, por los de las mismas características usados, en el bien entendido que la misma significa una economía de $ 135.20 a favor del Estado. (Carpeta 527|946).

97—Idem, a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para adquirir a las firmas comerciales, que se detallan en la presente resolución, extintores y diversos materiales para instalación contra incendios, destinados a Remesa "Central" de Coches Motores, por la suma total de $ 4.467.60. (Carpeta N.o 577|948).

98—Se aprueba el proyecto formulado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Ltda., autorizando la ejecución de las obras que el mismo comprende, por la suma total de $ 6.589.00, que se atenderá con cargo a la cuenta capital. (Carpeta 533|948).

99—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de colocación de vidrios en la Sección Laboratorios del Hospital de Clínicas, y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura, para devolver al contratista de las mismas señor Augusto Corallo la garantía correspondiente. (Crpeta 54|947).

100—Idem, idem, idem, para el suministro de aparatos sanitarios para el edificio del Hospital de Clínicas, y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señores Crespi Hnos. S. A. la garantía correspondiente. (Carp. 54|947).

101—Idem, idem, idem, las obras de instalación de una báscula de capacidad para 20.000 kilogramos en el edificio del Hospital de Clínicas, y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas la firma Negri, Quartino y Ferrario Ltda. la garantía correpondiente. (Carpeta N.o 54|947).

102—Se acuerda a la firma contratista de las obras de construcción del edificio de la comisaría de la 15.a sección urbana de San Jacinto (Departamento de Canelones), señores Castro y Hernández, una prórroga de 15 días para su terminación, fijándose como fecha de su entrega el día 7 de febrero de 1948. (Carpeta 1868|46).

103—Se revalida para el corriente ejercicio 1948, las siguientes partidas de la Dirección de Ferrocarriles, con cargo al Item 8.01 del Presupuesto General de Gastos: Partida 2.08. Arrendamientos de local $ 900.00 2'09, Energía Eléctrica Telefónico $ 240.00. (Carpeta 2715 de 1947).

104—Se autoriza al Ministerio de O. Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 461.07 destinada a abonar previa escrituración, al señor Eduardo Drí, el importe del terreno expropiado para las obras de rectificación de la Av. Botafogo, frente a la Plaza Internacional Rivera-Livramento. (Carpeta 1671|946).

105—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 107.61, destinada a abonar previa escrituración, a lseñor Rosendo de Mello, el saldo en efectivo que resulta a su favor, en la permuta de terreno realizada con destino a las obras de ruta N.o 5, tramo: puente paso Manuel Díaz Empalme con ruta 30. (Carpeta número 1556|947).

106—Idem, idem, idem, líquida de pesos 799.59, destinada a abonar previa escrituración, a los señores Sara Martinelli de Maggiolo y José Maggiolo el importe del terreno expropiado con destino a las obras de ruta N.o 9 tramo: entre 86 fm. 141.80 y 86 km. 602.30. (Carpeta 2219.947).

107—Idem, idem, idem, líquida de $ 43.42, destinada a abonar previa escrituración al señor Máximo México Castro, el importe del terreno expropiado con

destino a las obras de ruta N.o 27, tramo: Rivera-paso de Serpa. (Carpeta número 1568|947).

108—Idem, ídem, ídem, liquida pesos 770.03, destinada a abonar, previa escrituración, al señor Pedro Risso, la diferencia de superficie del terreno permutado, con destino a las obras de ruta número 11, tramo: Santa-Rosa San Jacinto. (Carpeta 1662|947).

109—Idem, ídem, ídem, liquida de pesos 719.78, destinada a abonar, previa escrituración, al señor Eberhard Haasis el importe del terreno expropiado con destino a las obras de rectificación de la avenida Mariscal Botafogo, frente a la plaza Internacional de Rivera-Livramento. — Total $ 748.57. (Carpeta 1855 de 1947).

110—Idem, ídem, ídem, liquida de pesos 141.91, destinada a abonar, previa escrituración, a Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., el importe del terreno expropiado con destino a las obras de ruta N.o 81 tramo: Migues Est. Montes. (Carpeta 1834|947).

111—Idem, idem, ídem, liquida de pesos 29.96, destinada a abonar, previa escrituración, al señor Juan Barthe el importe del terreno expropiado con destino a las obras de ruta N.o 81, tramo: Migues Est. Montes. (Carpeta 1831 de 1947).

112—Idem, ídem, ídem, liquida de pesos 452.13, destinada a abonar previa escrituración, al señor Inocencio Ventura, el importe del terreno expropiado con destino a las de ruta N.o 11, tramo: Santa Rosa San Jacinto. (Carpeta número 1663|947).

113—Idem, ídem, ídem, liquida de pesos 324.59, destinada a abonar, previa escrituración, a las señoras Victoria de León Ventura de Perdomo; María D. de León Ventura de Martínez y Sucesión Petrona C. de León Ventura, el importe del terreno expropiado con destino a las obras de ruta 11, tramo: Santa Rosa Jacinto. (Carpeta 2160|947).

114—Se autoriza al Ministerio de O. Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 37.22, destinada a abonar, previa escrituración a la señora Guillermina Irene Leunda de Hechevarría el importe del terreno expropiado, con destino a las obras de ruta N.o 81, tramo: Migues Est. Montes. (Carpeta número 1837|947).

115—Idem, ídem, ídem, líquida de pesos 94.42, destinada a abonar, previa escrituración, al señor Claudio González, el importe del terreno expropiado, con destino a las obras de ruta N.o 107, tramo: Sauce Canelones. (Carpeta 2245|947)

116—Idem, ídem, ídem, líquida de pesos 277.18, destinada a abonar, previa escrituración, al señor Celestino Bentancur, el importe del terreno expropiado con destino a las obras de ruta N.o 5, tramo: Empalme ruta N.o 30, Rivera. (Carpeta 1599|947).

117—Idem, ídem, ídem, líquida de pesos 499.43, destinada a abonar, previa escrituración, a la Sucesión Octavio Cuña y Tomás Gariglio, el importe del terreno expropiado, para las obras de Rectificación de la Av. Mariscal Botafogo, frente a la Plaza Internacional Rivera-Livramento. (Costo total $ 519.31). (Carpeta N.o 1532|947).

118—Idem, ídem, ídem, liquida de pesos 134.62, destinada a abonar, previa escrituración, al señor Juan Severino Alonso, la diferencia de superficie del terreno permutado, con destino a las obras de ruta N.o 5, tramo: de Puente P. Manuel Díaz-Empalme ruta N.o 30.— (Carpeta 1642|947).

119—Idem, ídem, ídem, liquida de pesos 1.671.79, destinada a abonar, previa escrituración, al señor Luis Bonino el importe del terreno expropiado, para las obras de ruta N.o 5, tramo: puente paso Manuel Díaz-Empalme de ruta 30. (Carpeta 1639|947).

120—Idem, ídem, ídem, liquida de pesos 159.26, destinada a abonar, previa escrituración, a doña Francisca Iriondo, el importe del terreno expropiado, para las obras de ruta N.o 27 tramo: Rivera-paso de Serpa. (Carpeta 1573|947).

121—Idem, ídem, ídem, líquida de pesos 445.18, destinado a abonar, previa escrituración, al señor Antonio Martínez Flores, la diferencia de superficie del terreno permutado con destino a las obras de ruta N.o 23, tramo: arroyo Grande-Trinidad. (Carpeta 1803|947).

122—Se modifica la citada resolución de fecha 31|1|48, en lo que se refiere al libramiento de la orden de pago por la suma de $ 566.00 a favor del señor Antonio P. Cabrera, Director de la audición radial "Vialidad-Transporte y Turismo" destinada a abonar el importe de sus cuentas por concepto de irradiación de avisos de licitación de la Dirección General de Arquitectura, durante los meses de enero, junio y setiembre de 1947, la que deberá entenderse hecha por la suma de $ 552 00, se libra la correspondiente orden del pago, a favor de dicho señor por la citada suma de $ 552.00, por el concepto ya expresado. (Carpeta N.o 985|947).

123—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir a varias firmas del ramo, artículos de escritorio, (que se detallan en la presente resolución), por al suma total de $ 826.75. (Carpeta 188|948).

124—Se declara que todas las actuaciones de este expediente. debe entenderse seguidas a nombre de la Sucesión de doña Sofía Platero de Idiarte Borda por ser sus actuales propietarios. (Carpeta N.o 2145|946).

125—Se autoriza al Ministerio de O. Pública, para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por la suma líquida de $ 109.69, la que será girada a favor del señor Fiscal Letrado Departamental de Treinta y Tres, destinada a abonar el importe de la planilla de costas en el juicio de expropiación seguido contra la sucesión Juana Gómez de Méndez, cuyo testimonio se acompaña. (Carpeta 2968|932).

126—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar dos órdenes de pago a favor de la D. de Saneamiento, por las sumas de $ 70.00 y 13.69 respectivamente, las que serán puestas a disposición del Juzgado Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Colonia, en el juicio de expropiación de una fracción de terreno propiedad del señor Antonio Ribero, para las obras del Parque de Perforaciones de la Ciudad de Carmelo. (Carpeta 2404|942).

127—Idem, a la D. de Saneamiento para adquirir de la ANCAP., combustibles y lubricantes, por la suma total de $ 55.000.00, para atender el funcionamiento de los Servicios de Explotación durante el 1.er semestre del año en curso. (Carpeta 581|948).

128—Idem, idem, ídem, la cantidad de portland que le es necesaria, para atender el consumo de los distintos servicios a su cargo, durante el corriente año, por la suma total de $ 2.5000.00. (Carpeta 77|948).

129—Idem, idem, para adquirir de la firma Methol, Torres y Cía., alambre de tejido, por la suma global de $ 1.155.75, con destino a la terminación de los trabajos en la Usina de Bombeo y Purificación del Servicio de Piriápolis. (Carpeta 1214|945).

130—Idem, idem, para invertir, durante el actual Ejercicio Económico, la suma de $ 4.000.00, destinada a solventar los gastos de acarreo, con motivo del movimiento de las mercaderías que debe suministrar a los distintos servicios a su cargo. (Carpeta 76|948).

131—Idem, idem, para contratar durante el curso del actual Ejercicio Económico, con el Banco de Seguros del Estado, seguros contra riesgos marítimos y de otra índole, correspondientes a los envíos de carbón, a las Usinas a su cargo. Carpeta 78|948).

132—Idem, a la Contaduría General de la Nación para reintegrar a favor del rubro "Ley 23 de diciembre de 1944, Art. 17, Apart. "A", Vialidad, Ficha 689" la citada suma de $ 1:046.876.13, que se tomará de los fondos del Tesoro de Vialidad (Art. 4.o de la ley 10.589 de 23 de diciembre de 1944. (Carpeta N.o 588|948).

133—Idem, a la D. de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 5.000.00, en el pago durante el curso del acutal Ejercicio Económico, de los jornales que devenguen los reemplazantes del personal titular de la Sección Navegación Interior, cuando alguno de sus integrantes se encuentran en uso de licencia reglamentaria, por enfermedad o por causa de accidentes. (Carpeta 211|948).

134—Idem, a la D. de Saneamiento para modificar el contrato celebrado con la Empresa Sucesores de José Flogia para para las obras de Alejamiento y Depuración de las aguas servidas de la Ciudad de Pando, y se autoriza la inversión de la suma de $ 540.00 destinada a cubrir la diferencia resultante de la disminución y aumento de obra, autorizada por esta Resolución. (Carpeta 478|944).

135—Idem, al Ministerio de O. Públicas, para librar orden de pago a favor de la D. de Vialidad, por la suma líquida de $ 1.267.02, destinada a abonar, previa escrituración, al señor Francisco Gervasini el importe del terreno expropiado, para las obras de Ruta 11, Tramo: Canelones-Santa Lucía. (Carpeta 1731|947).

136—Idem, a la D. de Vialidad para invertir hasta al suma de $ 1.798.80, en la adquisición de hierro redondo, con destino a las obras de esa Dirección. (Carpeta 73|948).

137—Idem, a la D. de Vialidad para ejecutar por Administración las obras de Ruta 28 Trozo Minas de Corrales-Paso Ataques-Tramo de 0k.000 a 0k.358.04 dentro de la suma de $ 19.108.44 en que han sido presupuestadas. (Costo total de la obra $ 33.053.88). (Carpeta 582|948).

138—Se autoriza al Ministerio de O. Públicas para librar orden de pago a favor de la D. de Vialidad, por la suma líquida de $ 237.84 destinada a abonar, previa escrituración, a los señores Francisco y Angel Díaz Rocca, el importe del terreno expropiado, para la sobras de Ruta 107, Tramo: Sauce Canelones. (Carpeta 1909|947).

139—Idem, idem, idem, liquida de pesos 68.80, destinada a abonar, previa escrituración, al señor Humberto Durante la diferencia de superficie que resulta a su favor en la permuta de terrenos realizada, con destino a las obras de Ruta N.o 33, Tramo: San Antonio-Puente S|A Colorado. (Carpeta 1576|947).

140 y 141—Se acepta la propuesta del señor Emilio Giacobucci, para la ejecución, por el importe líquido de $ 9.967.00, de las obras de terminación del edificio destinado a la Escuela N.o 29, rural, del Departamento de San José. (Costo total

de la obra: $ 11.651.61). (Carpeta N.o 1898|942).

142—Se rechaza la propuesta presentada por el señor Alejandro Uboldi al 2.o llamado a licitación pública efectuado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras de construcción de la Morgue y Sala de Autopsias del Instituto de Higiene Experimental (Montevideo), y se autoriza a la citada Dirección para invertir hasta la suma de $ 7.544.00, en la ejecución, por el sistema de "Administración directa" de las mencionadas obras. (Carpeta N.o 1891|946).

143—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir a las firmas: Parodi y Penino, E. Bouzout y Papelería Galli S. A. artículos de escritorio descriminados en el cuadro comparativo adjunto, por un total de $ 699.50. (Carpeta N.o 188|948).

144 y 145—Se adjudica a la "Empresa Urbanizadora, agrimensores Asuaga, Casciani, Llambías, Suárez S. C.", la ejecución de la obra Puente y accesos sobre al Arroyo Potrero en carretera Pan de Azúcar-Portezuelo, por la suma total de $ 54.467.27. (Costo total de la obra: $ 60.847.27). (Carpeta 2708|946).

146—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco Ruta 102, trozo Floraría Castilla-Manga, trozos comprendidos entre los Kms. 10.507.50 Km. 10.765.98 (Curva hacia Pando) y los accesos al Puente sobre el Arroyo Toledo entre los 7 Km.650-7 Km. 920.52 y 7 Km.970.74-8 K. 150, ejecutadas por la Empresa Pande Odllakoff. (Carpeta 117|943).

147—Se declara que la expropiación dispuesta por la citada resolución de 27 de febrero de 1942, debe entenderse seguida a nombre del señor Roberto R. Ibarra. (Carpeta 509|942).

148—Idem, que las actuaciones correspondientes a la expropiación de la parcela padrón N.o 1231, necesaria para las obras de Ruta N.o 15 Tramo: Rocha-La Paloma, deben entenderse seguidas a monbre del señor Juan A. Sánchez, por ser su actual propietario. (Carpeta N.o 824|945).

149—Se aprueba el proyecto de las "Obras de Depósito de Distribución de Agua en la Zona de Punta del Este", formulado por la Dirección de Saneamiento, y se autoriza a la misma para efectuar los llamados a licitación correspondientes. — (Carpeta 1992|929).

150—Se deja sin efecto la designación del escribano Lumber Corradi Irisorri dispuesta por resolución de fecha 13 de noviembre de 1947 y se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder por intermedio del Escribano de esa Dirección a la escrituración del terreno expropiado con destino a las obras de ocnstrucción de la carretera ramal de ruta N.o 9 al Puerto de los Bates. (Carpeta 2163|46)

151—Se deja sin efecto la resolución de fecha 19|12|947, relacionada con la expropiación de dos parcelas de terreno de propiedad del señor Lisandro J. Suárez, necesarias para las obras de acceso al puente sobre el río Olimar, —en la parte que autoriza a la Tesorería General de la Nación, para girar a la iFscalía Letrada de Treinta y Tres la cantidad de pesos 652.64—, autorizando al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la citada suma, a fin de abonar el importe del terreno expropiado y los gastos de honorarios y de escritura respectiva. (Carpeta 2663|945).

152—Se declara que la expropiación dispuesta por resolución de fecha 16 de abril de 1943 necesaria para las obras del camino Salto-Tacuarembó debe entenderse a nombre de la Sucesión Damaceno Da Rosa, y no a nombre del señor Damaceno Da Rosa como se estableció. (Carpeta 519|943).

153—Se declara que todas las actuaciones del presente expediente, deben entenderse seguidas a nombre de los hermanos señores Manuel, Lorenzo, Martín o Martini, Juan María, Gil Carlos, Bernabé y Carmelo López Spósito" por ser sus actuales propietarios de la fracción de terreno necesaria para las obras de ruta N.o 80, carretera Tala-Migues. (Carpeta 1906|946).

154—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas la suma de $ 490.00, que se pone a su disposición para adquirir a la Casa Moritz-Dell'Aqua y Cía., un equipo amplificador completo para instalar en el auditorio del piso 19 del Hospital de Clínicas. (Carpeta 54|947).

155—Confírmase la aceptación de la propuesta por el señor Rodolfo Casterés, para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado para la Escuela Núcleo en "Solís Grande" Departamento de Lavalleja, por el importe líquido de $ 31.597.90, se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a fondos de la ley 23|12|44 artículo 17, 8 o|o, para Dirección y Administración, apartado "D", item 8.02, ficha 692, la suma de $ 2.654.22, que se atenderá c|c. a la ley 17|8|944, artículos 1.o, Part. $ 279.500.00 (F. 9). (Costo total $ 35.152.80. (Carpeta 2699|946).

156—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al señor Arnaldo Ghiringelli, como prolongación de contrato, las ampliaciones de obra en el edificio de la Comisión Nacional de Educación Física dentro de la suma de $ 12.472.00, y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la Cuenta "Tesoro Nacional-Dirección General de Arquitectura" la suma de $ 12.472.00 que se atenderá c|c. a la ley N.o 9.892 de fecha 1|12|939, artículo 11. (Carpeta N.o 1912|945).

157—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 3.255.24, destinada a abonar, —previa escrituración— al señor Francisco Serralta el importe del terreno expropiado con destino a las obras de rectificación de la avenida Mariscal Botafogo, frente a la Plaza Internacional Rivera-Livramento. (Carpeta 1671|946).

158—Se autoriza la permuta por vía de expropiación, con motivo de las obras de ruta N.o 5, tramo: Batoví-Tacuarembó de la fracción de terreno delineada y señalada con la letra A en el plano acompañado de propiedad del señor Atanasio Delema, ubicada en la 2.a sección judicial de Tacuarembó, con un área de 1H.0957m.c. 65dms.c., por otra de propiedad del Estado, señalada en el mismo plano con la letra I, con un área de 1H.2140m.c. 10. (Carpeta 609|948).

159—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento, relativo a la Red de Distribución de Agua Potable para el pueblo Curtina (Departamento de Tacuarembó). (Carp. 2074|941).

160—Idem, idem, relativo a las obras de construcción de la Usina de Elevación y Depósito de Distribución de Agua Potable para el pueblo Curtina (Departamento de Tacuarembó), y se autoriza a la misma para efectuar los llamados a licitación correspondiente.

161—Se modifica la citada resolución de fecha 11|9|945 en cuanto se refiere al propietario del terreno expropiado con destino a las obras de la ruta N.o 43 camino de acceso puente sobre el río Negro frente a San Gregorio de Polanco, estableciéndose que estas actuaciones deben seguirse a nombre del señor Diego Barreiro por ser su actual propietario. (Carpeta 3054|945).

162—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de cuatro fracciones de terreno, de propiedad de la Sucesión Norberto Orihuela, necesaria para las obras de la ruta N.o 3, tramo: Paso Tacuabé (río Arapey-Arroyo Yacuy. (Carpeta 560|948).

163—Idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay, para las obras de ruta N.o 3, tramo: Parque Municipal de San José-Picada Varela. (Carpeta 602|948).

164—Se autoriza al señor Luis Eugenio Gambera, para instalar un tanque surtidor de nafta, en un terreno particular, carretera a Casupá km. 97 de acuerdo a las características indicadas en el plano adjunto. (Carpeta 593|948).

165—Idem, idem, Celestino Fernández, para instalar un tanque surtidor de nafta, en terreno particular ubicado en el km. 305 de la Carretera Nacional a Paysandú (Portones de Haedo) de acuerdo a las características indicadas en el plano adjunto. (Carpeta 594|948).

166—Se aprueba la rendición de cuentas N.o 39, por un importe total de pesos 35.108.01, correspondiente a fondos anticipados a funcionarios de la Dirección de Vialidad, autorizando a la Contaduría General de la Nación, para que, si no tiene observaciones que formular, proceda a transferir a favor del Crédito de $ 400.000.00 en el Tesoro Nacional; cuenta "Dirección de Vialidad-Anticipos de Fondos" la referida cantidad de pesos 35.108.01. (Carpeta 303|947).

167—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Diraección de Vialidad, por la suma de $ 1.046.09, que se pone a su disposición a fin de atender el pago de la adquisición de diversas partidas de rollos de alambre, con destino a ser utilizados en la ejecución de varias obras a su cargo. (Carpeta 604|948).

168—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 90.72, destinada a abonar, previa escrituración, a la señora Angela de León de Díaz el importe del terreno expropiado con destino a las obras de ruta N.o 107, tramo: Sauce-Canelones. (Carpeta 1908|947).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

8.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 5 DE 1948

PRESIDE EL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y 15 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores Arteagaveytía, Alvarez Cina, Alonso Montaño, Batlle Pacheco, Bonino, Blanco Acevedo, Brum, Calleriza, Cusano, Grucci, Espalter, Echegoyen, Damboriarena, Ferreiro, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Regules, Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de) y Viña.

Faltan:

Con aviso los señores Senadores Acevedo Alvarez, Bado, Gamba, Haedo, Manini Ríos, Muñoz y Suárez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se establecen normas modificativas del impuesto a los rematadores creado por decretos de fechas 15 de mayo y 13 de diciembre de 1922, del Gobierno Departamental de Soriano.

—A la Comisión de Hacienda.

—La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autorizan recursos para la cancelanóic del déficit del Ejercicio presupuestal 1945.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Ministerio de Ganadería y

Agricultura, a permutar una parcela de terreno de propiedad del Estado.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción de los siguientes proyectos de leyes: por el que se eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República, en Italia; por el que se autoriza para tomar la cantidad de $ 10.000.00, con el fin de atender los gastos que ocasione la participación del país en el IX Congreso Panamericano del Niño; por el que se dispone que los funcionarios docentes a que se refiere el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley 10.014, se jubilarán con un promedio de los últimos cinco años; el relacionado con un empréstito para obras públicas en el Departamento de Salto; por el que se destinan $ 4.000.00 para atender los gastos que demande la concurrencia de los equipos de la Federación Uruguaya de Boxeo al XXII Campeonato Latino Amercino de Boxeo; por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios; por el que se fija el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica; por el que se designa con el nombre "Escuela Cervantes" una escuela de Montevideo; por el que se autoriza a la Corte Electoral para disponer de la suma de pesos 42.050.49, con destino a atender los gastos originados por el período inscripcional; por el que se interpreta el artículo 12 de la ley de 23 de octubre de 1946, y, sobre abaratamiento de los medicamentos.

—Archívense.

La misma Cámara, comunica la sanción del decreto por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Colonia, para contratar un préstamo hasta por $ 750.000, con destino a obras de pavimentación.

—Archívese.

La referida Cámara, comunica la sanción, del proyecto de ley, por el que se fijan normas para la jubilación de los magistrados.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le faculta a acordar autorizaciones anuales y renovables a las Intendencias Municipales, para la explotación de juegos de azar.

—A la Comisión Especial de Juegos de Azar.

La Legación de Estados Unidos de Norte América, acusa recibo de la nota que le fué remitida, por la que se le comunicó la resolución del Senado, a fin de encargar al señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, la misión de presentar al Senado un informe, sobre la enseñanza media en Francia, Italia y Estados Unidos de América.

—Téngase presente.

La Suprema Corte de Justicia, solicita aprobación para designar al doctor don Jacinto Díaz Mintegui, actual Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Juez Integrante del Tribunal de Apelaciones de 2.o Turno.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el pedido formulado por los señores Senadores Emilio O. Bonino y Gregorio Barañano, relativo a la situación presupuestal de los funcionarios del Banco de la República, en las actividades de balanceros y recibidores, remite informe al respecto.

—Pase a disposición de los señores Senadores Bonino y Barañano.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador Dr. Alfeo Brum, referentes a la equiparación de los sueldos de los maestros de talleres de la Escuela de Sordo-Mudos con los de los de la Universidad del Trabajo, remite antecedentes al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

—Si no se hace uso de la palabra.

3

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Habiéndose concedido licencia al señor Senador Berro, en los términos previstos por la ley de convocatoria de suplentes, correspondería convocar al suplente respectivo, que es el doctor Artagaveytia, quien se encuentra en antesalas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se convoca al suplente del señor Senador Berro, doctor Artagaveytia.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Entra a Sala el doctor Artagaveytia, a quien el señor Presidente le toma el juramento de práctica y lo declara incorporado al Senado de la República).

4

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Desde hace tiempo, señor Presidente, existe en todos los ambientes del país, la convicción de que es urgente, imprescindible, inaplazable dotar al Ministerio de Ganadería y Agricultura de un presupuesto que lo ponga a tono con sus cometidos y con las finalidades de su creación.

Asociaciones rurales de todo el país, congresos, etc., periódicamente reclaman la sanción de este presupuesto, a pesar de lo cual pasan los años y, no hay exageración en decir que pasan los lustros, y el presupuesto de este Ministerio permanece inmutable al través del tiempo; a pesar de lo cual, también periódicamente, se le agregan nuevos cometidos, nuevas funciones que debe cumplir y que no puede, de acuerdo con lo que debiera ser en el país preocupación fundamental de todos: defender la economía agropecuaria de la República.

Antes de actuar yo en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, había actuado en otras reparticiones públicas y, sin hacer comparaciones que siempre son molestas, debo decir que pocas veces he podido apreciar funcionarios de más dedicación y de mayor competencia que los que actúan en ese Ministerio.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — Funcionarios técnicos, señor Presidente, en cuyas manos está la solución de trascedentales problemas nacionales de cuyas soluciones depende la economía misma del país, están retribuídos, en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con sueldos de simples jornaleros, lo que ha originado, lamentablemente, el éxodo de estos funcionarios, que dejan las actividades del Ministerio para cumplir otras en empresas privadas con sueldos que son seis, siete ocho y diez veces superiores a los que percibían en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Todas las personas que han pasado por este Ministerio, han estructurado un presupuesto. Desde luego que nosotros también estructuramos el nuestro, que no es nuestro, señor Presidente, porque fué estudiado en el Consejo de Ministros, rubro por rubro, cargo por cargo, por el Presidente de la República, por el Ministro de Hacienda, por el Contador General de la Nación, por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda y con asistencia de todos los Directores de las repartaciciones diversas del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En ese presupuesto, señor Presidente, se llegó, claro está a una elevación de sueldos, a un acrecimiento del monto global del presupuesto del Ministerio, pero aumento que es ínfimo —creo recordar la cifra exactamente— y que asciende a la cantidad de $ 508.980.00.

Si uno piensa que el presupuesto actual del Ministerio de Ganadería y Agricultura no llega a ser el dos y medio por ciento del monto total del Presupuesto General de Gastos y se ha podido estructurar un presupuesto que sólo aumenta la cantidad de $ 508.000.00, no veo por qué tenemos que seguir mirando desfilar verdaderas danzas de millones para otras instituciones, para otros organismos, mientras el presupuesto de este importante Ministerio, permanece inmutable.

Comprendo, señor Presidente, que el cambio de titular en esta cartera obliga a tener prudencia en el pedido, vale decir, dejar al actual titular de dicha cartera, el tiempo necesario para que él, también, pueda revisar ese presupuesto, a pesar de que el que está estructurado puede considerarse como un presupuesto del Poder Ejecutivo y no ya del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por las razones antes apuntadas.

Creo que la norma trazada por el titular de la cartera de Hacienda, sobre la universalidad del Presupuesto General de Gastos, es una sabia medida, que debe ser respetada; pero es el caso, señor Presidente, que los loables propósitos del titular de la cartera de Hacienda, no han podido verse cumplidos por causas, —es bueno subrayarlo— absolutamente ajenas a los buenos deseos y propósitos del señor Ministro Arroyo Torres. Pero el hecho cierto es que la prescripción constitucional, no ha podido ser cumplida y, mientras tanto, el presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que está pronto, estructurado y terminado desde hace más de tres meses, no puede venir a estudio del Parlamento por la razón de que otros presupuestos aún no han sido terminados.

En la misma situación que el presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se encuentra el presupuesto del Ministerio del Interior. Es también urgente, inaplazable, el estudio de este presupuesto, pues, el personal policial, no sólo de la capital sino también del interior de la República, es absolutamente insuficiente. Aquí, en Montevideo, en la Sección Investigaciones de la Jefatura de Policía, se han creado nuevas secciones, sobre todo en materia de orden social, de conflictos obreros, de la vigilancia social, que no pueden desarrollar sus cometidos por la absoluta falta de personal. Creo que la única Policía del mundo que no tiene perfectamente organizada una sección de Orden Social, es la nuestra. En esta materia, puede afirmarse que en todas las policías del mundo, lo

f... ...en.al es la sección vigilancia del orden social. En... nosotros no puede hacerse sino mal y escasamente, puesto que no existe personal.

Todos los días leo en la prensa los reclamos por falta de vigilancia policial y la verdad es, señor Presidente, que no es por culpa del señor Jefe de Policía que ha denunciado reiteradamente que choca con una absoluta falta de personal para cumplir con la vigilancia necesaria.

No sé si estaría mal, señor Presidente, que nosotros hiciéramos saber al Poder Ejecutivo, que deseamos, por lo menos que estos dos presupuestos, el de Ganadería y Agricultura y el del Ministerio del Interior, que están perfectamente terminados y estudiados en la Sala del Consejo de Ministros, en presencia de los funcionarios de la Contaduría General de la Nación y de los Ministros respectivos, que estos presupuestos, —cumpliendo por otra parte con la prescripción constitucional,— vinieran a estudio del Parlamento.

Es lo que quería decir, y es lo que dejo planteado.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Voy a exponer unas breves consideraciones para exteriorizar nuestra adhesión a las proposiciones que acaba de formular el señor Senador Espalter.

Existe una extraña fatalidad en lo que respecta al presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura. El señor Senador preopinante, ha recordado la odisea de ese presupuesto, formulado sucesivamente, por los ciudadanos que han desempeñado dicha cartera.

Nosotros podríamos agregar que en el año 1932, en la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes que integrábamos entonces, con el señor Senador Alonso Montaño, nos abocamos, intensamente, al estudio de esta cuestión, con el propósito de darle al país un presupuesto en consonancia con la significación de ese Ministerio.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es exacto.

SEÑOR GUICHON. — Se trata, señor Presidente, de un presupuesto anacrónico e incongruente. Anacrónico, porque hace años que no responde a las necesidades del país e incongruente, porque, como lo ha expresado el señor Espalter, insume —tal vez no sea la palabra adecuada— una cifra insignificante dentro de los gastos públicos, un porcentaje tan exiguo que linda con lo ridículo y, es curioso que en este país, donde hay tanta gente que se llena la boca con lo que representa la industria agropecuaria, no haya tenido ese presupuesto la suerte de ponerse en consonancia con ese entusiasmo, en gran parte legítimo.

Es hora, ya, señor Presidente, de que se le de al Ministerio de Ganadería y Agricultura el rubro global, los recursos que necesita para cumplir sus fines. No nos habíamos pronunciado sobre este asunto, porque se nos decía que era propósito irreductible del Poder Ejecutivo en la cartera de Hacienda, ir a la universalidad del presupuesto y de no admitir presupuestos parciales; pero esa posición era determinada por una situación de optimismo del Poder Ejecutivo en cuanto a la brevedad del tiempo en que podría resolver el problema integralmente. Se ha trabajado con extraordinaria intensidad en el Poder Ejecutivo en todos los presupuestos de todos los Ministerios, pero en el tiempo transcurrido no ha sido posible dar lo que todos esperábamos dentro de esos términos, es decir, el Presupuesto General de Gastos, revisado a fondo ...

Como muy bien se ha dicho en Sala, sea cuál fuere el resultado del estudio de los otros Ministerios en sus presupuestos, siempre sería poco lo que se vote en lo que respecta al Ministerio de Ganadería y Agricultura y nunca sería excesivo lo que se destine el Ministerio del Interior.

De manera, señor Presidente, que voy a acompañar complacido la proposición del señor Senador Espalter, en sus dos aspectos: en lo que respecta al presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura y en lo que respecta al del Interior, creyendo que podemos considerarlos en forma parcial sin que se vaya a incurrir en lo que se teme en estos casos es decir, perder la visión de conjunto de acuerdo con las posibilidades del país. En estos dos renglones, nunca nos excederemos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Señor Presidente: el señor Senador Espalter, propone que se solicite al Poder Ejecutivo el envío, por separado, de los presupuestos de los Ministerios de Ganadería y Agricultura y del Interior.

SEÑOR ESPALTER. — La pronta remisión.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — La pronta remisión, por separado, de los presupuestos de los Ministerios de Ganadería y Agricultura y del Interior.

Reconozco que es necesario dotar de recursos a esos dos Ministerios; y que, también, es necesario dotar de recursos a otros Ministerios o a las oficinas dependientes de otros Ministerios de la Administración Pública.

Pero, me considero obligado a hacer la salvedad que voy a formular.

Durante casi cuatro años me opuse, invariablemente, en el seno del Poder Ejecutivo de la Administración anterior y creo que de la actual, a la remisión al Parlamento de presupuestos parciales, porque hay una disposición constitucional que la rechaza; y, además, porque impide encarar con criterio de uniformidad la autorización de los gastos ordinarios de la Administración Pública.

No niego que durante mi actuación en el Ministerio de Hacienda, se remitieron al Parlamento presupuestos parciales, con mi firma; pero, así se procedió por haber proponderado, en el seno del Poder Ejecutivo, la opinión de los demás Secretarios de Estado con quienes tenía el honor de colaborar en el Consejo.

El Parlamento, también, por su parte, sancionó algunos de dichos presupuestos parciales durante la administración anterior.

Pero creo que sería ir mucho más allá de todo eso, si ahora el propio Senado se dirigiera al Poder Ejecutivo pidiéndole la remisión, por separado, de los presupuestos de su preferencia.

Creo que lo más que se puede aceptar, atendiendo, en cierto modo, la proposición del señor Senador Espalter, es remitir al Poder Ejecutivo una copia de la versión taquigráfica de sus palabras. Además, lo regular es que siempre sea oído antes el señor Ministro de Hacienda, a quien pertenece la iniciativa en la formulación de los proyectos de ley de Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR ESPALTER. — Yo acepto, señor Presidente, la proposición del señor Senador Alvarez Cina, pero lo que yo deseo precisar en este momento, es que si habría falta en considerar por separado estos presupuestos, existe falta también, al no tener el Parlamento, en este momento, todos los presupuestos.

Yo podría exigir que todos los presupuestos vinieran en este momento a la consideración del Parlamento, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución y, al hacerlo, seguramente, cumpliría con mi deseo, porque en el conjunto del Presupuesto General de Gastos, tendrían que venir estos dos presupuestos a que me he referido.

Pero, yo que conozco, que a pesar de la buena voluntad del señor Ministro de Hacienda, a pesar de la dedicación del señor Presidente de la República, no ha sido posible estructurar todos los presupuestos, de los nueve Ministerios, pensaba que adelantábamos camino, si a manera de anticipo, el Poder Ejecutivo nos remitiera estos dos presupuestos ya estructurados; porque es evidente, que cuando vengan los nueve presupuestos, vale decir, los presupuestos de los nueve Ministerios, al Parlamento, se demorará lo mismo el tiempo debido para su completo estudio.

Y pensaba yo que adelantábamos camino si las Comisiones respectivas del Parlamento pudieran abocarse, desde ya, a la inmediata consideración de estos presupuestos, ya terminados.

Pero señor Presidente; las palabras del señor Alvarez Cina, repito me hacen entonces expresar que pida que se manden todos los presupuestos vale decir, que se cumpla con las exigencias constitucionales de la remisión del Presupuesto anualmente, con lo que repito, también, se habrán cumplido mis deseos de que prontamente tengamos a nuestro estudio los presupuestos de los Ministerios de Ganadería y Agricultura y del Interior, a los que me he referido.

Pido señor Presidente, complementando la moción del señor Senador Alvarez Cina que la versión taquigráfica de todo este pequeño debate pase a los Ministerios respectivos.

Nada más.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite?

Habiendo tenido durante algún tiempo la responsabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura y la oportunidad de conocer sus problemas administrativos internos, adhiero a las manifestaciones de los señores Senadores preopinantes en el sentido de que el Senado exprese al Poder Ejecutivo la conveniencia nacional que existe en dotar al Ministerio de Ganadería y Agricultura de un presupuesto que esté en concordancia con las necesidades de la campaña del país.

Se ha repetido cien veces, en todos los tonos, en todos los Congresos rurales, en todos los círculos de hombres de trabajo y de Gobierno, que es verdaderamente anómalo que el Ministerio de la campaña, el que tiene que atender las necesidades más vitales de la industria básica de nuestro país, esté servido por una cifra presupuestal que —si mi memoria no me engaña pues hace tiempo que no reviso estos números— es algo así como el 2 1|2 o 3 por ciento del monto global de los gastos del Presupuesto

do la Nación. Apenas ese pequeño porcentaje es el que el país destina a los servicios tan imprescindibles como vitales como son los del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Por lo demás, no es un misterio para nadie —creo que todos los titulares de la Cartera lo han ido denunciando, uno tras otro, tanto ante la opinión pública y el Consejo de Ministros como ante el Parlamento— que ese presupuesto se desenvuelve en una situación notoriamente ilegal, habiendo desarrollado su acción a través de los años, sin que jamás hubiera podido estructurarse una ley de Gastos que regule en forma perfecta su funcionamiento.

Hay varios de estos servicios que han sido creados por decretos y que funcionan, puede decirse, al margen de la ley; hay un régimen de sueldos y sobresueldos que persiste como una imperiosa necesidad, porque sin ellos los técnicos tendrían sueldos irrisorios y seguramente la mayoría de ellos habría abandonado sus cargos. Toda esta situación ilegal, que además de ilegal es profundamente inconveniente para la economía del país, no puede continuarse a través de los años de esta nueva administración, ya que contra todos los esfuerzos de los ciudadanos que ocuparon la cartera, fué una fatalidad que se prolongó a través de la administración anterior.

Por consiguiente, la manifestación del deseo de que se dote al Ministerio de Ganadería y Agricultura de un presupuesto racional y que esté a la altura de las necesidades públicas, la comparto, y voto el pase de las palabras respectivas al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Las manifestaciones formuladas por el señor Senador Espalter, señor Presidente, son realmente fundadas, porque es necesario que el presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura pueda colmar los servicios indispensables en esa cartera.

Pero, señor Presidente, también debemos tomar nota de las expresiones del señor Senador Alvarez Cina cuando manifiesta que, de acuerdo con la Constitución de la República, el Presupuesto General de la Nación, debe venir completo a consideración del Parlamento.

Hace pocas semanas la Comisión de Asuntos Internacionales, integrada por representantes de varias Comisiones de la Cámara de Diputados, se dió al estudio del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores. Esbozado el asunto se consideró que no correspondía tratar este presupuesto aisladamente, porque, si se desglosara del Presupuesto General de Gastos, no se cumpliría con el precepto constitucional.

De modo pues, señor Presidente, que comparto el pedido formulado por el señor Senador Espalter, ampliado por el señor Senador Alvárez Cina, siempre que sea en el sentido de que el Presupuesto General de Gastos venga completo a consideración del Senado.

Es lo que quería manifestar señor Presidente.

SEÑOR GALLINAL. — Ese era el sentido de las manifestaciones que se han formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de este debate, a los Ministerios correspondientes.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

5

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUM. — La Mesa dió cuenta de un mensaje de la Suprema Corte de Justicia solicitando la venia pertinente para designar al doctor Díaz Minteguy miembro del Tribunal de Apelaciones de 2.o Turno.

Si bien no hay informe sobre este asunto, señor Presidente, tengo entendido que los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos han cambiado ideas al respecto y están de acuerdo en informar favorablemente, la solicitud del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, señor Presidente, hago moción para que este asunto se coloque en último término de la orden del día de hoy, en razón de que es preciso considerarlo en sesión secreta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — El Poder Ejecutivo ha remitido recientemente un proyecto de ley por el cual se declara en vigor una ley votada en el mes de abril de este año, tendiente a facilitar el convenio realizado con motivo de la huelga de la construcción.

En virtud de esta ley se otorgaban determinadas facilidades para que el Banco de la República acordara un préstamo a los obreros en conflicto. Pero no todos los gremios ni todas las sociedades obreras aceptaron ese convenio; desgraciadamente se mantuvo una situación incierta durante muchos meses y, últimamente, los que habían quedado rezagados en ese sentido, aceptaron el convenio, pero ya la ley no podía ser utilizada a los efectos de la solución prevista.

Para obviar esa dificultad el Poder Ejecutivo envía un nuevo proyecto de ley que se reduce, simplemente, a declarar en vigor esta ley y a que se tengan por no transcurridos los plazos a que se refiere determinada disposición de la misma.

Como no se trata de un problema que necesite un informe especial, desde que todos lo conocemos y sabemos su alcance, hago moción para que se considere grave y urgente, y se trate sobre tablas, a los efectos de facilitar la solución de este asunto que es realmente urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto a que se ha referido el señor Senador Bonino.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

6

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo cumplir, señor Presidente, con dos deberes de conciencia.

El primero se refiere a la situación de la familia del doctor Joaquín Silván Fernández.

Por una ley de 3 de mayo de 1916, se le otorgó a su señora viuda, una pensión de $ 100.00 mensuales, que, en los tiempos actuales, por razones notorias es insuficiente a los fines que determinaron dicha ley.

El doctor Joaquín Silván Fernández fué eminente ciudadano que, además de sus actividades políticas, actuó en funciones de orden social de muy alta jerarquía, relacionadas con la enseñanza, en el Departamento de Paysandú. Recogiendo referencias de diversas fuentes y en forma sintética, recordaré aquí que el doctor Silván Fernández fundó en 1898 el primer Instituto de enseñanza universitaria de Paysandú con sus recursos personales, y atendiéndolo, además, con su propio trabajo, destinando muchas horas diarias al cumplimiento de sus fines. Dicho Instituto fué luego anexado a la Universidad.

Recibían allí enseñanza gratuita muchos alumnos aun que a nadie se le exigía paga, y se atendía una función de trascendencia, para aquella sociedad, cuyos hijos, de otro modo habrían tenido que concurrir a instituciones extranjeras, o venir a la Capital. Era de esencial importancia, naturalmente, que los jóvenes pudieran recibir la enseñanza media en nuestro país, sin tener que trasladarse a la República Argentina.

Ella se alcanzaba así por el sacrificio personal del doctor Silván Fernández, en sus intereses patrimoniales y aún en su salud. Fué también, abogado, periodista de nota y propulsor de la agricultura.

El doctor Alberto Roldán decía, hace algunos años, acerca de este ilustre ciudadano:

"Fué el doctor Silvan Fernández un verdadero maestro en el sentido amplio de la palabra; tenía todas las aptitudes para formar escuela y sus discípulos no sabían qué admirar más: si la solidez de su talento o la riqueza de sus valores morales; no era el profesor adusto, con tiesura académica que hace alarde de erudición y sabiduría, más por vanidad y por impresionar al auditorio, que quería enseñar a éste los secretos de las ciencias; sus maneras suaves, su paciencia inagotable, su esmerado afán, eran puertas abiertas al afecto sólido y duradero; estudiaba prolijamente el temperamento de sus discípulos, sondaba con rara sagacidad el carácter de cada uno, apreciaba con justeza su potencia cerebral, y luego de conocer el terreno, como un hábil agricultor, aplicaba a cada uno distintos y adecuados métodos de siembra, pedagogía costosa, pero racional, y fecunda".

El Departamento de Paysandú tuvo ocasión de exteriorizar estos sentimientos de justicia a propósito de varios homenajes a su memoria.

Fué, además, un eminente ciudadano en el campo político.

Considero ,señor Presidente, que la pensión de $ 100.00 mensuales, que percibe su viuda —la acompañan también sus hijas solteras— es insuficiente para atender decorosamente las necesidades de su hogar.

Pediría, entonces, que la versión de estas palabras se trasmitiera al Ministerio de Instrucción Pública, por si tiene a bien recogerlas y patrocinar un aumento razonable de su pensión actual.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agregaría, señor Presidente, ya que estoy en uso de la palabra, una petición semejante respecto de dos nietas del General don Ignacio Oribe, las señoritas Cora y María V. Muñoz Oribe, quienes se han presentado al Ministerio de Instrucción Pública invocando su situación de dificultad económica, pues carecen de los recursos indispensables para atender las necesidades de su vida, y su edad no les permite trabajar. Interponen su pedido de pensión fundándose en los servicios invalorables que prestó el General Ignacio Oribe a la causa de la independencia. Se agrega que, por leyes del 31 de octubre de 1927 y 18 de diciembre de 1945, se otorgó, por gracia especial, a dos hermanas de las peticionantes, Alcira Muñoz Oribe de Alvarez y Ernestina Muñoz Oribe, una pensión como nietas del General Oribe, lo que demuestra la justicia de la gestión.

Solicitaría, también se pasaran estas palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al mismo fin indicado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado.

(Se vota: **Afirmativa**)

7

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — El señor Presidente del Senado, doctor Giambruno, pronunció un emocionado y brillante discurso ante los restos del doctor Juan B. Morelli.

Yo tuve oportunidad de oírlo y ahora pienso que esas palabras pertenecen, en cierto modo, al Senado y deben de volver a su ámbito.

En consecuencia, voy a solicitar a los colegas que autoricen a la Mesa para incluir en la sesión en que se votaron los homenajes al doctor Morelli, el discurso que pronunció el señor Presidente en representación del Senado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Ferreiro.

(Se vota: **Afirmativa**)

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: hace unos días tuve oportunidad de referirme a un asunto de honda repercusión en todos los países de habla española. Me refiero a la actitud del Presidente de la Delegación uruguaya en la Unesco, frente a la posición adoptada por doce países hispano americanos allí representados.

El Poder Ejecutivo, procediendo con un celo y una sensibilidad dignos de todo ecomio, desautorizó la actitud criticable del Presidente de la Delegación; pero yo había solicitado informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, porque si bien la posición primera del Poder Ejecutvo, salva el decoro del país, ampliamente, todavía ignoro cuál ha sido la posición de la misma autoridad frente a la conducta de este delegado.

Como los informes no han llegado todavía, voy a reiterar el pedido que había hecho anteriormente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nada más.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**)

9

—Se va a entrar a considerar la orden del día, con la preferencia votada en primer término, por la que se declara en vigor la ley de 17 de abril de 1947, teniéndose como no transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 9.o del Convenio colectivo de fecha 9 de abril de 1947 a los efectos de la resolución del préstamo de $ 1:800.000.00 establecido en el artículo 1.o de la misma.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 19 de diciembre de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General.

La ley de 17 de abril de 1947, y el Convenio de 9 de abril de 1947, que pusieron fin parcialmente a la huelga de la construcción, establecieron plazos que oportunamente no fueron usados por los interesados y que actualmente —con motivo de la solución total del conflicto— no pueden ya ser prorrogados por las partes, por estar vencidos.

Esta circunstancia crea dificultades al cumplimiento de la ley, razón por la cual el Poder Ejecutivo deseando que el préstamo acordado alcance las finalidades sociales que se tuvieron presente, se permite someter a la consideración de ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley cuya finalidad consiste en eliminar todas las dudas sobre la vigencia de la ley referida.

Al destacar la urgencia que existe en dar al expresado proyecto, sanción legislativa, a cuyo fin se declara incluído entre los que deben tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente reiterándole las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase en vigor la ley de 17 de abril de 1947 teniéndose como no transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 9.o del Convenio colectivo de fecha 9 de abril de 1947, a los efectos de la realización del préstamo de un millón ochocientos mil pesos ($ 1:800.000) establecido en el artículo 1.o de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Siempre es el mismo préstamo?

SEÑOR BONINO. — Siempre es el mismo; solamente se da por no transcurrido el plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.°.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BONINO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasará a la Cámara de Representantes.

10

—Continúa la orden del día con la prosecusión de la primera discusión general del proyecto que figura en primer término en la orden del día, sobre reorganización del Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Aunque con poco tiempo, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, se reunió y consideró el proyecto de ley que figura en la orden del día resolviendo por mayoría aconsejar su aprobación tal como viene remitido de la Cámara de Representantes, y al

mismo tiempo, dispuso también que el informe se hiciera en forma verbal.

La circunstancia de tocarme como miembro de la Comisión hacer el informe, tiene si se puede decir así, una ventaja: que conozco desde su origen la formulación de este proyecto de ley en virtud de haber colaborado con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, titular en aquel entonces de la Cartera, doctor Forteza.

Debo decir a este respecto, algo que me parece fundamental, sobre todo, teniendo en cuenta la mayor parte de las críticas que se han formulado al proyecto, durante su discusión en la otra Cámara.

Se ha considerado, seguramente, con la mejor buena fe, que la aprobación de este proyecto era consecuencia de un acuerdo político y de un interés político, como si se prescindiera fundamentalmente de la esencia misma del proyecto, de su alcance y significación.

La verdad es, señor Presidente, que este proyecto fué estudiado en el mes de mayo y el mensaje que se elevó a la Asambla General, tiene como fecha la del 4 de junio, durante la Administración del extinto Presidente señor Berreta. Hago esta puntualización previa de fechas, porque tiene mucha importancia en cuanto se puede relacionar con los acontecimientos más recientes, con el plan de dictar una serie de leyes, y con el propósito, desde luego de buscar soluciones a los grandes problemas y a los grandes intereses del país.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Senador? Convendría poner los puntos bien precisos. Esta ley ¿forma o nó parte del acuerdo político?

Si bien es verdad que el proyecto fué remitido con anterioridad al Parlamento, también es cierto que no tenía mayoría en la Cámara. En la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes había opinión adversa, y estuvo a punto de ser derrotado y de fracasar, cuando vino a darle vida y ponerlo en marcha el acuerdo político.

SEÑOR BONINO. — Creo que el señor Senador está un poco mal informado. El proyecto vino remitido al Senado originariamente y según informes del compañero de Comisión, señor Senador Cusano, —porque yo no formaba parte de ella, y desde luego no podía estar en dos lados,— el proyecto había empezado a ser estudiado por la Comisión del Senado y existía ambiente propicio para aprobarlo; pero, posteriormente, como en la Cámara de Diputados había otros proyectos relacionado con el Instituto de Jubilaciones, se pidió al Senado que se le remitiera el proyecto, para estudiarlo conjuntamente. Así es que ya en aquel entonces hubo opinión favorable al proyecto.

SEÑOR GALLINAL. — El andamiento que ha tenido el proyecto en la Cámara de Diputados es este: pasó a la Comisión y, según afirmaciones que no fueron contradichas en Sala durante la discusión, en esa Comisión había opinión adversa al proyecto. La opinión adversa se mantuvo hasta que el acuerdo político sobrevino. Fué él el que dió impulso posibilidades de triunfo a esta iniciativa que iba al fracaso.

Además el señor Senador no ha contestado si este proyecto forma o nó parte del acuerdo político.

SEÑOR BONINO. — Voy a contestar al señor Senador en esta forma: no hay ningún acuerdo político en el sentido de que se establezca una relación de asuntos o una cosa concebida de antemano. Se está estudiando y aprobando proyectos que se consideran de impostergable necesidad para los intereses vitales del país.

Cuando un proyecto se encuentra en Comisión y un grupo de legisladores entiende que el mismo es útil, pues se informa ese proyecto y se trae a Sala para ser aprobado.

No tengo conocimiento de que haya habido una consigna para que determinados asuntos deban ser aprobados de cualquier manera.

Este proyecto estaba, como lo acabo de explicar, en conocimiento del Parlamento desde el mes de junio del año pasado, y se le considera en estos momentos para que pueda convertirse en ley, sin esperar el receso parlamentario que lo dilataría inconvenientemente.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha entendido que era útil estudiarlo y someterlo a consideración del Senado.

(Interrupciones).

—Permítame, señor Senador.

Creo que ya he dado satisfactoria respuesta a su interrupción.

SEÑOR GALLINAL. — En la Cámara de Representantes se afirmó que este proyecto estaba vinculado a las manifestaciones del señor Presidente de la República, de acuerdo con las cuales la integración de los entes autónomos se haría una vez que el Parlamento votara una serie de leyes, en las cuales estaba involucrada la constitución de los nuevos Directorios, y éste es uno de ellos.

SEÑOR BONINO. — No tengo ningún inconveniente en ratificar o reconocer que el señor Presidente de la República ha dicho eso en forma completamente impersonal, y no se ha referido, en ninguna forma, en esas declaraciones, exclusiva ni directamente al Instituto de Jubilaciones.

Aclarado este primer aspecto de la fecha de origen del proyecto, así como también la forma en que ha sido estudiado, quiero señalar al Senado que éste no es uno de esos proyectos que se improvisan, y que salen de un Ministerio con finalidad política.

En aquella oportunidad, el Ministro de Instrucción Pública invitó a una serie de funcionarios del Instituto de Jubilaciones, entre los cuales estaban el doctor Zubillaga, asesor de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el doctor Nobelasco, de la Caja Civil y el doctor Almada, de la Caja Civil y Escolar. Al mismo tiempo invitó, también, a algunos amigos legisladores que habían sido funcionarios o miembros del Instituto de Jubilaciones, como es el caso del señor Arostegui.

Se invitó a estas personas, como no podía ser de otra manera, a los efectos de cambiar ideas para buscar alguna solución a los problemas que creaba la organización del Instituto. Recuerdo que tuvimos varias reuniones, al cabo de las cuales se estructuró y formuló el proyecto.

Tan es cierto que tuvo este alcance, que la redacción del mensaje, en su mayor parte, estuvo en manos del doctor Zubillaga, quien trajo como base técnica, para el estudio del proyecto, las conclusiones de una Comisión designada por el Poder Ejecutivo hace algunos años, para ocuparse de la organización de la Caja de la Industria y Comercio, a tal punto que pude constatar, por una incidencia de la discusión en la Cámara de Representantes que, efectivamente, muchas de las frases del mensaje correspondían a ese informe técnico, y al realizar la copia, —tal vez un poco por culpa mía, que en ese momento efectuaba la tarea de coordinarla—, no tuve la cortesía de referirme a la labor desarrollada por tan distinguido colaborador, como era el doctor Zubillaga.

SEÑOR GALLINAL. — Lo que se hizo notar, además, en la Cámara de Representantes, fué una cosa muy interesante: que esa primera parte del informe se daba de cabezadas con la segunda, porque la primera se refería a los estudios técnicos realizados sobre la estructuración de la Caja de Jubilaciones; pero luego sobrevino el acuerdo político, y la segunda parte viene a justificar ese acuerdo, pero deja subsistentes aquellos párrafos iniciales, —olvidando las comillas,— que eran completamente contrarios al sentido final de todo el proyecto.

SEÑOR BONINO. — Le pido al señor Senador que tenga un poco de paciencia y me permita desarrollar mi exposición porque no olvide que, en realidad, lo que estoy haciendo es un informe de la Comisión, y si me obliga a alterar el plan que me he trazado para exponer ese informe, se va a desnaturalizar la finalidad del mismo y la modesta ilustración que puedo aportar a los señores Senadores con respecto a este problema.

SEÑOR GALLINAL. — No voy a interrumpir ni deseo perturbar, de ninguna manera, la exposición del señor Senador, que será como todas las suyas, muy interesante; pero me corresponde decir que el informe que está haciendo el señor Senador es absolutamente personal, porque la Comisión del Senado se reunió, por así decir, durante un minuto, se dió por enterada del apoyo que iban a prestar los miembros de la misma, algunos de los cuales estaban ausentes, y no tomó informes de ninguna clase, sino que resolvió, únicamente, aprobar el proyecto tal como venía de la Cámara de Representantes.

De modo que la exposición del señor Senador, que, repito, será muy interesante e ilustrativa, no vendrá a ser nada más que una exposición de carácter personal.

SEÑOR REGULES. — ¿Hubo reunión de la Comisión?

SEÑOR GALLINAL. — Sí, señor Senador; pero por un minuto.

SEÑOR REGULES. — ¿Con quórum?

SEÑOR BONINO. — Hubo reunión de la Comisión, y se resolvió por mayoría aprobar el proyecto.

SEÑOR GALLINAL. — Se reunió por un minuto, más o menos.

SEÑOR BONINO. — Se reunió brevemente, momentos antes de la sesión del Senado; pero debo declarar, y no es sorpresa para nadie que, muchas veces, con respecto a los asuntos que estudian las Comisiones, en el seno de éstas se conversa y se cambian ideas entre los distintos miembros.

A la sesión que se fijó para el viernes pasado, llegué un poco tarde.

SEÑOR GALLINAL. — No le hago ningún reproche al señor Senador.

Hacía notar que en aquella circunstancia bastó un minuto para tomar resolución, porque esto se vincula con lo que dije al principio, de que esto es parte de un acuerdo político que hace innecesaria su discusión en la Comisión y casi innecesaria en el Senado.

SEÑOR BONINO. — Permítame, señor Senador, porque de lo contrario todo lo que voy a decir se encontrará detenido o perturbado por las interrupciones del señor Senador.

Quería decir qeu si bien es verdad que formalmente se habló por breves instantes en la Comisión, para aconsejar la aprobación del proyecto, la realidad es otra, en cuanto a la esencia misma del problema, porque en la sesión pasada, a la que concurrió el señor Senador Gallinal, —yo llegué un poco más tarde, y ya se había reclamado la hora,— en esa reunión tuve oportunidad de cambiar ideas con otros miembros de la Comisión. En la tarde de hoy también se volvió a hacer un cambio de ideas entre los miembros de la Comisión.

Quiere decir que si bien, desde el punto de vista formal la Comisión tomó resolución en breves instantes, desde el punto de vista de la esencia del problema, se realizaron conversaciones en el seno de la Comisión.

SEÑOR GALLINAL. — Perdóneme, señor Senador: no lo voy a molestar más, pero ese cambio de ideas a que se refiere el señor Senador fué de tan desventurada naturaleza, que consistió en cosas como éstas: yo dije que, aún dentro del acuerdo político que ustedes han celebrado, es una lástima que no se haya estudiado, para rechazarlo o aceptarlo el problema de las agencias departamentales, de mayor o menor volumen.

Dejamos constancia de que en este problema había muchos puntos fundamentales, cuyo estudio ni siquiera pudo iniciarse.

SEÑOR BONINO. — Es verdad que el señor Senador Gallinal planteó ese problema, y que yo le manifesté que lamentaba esa circunstancia, pero corrientemente, en la consideración de los proyectos de ley que tienen que ser estudiados y aprobados por ambas Cámaras, muchas veces tenemos que ceder en las preferencias personales, en cuanto a nuestras opiniones con respecto a algunas disposiciones de la ley, porque está, por otro lado, el sentido práctico del andamiento de la misma.

Yo había expresado, en Comisión, mi opinión favorable a la creación de esos organismos departamentales a los efectos de facilitar el trámite jubilatorio, pero esa proposición significaba dilatar la aprobación del proyecto de ley, y quizá su fracaso en la otra Cámara.

Eso es algo que ocurre siempre con respecto a todas las leyes de esta índole y a problemas similares al que estamos analizando.

Considero señor Presidente, y me interesa dejar bien sentado en este primer aspecto del problema, que el proyecto de ley que estamos considerando tuvo origen hace varios meses. Fué formulado por el Ministerio de Instrucción Pública en el mes de mayo, y presentado al Parlamento con un mensaje que tiene fecha 4 de junio del año pasado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es bueno que quede constancia de que toda la culpa va a ser de ustedes.

SEÑOR BONINO. — Quiero destacar, señor Presidente, que se trata de un proyecto estudiado y estructurado con toda seriedad y dedicación, buscando solucionar, aunque sea parcialmente este grave problema del régimen jubilatorio en nuestro país.

Se ha dicho como argumento fundamentaal y, en cierto modo como argumentao de cierta impresión aparente, que al ir a un régimen de segregación de las Cajas, tal como está actualmente fusionado el Instituto de Jubilaciones significaría dar un paso atrás en el sentido de ir a un régimen de unificación de la legislación de seguros sociales.

En el debate producido en la Cámara de Representantes, se puntualizó muy bien por algusos legisladores, que no era posible confundir el problema de los seguros sociales, tal como se concibe corrientemente en la dictrina, y aún en la legislación con el problema de las jubilaciones.

Nosotros tenemos hasta ahora más que un régimen de jubilaciones, a lo sumo habría un principio de seguro de vejez o invalidez, y tenemos igualmente un régimean de jubilaciones diversificado que es, precisamente uno de los grandes inconvenientes del mismo.

Nuestra legislación jubilatoria se ha ido elaborando lenta, paulatinamente. Se empezó por los funcionarios públicos se continuó por las empresas privadas que atendían servicios públicos en el año 1919; se completó luego con el régimen de jubilaciones de los empleados y obreros de las sociedades anónimas en el año 1928; y luego, por extensión del rubro de sociedades anónimas se fué abarcando a toda la industria y el comercio y en el año 1934 culminó fundamentalmente esa etapa, incluyendo a todos los giros del comercio y de la industria a tal punto que puede decirse que actualmente estamos prácticamente en un régimen de jubilaciones generales.

Ahora en la ley del año 1933 se estableció la fusión de la administración de las cuatro Cajas existentes, epro esa fusión que estableció el régimen del Instituto de Jubilaciones no significó de ninguna manera, y bajo ningún aspecto la unificación del régimen jubilatorio.

Cada Caja quedó con sus afiliados, con sus fondos, con su régimen propio. Simplemente era el Directorio que se reunía después que venía el expediente vestido por las distintas oficinas de las dependencias de las Cajas respectivas para pronunciarse definitivamente en la gestión realizada. Esa era la única fusión que había realizado la ley de 1933. Quiere decir, que ahora no damos ni un paso más ni un paso menos en el sentido de facilitar la unificación que por ahora no tendría ningún sentido ni podría ser posible porque significaría, no ya ir a un régimen de unificación administrativa, sino a un régimen de unificación desde el punto de vista de la legislación jubilatoria.

Yo creo que la sanción de esta ley no significa de ninguna manera, perturbar el estudio y la estructuración futura de un régimen de seguros sociales.

No podría dar una opinión en un problema tan complejo y difícil como es el de seguros sociales, y si en el futuro se podría ir a un régimen en que los riesgos se abarquen todos con los mismos fondos y los mismos regímenes. Pero si de los estudios que se realizaron por los técnicas por funcionarios capacitados, se llegara a esa conclusión, no por sancionar esta ley en este momento, causaríamos un perjuicio, una detención a ese proceso unificativo en materia de seguros sociales. De ahí que todo lo que se na sostenido en ese sentido, es completamente inaceptable como argumento contrario a la sanción de esta ley.

Por otra parte, —y esto lo recuerdo perfectamente bien— el origen del artículo 9.o fué una idea que circuló en la reunión celebrada en el Ministerio, en el sentido de crear un organismo supervisor que coordinara la gestión de los distintos servicios y de las distintas Cajas.

La primera proposición, la primera redacción de este artículo, fué la de crear un organismo con todas las facultades respectivas para resolver en última instancia los problemas que se suscitaran en las distintas Cajas; pero nos encontramos con las dificultades legales y constitucionales. En realidad, en materia jubilatoria, hay algunos preceptos de la Constitución que no pueden ser salvados por la legislación ordinaria, y se consideraba completamente inconveniente e inaplicable la existencia de un organismo en esas condiciones. Con todo, se consideró que había necesidad de establecer alguna coordinación y, entonces se llegó a la fórmula del artículo 9.o, de acuerdo con la cual se pueden realizar sesiones plenarias de los distintos directorios, desde luego con la dirección o con la citación que pudiera hacer el Ministerio respectivo, a los efectos de cambiar ideas y de dictar normas, o por lo menos, aconsejar normas para coordinar los distintos servicios y los distintos problemas que se planitearan.

Ahora, esta situación o este régimen que ha sido una solución, diríamos así, impuesta por las circunstancias, demuestra que no estaba alejada del espíritu del que proyectó la ley, la idea de mantener la coordinación necesaria.

En este momento se me ocurre un régimen estructural administrativo que puede ser comparado con el régimen del Instituto de Jubilaciones. Es lo que ocurre con la Universidad. Cada servicio universitario, cada facultad, tiene su consejo especializado que atiende el servicio, que atiende la docencia correspondiente, y por encima de cada Facultad existe el Consejo Central Universitario que ejerce esa supervisión.

SEÑOR GALLINAL. — Es fundamentalmente distinto...

(Campana de orden).

SEÑOR BONINO. — Ahora bien, en el caso del Instituto de Jubilaciones no podría aplicarse un régimen similar, y le ruego al señor Senador que me permita terminar el pensamiento...

SEÑOR GALLINAL. — ...porque no se puede hablar de la Universidad, de un Consejo Central Universitario con facultad de jurisdicción y funciones expresamente determinadas por la ley, que es un órgano universitario de gran jerarquía, con esta reunión —no se puede hacer esa comparación— de 15 fantasmas que un día, en torno de una mesa toman café y hablan sobre el Instituto de Jubilaciones, sin poder llegar a resultado de ninguna clase, ni a planear nada, ni tienen entidad para nada porque eso, jurídicamente, políticamente, administrativamente son dos cosas tan discrepantaes que no se pueden juntar.

SEÑOR BONINO. — La ironía del señor Senador no se justifica y si hubiera tomado nota de lo que dije antes, que la idea primitiva era la de establecer un organismo

que tuviera la superintendencia sobre los otros Directorios, pero que por imperio de la Constitución es imposible nacer un servicio de esa naturaleza, comprendería por qué traigo la comparación de la Universidad a efectos de demostrar cómo es posible hacer una disgregación de servicios en organismos distintos que, sin embargo, reponden en definitiva a una finalidad común.

El menor honor que me podría hacer el señor Senador es pensar que yo puedo confundir lo proyectado en el artículo 9.o con la Universidad porque sería tener el más pobre concepto del exponente en cuanto a su conocimiento de las leyes del país.

SEÑOR GALLINAL. — Al contrario, tengo el más elevado concepto del señor Senador y de su preparación pero creo que la defensa de algúnas leyes impone a los hombres por más inteligentes que sean, una gimnasia imposible.

SEÑOR BONINO. — No, señor Senador; no le puedo permitir no obstante el elogio, que me haga decir lo que no he dicho. He traído el ejemplo de la Universidad para demostrar que hay allí una serie de consejos directivos de las distintas facultades que atienden tareas específicas, y que no obstante, tienen un organismo supervisor, coordinador en cuanto a los fines superiores de la enseñanza. He dicho que en este caso lo hubiera deseado así y en la discusión y preparación del proyecto se pensó establecer lo mismo, pero desgraciadamente por imperio de la propia Constitución no pudo hacerse, porque el Poder Ejecutivo tiene determinadas atribuciones de las que la ley no le puede privar.

Así que, señor Presidente, lo que yo traigo como un simple ejemplo, como una simple demostración de la tesis que estoy sosteniendo no demuestra ni desconocimiento de las leyes, ni demuestra gimnasia mental alguna. mi actuación política es, en cierto modo limitada hasta el momento, o por lo menos no ha tenido mayor trascendencia pública, pero he seguido una línea de conducta, en línea recta y no permito en ningún momento, que se me diga que yo hago gimnasia oratoria para defender una cosa, sobre la que tengo perfecto conocimiento y que en mi entender es justa y de necesidad nacional.

Entiendo, señor Presidente, además, que el principal fundamento doctrinario del proyecto radica precisamente, en la especialización de uno de los órganos que se va a crear.

Otro problema que ha sido muy estudiado y considerado con la amplitud necesaria, es el que se refiere al alcance de esa división. E nefecto; se buscó establecer centros adminitrativos para el servicio jubilatorio en base a la especialidad de las funciones específicas de cada uno de los servicios.

Voy a concretarme, para demostrar bien el pensamiento del proyecto, de las tres Cajas, al Instituto de Pensiones a la Vejez, a la Caja de Trabajadores Rurales, y a la Caja de Servicios Domésticos. Precisamente, el régimen jubilatorio de los servicios domésticos, y de los trabajadores rurales, —que desgraciadamente, no han podido ser llevados a la práctica en la forma en que lo quiso el legislador,— se caracteriza por la dificultad que existe para ir a la constatación de los servicios prestados, a la afiliación de los interesdos y al aporte respectivo para formar el fondo de la Caja.

Estos tres elementos, o la dificultad de estas tres circunstancias, es lo que ha caracterizado a esos servicios y ha provocado, desde luego, dificultad para que el servicio se pudiera poner en marcha. Tan es así que existen estas dificultades, que en la ley de Trabajadores Rurales se establecen dos grupos de jubilaciones: la jubilación en la cual hay afiliados con cotización, y la de los afiliados sin cotización. Se establece una diferenciación entre aquellos que pagan su cotización y que, desde luego, van a tener derecho a una pasividad superior, y aquellos que no la pagan por que no lo desean o porque tienen dificultades para hacerlo.

Ahora bien: se sabe lo difícil que es comprobar en el servicio doméstico los servicios prestados y, además, se sabe demasiado cuáles son las razones psicológicas por las cuales este servicio no ha podido ponerse en marcha: hay una resistencia natural de los propios interesados para afiliarse al instituto. Entonces, al estudiarse este problema, se partía de la base de que había una serie de servicios a los cuales el legislador tendría que llegar a establecer, un régimen de pasividad o seguro social, —aquí cabría más la expresión seguro social—, por el cual se daría a las personas que llegaran a determinada edad, —como en el caso de las pensiones a la vejez—, precisamente, una asistencia social mínima con la cual la sociedad contribuye en función de los servicios que esa persona presumiblemente ha prestado a la sociedad. Las pensiones a la vejez tienen esa finalidad: las jubilaciones de los trabajadores rurales sin cotización tienen esa finalidad y, podría, también, llegar a tenerla, el servicio doméstico. De tal manera, señor Presidente, que al funcionar en el mismo instituto los Directorios de las Cajas de Pensiones a la Vejez, Servicios Domésticos p Trabajadores Rurales, el proyecto lo que busca es unificar servicios que tienen características similares, y que en el futuro, por una legislación que contemple y resuelva estos problemas, pueden constituir un servicio único.

Ahora, si por ejemplo, en el servicio, —pongámos por caso— de servicio doméstico, el interesado o el afiliado puede justificar fácilmente sus servicios y cotiza los aportes correspondientes, entonces, el régimen puede ser otro distinto. En ese caso, puede ponerse el ejemplo de las limpiadoras y encargados de las casas de apartamientos. Dichas limpiadoras realizan, en realidad, un servicio doméstico, y, sin embargo, por imperio de la ley pertenecen a la Caja de la Industra Comercio y Servicios Públicos. El propietario de las casas de apartamientos tiene que afiliarse, como empresa, a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y sus servidores, tienen que afiliarse a esa Caja.

Esto está demostrando que hay dos regímenes fundamentales, que hay razones que indican la existencia de dos situaciones fundamentales y, en consecuencia, la disposición de establecer en una sola administración los servicios domésticos, la Caja de Trabajadores Rurales y la de Pensiones a la Vejez, régimen de características similares. En cuanto a las otras dos Cajas, es innecesario argumentarlo, porque sale de sí mismo la razón por la cual se justifica la especificidad de ese servicio.

La Caja de la Industria y Comercio que es la actividad más compleja en virtud de la extensión que se le ha dado a las leyes de jubilaciones, necesita que haya un servicio específicamente dedicado a ellas, y una dirección para evitar las demoras y las imperfecciones que constatamos actualmente. En cuanto a las Cajas Civil y Escolares por ejemplo, se trata de otros servicios que tienen sus características propias, y donde es más justificado, que tengan una administración propia.

Se ha dicho, también, sobre este mismo aspecto del problema, que en realidad esta especificidad o esta especialidad de los distintos servicios de la Caja, no justificaría la institución de tres directorios distintos. Se dice, —y esto me parece que es un argumento totalmente favorable a nuestra tesis—, que cada Caja tiene sus funcionarios, sus técnicos y hasta sus asesores letrados que van formando todos los expedientes, dejándolos perfectamente vestidos, y luego, en sesión del Directorio del instituto, éste los aprueba. Y, entonces se dice: ¿qué necesidad hay de crear tres Directorios distintos si las tareas siguen siendo las mismas y en realidad es el mismo funcionariado quien realiza el informe correspondiente para que el Directorio resuelva? Pero, señor Presidente, si se ha afirmado que la producción administrativa del instituto es de doscientos a trescientos expedientes por sesión, si se ha de dedicar determinado día para estudiar determinados expedientes de tal o cual Caja, yo me pregunto, si es posible que la capacidad del Directorio sea la misma o pueda tener el mismo alcance, la misma trascendencia en el caso de tener que atender los servicios de todas las cajas o tener que atender servicios específicos de determinada actividad?

Se ha hecho, también, un argumento que me parece absurdo, —y digo absurdo para calificarlo en la forma menos fuerte—, sin pensar seguramente, en el alcance y significado del mismo.

En la discusión de la Cámara de Diputados, se ha afirmado, que los Directorios tienen que hacer confianza en el informe de los técnicos para resolver los expedientes, y que sean doscientos o trescientos expedientes no tiene importancia, sino que simplemente tienen que venir vestidos e informados por los técnicos. Me pregunto, si este argumento fuera exacto, ¿para qué estaría el Directorio del instituto, para qué estarían esos Directores? Lo menos que se le puede pedir a un organismo público de esta naturaleza es que haga el estudio más detenido posible de los expedientes, que tenga confianza en los técnicos, pero que fundamente su criterio en la resolución de los problemas. Yo me pregunto, si los Directores, que tienen que estudiar esa multitud de expedientes en una sesión, si desgraciadamente no tienen que incurrir en esa falta grave de responsabilidad al votar expedientes sin conocerlos, basándose pura y exclusivamente en la confianza que le inspiran los técnicos. Esta razón no ha sido, de ninguna manera, rebatida en la discusión habida alrededor de este proyecto.

Por otra parte, este estudio y esta especialidad en la apreciación de los distintos expedientes, de acuerdo a la función y al régimen legal que rige a cada una de las Cajas, fué creando una especialidad en el funcionamiento del instituto.

En el proyecto se establece que los Directores deben tener competencia, y esta palabra se ha tomado con un po-

co de ironía y se ha hablado de que ese es un problema de cargo, de puesto. Yo creo que no hay derecho a hacer afirmaciones de esta naturaleza cuando todavía no ha empezado a marchar la ley. Salvo raras excepciones, como ocurren en todas partes, hemos visto actuar en el Instituto de Jubilaciones a personas de gran capacidad y de gran competencia en la materia.

La verdad sea dicha: cuando se habla de esta manera se está agraviando a todas las personas que han actuado en ese Instituto. Demasiado sabemos que los defectos y los inconvenientes del régimen de trámite jubilatorio al cual todos deseamos buscarle solución, no es consecuencia de la incapacidad o de la actividad de los miembros del Directorio. Habrá algunos —no sé cuantos ni en qué época— que hayan obrado en forma inconveniente; pero yo personalmente, conozco a muchos de ellos quienes me merecen la mayor confianza y el mayor respeto y sé que aun cuando originariamente no hubieran tenido una especialidad determinada en esa materia, al cabo de un tiempo de actuación, han sido verdaderos técnicos y han empleado sus esfuerzos y su inteligencia en pro de los servicios administrativos, cuya atención se les había confiado.

Espero que esta división del servicio administrativo del Instituto, tendrá, necesariamente, que crear un plantel de administradores especializados en cada régimen jubilatorio, què requieren una dedicación y comprensión especial del problema.

Es difícil encontrar, en nuestro país, un técnico que abarque el conocimiento pleno de todas las leyes jubilatorias; en cambio es más fácil y comprensible encontrar funcionarios y personas especializadas en determinado régimen jubilatorio.

En consecuencia, señor Presidente, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, entiende que este proyecto merece ser aprobado por el Senado y que seguramente si no vá a solucionar todos los problemas del Instituto —lo cual sería completamente petulante pensarlo— va a paliar en gran parte, en una proporción apreciable, las deficiencias que existen en el trámite jubilatorio completando la ley que votamos hace pocos días del cómputo presuntivo y dando, así, un paso más en el sentido de aliviar la situación de esas clases pasivas que están esperando con verdadera angustia, la solución de este problema.

Por ahora es lo que quería manifestar.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Brevemente, frente a un proyecto que ya cuenta con el caudal inconmovible que ha de consagrarlo con los votos del Senado, voy a fundar mi posición discrepante con él.

Yo, señor Presidente, no vivo con el pensamiento puesto en el pasado; creo que los partidos políticos y que los cuerpos de Gobierno, deben mirar, fundamentalmente, hacia los problemas del presente, tratando de que las resoluciones se adopten, se proyecten, si es posible, benéficamente hacia el porvenir. Del pasado se debe tomar lo que es experiencia, lo que es lección, y no lo que es pasión y, sobre todo, lo que puede ser agravio. Pero con ese criterio de serenidad no es posible dejar de puntualizar algunos hechos históricos con respecto a estos problemas que, en la tarde de hoy está tratando, con tanta premura, el Senado de la República y con respecto a los que, con no menos apremio, sancionó en la noche del 31 de diciembre.

Estos dos problemas, el de la reorganización de la Administración Nacional de Puertos y el de la reorganización de la Caja de Jubilaciones, están vinculados a uno de los más resonantes episodios de la vida política de nuestro país. Ambos Institutos estaban administrados antes de marzo de 1933 por Consejos rentados y estaban dispersos en varias Cajas, como lo propone el proyecto que tiene a estudio el Senado.

Aquel acontecimiento histórico fué acompañado de una intensa propaganda que provenía, sobre todo, del sector del Partido Nacional Herrerista, cuyo sentido era la imperiosa necesidad nacional de reducir y disminuir el número de los entes autónomos y de los Directorios que los gobernaban, considerados, entonces, como focos de perniciosa burocracia. He tenido la curiosidad de leer en el órgano periodístico del Partido Nacional Herrerista los comentarios con que fueron acompañadas las iniciativas que suprimieron el Directorio de la Administración de Puertos y que refundieron en una las distintas Cajas de Jubilaciones.

Esas refundiciones, junto a otras entonces programadas, como ser la del Directorio de Comunicaciones, y la unión en una sola entidad del Banco de Seguros y del Banco Hipotecario, fueron pregonadas a todos los vientos como una de las magnas conquistas de la llamada revolución de marzo. Al hacer la síntesis del primer mes de actuación de aquel régimen, el diario "El Debate" se refería, en primer término, a la Administración Nacional de Puertos, exhibiéndole como ejemplar conquista la nueva organización que se le había dado con carácter absolutamente honorario; y se refería también a la refundición proyectada de las distintas Cajas de Jubilaciones que señalaba, a su parecer, una rectificación fundamental de rumbos, de esa propaganda partió el impulso político que luego fué recogido en fórmulas técnicas por la experiencia y la indudable competencia del doctor Charlone, para cuajar en el Instituto de Jubilaciones— dando cuenta de la supresión de los sueldos de los Directores de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, en esta forma: "La resolución aceptada por la Junta de Gobierno y de la que dá cuenta el decreto que transcribimos a continuación, suprimiendo las dietas asignadas a los miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha de ser recibida con aplauso. Importa cortar una verdadera regalía otorgada a costa del aporte de los afiliados al referido Instituto cuya situación financiera, por otra parte, dista mucho de ser holgada", ("El Debate", 22 abril 1933). Por cierto, que la situación actual dista mucho de haber mejorado, en cuanto a los aspectos financieros del problema.

Y agrega el 29 de abril: "Es justo que las medidas radicales dictadas para cortar los abusos en las Cajas de Jubilaciones de Servicios Públicos se hagan extensivas a todas las Cajas y más justo sería que se fuera rápidamente a la refundición de todas las instituciones jubilatorias, encargando a técnicos de verdad el reajuste enérgico de todo su mecanismo".

Yo tomo nota del fundamental cambio de orientaciones que importa en el momento presente este proyecto. Rectificación de orientaciones en cuanto a la estructura que se da a un instituto tan importante; viraje cien por cien en cuanto al aumento de Directorios y de entidades burocráticas, encargadas de dirigir este organismo; y, cambio de ruta, finalmente, de carácter político, en cuanto todo ello se hace por un acuerdo con el batllismo, tan combatido, tan duramente combatido. Y anoto que estas rectificaciones y cambios dan su verdadero valor histórico a la campaña que durante largos años se ha desatado contra nosotros, cada vez que hemos tenido un contacto, un acuerdo con el batllismo, presentándolo a los ojos del Partido Nacional como algo incompatible con los principios y la tradición nacionalista.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GALLINAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR CUSANO. — En este debate tan diferido de su aspecto real, en el Senado, —como lo fué en la Cámara de Representantes— en vez de estudiar si es buena o mala la reorganización de las Cajas, estamos estudiando las actitudes y las rectificaciones de conducta de los partidos.

Sacamos, cada uno de nosotros, del bolsillo un carnet y tomamos nota. En ese sentido, señor Senador Gallinal, no ha de ser usted sólo el que anote rectificaciones, sobre todo, si consideramos la posición tan principista, tan extremadamente principista en que intentan vanamente colocarse, tanto el señor Gallinal como su sector, criticándonos acremente porque en nombre de uno de los más grandes y pujantes partidos nacionales vamos a integrar los entes autónomos.

La primera rectificación que les corresponde, para colocarse en ese plano principista sería renunciar a todos las posiciones que el Partido Nacionalista Independiente ocupa indebidamente, porque no tiene representación suficiente, capacidad numérica, valor cívico suficiente como para integrar los entes autónomos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo que no tenemos valor cívico?

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores solicitar las interrupciones a la Mesa.

SEÑOR CUSANO. — Valor cívico pero no en el sentido de la valentía: valorización cívica en cuanto a las cifras. Esto es lo que a ustedes los desespera, porque en la realidad ustedes son una ínfima minoría dentro del electorado nacional...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...y, sin embargo, están ocupando indebidamente, están detentando posiciones...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...que no les corresponden dentro de ninguna representación democrática posible.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los que están desesperados por posiciones son ustedes. Están trepados a ellas y han tirado todos los principios por la borda.

SEÑOR CUSANO. — Pero ustedes los tiraron primero...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...se treparon antes por donde pudieron y ahora no quieren largar ni a cañón...

(Interrupciones. — Campaña de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Están con un apetito de acomodo que viene de largos años...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Senadores. Las interrupciones deben ser concedidas por la Mesa.

(Campana de orden).

SEÑOR GALLINAL. — Señor Presidente: pueden tener la seguridad los señores Senadores que nuestra conducta estará ajustada a las claras normas políticas que siempre hemos seguido; yo insisto en que esto de poner el acento político sobre un problema político no importa de ninguna manera quebrar el clima de elevada comprensión, que ha reinado siempre en el Senado, sino sencillamente hacer referencia a problemas que no pueden ser eludidos.

Yo he dicho, señor Presidente, que estos dos proyectos que hemos tratado en el día 31 y hoy, importan a las claras, en la verdad de los hechos, dos rectificaciones fundamentales de algo que fué levantado y pregonado como bandera de acción en uno de los episodios más graves y trascendentes de la vida del país por el Partido Herrerista. Agrego, todavía, que el Nacionalismo independiente tiene su programa de principios y que se ajusta a él. Nunca hemos recorrido la República haciendo una cerrada campaña, sin las necesarias discriminaciones, ni contra los entes autónomos ni contra el estatismo, ni contra los acuerdos con los demás partidos políticos. Consideramos que los acuerdos deben ser juzgados por sus procedimientos y por su contenido. Por consiguiente no condenamos el acercamiento ni el acuerdo con el Partido Batllista ni con el herrerista, en cuanato implica una coincidencia. Lo único que hago es decir al país...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...y esto no se resuelve gritando, sino con razones, que si nosotros alguna vez hemos coincidido y votado junto con el batllismo, jamás hemos levantado la bandera antibatllista ante el país entero —levantamos banderas de afirmación propia— por lo que no nos hemos inhibido para hacer acuerdos con ese partido ni con los demás partidos del país en cuanto coincidan con nuestras aspiraciones.

Nosotros hemos votado la creación de entes autónomos y no hemos contradicho con ello nuestro programa de principios, porque estamos regidos por un claro programa, de acuerdo con el cual los servicios que están monopolizados de hecho y los servicios públicos y los que son verdaderas explotaciones de vicios sociales y otros, pueden ser organizados bajo la forma de entidades autónomas.

Hemos contribuído a hacer de ellos capítulos muy honrosos de nuestra vida cívica. Algunos de ellos, por ejemplo la ANCAP, creada durante el viejo régimen, y duramente combatida, es hoy una de las columnas de la economía nacional y lo hicimos contra la propaganda que presentaba el hecho como una claudicación doble, por ser un ente autónomo, por ser estatista y por provenir de un acuerdo con el batllismo.

Además, señor Presidente, debo decir que en este mismo momento, frente al actual acuerdo yo no he dicho ni he pronunciado palabra que se pueda considerar condenatoria en sí misma y en esencia de las actitudes de dos partidos cuando se entienden para hacer el bien del país. Mi posición es que ese acuerdo es condenable en los procedimientos y en las malas soluciones; en cuanto a las buenas, no solamente no puede ser condenable, sino que no he tenido inconveniente en contribuir con mi voto a prestigiarlas y votarlas.

Esa no es una declaración que se lleva el viento, ni son palabras vanas, que se hacen volar por el ambiente del Senado; no, señor Presidente: parte del acuerdo era el Instituto de Colonización, según expresas declaraciones del Presidente de la República y el Instituto de Colonización, organismo que considero fundamentaal para la vida económica de nuestro país, cuyas orientaciones han de ser de renovación en todo lo que se refiere a nuestra política agraria, contó con el voto y con la ardorosa colaboración del Partido Nacional Independiente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Vamos a ver si pasa lo mismo en la Cámara con sus correligionarios.

SEÑOR GALLINAL. — Vamos a ver. Pero en lo que a mí respecta, por mi parte, dejo constancia de que no soy un obstruccionista, porque estoy dispuesto en todos los momentos a contribuir con mi voto y el caudal pequeño de mis opiniones a la sanción y al estudio de todos esos proyectos. No soy obstruccionista ni soy un opositor sistemático, porque he votado y estoy dispuesto a votar todos aquellos capítulos que sean, a mi juicio, beneficiosos para la economía del país.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite para una pequeña rectificación?

Dijo el señor Senador, refiriéndose a la conducta de su sector político, y poniéndola en contraposición con nuestra conducta partidaria, "nosotros no hemos recorrido el país pregonando contra los acuerdos".

Lo voy a rectificar: recorrieron el país, sí, de extremo a extremo pregonando contra todo acuerdo con nuestro partido contra el propio Partido Nacional y lo hicieron en la forma más sistemática, más enconada y más violenta que puede concebirse. Reconozca esta verdad, señor Senador, para que podamos entendernos alguna vez: ustedes han sido quienes han recorrido el país poniendo obstáculos fundamentales a toda comprensión entre el Partido Nacional y el Independiente. Fueron ustedes los que pregonaron violentamente contra todo acuerdo y contra toda fusión, intentando levantar barreras insalvables entre los nacionalistas que sólo aspiraban a votar bajo el lema común.

Muchas gracias.

SEÑOR GALLINAL. — La nota de violencia en el ambiente nacional señor Senador, no es monopolio de ningún partido y, mucho menos del nuestro, que, en todas las tribunas periodísticas y en las que alza en las calles públicas, se distingue, precisamente, por la altura y la mesura de su propaganda.

Pero si nosotros hemos combatido —y yo personalmente lo he hecho— el acuerdo con el Partido Herrerista, es por la convicción que tengo de que los partidos políticos no deben de ser conglomerados de hombres y opiniones distintas, fundamental y diametralmente opuestas, en todos los problemas, que se unan, únicamente, en vísperas electorales, para conquistar posiciones.

Yo he dicho que los Partidos políticos, si quieren ejercer sus influencia pedagógica sobre toda la opinión del país, deben levantar programas y deben levantar ideas; y he agregado que mientras estuviéramos separados por profundas e irreductibles diferencias de ideas —no de enconos, ni de pasiones, ni de odios,— con los sectores del Partido Herrerista, mientras sustentaran una política internacional, diametralmente distinta de la nuestra, y en materia económica levantasen principios que chocaran abiertamente con los nuestros, y en materia política tuvieran rumbos absolutamente discrepantes con los de nuestro Partido, hemos creído que no era conveniente para el país y para el futuro del gran Partido Nacional, que formásemos un amorfo conglomerado, que impidiera que la luz penetrase en la conciencia de nuestros humildes correligionarios.

Nosotros somos pocos; somos una minoría; sí, señor Senador, y de ello me enorgullezco, porque muchas veces, en la vida del país, los hombres de las minorías han podido desempeñar un papel relevante en cuanto a marcar rumbos y orientaciones en la política nacional.

Me enorgullezco de ser minoría de principios, sin caudillos, sin nada que no sea un claro programa lanzado a los azares de la vida pública, a los más grandes azares que ha tenido la vida pública en nuestro país.

Y esa minoría que somos nosotros está golpeando todos los días a las conciencias nacionalistas, para enseñarles que hay que plantear divisiones por ideas y por programas y para decirles que algún día surgirá de nuevo, en nuestro país, un gran partido del llano que será el Partido Nacional! Un gran partido del llano que no se levantará como una combinación de intereses electorales improvisado en un año de elecciones, sino que habrá de surgir el día en que todos nos encontremos en torno de una gran bandera de reforma constitucional, de principios sociales y económicos, para poner al servicio del país un esfuerzo verdaderamente constructivo en el escenario de la Nación!

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GALLINAL. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el señor Senador habla de consecuencia en temas fundamentales, debo recordarle que el Partido Nacional fué, sustancialmente, anticolegialista, y toda su propaganda, a partir de esa iniciativa del señor Batlle y Ordóñez en 1913, se caracterizó por un antagonismo irreductible en la materia.

Es eso perfectamente exacto, y si el señor Senador Gallinal está olvidado de la historia, se la puedo recordar.

SEÑOR GALLINAL. — Al que vamos a tener que leérsela de nuevo es al señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero quien aceptó primeramente el colegiado fué el sector a que pertenece el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a discutir por orden.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Al principio, cuando ocuparon la Presidencia del Consejo Nacional de Administración, mientras lo presidieron, encontraron delicioso el Colegiado; pero más tarde, cuando ustedes dejaron la Presidencia, les pareció horroroso, y lo derribaron con el golpe de Estado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Haciendo uso de la interrupción, les diré a los señores Senadores que el Partido Nacional combatió sin reservas el Colegiado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero lo aceptaron encantados, con la reserva de ocupar la Presidencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Partido Nacional, en tiempos en que constituía una sola unidad política, fué absolutamente contrario al Colegiado.

SEÑOR GALLINAL. — Hasta 1916.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Fué absolutamente contrario al Colegiado, y después de 1916, no recuerdo que el Partido haya emitido ninguna opinión favorable a esa organización

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se la voy a decir de memoria, señor Senador: "Nunca fué el país mejor gobernado, que por este Colegiado. Firmado: Luis Alberto de Herrera".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que debo decir al señor Senador es que, como el señor Senador Gallinal ha dicho que no ha incurrido su sector político en contradicción, tengo derecho de recordarle.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Nosotros podremos haber incurrido en una contradicción, pero ustedes han incurrido en cien. Esa es la proporción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es cuestión de hacer frases, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le voy a leer un artículo señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Usted leerá lo que le parezca, señor Senador, y yo diré lo que me dé la gana...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Dígalo, señor Senador.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Echegoyen no puede conceder subinterrupciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No las concedo señor Presidente: lo que ocurre es que me invaden.

(Hilaridad).

—Decía el señor Gallinal, señalando una aparente admirable consecuencia política, que nunca habían defeccionado de principios cardinales de nuestra agrupación partidaria

Eso no es exacto, porque, en las últimas elecciones, su grupo político sostuvo, como tema fundamental, el Colegiado.

El Partido Nacional, en la época en que constituía una sola unidad política, combatió el Colegiado, haciéndolo motivo esencial de su antagonismo con el Partido Batllista. Si el señor Senador Gallinal comienza a reconocer que tiene excepciones esa conducta, que señalaba como indefectiblemente unitaria y consecuente a través de los años, entonces reduce el hermético principismo de que hacía gala hace un momento. En un tema esencial, como es el que constituyó el motivo fundamental de la lucha en 1916, el Partido que integra el señor Senador ha cambiado sustancialmente de idea.

No sé qué razones ha habido para que ello ocurra.

SEÑOR GALLINAL. — Se lo voy a explicar, señor Senador...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me lo explicará; pero no es menos cierto que la diferencia está perfectamente comprobada. Por lo tanto, el señor Senador Gallinal y su partido político han abandonado ideas fundamentales del Partido Nacional.

SEÑOR SANCHEZ. — No hemos abandonado nada por puestos, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador Echegoyen ha simplificado en forma demasiado esquemática la historia nacional. Toda simplificación de esa clase importa, aún contra la intención del que la hace, una mutilación de los hechos.

El señor Senador nos dice que el Partido Nacional combatió al régimen ejecutivo Colegiado, y le contesto que es cierto.

Yo mismo, en las lejanas —desgraciadamente lejanas— campañas de mi mocedad, tomé parte en aquella ardorosa polémica que hicimos contra el Colegiado que levantaba, como bandera de reforma, el señor Batlle y Ordóñez.

Como ha sucedido muchas veces en la historia de nuestro país, del choque de los Partidos del ardoroso choque de los Partidos, han surgido las grandes soluciones históricas que han impulsado la evolución nacional El progreso del país, —lo podemos decir con un concepto que es de elevada tolerancia— no es el fruto de la acción de ningún hombre ni de ningún Partido: ha sido el resultado de ese áspero choque de pasiones y de ideas de los grandes Partidos, principalmente de los grandes Partidos tradicionales, que, en medio de sus luchas, combatiéndose muchas veces y otras conciliándose han ido edificando la historia del país. Y esa construcción de la historia nacional aparece claramente en ese episodio que hoy podemos juzgar sin las pasiones que nos agitaban cuando hablábamos en nuestra juventud de las reformas de 1916-17.

Esa campaña, tan ardiente como yo no he presenciado ninguna otra campaña en nuestra vida política, concluyó con un choque que en el cual los dos Partidos, al encontrarse, se fecundaron y fecundaron la historia nacional. De él, por un lado, salió la Constitución del 17 que, como transacción aceptada por todo el Partido Nacional, sustentó la formación del Consejo Nacional de Administración, que fué un ensayo de Gobierno Colegiado que, durante quince años, dió al país una de las páginas más brillantes de su historia; por otra parte, el Partido Nacional, en ese áspero choque y lucha, hizo predominar como fecundas ideas, la de la libertad electoral, la de la organización electoral, la de la representación proporcional, todos esos grandes principios que han permitido que luego toda nuestra vida política haya ido en un constante progreso, interrumpido por eclipses transitorios, como el de 1933, pero jamás detenido del todo.

Y bien, señor Presidente, ese ensayo de colegiado recibió puramente como una fórmula de transacción en 1916, estuvo en ejecución en la vida del país hasta 1933; conforme se fué gobernando toda la administración nacional por ese cuerpo, Consejo Nacional de Administración, lo que al principio fué un may aceptado como fruto de una transacción, se trocó en la mente de todos los hombre esclarecidos del Partido Nacional, en un fruto magnífico de civismo, de progreso administrativo y político.

Las declaraciones de los hombres del país lo prueban, empezando por la del señor Herrera, quien dijo con palabras textuales: "que el país había sido gobernado como nunca antes lo fuera" y agregó estas palabras que expresaban un fruto de la experiencia: "en ese organismo muere la intolerancia, se entienden los Partidos y se destruyen totalmente los exclusivismos, para poder elaborar todos juntos, las soluciones favorables para el interés nacional".

Y bien, esa experiencia fundamental del colegiado o Consejo Nacional de Administración, yo la viví durante todos los años mejores de mi vida, durante toda mi juventud, hasta llegar a la madurez.

Traicionaría mis más íntimas convicciones si no dijera que a través de la experiencia, encontré en la forma colegiada de gobierno, estructurada en forma distinta de la que había proyectado el señor Batlle y Ordoñez, uno fórmula en la que podía muy bien radicar el porvenir del país; sobre esa convicción, basada, no en ninguna claudicación, sino en una vital experiencia personal y sobre todo experiencia nacional, que se prolongó a través de 15 años, en 1946, con profunda convicción de hacerle bien al país, contribuí a planear una fórmula de gobierno colegiado sobre la base de la representación proporcional de todos los partidos, y estoy plenamente convencido, o equivocado o no, que la implantación de esa fórmula sería altamente conveniente para el país, y en primer término, beneficiosa para el porvenir del Partido Nacional, porque el día que hubiera un sistema de gobierno colegiado, los hombres de ese Partido irían al gobierno, sin necesidad de transacciones, y sin unir lo que obedece a fórmulas dispares, allí podrían defenderse los intereses superiores del Partido y los intereses del país.

En una palabra, señor Presidente, no hay en eso otra cosa, sino la aceptación de la experiencia de la vida, que ningún hombre puede rechazar sin condenarse a la ceguera y a la obstinación que esterilizan su acción personal y colectiva.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estamos de acuerdo en que se puede cambiar. Lo que quería demostrar, el señor Senador, al principio, era todo lo contrario.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador Echegoyen es el que está desvirtuando las ideas. He dicho que yo he cambiado; pero he dicho que ustedes también, porque el elogio al Poder Ejecutivo colegiado, lo hicieron más ardorosamente que nadie los hombres del Partido Herrerista. De modo que si cambiar es un pecado, manchas de pecado tienen ustedes en la frente como las tenemos nosotros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, se podría agregar, ya que estamos haciendo un poco de historia, que no es éste el único ejemplo: le puedo señalar el de la representación proporcional para el Senado.

Se dijo en esta Sala, en 1932, acerca del sistema de la representación proporcional para el Senado, que, para tener un Senado que fuera la repetición aritmética, desde el punto de vista de las representaciones partidarias,— una reproducción de lo que era la Cámara de Diputados, valdría más no tenerlo.

Eso lo dijo el señor Rodríguez Larreta en esta Sala. Ahora, no sé si el señor Senador tiene a mano una explicación para el cambio.

SEÑOR GALLINAL. — Yo la tengo: cuando el señor Rodríguez Larreta dijo eso, habló a nombre personal y no

comprometió otra opinión, que la personal desde que no era programa oficial de mi Partido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De modo que era opinión personal. ¿Cómo averiguamos cuándo se opina personalmente y cuándo se opina a nombre del Partido?

SEÑOR GALLINAL. — Tenga la seguridad que si le plantea esa pregunta al señor Senador Rodríguez Larreta, la ha de explicar y aclarar con la precisión y fuerza de sus ideas, su argumento. El programa del partido corre impreso y a su alcance.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es la primera vez que lo observo.

Esa manifestación se hizo categóricamente en esta Sala en 1932, con motivo de la modificación de la forma de elección del Senado. Sin embargo, después se hizo capítulo esencial para derribar la fórmula de composición del Senado anterior, de la superioridad del régimen de representación proporcional integral, todavía con la prima de la Vicepresidencia a favor de la mayoría.

SEÑOR GALLINAL. — Explicados, pues, los orígenes de este proyecto, yo debo fundar brevemente mi posición discorde, frente al texto del mismo.

El proyecto va a ser sancionado tal como vino de la Cámara de Representantes, sin quitarle ni ponerle una línea.

Es necesario que sepa el Senado también, y ya se lo dijo el miembro informante, que en torno a este proyecto tan fundamental desde que él llegó a la Cámara de Diputados, hasta ahora, no ha habido deliberación de ninguna clase en el seno de la Comisión, porque no puede ser considerado como deliberación el cambio apresurado, en uno o dos minutos de algunas ideas, todas las cuales, subrayadas, con la melancólica conclusión, valdría la pena estudiar este proyecto pero en las condiciones en que va a ser llevado el debate, no tenemos tiempo ni ánimo para hacerlo.

En esas condiciones, pues, viene el proyecto a la Cámara de Senadores. Nos abocamos a su estudio y es necesario que se sepa que al través de la historia breve pero ciertamente desafortunada de esta iniciativa, no registra un solo éxito, no registra nada más que derrotas y fracasos. Fué llevado por el Ministro de Instrucción Pública a la Caja de Jubilaciones y allí fué duramente golpeado por los miembros de ese organismo, incluso los que pertenecían al sector mismo del señor Ministro de Instrucción Pública.

Fué llevado a la Cámara de Representantes y no hubo mayoría para sancionarlo, y fué necesario que en un momento determinado los dos integrantes de la Comisión que pertenecían al Partido Nacional Herrerista, que habían manifestado opinión contraria al proyecto, renunciasen a esa Comisión, para que fuesen otros y dieran su voto afirmativo.

Luego saltó de la Mesa de la Comisión, al recinto de la Cámara de Diputados.

Yo he leído minuciosamente y más de una vez, el informe y los discursos que se pronunciaron en dicha rama del Poder Legislativo. Voy a suprimir de ello todo lo que se refiere a consideraciones de carácter político, tema que ya he tratado; me referiré, únicamente, a los temas de carácter técnico y administrativo y me considero con derecho a decir que este proyecto sufrió una derrota tan resonante como pocas veces se presencian en el recinto legislativo.

Salió de allí inválido y maltrecho, lleno de vendas, y cicatrices y heridas, y lo que aconsejaría la experiencia parlamentaria, a todo el que leyese ese debate, sería llevar, por algún tiempo, este derrotado, a la enfermería de alguna de las Comisiones del Senado, para que tratase de buscarle remedio a los males de que salió aquejado. Salió por el voto de las mayorías, pero sin haberse podido destruir los argumentos fundamentales que en su contra se formularon. Y esta experiencia de la Cámara de Representantes está aconsejando al Senado una revisión reflexiva y profunda del proyecto, y no una apresurada sanción, ya decretada de antemano, como la que estamos presenciando en estos momentos.

El proyecto ha sido resumido en el informe de la Comisión en minoría, redactado por el doctor Cardoso, en homenaje al cual debo decir que es una pieza de tal claridad de ideas, tan completa y tan concreta, que tiene un decisivo efecto persuasivo.

En ese informe se hace un esquema de lo que representan las tendencias fundamentales de este proyecto, al cual, realmente, nada tendría que agregar.

El esquema pone de un lado, en una columna, cuales son las deseables orientaciones para abordar ese magno problema de la reforma del regimen jubilatorio, y de la reforma paralela de las Cajas de Jubilaciones, así como cuales son las tendencias que, desgraciadamente, han predominado en este proyecto, cuyo resultado, según una opinión ilevantable, consisten en que, en lugar de utilizar la experiencia vivida para rectificar rumbos, para fortificar las tendencias saludables, para avanzar hacia la implantación y unificación del seguro social, se pretende legislar y legislar de tal modo que esa unificación se aleja y se hace cada día más difícil.

La unificación representa, según esa precisa enumeración del informe en minoría, de la Cámara de Representantes: A) Simplificación legislativa y administrativa.

Entiéndase bien: existe en materia jubilatoria, en todos los aspectos, un verdadero caos, que se ha mantenido bajo la superficial unificación hecha por las leyes de 1933 y 1934. Lo que está aconsejando el interés nacional es poner orden, claridad y precisión en ese caos legislativo, y para que haya orden, claridad y precisión sería necesario o indispensable que las iniciativas de reformas de las leyes, los estudios para las mismas, los estudios de carácter estadístico tan fundamentales, y los de carácter jurídico, emanaran todos de un organismo. En cambio, esta ley crea tres organismos jubilatorios, y cada uno de ellos, en su materia, tendrá sus iniciativas, elaborará sus proyectos de ley, marcará sus rumbos y orientaciones, y el resultado de todo eso será que marcharemos hacia la dispersión cada día mayor, y acentuaremos el caos y el desconcierto.

Además de esa simplificación legislativa, se necesitaría la simplificación de carácter administrativo.

Todas las autoridades que se ocupan de la técnica de las jubilaciones y seguros sociales, como no podía menos de ser, plantean, como capítulo fundamental, la unificación de los servicios administrativos, entre otras razones, por la fundamental del presupuesto, para evitar la repetición de servicios burocráticos onerosísimos para el país; también por razones técnicas.

La dispersión que decreta esta ley nos lleva a la disgregación presupuestal, al aumento innecesario de una frondosísima burocracia que costará al país sumas enormes de dinero, que serán sacadas de los modestos aportes de los afiliados de las Cajas Jubilatorias. Se crearán, innecesariamente, repitiéndolos en todas las Cajas, servicios burocráticos que costarán al país muchísima plata, servicios burocráticos que pudieron haberse creado con un sentido de economía y racionalización, si en lugar de haberse ido a la dispersión, se hubiera ido a la necesaria unificación de estos servicios.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Senador...?

Quiero que quede bien aclarado, que en el régimen actual, con la existencia del Instituto de Jubilaciones, cada Caja tiene su organización administrativa propia, su administrador, sus abogados y funcionarios que estudian sus expedientes.

Quiere decir que la fusión actual de los directorios de las Cajas no aporta ninguna unificación en materia de burocracia, del funcionariado que va a atender el servicio, ni en materia de legislación, sino que la legislación y el servicio permanecen siendo perfectamente diferenciados.

SEÑOR GALLINAL. — Estamos de acuerdo, señor Senador.

SEÑOR BONINO. — De manera que no hay creaciones.

SEÑOR GALLINAL. — La unificación de 1933, aunque bien intencionada, fué incompleta; y bajo esa fórmula unificadora se han mantenido, en gran parte, el caos, la dispersión y el desorden actual. Y nosotros, lo que decimos y sostenemos con todas las autoridades técnicas de este país, o con su inmensa mayoría, es que la reforma que está necesitando ese organismo jubilatorio es aquella que disminuya ese caos, que haga cesar ese desorden, que ponga claridad, armonía y precisión donde no la hay, y que esta ley en lugar de hacerlo así, va en sentido opuesto, a aumentar el desorden, a aumentar los gastos innecesarios, y crear una frondosísima burocracia, de la que el país podría también prescindir, y va a hacer algo más grave todavía: va a suprimir alguno de los servicios descentralizados que se han creado, que, desgraciadamente, son pocos, y que esta ley los va a deshacer. Por ejemplo, el ensayo de la Sala de Abogados, que atiende a los tres organismos, y que es un centro de estudios del que pueden surgir, y han surgido iniciativas, que van llevando algo de orden a ese caos, esa Sala de Abogados, digo, va a ser dispersada y aventada a todos los vientos, y en su lugar vamos a tener una Sala de Abogados para cada Directorio, produciéndose dictamenes absolutamente inarmonicos e inflándose en razón los gastos.

Se dirá, como se ha dicho, que esto no es verdad, porque existe un artículo que permite la reunión de todos los Directorios de las Cajas.

Y yo digo, señor Presidente, que dentro de este mal proyecto de ley, tan incongruente, ese artículo no es otra cosa que un homenaje rendido a ese principio de la unificación que se abandona y se destruye, que destruye todo lo que sea unificación, se tuerce violentamente el rumbo de las jubilaciones llevándolas a una mayor diversifi-

cación y desorden, y al pasar, se le saluda como un principio que ha sido abandonado en el camino, —el de la unificación—, y se decretan o preveen esas reuniones intrascendentes y teóricas, sin jurisdicción, sin facultades sobre temas a tratar, en la que los miembros de los tres Directorios, como yo lo decía esta tarde, —tal vez con un poco de ironía, pero la considero enteramente justificada frente al caso— que lo más fundamental que van a hacer los 15 miembros del Directorio es tomar café juntos y conversar de temas generales, porque no tienen ninguna fuerza ejecutiva, y porque ninguna iniciativa fundamental puede surgir de sus reuniones.

De la misma manera, rindiendo un homenaje intrascentende y puramente nominal a otro principio tantas veces aconsejado por la jurisprudencia nacional e internacional, el sano principio de la intervención de los afiliados en las Cajas, en la administración de las mismas, principio que bien aplicado podría llegar a extirpar muchas de las características de que desgraciadamente adolecen en el momento presente esos organismos. Se le rinde, digo, un platónico homenaje por el artículo 7.o, creando comisiones asesoras que poco podrán hacer, pero se dilata el día de darles una participación efectiva y real en el gobierno de las Cajas de Jubilaciones, que está reclamado por la jurisprudencia del país y por la jurisprudencia de los congresos internacionales a los cuales el país ha acudido.

En una palabra, señor Presidente, creo que este proyecto tan vacilante y tan contradictorio representa una tentativa destinada, indudablemente, a un inmediato fracaso, realizada contra todos los consejos de la ciencia y de la experiencia, tentativa que nos lleva de nuevo a dispersar los organismos jubilatorios y cuyo fruto real y único es el de crear una cantidad innecesaria de posiciones burocráticas: tres Directorios donde había uno, y desde luego, en cada una de las Cajas la repetición de servicios idénticos con creación de numerosísimos empleos, absolutamente inútiles. Esa dispersión de las Cajas, además, traerá como consecuencia, otra dispersión, y es la dispersión que se realizará en el orden departamental.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GALLINAL. — Sí, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Yo deseo preguntar al señor Senador, y el señor Senador me contestará, —desde luego, si me puede contestar—, si es exacta esa afirmación, —por lo menos la he leído— de que en la Convención del Partido Nacional Independiente se resolvió no aceptar la división de las Cajas, pero en cambio, apoyar la instalación de las Cajas en el interior de la República. Fíjese el señor Senador que si en esta materia habla de economías, en realidad, se iban a crear en 18 Departamentos Cajas con tres personas como directores, por Departamento, entonces, imagine el señor Senador cómo iba a crecer la burocracia en la dirección del Instituto de Jubilaciones.

De manera que frente al Partido del señor Senador que aceptaba en principio la instalación de las pequeñas direcciones de los Departamentos, nuestro Partido hizo saber al adversario que presentó ese proyecto, que no era partidario y que no aceptaba esa creación de Directorios en cada Departamento, pero que le parecía perfectamente razonable la división de las Cajas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Serían agencias departamentales, como las que tiene el Banco de la República en cada Departamento, con un gerente.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador no ha leído el proyecto. Se creaban pequeñas Cajas con tres Directores que gozarían de una remuneración especial.

SEÑOR GALLINAL. — Vamos a aclarar. Lo que ha aceptado el Partido Nacional Independiente, es, ni más ni menos, lo que acepta también por unanimidad, la Comisión en minoría de la Cámara de Representantes, cuando dice que es conveniente destacar, —lo dice en su informe—, aunque podría darse por sobreentendido, que cuando defendemos la unificación frente a la dispersión que se pretende consagrar por la ley, no nos oponemos a la descentralización departamental, es decir, a una creación de sucursales en el interior de la República, de acuerdo con lo que expresaba el señor Diputado Flores en la exposición de motivos de su proyecto. Toma la notable experiencia de la Sucursal de Florida, la que indica con claridad la conveniencia de mantener los servicios centralizados.

Quiere decir, que yo considero, con la minoría de la Cámara de Representantes y con el Partido a que pertenezco, que es conveniente que nosotros llevemos a los hombres del interior de la República algunas de las comodidades de que disfrutan los hombres de Montevideo. Entiendo que no es justo que el hombre que inicia su trámite jubilatorio en Artigas o en Rivera, tenga, necesariamente, que nombrar un apoderado en Montevideo, que luego se llevará una buena parte del caudal jubilatorio que le corresponda, por lo menos en los primeros tiempos que cobre su jubilación. Es un acto de justicia y un acto administrativamente conveniente, que existan sucursales departamentales, y a ese principio adhiero, y si ese principio se aplica haciendo de él materia de frondosidad burocrática yo condenaré los excesos burocráticos.

Admití, y me parece justo que en este caso, como en muchos otros, la campaña no sea la eterna desheredada, y no se centralice en Montevideo todas las instituciones del país.

SEÑOR VIÑA. — El error del señor Senador lo probaré con las fechas, porque cuando la Convención de su Partido tomó esa posición aún no se había tratado el proyecto en la Cámara; lo que se conocía era el proyecto originario del Poder Ejecutivo, que creaba esa representación especial. De manera que esto es posterior.

Además, el señor Senador debe saber que es privativo de los Directores de las Cajas la creación de agencias tipo Florida, y por lo tanto no es necesario establecerlo por la ley.

SEÑOR GALLINAL. — ¿De manera que el señor Senador es partidario de esas agencias?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Senador, ya que, además, pueden existir sin necesidad de establecerlas por ley.

SEÑOR GALLINAL. — Yo soy partidario de las mismas sin frondosidad burocrática y creo que bajo la forma que viene el proyecto de la Cámara de Representantes las agencias departamentales no podrán ser instaladas si no es con nuevos gastos innecesarios, ya que en lugar de una agencia habrán tres y se multiplicarán, sus gastos y su burocracia al infinito, y si no se hace así, iríamos a un sistema incongruente por el cual cada Caja autónoma y separada tendrá la administración de materias que no le corresponde e iríamos, repito, al desorden y al caos.

En una palabra, señor Presidente, creo además y sobre esto ha puesto el acento con toda precisión en su magnífico discurso técnico el señor Representante Venancio Flores en la Cámara de Diputados.

SEÑOR CUSANO. — Cívico pese al nombre.

SEÑOR GALLINAL. — Cívico, sí, señor, hombre de una especialísima competencia en la materia.

SEÑOR VIÑA. — Es por lo de "Venancio" el recuerdo de Flores.

SEOR GALLINAL. — El señor Diputado Flores, en su disc;urso en la Cámara de Representantes, que es un discurso de carácter técnico, fruto de la experiencia de muchos años de actuación en aquel organismo, en un reportaje publicado en la prensa de Montevideo, ha puesto de relieve que en este proyecto se sacrifica otra de las aspiraciones fundamentales que podrían orientarnos en la reforma de nuestro régimen jubilatorio.

Es la aspiración hacia la autonomía del instituto, aspiración hacia la autonomía del instituto que ha sido levantada por todos o tomada como fundamento en la materia y que viene, también, consagrada en el orden internacional, por el voto de los congresos y que ahora alejamos con este proyecto. De tal modo ha demostrado, con razones a mi juicio llevantables que no es exacto lo que se afirmó por algunos en la discusión de la Cámara de Representantes, de que este proyecto de ley fuera la derrota total de la iniciativa del doctor Charlone en 1933-1934. Se destruye, se deshace, el principio de la unificación que había introducido, aunque en forma incompleta, el doctor Charlone en ese decreto. Pero, en cambio, señor Presidente, todo el impulso hacia la centralización más férrea en el orden administrativo que el doctor Charlone había puesto en un artículo de ese decreto, se refirma y se consagra en este proyecto de ley: estos insritutos jubilatorios serán institutos dependientes del Poder Ejecutivo, que no podrán nombrar un empleado sin tener el visto bueno del Poder Ejecutivo, que no podrán dictar un reglamento sin el asentimiento del Poder Ejecutivo y, por consiguiente la perduración de aquel régimen de centralismo férreo que fué una de las tendencias de la administración iniciada en 1933, encuentra su consagración definitiva en este proyecto de ley.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar negativamente este proyecto. Voy a votarlo negativamente con la conciencia de que él no responde a ninguna de las reales necesidades de la vida económica, social o administrativa del país, con la conciencia de que nada arreglamos, ni simplificamos el trámite de las jubilaciones, que seguirá exactamente igual que ahora, y que en cambio dejamos tendidos a lo largo del camino, una serie de principios fundamentales que han sido reconocidos como aspiraciones para la estructuración de un mejor régimen de seguro social en nuestro país, y que gracias a este proyecto de ley tardarán más todavía en cristalizar en iniciativas y en leyes de verdadero y urgente progreso social.

Con este dejo fundado mi voto negativo.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: como miembro informante, de este proyecto, voy a hacer, no un extenso discurso, sino brevísimas puntualizaciones, dentro del terreno amplio de

buena fe y de serenidad en que se desarrolla el estudio de todos los problemas en el Senado.

Primero, voy a historiar el proceso legislativo del proyecto, para desvirtuar algunas afirmaciones, totalmente inexactas, formuladas por el señor Senador Gallinal.

Esta ley vino a nuestro conocimiento a comienzos del gobierno del señor Berreta cuando no había ninguna especie de acuerdo ni entendimiento entre el sector batllista y el sector nacionalista. Esta ley llegó a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, y allí la estudiamos sin "parti-pris" de especie alguna, sin gravitación de intereses de menor cuantía y únicamente con la visión superior que ponemos siempre dentro de esa Comisión, en el análisis de todos los proyectos de índole social que llegan a nuestro estudio.

Tenía este proyecto un artículo 9.o que desde el principio rechazó el sector del Partido Nacional. Por este artículo se creaban 18 Cajas departamentales, no agencias ni sub-ganecias como han afirmado los Senadores independientes; sino comités delegados o Cajas menores. Como ven los señores Senadores era un poco más que simples agencias, era un poco más que aquella experiencia feliz realizada en Florida, a que se refirió el señor Diputado Venancio Flores en la Cámara de Representantes. En este caso se creaban 18 Cajas integradas por tres delegados. Los miembros de los comités delegados serían retribuídos con dietas, a razón de 15 y 10 pesos por sesión, el Presidente y los Vocales, con un máximo hasta de 150 y 100 pesos respectivamente. Pero conjuntamente con las dietas de los integrantes de los comités se habían agregado, fatalmente; numerosos cargos de carácter burocrático anexos a las "Cajitas" departamentales...

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Debo manifestarle al señor Senador que por mi parte, —y mi Partido también,— acepto la descentralización departamental, pero no acepto, jamás la fórmula propuesta. Aceptaríamos una fórmula menos onerosa, que no creara tanta burocracia, y aceptaríamos, como una cosa saludable, la descentralización departamental.

SEÑOR CUSANO. — Pese a que no tengo por qué dudar de la palabra del señor Senador, lo cierto es que cuando la declaración de la Convención de su partido fué dada a publicidad, la única fórmula conocida era la del artículo 9.o; ignoramos si proponían una fórmula sustitutiva.

SEÑOR GALLINAL. — La Convención de mi Partido, como todas las Convenciones, no se ha pronunciado sobre el proyecto concreto; se pronuncia sobre las aspiraciones. Nosotros nos pronunciamos a favor del principio de la descentralización departamental, sin combatir ninguna fórmula.

SEÑOR CUSANO. — He perseguido la existencia de esa fórmula sustitutiva, "fantasmal", —y empleo la palabra que el señor Senador usó hoy—, propuesta por el sector nacionalista independiente y no la he encontrado ni en la discusión de la Cámara de Diputados, ni en ninguna otra parte. Esto me hace creer que ustedes patrocinaban el régimen de las 18 "Cajitas"...

SEÑOR GALLINAL. — Como no la va a encontrar ahora mismo. Para que vamos a proponer una fórmula, si sabemos que el proyecto va a ser votado tal cual está, con todos sus puntos y comas.

SEÑOR CUSANO. — No me importa eso, señor Senador. Cuando las fórmulas son buenas, aunque no tengan mayoría, deben presentarse igualmente, porque ellas pueden servir de bandera en el futuro. En este caso no han dejado ninguna bandera...

SEÑOR GALLINAL. — En este caso, dejamos sentada nuestra aspiración y nuestros principios, y no nos tomamos el trabajo de redactar un artículo.

SEÑOR CUSANO. — Esa cuestión de trabajo, de comodidad o de pereza, es otro aspecto.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador recordará el espectáculo de la sesión que celebramos hoy en Comisión. ¿Valía la pena proponer alguna fórmula? No, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — La reunión celebrada por la Comisión hoy era corolario de una serie de reuniones anteriores.

SEÑOR REGULES. — Los que no formamos parte de la Comisión, señor Presidente, desearíamos una versión de lo que sucedió en dicha Comisión.

SEÑOR CUSANO. — Este proyecto llegó al Senado en el mes de junio, y en ese mes o en julio, asistió el señor Ministro de Instrucción Pública a la Comisión, y se habló ampliamente del proyecto, y se estudió por la Comisión en pleno. —Como podrán comprobarlo los señores Senadores Regules y Gallinal si revisan las actas de la Comisión—. Lo que pasa es que el señor Senador Regules no integra la Comisión y el señor Senador Gallinal estaba fuera del país, no sé si en esos meses, pero la verdad es que no tuvimos el honor de contar con su presencia en el seno de la Comisión para el estudio del proyecto. Esa es la verdad.

SEÑOR GALLINAL. — Ni en junio ni el julio estaba yo en el país.

SEÑOR CUSANO. — Lo que yo quiero decir, señor Presidente, es, lo siguiente: este proyecto fué estudiado con un criterio puramente legislativo y, en ese sentido, nuestro sector, por mi intermedio, propuso la supresión del artículo 9.o, propuesta que formulada por mí en el seno de la Comisión, fué tomada en cuenta por el Ministro.

¿Qué pasó luego? El proyecto fué solicitado por la otra rama legislativa. La Cámara de Representantes todavía estaba en el período del estudio simple del proyecto. Nadie hablaba nada de pactos políticos y todavía estaba fresca la tinta de los editoriales de "El Plata" donde con tono muy suplicante se le reprochaba al Presidente Berreta que hubiera integrado su Gabinete sin tener la cortesía de una "obertura" con el Nacionalismo Independiente...

Todavía no se había secado la tinta en los editoriales donde amargamente se hacía una exposición de virtudes para merecer...

De manera que no se puede hablar de acuerdos refiriéndose a esa fecha.

Ese proyecto fué llevado a la Cámara de Representantes; nosotros perdimos el contralor sobre él, pero la observación nuestra con respecto al artículo 9.o se mantuvo al firme, y con esa supresión fué estructurado el proyecto sustitutivo que hoy viene a nuestro estudio.

Quiere decir que nuestro sector tuvo intervención legislativa, con un criterio puramente legislativo y que no tuvimos en cuenta, para nada, pequeños y bajos intereses que no podrían caber en el ánimo de los legisladores del Partido Nacional.

Esta reorganización de las Cajas se planteó en el Senado por intermedio del Ministro de Instrucción, —se había planteado mucho antes en la prensa —del Gobierno del doctor Amézaga: el doctor Carbajal Victorica. Cuando se trató por primera vez el aumento de las pasividades, —lo recordarán los otros miembros de la Comisión de Previsión—, el representante del Poder Ejecutivo, doctor Carbajal Victorica, dijo entonces que antes que la financiación de los aumentos, prefería primero estudiar una reorganización de las Cajas, que no excluía la división de las mismas.

En ese momento había hombres prominentes del Partido Nacional Independiente que integraban el Gabinete y conocían ese propósito del Poder Ejecutivo y no dijeron esta boca es mía...

Voy a decir más: ese problema fué planteado en el seno del Poder Ejecutivo, en pleno Consejo de Ministros...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CUSANO. — Decía que fué planteada la reorganización de las Cajas en el seno del Poder Ejecutivo. De manera que entonces, señor Senador ¿por qué llamarse a sorpresas...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Precisamente de eso es que debieron haberse ocupado ustedes en el acuerdo político, porque ya que lo hacen debieron haberse ocupado de las cuestiones fundamentales y no de crear puestos.

SEÑOR VIÑA. — Es que los primeros acuerdistas son ustedes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese es un proyecto que resuelve cuestiones fundamentales de legislación, que da a las jubilaciones todo su sentido en un orden de seguro social, con universalidad, unidad e igualdad. Ese proyecto no ha sido tenido en cuenta por ustedes ni se han ocupado para nada de él y se ocupan exclusivamente del proyecto que crea dos Directorios más.

SEÑOR CUSANO. — Decía que no hay que llamarse entonces a sorpresa ante este propósito de los grandes sectores que integran al Parlamento, de llevar adelante por etapas y como les parezca más conveniente, la reorganización del Instituto Jubilatorio, porque estaría bueno que los grandes sectores de la opinión pública, para establecer sus métodos de trabajo, su plan en este caso, para realizar la reorganización de las Cajas de Jubilaciones y marchar hacia la conquista de los seguros sociales integrales, fueran a la zaga de las pequeñas fracciones, precisamente, de los Partidos que han sido desautorizados por la opinión pública puesto que ésta no les ha otorgado su confianza y su voto!

SEÑOR GALLINAL. — Nosotros tenemos tanta autoridad como ustedes.

SEÑOR CUSANO. — No lo niego, señor Senador; pero votos no...

SEOR GALLINAL. — Estamos aquí por nuestros cabales, con plena autoridad cívica y moral.

SEÑOR CUSANO. — No se lo niego, señor Senador; pero nosotros tenemos que obedecer a nuestro criterio, a nuestras directrices, a nuestras opiniones, porque hasta el

momento, nuestro criterio y nuestros ideales, han encontrado más ambieste, más eco en la conciencia nacional, porque la concresión de esos planes, y la victoria en la opinión pública se traduce en votos y hasta el momento, los dos sectores que están frente a frente en este Senado, y que han acordado una patriótica coincidencia en torno de grandes problemas públicos, son los que gozan en un grado máximo, del voto popular, Si usted negara eso, señor Senador, negaría la democracia y su imperio en esta tierra.

SEÑOR GALLINAL. — Si el señor Senador y el Partido a que pertenece no hubieran llevado a las elecciones de 1946, la bandera del antiestatismo, la bandera de los entes autónomos, la bandera contra el batllismo, sinó la bandera de unión con el batllismo, la bandera de creación de tantos entes autónomos y del estatismo a toda marcha, quisiera saber cuál hubiera sido el resultado de las elecciones.

SEÑOR CUSANO. — Señor Senador: nosotros actuamos sobre realidades; ustedes actúan sobre conjeturas, preguntándose qué hubiera ocurrido si hubiera pasado esto o si hubiera pasado lo otro.

Nosotros les decimos: hicimos esto y ocurrió esto otro. El señor Senador tiene la amarga experiencia de noviembre, concretada en el rotundo triunfo de Herrera.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ustedes dijeron una cosa e hicieron todo lo contrario.

SEÑOR CUSANO. — Pero tenga la seguridad de que en las próximas elecciones llevaremos aún más votos.

Porqué en este país se da el milagro, la falta de lógica, dirá el señor Senador, de que la opinión pública nos acompaña en todos los terrenos, con una maravillosa y, lo confieso, irritante fidelidad; la culpa no es nuestra. No voy a decir que lamentamos, señor Senador; pero la realidad es terrible para ustedes porque los castiga inflexiblemente, en forma progresiva cada cuatro años y les evidencia con la elocuencia simple y ruda de los hechos consumados, que nosotros estamos siempre en el gran camino de la opinión popular y que todo lo que ustedes nos oponen, toda la prédica periodística y parlamentaria, los campanudos editoriales, los retumbantes discursos, chocan luego contra esa "incomprensión cívica acaso por que la "sucia voz de la calle", como dijo alguno de ustedes", no los comprende, y en cambio nos comprende y nos interpreta a nosotros que hablamos un idioma más íntimo, más sencillo, más leal, más popular, más comprensible para todos, en un proceso de asimilación con el pueblo.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CUSANO. — Con mucho gusto.

SEÑOR SANCHEZ. — Ya van varias ocasiones en que el señor Senador Cusano hace esa argumentación: nos echa en cara el número de votos que hemos tenido frente a ellos...

SEÑOR CUSANO. — No se lo hecho en cara, señor Senador.

SEÑOR SANCHEZ — ...nos reprocha y pretende hacer argumentos que nos quite autoridad o que nos disminuya ante nosotros mismos, con el número de votos que hemos obtenido.

Si me permite, en esta interrupción, le voy a hacer un pequeño cuento; uno de esos cuentos de los que se puede sacar mucha enseñanza, por lo menos yo la saqué y grande...

SEÑOR VIÑA. — Los electores no viven de cuentos.

SEÑOR SANCHEZ. — ...y que me ha servido en toda mi vida política.

Tendría quizás 12 años, cuando fuí a pasar unas vacaciones a una vieja estancia criolla. Era un muchacho que como todos los de esa edad, empezaba a creerme ya, poseedor de la verdad e instruído.

En la mesa de la estancia, muy grande, llena de gente, ocurrió lo siguiente:

Una de las señoritas que estaban sentadas en la mesa, se fué a servir un huevo; se le cayó de las manos, porque se había quemado y hubo una expresión de hilaridad en todo el ambiente, cosa que me extrañó y pregunté: "Por qué se ríen? ¿Por qué le ha ocurrido eso?". y me dijeron: "¿No te das cuenta? Con g, Gregorio, que se está acordando de ella". Yo les dije: "Pero huevo no es con g; es con h". Habría veinte personas en la mesa y las 19 restantes me dijeron: "¿De dónde sacas eso, muchacho, de que huevo no es con g?". Y a continuación me hicieron el reproche de que los niños no deben corregir a los mayores, sobre todo cuando no saben lo que dicen.

Con toda mi ciencia de aquel momento, quedé, ante la unanimidad de los presentes, como que no sabía lo que decía.

De modo que desde entonces he aprendido y sacado la moraleja de que se puede tener razón y no tener la aprobación de los demás.

Muchas gracias y disculpe, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Indudablemente, señor Senador, que allí había una persona, la más culta, la más inteligente, que era la que definió que huevo se escribía con h y en plano inferior, las otras 19 creían que se escribía con g. Aplicando la moraleja de su cuento al caso ocurrente, los 19 que creen que huevo se escribe con g representan 208.000 votos que nos acompañaron y los que saben que huevo se escribe con h, representan sesenta y tantos mil votos sapientes. Llámele "h" el señor Senador, que nosotros nos quedamos con la "g", pese al menosprecio que se desprende de la moraleja.

Y ahora en serio, señor Senador Sánchez: el señor Senador expresaba que yo le hablaba de la inferioridad numérica de su grupo con reproche y tal vez con fruición, y con reproche. Mi alegría y mi satisfacción estaría si ustedes no fueran minoría sino simplemente Partido Nacional, cobijadas bajo el lema común, y el señor Senador Sánchez que ha sufrido en otras épocas por el Partido, debe comprenderme, porque sabe también que soy blanco, soy esencialmente nacionalista. Yo creo que el porvenir del país está basado en los dos grandes Partidos tradicionales y debemos luchar por su supervivencia. No creo en las corrientes extranjerizantes que disuelven y trituran los altos ideales nativos; creo en los partidos fundadores; bienvenidos ellos que nos dieron este país y esta democracia, imperfecta, un tanto inorgánica, pero nuestra al fin y al cabo, cuya perfección vamos conquistando paso a paso.

Mi aspiración, mi esperanza, reposan en la unificación del Partido Nacional. Señor Senador Sánchez: Yo soy blanco, soy esencialmente nacionalista y lo soy por mis ideales presentes y por la tradición de mis mayores. Si estuviera aquí el General Muñoz, podría confirmar ésto; el General Muñoz, empezó a servir en 1875 con el Coronel Puentes, tío abuelo mío, que ya en 1870 fuera factor preponderante en la revolución de Aparicio y en la conquista de la paz de 1871.

Pero no aspiro tampoco al aniquilamiento del partido adversario. Más aún, creo que la hora es de grandes realizaciones y que éstas sólo podrán llevarse adelante en bien de la nación, por el acuerdo leal de las dos máximas corrientes de la opinión pública.

Permítaseme esta pequeña disgresión. Respeto profundamente a nuestros adversarios, pero me duele una escisión que no le permite al Partido Nacional el triunfo definitivo.

El señor Senador cree que a mi me encanta exaltar la victoria sobre los propios nacionalistas. No, señor Senador; a mi me encantaría triunfar por nuestros votos, por nuestros cabales, a ley de juego, sobre el adversario tradicional. De eso sí me vanagloriaría.

Estas palabras no son más que la réplica a la acusación sistemática, a la violencia, a ese cauce profundo de odio y de pasiones obscuras que ustedes están cavando día por día, para evitar una cosa que ya tal vez no vean nuestros ojos, pero yo aspiro que vea la generación que nos suceda: la unificación del Partido Nacional.

Por más que sobre la realidad formal de la unificación el pueblo nacionalista la ha consagrado en los hechos, cobijándose bajo las banderas herreristas.

Termino esta disgresión, señor Presidente, que en realidad no tiene conexión directa con el problema de las Cajas, pidiendo que se me perdone por haberla hecho.

(Muy bien).

—Decía entonces, señor Presidente, que no hubo ni apresuramiento, ni improvisación; que hemos estudiado metódicamente este proyecto y que lo apoyamos con convicción legislativa y sin ninguna otra clase de opiniones ni criterios de menor cuantía. No hay acuerdo, no hay pacto, no hay fuerza alguna que lleve al sector del Partido Nacional a votar una ley que considera mala para el país. La votamos porque la creemos beneficiosa. Antes que la reorganización de las Cajas, hemos aprobado ya otras iniciativas nacionalistas, como ser el cómputo presuntivo, etapa fundamental de la jubilación automática, que se ha devuelto, con pequeñas modificaciones, aceptada por todos los sectores, a la Cámara de Representantes, y, que constituye también un paso adelante en la reorganización de las pasividades; sobre todo y fundamentalmente esta división será un paso hacia adelante, señor Presidente, así lo esperamos los que hemos contribuído a su sanción, en el camino de extirpar radicalmente la corrupción y el desorden que predominan en el seno del Instituto. Si hay que rectificar una conducta para confesar que hemos fracasado en cuanto a la organización perfecta de las Cajas, no tengo inconveniente en hacerlo. Se han promovido dos o tres investigaciones a fondo, y las dos o tres intentonas se han estrellado contra el muro tenebroso de las obscuras organizaciones que funcionan dentro del Instituto, sin que pueda concretarse en nadie la responsabilidad.

Nosotros, a lo que aspiramos es a que la masa de las clases pasivas conquiste un amparo mayor, que para lle-

gar hasta la jubilación no tenga que pasar por una barrera de coimeros, una barrera de agentes y subagentes clandestinos que le cierren el paso, desmedrando el pequeño peculio de su vejez. Hace muy poco tiempo tuvimos que conceder venia para destituir a funcionarios del Instituto que medraban con las jubilaciones. Eso es lo que queremos terminar para siempre, señor Senador Gallinal.

Confiamos que con esa reorganización de las Cajas, llevando hombres capaces, de conciencia y de energía, habrá de obtenerse la finalidad que nos proponemos.

SEÑOR GALLINAL. — Aquí no hay ningún remedio contra eso.

SEÑOR CUSANO. — Para terminar, dos puntualizaciones más.

Realmente, no sé cuando estuvieron en el buen camino los señores Nacionalistas Independientes. En el año 33 integraron la vieja organización de las Cajas divididas; nunca levantaron una palabra de protesta contra dicha organización: se ignoró totalmente si aquel régimen les parecía tan malo, tan defectuoso, tan merecedor de todos esos adjetivos que le ha propinado esta tarde el señor Senador Gallinal. Lo integraron con hombres de su partido hasta 1933. Fuimos más tarde a la reorganización del Instituto en 1934. Se unificaron las Cajas y, luego, bajo ese mismo régimen, en los gobiernos de Baldomir y de Amézaga, las volvieron a integrar los ciudadanos Independientes, cuando el Instituto estaba organizado en forma totalmente distinta, y no protestaron tampoco porque no subsistía la organización de 1933. Ahora se vuelve al régimen del 33, y los que lo integraron silenciosamente en el año 1933 y silenciosamente después del año 1934, aceptaron su modificación, ahora que se vuelve al régimen del 33, mientras los batlistas no dicen nada, los que integraron los Directorios del 33, protestan, claman y lanzan rayos y centellas contra aquel régimen. ¿No aparecería señor Senador Gallinal, con un poco de suspicacia, esa conducta, para "la sucia voz de la calle", un tanto repugnable? ¿No podría algún ciudadano de esos que escriben huevo con g según el Senador Sánchez, decir que ustedes protestan ahora, y lanzan rayos y centellas, porque van a quedar, por legítima decisión democrática, alejados de la representanción de las Cajas? Yo no lo digo, pero puede ser que la voz de la calle lo diga...

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador Cusano, desde luego, ha estado haciendo una serie de afirmaciones que seguramente son contrarias a la realidad.

SEÑOR CUSANO. — ¿Cuál por ejemplo?

SEÑOR GALLINAL. — Por ejemplo, dice que en el régimen anterior al 33 los hombres del Partido Nacional Independiente no hicieron ninguna protesta, ni ningún estudio contra el desorden de las Cajas.

SEÑOR CUSANO. — Contra el desorden no he dicho, contra el régimen de organización.

SEÑOR GALLINAL. — Contra el régimen. Desde luego que no tengo presente toda la historia del país y del Consejo Nacional de Administración para poder decirle al señor Senador qué es lo que dijeron los hombres de mi Partido. Solamente puedo afirmar que en el Consejo Nacional de Administración se tuvo que tratar cien veces este problema. Y hombres como el doctor Martín C. Martínez, el doctor Lussich, como el doctor Alfredo García Morales, —tengo la absoluta certeza de que si revisara las actas lo encontraría— han emitido más de una valiosa opinión sobre la reorganización de las Cajas.

SEÑOR CUSANO. — Dejémoslo a la historia.

SEÑOR VIÑA. — En el Gobierno de Amézaga votaron contra las investigaciones.

SEÑOR GALLINAL. — En el Gobierno de Amézaga formulamos un proyecto que no se ha estudiado en el Senado sobre reorganización de las Cajas.

SEÑOR VIÑA. — Pero votaron en contra de todas las investigaciones que se promovieron.

SEÑOR GALLINAL. — Yo no estaba en la Cámara de Diputados, pero me parece recordar que una de las investigaciones fué propuesta por el doctor Penco. Lo que puedo decir es que una de las investigaciones que la Cámara rechazó, lo fué por un discurso del Representante Flores, el que dijo que no había para que investigar hechos notorios, que los hechos eran verdaderos, desde el primero al último, que lo que había que hacer era darlos por verdaderos y partir de ellos para ir a la reforma de las Cajas. De manera que no hemos guardado silencio; hemos propuesto el remedio y estudiado muchas veces las fórmulas, así como en el régimen actual estamos dispuestos a hacerlo.

(Interrupciones).

—Lo que puedo decir es que toda medida de moralización administrativa la hemos apuntalado siempre y la hemos llevado a fondo en todos los casos.

SEÑOR VIÑAS. — No señor.

SEÑOR GALLINAL. — En todos los casos.

SEÑOR VIÑA. — Léa el discurso del Diputado Tejera defendiendo a los acusados de implicancias.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Tejera pronunció uno de los más brillantes y hermosos discursos de su vida pública, cuando afrontó la responsabilidad de defender la limpieza moral del Presidente de la República. Yo no soy el Diputado Tejera pero realmente lamento no tener en mi vida cívica ese mérito.

SEÑOR VIÑA. — Tenga la certeza el señor Senador de que si las implicancias hubieran continuado, su representación estaría mucho más disminuída todavía en el Parlamento.

SEÑOR GALLINAL. — No señor; estaría disminuída la de ustedes.

SEÑOR VIÑA. — Hasta el batllismo se atemorizó bastante porque tuvo que afrontar una situación dificilísima: defender a un hombre implicado de pies a cabeza.

SEÑOR GALLINAL. — Nosotros nunca tuvimos implicancia alguna y afrontamos todas las responsabilidades.

SEÑOR VIÑA. — En aquella oportunidad le manifesté al Diputado Tejera que por lo menos era muy valiente porque pretendía defender al Presidente de la República que se encontraba en una situación terrible: que para eso había que tener unas agallas extraordinarias.

SEÑOR GALLINAL. — Al defender al Presidente de la República defendió la estabilidad del orden institucional del país y considero que ese es una de los grandes méritos de ese joven y ya esclarecido ciudadano.

SEÑOR CUSANO. — Termino con muy breves palabras señor Presidente.

Ante la afirmación del señor Senador Gallinal, diré parodiando una expresión inglesa, cuando no pueden los británicos aclarar definitivamente una cosa relacionándola con el femenino "Give her to heaven", "dejémosla al cielo". Yo diré más modestamente dejémosla a la historia reciente...

SEÑOR GALLINAL. — La historia no se va a ocupar de nosotros.

SEÑOR CUSANO. — Termino estas mal hilvanadas palabras, —empiezo por hacer mi autocrítica,— rindiendo un homenaje, aunque quebrante su modestia, a quien lo tiene muy merecido, por su labor sobre todo luego de haberse hecho la transcripción de algunos de los informes producidos en la Cámara de Diputados, al estudiarse la reorganización de las Cajas.

Me refiero a un joven y brillante jurisconsulto Representante por el Partido Nacional, del Departamento de Lavalleja, el doctor Saúl Pérez Casas, que honra nuestra representación legislativa.

Ha dejado impresos en su informe una doctrina actual y un concepto clarísimo sobre el proyecto que se defendía. Sobre la diferenciación entre jubilación y seguro social dijo el doctor Saúl Pérez Casas estas palabras, que al igual que lo hizo el Senador Gallinal con ciertas frases de informante en minoría, deseo que queden estampadas en la versión taquigráfica:".

Y en cuanto a la implantación de un seguro social integral y unificado, ello importa una reforma de fondo que no es posible encarar en un proyecto que no tiene otra finalidad que la formal de descentralizar las Cajas de Jubilaciones y Pensiones con el propósito de agilitar el trámite y contribuir a solucionar el pavoroso problema que a todos nos preocupa.

Por otra parte, el mantenimiento del actual régimen jubilatorio cuyo factor determinante es el trabajo, en nada impide la adopción de un régimen jurídico de seguros sociales, cuyo factor determinante es el riesgo, que lo complemente.

Esta es la conclusión a que llega Videla Morón en un interesante trabajo publicado recientemente en la revista "Derecho del Trabajo", bajo el título de "Jubilación y Seguro Social", cuya parte final dice, refiriéndose a la Argentina: "En nuestro país prima el criterio de respetar el factor trabajo, prolongando en el retiro del servicio los efectos del esfuerzo realizado por quien brindó sus energías para acrecentar el patriotismo personal y colectivo. Se parte del principio de ser el trabajo, fuente de prosperidad y riqueza general. La "jubilación" entonces, es institución consagrada como necesaria a tal fin".

El "Seguro Social" aparece, por esta causa, como medio útil para salvar aquellas situaciones imposibles de cubrir por vía de la jubilación, como ser: los riesgos sociales provenientes del paro forzozo, del accidente, de la enfermedad, de la maternidad, etc. La "jubilación", ampara, de esta manera, el trabajo organizado, metódico, continuo, estabilizado, agrupado por gremios, profesiones o sectores activos, y el "seguro social" protege a la población, en general, sin reparar en esas colectividades, cuando un riesgo, de tipo común a todos los habitantes del país, reduce o priva de su capacidad de trabajo al afiliado.

Conjugamos así, ambas figuras jurídico-sociales en una fórmula única, llamándola beneficio o prestación de previsión social, pues aunque dominemos al "seguro social"

por incapacidad física, jubilación por invalidez o viceversa será jubilación o será "seguro social", según se tenga presente el trabajo o el riesgo".

Señor Presidente: creo que estas palabras interpretan el criterio del Partido Nacional sobre la materia. Nosotros somos fundamentalmente partidarios del seguro social, de ir, en marcha progresiva, hacia su conquista integral; pero esa observación y ese deseo, no nos lleva, de ninguna manera, a mutilar el derecho jubilatorio actual, que es base fundamental en la vida económica de la mitad de la población del país.

Cumplo así mi propósito, al terminar estas palabras, de rendir un justiciero reconocimiento al talento y claridad de expresión del miembro informante en la Cámara de Diputados, que honra al Partido Nacional y a la representación popular que ejerce.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Voy a decir breves palabras, señor Presidente, porque la hora no permite discursos.

Por otra parte, el tema está agotado y tampoco puede un Senador permitirse, a esta altura, repetir lo que han dicho los demás compañeros.

Además, el pensamiento político de la Unión Cívica ha sido expresado con toda brillantez y con toda autoridad técnica por el señor Diputado Venancio Flores que, aparte de haber pronunciado un brillante discurso en la Cámara de Representantes, ha publicado dos reportajes, uno en "El Plata" y otro en "El Bien Público", sobre el tema, destacando los aspectos técnicos y jurídicos del proyecto a estudio.

En estas condiciones, señor Presidente, mi tarea en este momento, es, simplemente, la de fundar un voto.

Todos sabemos lo que es jubilación y lo que es seguro social. Todos sabemos que la jubilación es la pensión ganada con dos condiciones absolutamente imprescindibles e integrantes, que son el trabajo y el aporte Todos sabemos, en cambio, que el seguro social es la pensión pagada por la sociedad, cubriendo el riesgo individual, considerando que en el riesgo de cada uno hay una responsabilidad de todos.

De modo, pues, que el seguro social no se paga en proporción con el trabajo y con el aporte, sino por el concepto del riesgo mismo, que es el dominante.

Ahora bien: nuestro país ha marchado, como lo indicaba el señor Senador Bonino, sobre el carril de la jubilación. Ese ha sido el modo como se ha comenzado a organizar esa forma de contribución de la sociedad a las necesidades de cada uno y ha abierto un horizonte hacia la política del seguro social.

Pero, en realidad, la política en el país se inclina resueltamente hacia el régimen de seguro social. Esta es la primer sorpresa o reserva que me ofrece este proyecto de ley: sobre todo, por la segura aprobación que le prestará el Senado, porque el Senado acaba de hacer dos manifestaciones perfectamente claras y terminantes en el sentido de que prefiere abiertamente tomar la vía del seguro social como camino indispensable para superar el período de la jubilación. Primero, por haber votado la ley de cálculo presuntivo, a que se refería el señor Senador Bonino en su disertación. La ley de cálculo presuntivo, ¿qué significa? Significa, en definitiva, presumir el trabajo, aunque no se haya realizado. Es una forma indirecta de afirmar el principio del seguro social por encima del principio de jubilación. Segundo, porque hace muy pocos días oímos un discurso, dicho con un tono de fervorosa elocuencia por el señor Senador Blanco Acevedo, en favor del seguro social, y el Senado oyó emocionado aquella expresión de política, como si correspondiera a la voluntad incondicional de cada uno de los señores Senadores, y tomó decisiones urgentes para que el régimen de seguro social tuviera andamiento inmediato en la legislación.

Y bien, señor Presidente; estas dos manifestaciones del Senado parecerían implicar el deseo de que toda legislación que aparezca atienda más al seguro social que a la jubilación.

Este proyecto de ley es, precisamente, una refirmación de la dispersión de las Cajas por el lado de la jubilación, contra una etapa de unificación que es la que el seguro social reclama.

El seguro social está fundado en tres principios aceptados por los doctrinarios y por todas las leyes: la universalidad, la igualdad y la unidad; sobre todo la unidad, que se acepta para conseguir, a este respecto, tres propósitos, que son absolutamente indispensables: la unidad jurisprudencial, a fin de que la igualdad se realice, el costo mínimo del servicio y, en tercer término, la rapidez en la cobertura del riesgo.

Se considera que estos tres grandes elementos de la seguridad social, sólo se logran mediante la universalidad, la igualdad y, sobre todo, la unidad.

Ahora bien: en el decreto-ley de 1934, a pesar de mantenerse las Cajas diferenciadas, lo cierto es que se hizo un ensayo de unidad, porque al crear un Directorio único se buscó la unidad jurisprudencial. Se buscó un poco la rapidez del servicio, aunque después no se haya logrado, y se tendió a crear un primer tipo de unificación hacia el seguro social, unificación que debió completarse corrigiendo la diferenciación de las Cajas, para cumplir, de ese modo, una etapa real en favor del seguro social.

En este momento, señor Presidente, ¿qué hacemos? Tomamos este Directorio único, de cinco miembros, y creamos tres Directorios, con quince miembros, ¿Qué significación tiene esta reforma? Esta reforma no significa nada. Esta es la verdad de las cosas. Cambiar cinco Directores por quince Directores en tres grupos distintos, desde el punto de vista de la más fácil resolución de algunos de los complejísimos problemas del servicio, desde el punto de vista de dar alguna esperanza a las pasividades en trámite y alguna seguridad a las pasividades en cumplimiento, y de permitir, en el porvenir, alguna real reorganización de estas jubilaciones para llevarlas al seguro social, no significa nada.

Esto es preciso reconocerlo, señor Presidente: no representa nada. En cambio, representa, efectivamente, desandar la etapa de la unidad para ir a una etapa de diversificación que no va a hacer sino comprometer el servicio.

Pero lo que hay de fundamental, señor Presidente, — aunque no quiero extender esta disertación — y debemos considerar en este momento, porque es la realidad que esta ley pone de manifiesto es que, entre cinco y quince, hay diez puestos más.

SEÑOR BONINO. — De siete a quince.

SEÑOR REGULES. — De siete a quince, hay ocho más. Tocamos siete, señor Presidente, y debemos tocarlo sin hacer de esto ningún problema circunstancial ni de partido, ni de culpas, ni de responsabilidades, un problema vital y desgraciado de este país y de todos los países. Digo que no hago cuestión de ningún exclusivismo en el juicio, porque si la Unión Cívica en este momento no está participando en esta distribuición de posiciones, es porque es un partido chico, y yo no voy a tener la vanidad de que si este partido crece se va a formar de una materia distinta de los demás partidos del país, ni va a actuar en un radio totalmente distinto del en que actúan los otros partidos en este momento, pero por eso mismo, es que todos queremos tomar las medidas de previsión indispensables para que estos desgraciados hechos que son los que comprometen los estados democráticos en su evolución hacia un estado de derecho, tengan en la Constitución y en la ley la contención mayor posible para que se repita sólo en una cuota mínima. Esa es la trilogía tremenda del estado democrático: gobierno, técnica y política.

Lo cierto es, señor Presidente, que los partidos necesitan sitio para su clientela electoral, y necesitan sitio para su clientela electoral, lo voy a decir con toda franqueza, no por ninguna subalterna inspiración de cuatro aventureros, que quieren colocar gente. No. Estos movimientos se producen por razones que son profundas y están en la sociología misma del país: las clientelas electorales necesitan sitio, porque no lo tienen. En este momento véase lo que pasa con los puestos creados y a crearse: van a aparecer cien grandes puestos rectores, del gobierno, para distribuir entre los partidos, y según la ley y las costumbres, estos puestos se reparten entre los partidos que están ocasionalmente disfrutando del Gobierno. No se le ocurre a nadie y no lo espera nadie, sino que por excepción un hombre ajeno a los intereses dominantes llegue a entrar en un puesto público. Estos puestos pertenecen por una especie de costumbre que todos aceptamos porque es inexorable, al grupo de partidos gobernantes, sean los que sean. Detrás de estos 15 puestos, están todas las clientelas electorales que tienen que responder a estos 15 puestos y que buscan otros sitios en todos los servicios públicos distribuídos a lo largo del Presupuesto de la Nación.

¿Obedece esto a qué, señor Presidente? Obedece a que la actividad privada emplea por vía de la selección y no tiene sitio, y hay una gran masa de elementos sin eficiencia que sólo los absorbe el único empleador capaz de tomarla, que es el Estado.

Ahora bien; estos son los problemas que están empujando a la creación de nuevos puestos y de nuevos directorios, con dos consecuencias muy graves: primero la polarización de los partidos hacia las posiciones, en lugar de polarizarse hacia las instituciones. Es evidente que los partidos tienen que buscar posiciones y distribuir posiciones; y aplican, así, la mayor parte de su actividad, en lugar de reformar las instituciones, por encima de las posiciones.

SEÑOR VIÑA. — No apoyado. Es una tesis agraviante para los partidos. Creo que nadie la pueda aceptar.

SEÑOR REGULES. — Empiezo por decirle a usted, señor Senador, que estoy describiendo una página viva de todos los países, ni siquiera quiero hacer una página viva de nuestra historia en este momento. Permítame concluir y verá hasta dónde va mi pensamiento.

En segundo lugar, produce otra dificultad enorme, y es la lucha dentro de todos los partidos, por esta situación difícil que se ofrece a la actividad política: por un lado, todos queremos facilitar el progreso del país, aumentar sus inevitables servicios públicos, crear los entes autónomos, que sean indispensables; pero, por otra parte, la creación de esos entes autónomos, de esos servicios públicos, representa para los partidos que ocasionalmente ocupan el gobierno, un beneficio electoral de tal significación, que puede influir a través de ese beneficio en los destinos futuros de la República, y entonces, la situación es o la de obstaculizar el progreso, negándose a cooperar para que se haga una razonable extensión del Estado, una experiencia de servicios públicos adecuados, o la de facilitar el progreso, pero entonces, gravitar al través de esos servicios públicos, el destino electoral del país, en una forma que ni es del orden democrático ni corresponde a un estado de derecho.

Este que es el problema real, el problema que está en el fondo y que tenemos en este proyecto de ley, aunque no en la intención de los señores Senadores y legisladores, porque reconozco que este proyecto llegó al Parlamento hace 6 u 8 meses, cuando no tenía la trascendencia que en este momento ha cobrado, pero este proyecto, es un episodio de esta batalla, que nos obliga a otra cosa y nos plantea un problema que es a lo que va a ir nuestro partido.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?

SEÑOR REGULES. — Señor Senador: voy a hacer una referencia a usted, en este momento.

SEÑOR GUICHON. — Deseaba contestarle lo que ha dicho, pero, siendo así, espero la referencia.

SEÑOR REGULES. — Digo, que este proyecto, para mí y para mi Partido, ya está votado, y está decidido. No tenemos nada que hacer sino salvar nuestro voto. Pero nos plantea un llamado a la obligación de obtener, por la vía de una reforma constitucional, para que tenga todas las garantías posibles, un estatuto del funcionario y del gobierno de los servicios públicos, de tal manera que los servicios públicos queden entregados definitivamente al orden técnico, que la entrada a los servicios públicos sea definitivamente el resultado de la capacitación individual, de las pruebas de suficiencia, que se desprendan los partidos de esa tremenda y trágica obligación que representa para los partidos y para los hombres políticos, la enorme clientela electoral que pide sitio por razones de necesidad, y que hay que darle sitio porque no hay más remedio que acudir al único empleador que hay en el mercado, que es el Estado.

SEÑOR VIÑA. — ¡Si no hay gente que trabaje!

SEÑOR REGULES. — Yo reconozco, señor Presidente, —y es la referencia que quiero hacer al señor Senador— que el señor Guichón tuvo la valentía en un momento dado, de proponer a su Partido y su Partido creo que lo prohijó, la necesidad de dictar una legislación y aún una reforma constitucional, totalmente decisiva en este sentido, como para poder poner estos servicios públicos, y aún toda la Administración Central del Estado, al margen de las recomendaciones políticas, colocándolos de tal manera que sólo la capacitación, las pruebas de suficiencia, el concurso y el ascenso por medio de una justicia administrativa, clara, sean el único título con el cual se pueda crear y promover el funcionariado del Estado y de los servicios públicos.

Esta iniciativa tenemos que retomarla de la Constitución. Es preciso separar lo técnico de lo político en beneficio de los partidos, de los políticos, del país, y del trabajo de la gente modesta, que tiene que saber que el hombre capaz es el que tiene derecho a un sitio en las remuneraciones del propio Estado y que fuera de su capacidad no hay bandera, ni hay cintillo, ni divisa, ni recomendación política que la pueda entrar a los servicios del Estado, si no es en nombre de la capacidad misma.

Este proyecto de ley, señor Presidente, a mí, la sensación que me dá, es que, no representa para el país, nada más que 8 puestos más; 8 puestos más que se van a distribuir según este momento político, y conforme se renueve este equilibrio político, en las otras elecciones, se distribuirán según el otro equilibrio político que venga, y dentro de cada uno de esos equilibrios políticos están todas las restantes clientelas electorales que tienen derecho a sus sitios en la escala.

Hay que terminar con este problema, señor Presidente porque el Estado está creciendo demasiado, porque la sociedad tiene que saber, definitivamente, que el gobierno es gobierno, la política es política y la técnica es técnica, y porque estamos realizando un estado democrático real que tiene que confinar en un estado de derecho o, de lo contrario, estamos perdiendo el tiempo en este sitio legislativo que ocupamos.

Yo, señor Presidente, voto negativamente este proyecto, pero aprovecho esta oportunidad para anunciar que, en nombre de mi Partido, vamos a presentar, como una reforma constitucional, un estatuto que permita, definitivamente, terminar con esta trilogía de gobierno, técnica y política, reduciéndola a las líneas que el Estado democrático tiene que asegurar para lograr un estado de derecho total.

Con estas palabras termino mi exposición, declarando que voy a votar negativamente el proyecto en discusión.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para aclarar una alusión de carácter personal.

Cuando solicitaba al señor Senador Regules una interrupción era, en primer término, para decirle que, su exposición brillante y medular, como todas las suyas, en lo que se refiere á nuestra realidad nacional, ha sido más teórica que realista y que no estaba ceñida a nuestra realidad histórica.

Hace algunas sesiones, en una interrupción que me concedió el señor Senador Echegoyen, tuve ocasión de hacer una referencia a ello. Recordaba, señor Presidente, que en las dos últimas elecciones que se han realizado en el país no han sido los partidos de Gobierno los que influían de manera decisiva en la distribución de los puestos públicos. Dentro de la administración general o dentro del dominio industrial del Estado, no han sido los partidos de Gobierno los que más crecieron. Los hechos demuestran que ha ocurrido exactamente al revés de como decía el señor Senador Regules.

Esto, en lo que se refiere a la primera parte.

En cuanto a la segunda, es rigurosamente exacto el recuerdo del señor Senador Regules. Tuve el honor de presentar a la Convención de mi Partido, conjuntamente con otros señores Convencionales, un proyecto de pronunciamiento de la Convención, por el cual se excluían, de una manera absoluta, las influencias políticas para el ingreso a la Administración Pública.

Creo, señor Presidente, que esta facultad empleadora, de los partidos de Gobierno, actúa en forma de corrosivo, haciéndole un profundo daño a aquéllos, que no son interpretados estrictamente por la masa popular, por la masa partidaria, que genera descontento, que deprime a los gobernantes, rodeándolos, impidiéndoles actuar con libertad, en cuanto a tiempo, a libertad espiritual, y que sería profundamente beneficiosa la reforma a que se refiere el señor Senador Regules.

Mantengo intacto el pensamiento político que al respecto expuse en la Convención de mi Partido, hace más de 15 años, proponiendo una solución concreta en este problema, que fué aprobada y después reconsiderada con argumentos de carácter constitucional y oportunista para una mayor revisión.

Creo que ganaremos todos, absolutamente todos: ganará la democracia, ganará el país y ganarán los partidos de Gobierno cuando la distribución de los puestos públicos esté apartada de toda influencia política.

SEÑOR REGULES. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON. — Pero creo también, señor Presidente, para terminar —porque no quería hacer uso de la palabra nada más que en forma de interrupción— que se es injusto cuando se cree que este proyecto obedece a las finalidades a que se refería el señor Senador Regules.

Nosotros recogimos esta iniciativa, en primer término, de labios del entonces Presidente de la República, señor Berreta, quien la expuso a un numeroso grupo de Legisladores de mi Partido. No había, entonces, ninguna idea de acercamiento político entre los sectores mayoritarios; se trataba, pura y exclusivamente, de volver a lo que se había destruído en Diciembre de 1933, creyendo que había fracasado la experiencia realizada. Yo me ratifico en ese pensamiento. Creo que la experiencia fué mal planteada. Se hizo nada más que una fusión de Directorios y se dejó intacta toda la estructura de las Cajas.

SEÑOR REGULES. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON. — Pero, señor Presidente, creo que se es injusto, repito, porque cuando se cree, en primer término, que se está animado del propósito de crear más Directores, de aumentar la burocracia, tengo la seguridad absoluta —porque he asistido al proceso de creación de esta iniciativa— de que no estuvo, en ningún momento, en el espíritu de sus gestores, la idea de crear puestos de dirigentes ni de funcionarios humildes.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — Voy a tratar de ser lo más breve posible.

Deseo ocuparme, para terminar de una vez por todas con ello, de esas interferencias que tenemos en casi todos los asuntos que están a consideración del Senado y del ensayo que están haciendo las minorías, pretendiendo colocar a nuestro sector junto al batllismo, como si hubiéramos hecho un acuerdo, quién sabe con qué finalidad. Allí está el sector batllista y aquí estamos nosotros. Cualquiera de los dos podría hablar con toda claridad, en cualquier momento. Aquí no hay nada secreto, ni nada que no se pueda decir a todos los vientos. Por eso me atrevo a manifestarlo, sin hacer la consulta previa.

Se refieren, con picardía, a los acuerdos, y saben perfectamente bien que la palabra "acuerdo" es una cosa que no impresiona bien. El General Aparicio Saravia, al redactar una nota muy conocida, le decía a su Secretario: "Saque esa palabrita "acuerdo", que produce muy mal efecto". Y, en realidad, ha seguido produciendo mal efecto entre los partidos tradicionales, porque el Partido Blanco y el Partido Colorado, para suerte del país, tienen que estar siempre frente a frente, disputando y vigilándose, y fortaleciéndose en todo lo que sea posible, para mantener la paz y la seguridad de esta tierra.

Les aseguro a los señores Senadores que cuando hablan de los acuerdos entre nuestros Partidos mayoritarios, me causa un poco de gracia señor Presidente, porque creo que son más acuerdistas quienes hablan de él. El propio sector del señor Senador Gallinal, en estos momentos, está haciendo lo mismo que nosotros, con una diferencia: que a ellos les llama la atención el tratamiento que el señor Presidente de la República hace al Partido Nacional. ¿Qué clase de tratamiento es ese?

Se trata de un fuerte Partido que, terminada la lucha electoral, es invitado, seriamente, con una gran elevación patriótica por parte del señor Presidente de la República, a colaborar en beneficio del país. Y yo pregunto, entonces, ¿qué hombre de mi Partido podía rechazar una proposición tan honradamente hecha? y, ¿en qué estribaron las conversaciones posteriores? ¿Qué fué lo que vino? Nada. No se ha firmado nada: no se ha dicho nada que no se pueda expresar a todos los vientos, repito...

Esa crítica que ha pretendido hacer la prensa de las minorías, estableciendo que se ha nombrado una Comisión Especial de Senadores y Diputados herreristas y batllistas para hacer leyes a espaldas del Parlamento. ¡Y saben que no es verdad! Eso es una gran mentira.

Se realizó una sola sesión, y el motivo que tuvimos los dos grandes partidos fué —dada la premura del tiempo y la urgencia en resolver una serie de problemas que traerían la tranquilidad inmediata al país— estudiarlos y consultar a los demás Partidos. Así se procedió. Cada Representante hizo la consulta a las minorías y la mentada Comisión no volvió a reunirse más, a pesar de lo cual constantemente se pretende hacer aparecer en la prensa como que esa Comisión está presionando, que hace las veces de filtro, que trae los asuntos estudiados y que les da el visto bueno, cuando eso no es verdad, en absoluto.

En cuanto al acuerdo a que hacían referencia determinados Legisladores en la Cámara de Representantes y del Senado, nuestro Partido, pese a representar una fuerza poderosa de opinión, no quiso aceptar Ministerios, delegando toda la responsabilidad al Partido Colorado en el ejercicio del gobierno, y tengan la seguridad, señor Senador Gallinal que ustedes no lo van a combatir cuando llegue la oportunidad y tengamos que hacerlo, pero mientras el Batllismo esté realizando obra patriótica, desde nuestro plano le prestaremos nuestra colaboración. No queremos posiciones políticas, sino que sólo deseamos que cada sector partidario haga obra beneficiosa para el país.

Pero es en este instante cuando aparece la prédica inicial del director espiritual de ese Partido, que es el doctor Ramírez, quien desde el diario "El Plata" es el hombre que ejerce mayor influencia dentro de esa colectividad política.

SEÑOR GALLINAL. — El doctor Ramírez es un ciudadano relevante e ilustre de nuestro país...

SEÑOR VIÑA. — Por esa razón...

SEÑOR GALLINAL. — ... pero no es el director espiritual del Partido a que pertenezco ni tiene en él influencia predominante, ni forma, siquiera, parte de sus autoridades. Es sencillamente un hombre que vale por su calidad intelectual.

SEÑOR VIÑA. — Ahí está la fuerza que le adjudico. No está, pero hace, dice y resuelve.

Observe el señor Senador que don Juan Andrés Ramírez se esforzaba en probarle al señor Presidente de la República que no le convenía estar en paz con el herrerismo, y decía: "No le conviene, señor Presidente, porque le va a pegar una patada a usted —según la expresión del doctor Ramírez—, e inmediatamente al batllismo".

Es decir, yo no sé qué calificar: si el enojo que tienen los señores Senadores de su Partido con el batllismo o si es la posición un poco desairada en que los ha colocado el mismo.

Ha pasado un año de este Gobierno y proclamo en esta Sala que nuestro Partido no ha reclamado, no ha pedido ni ha gestionado un solo puesto, ni siquiera de portero, en la Administración Pública. No sé si el señor Senador podrá decir lo mismo cuando estaba en esa vinculación que establece el diario "El Plata". Creo que no lo podría decir, que no está capacitado para decirlo y que cuando el doctor Gallinal estuvo al frente del Ministerio de Ganadería y Agricultura tuvo que encontrarse frente a la enorme burocracia que dejó su antecesor, y en esto apelo al testimonio del señor Senador Espalter, que conoce muy bien el presupuesto de ese Ministerio.

SEÑOR GALLINAL. — Las personas que yo pude nombrar para cargos permanentes en el Ministerio, y desde luego que estaría conforme que se publiquen con su nombre y apellido, creo que apenas alcanzarían para llenar una carilla.

SEÑOR VIÑA. — Es natural, porque ya no había más puestos que llenar. Observe que su antecesor había hecho las cosas más tremendas en materia de nombramientos.

SEÑOR GALLINAL. — Creo que no había burocracia.

SEÑOR VIÑA. — ¡Dios los libre que vaya a hablar el batllismo sobre las cosas que saben de ese Ministerio!

Aseguro a los señores Senadores que nuestra conducta es bien clara. El Partido Nacional, durante todas esas conversaciones, le ha dicho al batllismo: "Gobiernen ustedes, y nosotros colaboraremos en todo lo que signifique progreso y bienestar para el país, y seguiremos estando en ese tren siempre que el Gobierno realice obra de positivos beneficios".

Fíjense y observen los señores Senadores que, mientras nosotros decimos esto y no aceptamos puestos, ustedes están atacando todas estas leyes y están esperando, por otro lado, la representación que les corresponda en los Entes Autónomos.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Quién lo dice?

SEÑOR VIÑA. — Si no es verdad, con mucho gusto oiré al señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Nadie nos ha ofrecido nada y, además, hay una razón: nosotros no podemos aceptar ninguna posición porque es la Convención quien decide, y todavía ésta no se ha pronunciado.

Ahora, si el señor Senador quiere que yo sustituya a la Convención, al Partido, verá que eso no puede ser.

SEÑOR VIÑA. — Ya verá el señor Senador que no hago pronósticos en el aire; que si a su grupo político le ofrecen uno o dos representantes en los Directorios de estas Cajas, a las cuales tantas objeciones hizo el señor Senador, casi con seguridad que se van a sacrificar y van a aceptar.

SEÑOR GALLINAL. — Esas son intenciones que nos atribuye el señor Senador.

En cuanto a mi gestión en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, deseo decir que en el transcurso de la misma el Parlamento votó la creación de dos servicios: uno, el Servicio de Lucha Contra la Aftosa. El personal de ese servicio resolví proveerlo todo él por concurso, sin que el Ministro tuviera un solo puesto que dar.

En cuanto al Servicio de Lucha Contra la Langosta, el Ministro llenó el cargo de Director. Para un cargo de Contador, que era el único que se iba a proveer, llamó para el desempeño del mismo a un contador que estaba en el Ministerio, sin trabajo, y le encomendó el desempeño de esa función.

SEÑOR VIÑA. — Es que en el Ministerio había mucha gente sin trabajo.

SEÑOR GALLINAL. — Fuera de eso, el Servicio de Lucha Contra la Langosta, en todas partes del mundo, ha sido un foco de burocracia, y yo, como Ministro, no nombré ni un solo peón.

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor; lo acepto....

SEÑOR DAMBORIARENA. — En mi Departamento, durante el período electoral, se nombraron 10 o 15 empleados, todos pertenecientes al Partido del señor Senador, que andaban poniendo banderitas donde habían desovado las langostas, pero no mataron ninguna, ni siquiera con las patas del caballo que montaban.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador no puede desconocer este hecho: en el Servicio de Lucha Contra la Langosta empecé por nombrar como Presidente de la Comisión a un miembro del Partido Herrerista, formando parte de la misma miembros destacados de todos los partidos del país, que fueron quienes dirigieron ese Servicio, y el Ministro no tuvo influencia política alguna para designar funcionarios, aún en los cargos ínfimos.

Es este un caso raro en la historia del país: el Ministro no nombró ni a un peón, y no lo hizo, ¿saben por qué, los señores Senadores?: porque cree que el Servicio de Lucha Contra la Langosta, que acaso tiene que ser modificado y ampliado, que no ha salido perfecto, como no sale nunca nada, pero que él representa un factor vital para nuestra industria agrícola, y lo peor que podía hacer, para asegurar su estabilidad y su porvenir, aún desde el punto de vista partidario, era lanzarlo a la vida maculado por la mancha del proselitismo político.

SEÑOR VIÑA. — Decía, señor Presidente, que si oímos al señor Senador Gallinal, es casi seguro que tenga toda la razón. El afirma una verdad, pero una verdad a medias. El señor Senador no pudo designar a un solo peón porque su antecesor, que pertenecía a su mismo partido político, había hecho designaciones extraordinarias dentro de ese organismo, como, por ejemplo, todos esos cargos de jornaleros, ocupados por señoritas, que fueron nombradas por quien lo precediera en la Cartera, el ingeniero Arturo González Vidart.

SEÑOR GALLINAL. — Permítame...

SEÑOR VIÑA. — Vea, señor Senador; vamos a hacer hablar al señor Senador Espalter, y entonces no terminaremos más.

SEOR GALLINAL. — Nosotros nos encontramos con una situación caótica, que venía de muchos años atrás.

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor; pero le aseguro que su antecesor había nombrado una cantidad extraordinaria de empleados, quienes ni siquiera encuentran lugar para sentarse, y en esas condiciones, el doctor Gallinal no podía designar a nadie más. Era una cosa enorme; no sabía a dónde mandarlos; estaban todos amontonados en el Ministerio sin saber qué cargo ocupaban.

Creo que ese presupuesto, que decía el señor Espalter que no alcanzaba a comprender por qué no se consideraba nunca, es debido a la enorme cantidad de empleados del Ministerio. Es una cosa tan grande que llegadas las planillas a la Comisión de la Cámara de Representantes, no se podían estudiar nunca. Venían los Directores de Sección y tampoco los conocían; todas estas cosas extraordinarias sucedieron en el estudio del Presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y tengo la certeza que cuando venga al Senado y tengamos que estudiar ese presupuesto vamos a encontrarnos con todas las dificultades del caso, y ese será el momento preciso de fijar el estado en que se encuentra el Ministerio.

SEÑOR GALLINAL. — Sí, señor Senador, y espero ese momento con toda tranquilidad.

SEÑOR VIÑA. — Además, hay una declaración del señor Senador Regules, frente a la cual afirmo que no tiene derecho a decir lo que expresó, respecto a los Partidos que están en el Gobierno —nosotros no estamos en el Gobierno—, y que van, dice, a esta solución de la Caja por unos cuantos puestitos.

Tengo el concepto, y los hombres que actúan en nuestro Partido lo saben perfectamente, que generalmente, cuando se ubica una persona, el 99 o|o restante resulta mal agradecido y que, además, quedan 80 o 90 disgustadas, porque aspiraban con igual derecho a esa posición.

De manera que no considero que esto resulte un beneficio para los Partidos, máxime en un momento extraordinario como este, en el que la industria y el comercio no encuentran ciudadanos para trabajar.

Ante esta situación, le señalo al señor Senador Regules las dificultades que van a tener estos organismos, porque el Estado está colocado, en materia de sueldos, en una situación desventajosa respecto a la industria y al comercio.

Paga sueldos inferiores. Por ejemplo: el Gerente de la Funsa gana ochocientos pesos de sueldo por mes, cantidad que no gana ningún Legislador ni ningún funcionario de las oficinas públicas más importantes del país. En ese sentido, señor Presidente, es una lucha tremenda la que tiene que soportar el Estado. No creo que las elecciones se ganen —partidos que tienen doscientos mil electores— empleando diez, veinte, cien o doscientos funcionarios, como tampoco creo que lo vamos a arreglar con esa clientela que entra a presionar, como lo dice el señor Senador Regules, dentro de la órbita de los representantes de los partidos políticos, para ir a estas soluciones. Nadie pensó en esas cosas. El que piensa en eso está haciendo daño a su propio partido, señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Permítame, señor Senador, que le rectifique. Lo que yo denuncio es un mal nacional orgánico, desgraciadamente. Precisamente, este proyecto me dió la ocasión de hablar de este asunto, no tomando como punto de partida el número del electorado. No creo que tenga más trascendencia el que sean 7 o que sean 15; esto no es nada más que un episodio, no en la intención de la organización de esta ley, sino un episodio en la sociología política del país, que nos demuestra un mal nacional, que no pertenece a determinado partido político. Es un episodio en el cual yo mismo he empezado por decir que no me siento libre de culpa, y tomar el camino más digno en esa materia, porque los partidos chicos, cuando se convierten en partidos grandes, de la misma materia humana que los partidos grandes de hoy y que, por lo tanto, todos tenemos que poner los medios, las trabas constitucionales y legales para que podamos descargar la política de esa inevitable solidaridad que crean las sociologías en todos los países.

SEÑOR VIÑA. — Usted insiste siempre en su forma de exponer. Es una crítica que va dirigida a los viejos partidos tradicionales que han estado trabajando durante tantos años por el bien del país. ¿Eso es política, señor Presidente? No es hacer política hacer una crítica semejante a un proyecto porque se van a crear ocho puestos, que es cosa ridícula e insuficiente? Ahora yo pregunto esto: los señores Senadores habrán oído las expresiones del señor Presidente de la República cuando dijo que había conversado con el Jefe del Partido Herrerista, y el doctor Herrera quedaba libre para pelear, expresión clara de que no hay nada convenido, no hay nada pactado. Ahora esta pelea tiene que ser en un plano elevado para la suerte y el bienestar futuro del país. Pero, las minorías no nos van a llevar a nosotros a colocarnos en otro estado oriental. Nosotros estamos convencidos que tenemos el aplauso público. ¿Por qué tenemos el aplauso público? Porque el país estaba harto y cansado de tanta mala política. Estaba cansado, señor Presidente, de una lucha que solamente servía para hacer aumentar los caudales electorales del socialismo, del comunismo y, también, de la Unión Cívica. Ahora, el doctor Regules, como representante de un partido minoritario, está aquí, y veo que le han salido bien las cosas en el otro proceso; pero, señor Senador Regules, a nosotros ningún partido minoritario nos va a llevar a cambiar de rumbo, porque lo tenemos perfectamente delimitado.

SEÑOR REGULES. — Está equivocado, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Usted no ha votado, desde que es integrante del Senado, no ha votado cincidiendo en ningún asunto con las dos grandes mayorías, y digo esto porque le he llevado un control perfecto.

SEÑOR REGULES. — Se equivoca, el señor Senador. Yo he votado el proyecto de colonización, que considero una gran ley.

SEÑOR VIÑA. — En los asuntos en que los dos grandes partidos se habían puesto de acuerdo, siempre ha encontrado el señor Senador Regules un motivo para no votarlo. El está haciendo su política. Está en su juego, perfectamente. Los que no tenemos que ser zonzos somos nosotros Le observamos su juego, doctor Regules, y no iremos a su terreno. Trataremos de que eso no ocurra.

SEÑOR REGULES. — No tengo esa vanidad.

SEÑOR VIÑA. — Usted es un hombre avezado en política, señor Senador, y busca la oportunidad para marcar la diferencia entre uno y otro partido. Quien ha oído al señor Senador Regules al través de un discurso, en el fondo, ve que allí hay una filípica para los dos grandes partidos tradicionales.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: ¿acaso creen los señores Senadores que yo, si no fuera por las discrepancias que tengo con los grandes partidos, estaría en este partido nuevo? Si creyera que los grandes partidos están realizando un bien para la felicidad del país, sería blanco o colorado. En virtud de esas discrepancias hemos fundado un nuevo partido, y hemos querido dar un nuevo enfoque a la política nacional, y cuando planteamos el enfoque de los problemas, lo hacemos desde nuestro punto de vista, prescindiendo de la opinión de los partidos tradicionales. Los grandes partidos no tienen sino la compulsión violenta de la ley. El día que se suprima la ley de Lemas se acabarán los grandes partidos, e iremos a la discrepancia de ideas que es lo necesario. Pero a pesar de haberme separado de los partidos tradicionales, vuelvo a repetir, señor Senador, encuentro en mi espíritu el máximo respeto por esos partidos. Si en mis manos —tocando un timbre simplemente— estuviera el disolver esos partidos, no lo haría, porque creo que todavía tienen una función histórica y que no hay fuerzas suficientes todavía para reemplazarlos. Pero sí he trabajado con todo mi amor y mi decisión para que nuevas fuerzas se organicen alrededor de nuevas ideas y, por lo tanto, en discrepancia con los partidos tradicionales, que están actuando en la forma que están actuando, con las imperfecciones de partidos viejos, lo he hecho porque creo que la opinión pblica necesita el rejuvenecimiento político, necesita nuevas ideologías y es para eso que hemos formado un partido nuevo. Para eso es que yo he dejado los partidos tradicio-

nales para definirme por una nueva posición que considero es la posición del porvenir. Por eso ocupo el sitio que estoy ocupando, representando un nuevo partido. De otra manera hubiera sido blanco o colorado.

SEÑOR VIÑA. — Parecería, señor Presidente, que el señor Senador Regules ha dicho una gran verdad. Desde luego que la Unión Cívica tuvo una preferencia más marcada hacia el Partido Colorado que hacia el Partido Nacional. Eso es evivdente.

SEÑOR REGULES. — No, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Hay representantes de la Unión Cívica que tienen simpatía por nuestro Partido. El doctor Regules tiene que hacerse un cálculo electoral. Cómo va a estar bien con nosotros si le podemos conquistar un voto a la Unión Cívica, porque el doctor Regules tiene que darse cuenta que el Partido Nacional le puede sacar algún voto a la Unión Cívica, y no así el Batllismo, que hace prédica contra las ideas religiosas. Ahí está el asunto relativo a la Sagrada Familia; sé que al señor Senador Regules no le gusta mucho la defensa que nosotros le hacemos, porque cree que le podemos quitar adeptos.

SEÑOR REGULES. — No, señor Senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo me quedaría solo con mi voto, que para eso quemé un día la divisa, porque creo que el país debe ir siempre adelante. Creo que debemos ir hacia el porvenir y no hacia el pasado, que es lo que representan los dos partidos. Creo que no tenemos que caer en el jueguito de ganar o perder votos con tal o cual fin. Nosotros, la Unión Cívica, tiene ideas puestas en movimiento, con propósitos definidos, bajo la inspiración cristiana y afirma que el porvenir del país está en esta política y que fuera de ella no hay más que tradición gastada, como esas casas de campaña que tienen sus techos derrumbados y sus paredes apenas soportadas por cuatro palos en estado ruinoso.

SEÑOR VIÑA. — Esto revela, señor Presidente, el estado de ánimo del señor Senador. Si empezamos a examinar toda su conducta cívica, que he tenido la buena suerte de seguir, porque creo que el doctor Regules sabe que tenemos exámenes que hacer, que no son cosas tan pequeñas, como él dice que lo son. ¿Por qué?

Porque el doctor Regules sintió lo que le decía de la Sagrada Familia y había que rebelarse contra eso, pero había que exponer el problema un poco descarnadamente, y yo le digo al doctor Regules que si la Unión Cívica que habla constantemente en sus editoriales, todos los días, diciendo que el país necesita paz y tranquilidad, cuando los partidos tradicionales quieren colaborar para lograr esa paz y esa tranquilidad, resulta que choca, dice el doctor Regules, la tradición carcomida de los grandes partidos con la ideología de la Unión Cívica.

Doctor Regules: creemos que la Unión Cívica, en los pr[illegible]mos comicios, no ha de llevar ni la mitad de la re[illegible]tación que ha llevado hasta ahora. La causal ha si[illegible] que había que votar en aquel momento de gran desorientación producida ¿gracias a qué A la situación en que se encontraba la Unión Cívica frente al Gobierno del doctor Amézaga y, si hacemos el estudio de esa situación, señor Senador, se verán las dificultades que creó la Unión Cívica en aquel momento con su actitud política, y que en cambio nuestra situación patriótica y elevada es muy grande comparada con la de la Unión Cívica y el enorme servicio que le prestamos al país en aquella oportunidad.

No creo que este sea el momento de hacer una larga disertación sobre la materia pero cuando se quiere hacer política, cuando se quiere hablar de ello sería necesario recordar todos esos hechos y no irse muy lejos: tocar los acontecimientos corrientes que están todavía en llaga viva para demostrar entonces la eficacia de los dos grandes partidos. Pero, si fueran despedazadas las dos colectividades históricas, en una lucha que tiene que cesar para bien del país, no vayamos a creer que el batllismo ni nosotros, por un acuerdo político, pretendiéramos hacer cesar aquella lucha entre las dos caudalosas corrientes tradicionales. Eso es lo que quieren las minorías. Pero cuando entremos a discrepar en ideas con el batllismo, vamos a estar frente a él, cuántas veces sea necesario y, tengan la seguridad que si el gobierno actual pretendiera hacer lo que hizo el gobierno pasado, defender a los malos ciudadanos, a los hombres deshonestos de la administración pública, —cosa que este Gobierno no ha hecho porque ha tomado medidas sanas que lo honran, y que siga por ese camino,— pero si lo hiciera en algún momento por un interés político llegando a defender al hombre deshonesto, allí el Partido Nacional estará siempre reclamando su posición y llamando al partido adversario a la rendición de cuentas.

Tengan la seguridad quienes nos escuchan que nosotros no estamos haciendo acuerdos secretos con nadie; estamos a la luz del día dispuestos a hablar cuantas veces sea necesario sin limitación de ninguna especie porque, cuando se dice la verdad y ello es la expresión de una abierta y noble sinceridad política, es siempre en bien del país y mirando por el porvenir de la patria.

(¡Muy bien! Apoyados).

SEÑOR BRUM. — Solicito señor Presidente que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **16 en 19. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

SEÑOR BRUM. — Que se suprima la lectura de los artículos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se se observa se va a votar.

(Se vota: **16 en 19. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se se observa se va a votar.

(Se vota: **16 en 19. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se se observa se va a votar.

(Se vota: **16 en 19. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se se observa se va a votar.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se se observa se va a votar.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa**).

SEÑOR ESPALTER. — Perdón, señor Presidente. Yo voté afirmativamente pero quiero fundar mi voto.

El mismo problema que planteé días pasados con motivo de la Administración Nacional de Puertos, se presenta ahora. Esta supeditación de este servicio descentralizado que se crea, ésta supeditación al Poder Ejecutivo es contraria al sentido y a la doctrina de la descentralización. Está bien que en esta materia la ley puede hacer lo que crea pertinente; pero, como un principio generalmente admitido, invariablemente admitido en la doctrina, no hay descentralización si hay supeditación administrativa. Aquí se aclara señor Presidente; se dice que cada Directorio tendrá por cometido esencial las proposiciones de nombramiento de su personal al Poder Ejecutivo.

El caso ya se ha producido en las Cajas actuales. Una Caja propone al Poder Ejecutivo 10 nombramientos. El Poder Ejecutivo puede aceptar nueve y rechazar uno. No puede ser. Si así lo hace contraviene un principio esencial de la descentralización.

Dice el inciso D: "dictar resolución definitiva en las diversas gestiones o proponerlas al Poder Ejecutivo".

Si el Poder Ejecutivo, señor Presidente, puede modificarlas, eso, señor Presidente, repito, vulnera lo que para mí, son principios esenciales de autonomía y de descentralización.

La ley puede hacer lo que quiera, pero no puede variar el contenido de la denominación. Si hay modificación del acto administrativo, no hay descentralización.

SEÑOR GALLINAL. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — Nadie podrá sostener lo contrario; además es una tesis invariable en nuestro país.

En la Cámara de Representantes a este mismo respecto sostuvimos un largo debate con el entonces Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica y, en ese debate que está contenido en el Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, cuando discutimos el problema de la creación de la Pluna, el doctor Carbajal Victorica que es un Profesor en materia de Derecho Administrativo, llegó a admitirme que en efecto la modificación del acto administrativo era la negación de la descentralización, y se suprimió, si mal no recuerdo, del entonces proyecto de creación del Instituto de Economía Mixta Pluna, los artículos que pudieran aparecer como vulnerando su autonomía administrativa.

Dije el otro día, y lo repito ahora, que esto no significa que yo pretenda que este organismo actúe fuera del control del Poder Ejecutivo. El control del Poder Ejecutivo es otra cosa: el control puede hacerse por la revocación del acto administrativo; pero revocación del acto administrativo no es su modificación. Se dirá que yo sutilizo, que revocar es lo mismo que reformar. En la práctica, en los hechos, no es así.

El Poder Ejecutivo puede decir: esto está mal. No lo acepto en nombre del contralor del servicio. Pero lo grave es que el Poder Ejecutivo pueda decir: esto está mal así y tiene que hacerse de esta manera. Eso toca, señor Presidente, repito, en su esencia, a la doctrina de la descentralización o de la autonomía. Yo salvo mi voto, señor Presidente, en este sentido, y lamentaría que lo que ha sido es-

tre nosotros una doctrina invariable y sabía, pueda dejar de serlo, con estos procedimientos.

Nada más, señor Presidente, que a manera de fundamento de voto, quiero dejar constancia en la versión taquigráfica de estas expresiones.

No aspiro ni siquiera a que se corrija. Ya sé que si se modifica la ley tendría que volver a la Cámara de Representantes, que el trámite sería largo y, por lo demás, comprendo que estos puntos que planteo así, muy sintéticamente, son cuestionables y tal vez nos llevaran horas y horas de debate.

Pero quería dejar expresada mi opinión.

SEÑOR BONINO. — Si me permite señor Presidente, aprovecharé la oportunidad para fundar mi voto, aunque no con el propósito de provocar debate.

Deseo dejar aclarado cuál ha sido el espíritu de la disposición y la razón por la cual ha sido redactada así.

En materia de jubilaciones, la Constitución de la República tiene cierta incongruencia en sus disposiciones porque si bien, por un lado, tiene disposiciones que se refieren a los entes autónomos, permiten que estos servicios puedan ser descentralizados, en cambio en disposiciones que se refieren a las facultades del Poder Ejecutivo, la del artículo 157, inciso 3.o, establece como una facultad privativa del Poder Ejecutivo el de "dar retiro, conceder licencias y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares". De ahí que la redacción del inciso D del artículo 5.o del proyecto, diga: "Dictar resolución definitiva en las diversas gestiones o proponerlas al Poder Ejecutivo, según los casos, de acuerdo con las leyes respectivas sobre jubilaciones y pensiones".

El redactor del proyecto ha querido decir que en el caso de la jubilación establece lo que puede hacer el Directorio, que es proponerla al Poder Ejecutivo y, en el caso de los otros regímenes, que no están supeditados...

SEÑOR ESPALTER. — Puede modificarlo el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BONINO. — Además creo que no habría otra manera de redactarlo en esta oportunidad, sin perjuicio de que en el futuro, pueda establecerse un régimen que esté más en armonía con la estructuración de los servicios descentralizados y dependiendo definitivamente estos servicios de la actividad descentralizada del Estado.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estas consideraciones ¿se formularon a propósito del artículo 5.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien: entonces me veo obligado a expresar una breve anotación.

En lo que respecta a los servicios descentralizados, mi concepto es el siguiente: la descentralización es un método de administración. El grado máximo de la descentralización es la autonomía, representada por los entes autónomos típicos. Esos entes autónomos típicos, no obstante serlo, de acuerdo con la Constitución vigente, están sometidos al contralor del Poder Ejecutivo, en la forma prevista en su texto, con potestad de denunciar al Senado, etc.

Ese contralor avanza hasta grados mayores en el caso de los servicios descentralizados. Es muy difícil establecer, en una forma absolutamente precisa o matemática, en qué momento cesa la descentralización y empieza la independencia. Hay, una gama o graduación, que va desde el ente autónomo, expresión máxima, como decía, de la descentralización, hasta la estricta subordinación de la dependencia común.

Ahora, en lo que respecta a este artículo, yendo por orden, y refiriéndome al inciso C), diré que interpreto que le incumbe al Directorio el ejercicio privativo de la potestad disciplinaria sobre todo su personal, salvo que se trate de la destitución, caso en el que deberá plantearla ante el Poder Ejecutivo, quien decidirá en definitiva.

Interpreto, aunque salga un poco de tema, para salvar mi punto de vista, que esta disposición no significa que la destitución pueda ser dispuesta al margen del Senado.

No es declarar amovible al personal de este servicio, porque podría entenderse, a mi juicio con error, que esta última frase, "en definitiva" puede representar la supresión de la instancia del Senado.

SEÑOR BONINO. — Es exacto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A los efectos de aclarar bien el pensamiento del Senado, interpreto el silencio de mis colegas, si se me permite como un asentimiento dado que nuestro propósito no es suprimir garantías, haciendo amovibles a los integrantes del personal.

Al decir, pues, "decidirá en definitiva", lo que se quiere decir es que, en el orden administrativo, la instancia termina en el Poder Ejecutivo, pero las destituciones no pueden concluirse sin el consentimiento del Senado.

(Apoyados).

—En lo que se refiere al inciso D), lo interpreto, simplemente, como el mantenimiento de un orden legal actual, pues hay leyes que establecen determinados regímenes en cuanto a las relaciones entre el Instituto de Jubilaciones y el Poder Ejecutivo.

Esta ley no se propone modificar esa situación. Se mantiene ese régimen.

El Directorio propone o dicta resoluciones, según los casos; hay un orden preconstituido, que no innovamos en este momento. Porque se dice: "Dictar resolución..."

SEÑOR ESPALTER. — Innova porque en servicios públicos hasta este momento, no existe la supeditación, y ustedes la incluyen aquí, porque el acápite del artículo 5.o lo distingue.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el inciso D), se dice: "Dictar resolución definitiva en las diversas gestiones o proponerlas al Poder Ejecutivo, según los casos, de acuerdo a las leyes respectivas sobre Jubilaciones y Pensiones".

Pienso, por ejemplo, que, en servicios públicos, y afines, las resoluciones actuales del Instituto son definitivas, en el orden administrativo.

Luego hay dos instancias judiciales. Pero se pasa a ellas sin ninguna intervención del Poder Ejecutivo. Las resoluciones del Directorio actual del Instituto, son, pues, de carácter definitivo en materia de servicios públicos y demás giros incorporados a dicho Instituto, que no sean los servicios civiles y escolares.

Si el interesado se considera agraviado por la resolución, recurre ante la justicia ordinaria, ante el Juzgado Letrado de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal correspondiente.

Entonces, ahí no habría modificación por esta ley.

En materia de jubilaciones civiles y escolares, el Instituto estudia el expediente hasta llegar a su última etapa, pero sin resolver; pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y, entonces, el Poder Ejecutivo decreta la jubilación.

En estos casos, lo que hace actualmente el Directorio es, simplemente proponer o dejar el expediente en condiciones de ser resuelto por el Poder Ejecutivo. Si esta resolución lesiona al particular, éste se dirige, entonces, a la justicia ordinaria.

Esta ley no modifica este orden de cosas, según yo lo interpuesto. ¿Por qué? Porque se remite a las leyes respectivas; luego, no hay innovación.

SEÑOR ESPALTER. — En el inciso B), doctor Echegoyen.

SEÑOR CUSANO. — Podría reconsiderarse, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es lo que iba a proponer la Mesa, señor Senador, pues por la vía del fundamento de voto no puede haber deliberación.

SEÑOR ESPALTER. — Sería importante, señor Presidente, que las aclaraciones de los señores miembros informantes quedaran insertas en la versión taquigráfica.

SEÑOR CUSANO. — Hago moción, señor Presidente, para que se reconsidere el artículo 5.o.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

El señor Senador Echegoyen no me entendió; posiblemente yo equivoqué la cita. Cuando dije el inciso D), debí decir el inciso B).

Actualmente, el Directorio del Instituto de Jubilaciones designa al personal de Servicios Públicos. De acuerdo con el inciso B) de este artículo 5.o, el Directorio a quien le correspondiera realizar esta designación perdería esta facultad. Todas las designaciones deberán —según yo lo interpreto y me atengo a la letra estricta del inciso— todas las proposiciones de nombramiento deberán venir al Poder Ejecutivo, con esto de muy grave, pues además de que esto modifica el sistema actual, reviste para mí esta otra gravedad: que se admite la superintendencia del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GALLINAL. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — Cuando el Poder Ejecutivo no desee que tal o cual nombre integre la lista de nombramientos a efectuarse, detendrá todas las designaciones. Esto ya ha ocurrido. Entonces, se ejercerá una preponderancia directa del Poder Ejecutivo sobre este Instituto, por la vía de la designación de sus empleados.

Eso, como yo decía, es la negación del principio de la descentralización administrativa, del cual hago cuestión fundamental, porque me parece que ya estaba incorporado a la doctrina y a la jurisprudencia del país. No puede haber descentralización, con dependencia administrativa.

Entonces, señor Presidente, me alarmo cuando advierto este paso atrás. Cuando un Directorio de cualquiera de estas tres Cajas quiera nombrar a sus funcionarios, de-

berá, primero, solicitar la aquiescencia del Poder Ejecutivo, porque en manos del Poder Ejecutivo estará detener esos nombramientos. Y fuera de esta aquiescencia —que al fin y al cabo sería lo de menos— se estaría ejercitando un acto negatorio de la descentralización.

El doctor Echegoyen, que bien sabe y conoce estas cosas, nos hacía la gama de autonomías, distinguiendo entre los entes autónomos y los servicios descentralizados. Para mí, la diferencia es una, señor Presidente: no puede haber entes autónomos, si no son Institutos que encajen absolutamente en todas y cada una de las disposiciones de la sección XII de la Constitución, vale decir, organismos armados de todas las armas constitucionales de este Capítulo. Esos, son entes autónomos, y me complace la aquiescencia del señor Senador Echegoyen. Los otros, son servicios descentralizados o pueden ser servicios descentralizados, —según la tesis que sostenía el señor Senador Alvarez Cina los otros días, que me parece bien— de acuerdo a las potestades, a las facultades, a las obligaciones que el legislador les confiera.

Pero, por encima de la ley, señor Presidente, hay un principio que lo cubre todo, porque, de lo contrario, estaríamos negando el contenido de la propia palabra "descentralización". La ley no puede vulnerar el principio de la descentralización, —que no está escrito, que no está establecido en ningún artículo ni en ningún parágrafo de la Constitución de la República, pero que es el principio que está por encima de los principios constitucionales—; porque es contradictorio hablar de descentralización si la ley establece la dependencia administrativa. Son dos cosas que griman de verse juntas y que no pueden ni deben estar juntas. Es inconstitucional, señor Presidente, que estén juntas, porque nunca ha podido ser el pensamiento del Constituyente que la ley pudiera ir más allá de lo que las propias palabras o la terminología Constitucional contienen.

Entonces, señor Presidente, yo sigo preguntando: ¿pero es que el Poder Ejecutivo va a intervenir en los nombramientos?

SEÑOR GALLINAL. — Evidentemente.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador Gallinal nos dice que evidentemente va a intervenir y yo digo que si va a intervenir, estos Institutos no son servicios descentralizados.

SEÑOR GALLINAL. — Evidentemente, también.

SEÑOR ESPALTER. — Pero, sin embargo, señor Presidente, yo esperaba que los miembros informantes me dijeran que el Poder Ejecutivo podría sólo rechazar los nombramientos; porque he ahí lo que para mí es fundamental: que no se produzca nunca la modificación del acto administrativo.

Revocar no es modificar. Cuando la Constitución habla de contralor, evidentemente puede hablarse de la facultad de revocación. En la revocación no hay modificación y, por lo tanto, no se vulnera el acto administrativo. El acto administrativo se vulnera cuando se modifica, cuando de diez nombramientos se aceptan 8 y 2 se dejan pendientes y se pide su modificación. Ahí, se vulnera la facultad administrativa de estos servicios, facultad típica en nuestro sistema de descentralziación.

Esto es todo señor Presidente.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Las observaciones que acaban de hacerse y que tocan tan profundamente a uno de los aspectos de esta ley, habían sido ya esbozadas, aun cuando no tan extensamente expuestas, por el Senador que habla.

El Senador que habla pretendió hacer notar en el Senado, que se cometía un error cuando se decía que esta ley negaba la esencia del decreto-ley de 1933 y lo sustituía por uno distinto.

En realidad, hay que distinguir dos cosas: lo que esta ley destruye de la de 1933 a la estructuración de los Directorios, en primer término, porque esta ley crea Directorios separados rentados, de distintas características según hemos advertido al examinar el proyecto.

Pero en lo que se refiere al magno problema de la descentralización de este Instituto, preconizado por la doctrina nacional y universal dice con toda razón la Comisión en minoría de la Cámara de Diputados y lo acaba de repetir el señor Senador Espalter, que esta ley es una ley fuertemente centralista: y lo expuso minuciosamente, con un conocimiento profundo de la técnica administrativa de este instituto, en ese reportaje al que yo tuve el gusto de referirme y en su discurso, el señor Diputado Flores, cuando dijo que el decreto-ley del 3 de diciembre sustituyó las autoridades distintas que tienen los servicios jubilatorios por una autoridad única; paralelamente cercenó la autonomía de las Cajas, especialmente la autonomía de la Caja de la Industria, y consagró el régimen de marcada centralización de los afiliados de la Caja de la Industria y quitó a sus autoridades la potestad de elaborar su presupuesto, nombrar y destituir su personal, con excepción, agrega, de la división de la autoridad, todo eso queda en pie.

Así, que el régimen a que se ha referido el señor Espalter y que tiene su manifestación no solamente en el artículo a que él ha hecho concretamente referencia sino en otros artículos del proyecto, es un régimen fuertemente centralista que reduce la autonomía de la Caja y significa un verdadero retroceso en el sentido inverso al que sería deseable para el progreso de los seguros sociales de nuestro país.

Hay que examinar no solamente los incisos del artículo 5.o, que son de toda claridad, en cuanto habla de proposiciones de nombramientos de su personal al Poder Ejecutivo. Proponer al Poder Ejecutivo significa que el Poder Ejecutivo, acepte, rechace o modifique.

En cuando al ejercicio de la potestad disciplinaria, tan grave, llamo la atención de los señores Senadores, en institutos que pasan por un clima o qué viven en un clima que todos reconocen que es un clima de corrupción y de subversión administrativa, en ese clima de subversión, sería esencial que los Directores de las Cajas tuviesen para moralizar y para sanear aquel ambiente, una potestad de que la ley los priva, hasta el punto, que no me acuerdo cuál de los estudios que se han hecho con este proyecto de ley dice que al crear las tres Cajas, se crean tres oficinas más dependientes del Poder Ejecutivo.

Además, el inciso D), dice que debe dictar resolución definitiva en las diversas gestiones o proponerlas al Poder Ejecutivo, según los casos, de acuerdo con las leyes respectivas sobre Jubilaciones y Pensiones.

El artículo 6.o dice que toda resolución violatoria de esta ley o de las que correspondan a la Caja respectiva y de los reglamentos que expida el Poder Ejecutivo, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros que estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar su voto negativo en actas, y luego que se elevará al Poder Ejecutivo una copia del acta, quedando en suspenso la resolución hasta la espera de lo que determine en definitiva el Poder Ejecutivo.

Quiere decir, que el Poder Ejecutivo, va a poder, con toda amplitud, dictar resolución definitiva, es el que tiene verdaderamente la potestad suprema.

Lo mismo se podría considerar leyendo el inciso 12, tan grave, que dice, que el Poder Ejecutivo con el asesoramiento previo de cada uno de los Directorios de las tres Cajas suprimirá los servicios y distribuirá el personal que desempeñaba funciones en los servicios centralizados de acuerdo a la nueva estructuración administrativa dictada por la presente ley.

Es el Poder Ejecutivo, pues, quien va a entrar a esa tarea delicada de distribuir el personal y estructurar los organismos.

En una palabra, señor Presidente, yo ratifico lo que tuve ocasión de decir al pasar, al estudiar los aspectos generales de esta ley. Es un error levantar esta ey como un triunfo o una reacción contra el régimen del decreto de la ley de 1933. Lo destruye en la organización de los Directorios, pero lo confirma y lo hace todavía centralista en todo lo que se refiere al funcionamiento de los nuevos organismos y esta será, precisamente, una de las interrogantes más graves con respecto al porvenir de estos nuevos institutos.

SEÑOR PONINO. — Pido la palabra.

Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque la hora avanzada no es propia para hacer una discusión doctrinaria al respecto. Pero quiero analizar dos aspectos de los argumentos que han hecho los señores Senadores Espalter y Gallinal.

En lo que respecta a la tesis sustentada por el señor Senador Espalter, muy respetable, desde luego, considera que el régimen de descentralización está reñido por principio con el régimen que preconiza esta ley al establecer las proposiciones de nombramientos por parte de los Directorios y quedando la designación como función del Poder Ejecutivo.

Del punto de vista doctrinario, no tengo nada que decir pero la verdad es que la Constitución en el artículo 179, se limita a referirse a los órganos descentralizados, a que ellos tuvieran el grado de autonomía que le otorga la ley, y que sea compatible con el contralor del Poder Ejecutivo.

En materia de competencias, señor Presidente, por más que tengamos ideas determinadas en el sentido doctrinario, creo que no hay más remedio que ajustarse a los términos estrictos de la ley. Quiere decir que, al adoptar esta disposición, nosotros no violamos la Constitución.

Ahora, en cuanto al alcance, al sentido de esta descentralización, la verdad sea dicha, en que el proyecto se ha limitado fundamentalmente a distribuir la competencia en

tres órganos, pero no ha querido tocar la estructura general del régimen existente. Quiere decir, por consiguiente que el poyecto de ley, no establece ningún sistema distinto al que rige actualmente.

Por otra parte, en cuanto a la observación que se hace de que no se restaura el régimen anterior al año 33, el argumento que es real, tomado así objetivamente no es completo en cuanto se relaciona con el imperio de la Constitución existente en el 33 y la Constitución que rige en la actualidad.

La organización administrativa de los Institutos de Jubilaciones en la Constitución del 17 le daba toda la jerarquía de ente autónomo; la Constitución del 34, lo ha negado como ente autónomo; no permite que el legislador la adopte como ente autónomo. Por consiguiente, el legislador de hoy, no puede restaurar plenamente como lo hubiera deseado, el régimen autonómico de la constitución del 17.

En consecuencia, señor Presidente, creo, y en esto comparto lo que ha manifestado el señor Senador Echegoyen, que lo que se ha tratado en esta ley, es mantener el régimen legal vigente en cuanto al procedimiento, y en cuanto a la tramitación del sistema jubilatorio. A lo único que se ha limitado es a dividir la tarea, estableciendo organismos que específicamente atiendan los diversos servicios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No obstante la hora, considero pertinente hacer alguna observación más, refiriéndome a la que ha formulado el señor Senador Gallinal.

Creo que el señor Senador Gallinal padece error en algunas observaciones se ha expresado.

Pienso, por ejemplo, que no puede sustentarse lo que afirma, en cuanto a que el artículo 6.o de este proyecto signifique destruir la autonomía de ningún servicio público, aun cuando el concepto de autonomía no sería el pertinente en el caso. Esa observación ya se hizo, según mis recuerdos, en la Cámara de Diputados.

La potestad de vigilancia de la legalidad o de la conveniencia de la gestión, existe, por la Constitución, aún respecto de los entes autónomos.

El Poder Ejecutivo tiene la facultad de vigilar los entes autónomos a efecto de verificar si se apartan del régimen legal, entendiendo por régimen legal, o legalidad, el sistema de normas constitucionales, legales y reglamentarias referentes a la gestión del servicio. También la ejerce en cuanto a la conveniencia de la gestión.

Esa potestad de contralor mantiene la necesaria coordinación entre los servicios del Estado, impidiendo que la autonomía provoque una desconexión que quebrante esa unidad mínima, elemental e indispensable.

Cuando el artículo 6.o dice: "Toda resolución violatoria de esta ley o de las que correspondan a la Caja respectiva, y de los reglamentos que expida el Poder Ejecutivo, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros, etc., etc.", no hace sino reproducir disposiciones que están, en algunos casos, incorporadas nuestras leyes, a la propia Carta Orgánica de los entes autónomos, como ocurre, por ejemplo, con el Banco de la República, cuya ley de 2 de enero de 1939 contiene una disposición semejante. La hemos incorporado, además, al ente del transporte de Montevideo, al Estatuto del Profesor, a la ley que crea el Instituto de Colonización. Es, precisamente, una fundamental garantía de la corrección de los servicios defendidos, así, de toda posibilidad de acto ilegal.

Además del control que los particulares lesionados en sus derechos puedan realizar por la vía de las acciones correspondientes, esta al alto contralor de oficio que el Poder Central tiene a su cargo.

Por consiguiente, todo esto es compatible con el régimen constitucional de la autonoméa; mucho más con los servicios descentralizados.

En lo que se refiere a las resoluciones de la Caja, cuando se dice que destruimos el régimen actual, porque, según el inciso D) del artículo 5.o, estos Directorios propondrán al Poder Ejecutivo, resoluciones, —respondemos que, si estas resoluciones, según dije hace un momento, son aquellas que, de acuerdo con las leyes actuales, deben ser propuestas y no dictadas, en definitiva, no hay, insisto, ninguna innovación respecto del régimen presente. Es el acatamiento a las normas actuales, en cuanto a que, si ellas disponen que el Instituto propone una resolución, ese régimen subsistirá, y, si disponen que será definitiva, la resolución, por la voluntad exclusiva del Directorio, esa norma también subsistirá.

En consecuencia, mantiene, en esa parte, el régimen actual. En lo que se refiere a la ley de 6 de octubre de 1919, no fijó, de una manera muy clara, las facultades del Directorio, porque se limitó a decir que el Directorio ejercería la administración de la Caja, términos genéricos que pueden interpretarse según un criterio más o menos extensivo.

En lo que respecta a los reglamentos, recojo también la observación del señor Senador Gallinal. Constitucionalmente, las leyes sólo pueden ser reglamentadas por el Poder Ejecutivo. Por mucha que sea la autonomía que se conceda, a un servicio, no puede ser de otro modo, porque institucionalmente, ese es nuestro régimen. Lo que tienen estos Directorios, o lo que pueden tener los servicios descentralizados, es la potestad de dictar sus reglamentos internos o de ejecución de los servicios. La propia ley de 6 de octubre de 1919, cuando hablaba de los reglamentos que podía dictar el Directorio, se refería a los reglamentos internos.

La única duda que podría haber es respecto al inciso D), observación que hacía el señor Senador Espalter, en lo que se refiere a la facultad de nombrar.

En lo que respecta a la Caja Civil, y a la Escolar, la propuesta se hace al Poder Ejecutivo, que es el que efectúa la designación.

Respecto de la Caja de Servicios Públicos, Industrias y Comercio, el régimen, en la práctica, (no sé si actualmente ocurre así) es que el Directorio realizaba los nombramientos, sin proponerlos al Poder Ejecutivo.

Concluyo estas observaciones, afirmando, en cuanto a los principios esenciales en materia de descentralización, que no hay un tipo único de descentralización, sino que, como he dicho antes, existe una gradación que va desde la dependencia estricta hasta la autonomía máxima, que supone una serie de tipos, que van acusando una mayor extensión de facultades en la dirección del servicio. En un primer grado, puede estar lo que se ha llamado la desaconcentración del servicio, al dotar a su dirección de determinadas facultades, que lo elevan sobre la simple dependencia. En un grado superior, puede comenzar la descentralización y ésta ir aumentando en forma de culminar en la última etapa, en la autonomía máxima.

Esos tipos de descentralización pueden ofrecer distintas modalidades. ¿Quién es el que fijará esas modalidades? El legislador, de acuerdo con los textos constitucionales, como decía el señor Senador Espalter.

El legislador tiene libertad, a ese respecto, en principio: puede disponer que un servicio sea una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo, o puede organizar un servicio descentralizado, y, también, un ente autónomo típico. Para ciertas materias, como el dominio comercial e industrial, y la instrucción, hay preceptos ineludibles que imponen la autonomía: para Correos y Telégrafos, Ferrocarriles, Aduanas, Puertos y Salud Pública, está vedada la autonomía.

No se puede, —y esa fué la tesis que sostuvimos cuando la PLUNA—, organizar un servicio del dominio industrial como servicio descentralizado, salvo el caso de Puertos, etc. que no obstante, pueden tener ese carácter por la excepción a que acabo de aludir.

Esa fué la herida mortal que llevó la ley que creó la PLUNA.

En la Cámara de Representantes, en un debate realmente académico, por el inmenso acopio de dialéctica y de buena información jurídica que se aportó, —quedó demostrado holgadamente,— y le cupo al señor Senador Espalter una actuación bien destacada en la jornada—, que era un error organizar la PLUNA, como servicio descentralizado, porque no podía haber, de acuerdo con nuestra Constitución, salvo las excepciones antedichas, ninguna actividad del dominio industrial o comercial que no fuera instituída sobre la base de la autonomía rígida y típica de la Constitución.

En este caso, nos encontramos frente a un servicio común: luego, la descentralización puede ser fijada según el concepto que en el caso profese el legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 5.o.

(Se vota: **17 en 18. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **17 en 18. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 8.o.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 9.o.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 10.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **18 en 19. Afirmativa**).

—En discusión el artículo 11.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 12.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 13.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 14.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **17 en 18. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BONINO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

Es simplemente para dejar constancia de que he votado negativamente, tanto en la discusión general como en la particular este proyecto de ley, por compartir los conceptos vertidos en Sala por mi compañero de bancada, el señor Senador Gallinal.

Texto del proyecto sancionado:

"Carpeta N.o 200 de 1947. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido N.o 155 de 1947.

Artículo 1.o Derógase la ley N.o 9.154, de 3 de diciembre de 1933, que organizó el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 2.o Establécese que las diversas Cajas que lo integraban pasan a constituir, cada una por separado y sobre la base de sus respectivas leyes, un servicio público descentralizado, las cuales se denominarán en lo sucesivo:

A) Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.
B) Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.
C) Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines.

La primera comprende la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio así como la Oficina del Carnet de Trabajo; la segunda, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y los Servicios Públicos y Afines; y la tercera, la Caja de Trabajadores Rurales, el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y la Caja de Jubilaciones del Personal de Servicio y Afines.

Art. 3.o Cada Caja gozará de personería jurídica. La representación en juicio o fuera de él corresponde al Presidente y Secretario del Directorio, quienes podrán delegarla para los actos de su gestión. En el interior, dicha representación la ejercerá el Fiscal Letrado correspondiente.

Tendrá su domicilio en Montevideo.

Declárase exonerada del pago de costas en todos los casos. Sus bienes y efectos son inembargables. Estará exceptuada de impuestos y contribuciones salvo que las leyes se lo impongan expresamente.

Art. 4.o La administración de cada una estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, todos designados por el Poder Ejecutivo, con la venia del Senado. El nombramiento de sus componentes recaerá preferentemente en personas versadas en los problemas del servicio público de previsión social. Durarán cuatro años en el desempeño de sus cargos, pudiendo ser reelectos. El Presidente tendrá como retribución mensual la suma de $ 525.00 y los Vocales la cantidad de $ 465.00 por mes.

Art. 5.o Cada Directorio tendrá por cometidos esenciales:

A) La dirección técnica superior, así como el contralor de todos los servicios a su cargo, estableciendo al efecto las reglamentaciones generales o especiales pertinentes.
B) Las proposiciones del nombramiento de su personal, al Poder Ejecutivo.
C) El ejercicio privativo de la potestad disciplinaria sobre todo su personal salvo que se tratare a su juicio de la destitución, en cuyo caso deberá plantearla ante el Poder Ejecutivo, quien decidirá en definitiva.
D) Dictar resolución definitiva en las diversas gestiones o proponerlas al Poder Ejecutivo, según los casos, de acuerdo con las leyes respectivas sobre jubilaciones y pensiones.

En general, el Directorio tendrá los cometidos necesarios o convenientes que para el mejor desempeño de sus tareas tuviere a bien establecer, dentro de los límites señalados por sus respectivas leyes orgánicas y por la presente y que sean compatibles con la función de contralor y tutela que ejerce el Poder Ejecutivo sobre los servicios descentralizados.

Art. 6.o Toda resolución violatoria de esta ley o de las que correspondan a la Caja respectiva, y de los reglamentos que expida el Poder Ejecutivo, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros que, estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar su voto negativo en actas. En tales casos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la sesión, se elevará al Poder Ejecutivo una copia del acta quedando en suspenso la resolución impugnada a la espera de lo que determine en definitiva el Poder Ejecutivo. Si éste no se expidiera dentro de los siete días siguientes a la rescepción del acta, la resolución del Directorio quedará firma y se cumplirá sin más trámite.

Art. 7.o Funcionarán en cada Caja "Comisiones Asesoras" compuestas hasta de nueve miembros, en las que se da a las asociaciones de los afiliados con goce de personería jurídica, la participación que determinen los reglamentos respectivos.

Los Directorios de cada Caja podrán constituir, además, "Comisiones Calificadoras de Servicios" cuando lo estimen conveniente.

Las asociaciones de afiliados con goce de personería jurídica, tendrán también intervención en estas Comisiones.

Art. 8.o Los fondos de las Cajas respectivas sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.o del decreto-ley N.o 10.400, de 13 de febrero de 1943, que a juicio de los Directorios constituyan sobrantes permanentes, serán invertidos en la adquisición de títulos de renta nacional o que tengan la garantía subsidiaria del Estado, de manera que produzcan un mayor y más seguro interés y la más frecuente capitalización.

Cuando las disponibilidades no tengan el expresado carácter de permanentes, los Directorios por intermedio del Banco de la República podrán invertirlas en préstamos hasta por un año, con caución de valores públicos.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo por sí o a solicitud de caulesquiera de los Directorios podrá convocar a sesiones plenarias a los miembros integrantes de los mismos, a fin de considerar todo lo relativo a la coordinación y ajuste de los problemas que sean comunes o que afecten a las distintas ramas del servicio de la previsión social. Todo ello, sin menoscabo de las facultades y derechos que cada Directorio posee independientemente, como autoridad responsable del organismo puesto a su cargo.

Art. 10. Los artículos 119 y 122 inclusive, de la ley N.o 9.946, de 2 de julio de 1940 que organizan los recursos contenciosos, se aplicarán a las resoluciones dictadas por los Directorios de las Cajas que se crean por esta ley.

Art. 11. Los gastos de gestión de cada Caja, podrán alcanzar hasta el 5 o|o del promedio de las entradas percibidas.

Art. 12. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo de cada uno de los Directorios de las tres Cajas, suprimirá los servicios y distribuirá el personal que desempeñaba funciones en los Servicios Descentralizados del Instituto, de acuerdo a la nueva estructuración administrativa de la presente ley, debiendo cada Caja en el primer proyecto de presupuesto, regularizar dicha situación funcional. La citada distribución deberá hacerse sobre estas dos bases: los empleados que se hallaban en comisión, serán todos reintegrados a la Caja a que pertenecen por sus respectivos nombramientos y desempeñarán los cargos asignados presupuestalmente; los que figuran en el presupuesto del Instituto en la Planilla de los Servicios Centralizados, serán distribuídos en función de las necesidades de cada Caja. Los sueldos de estos últimos funcionarios, serán pagados hasta el nuevo ordenamiento presupuestal, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio debiendo luego efectuarse el reintegro de las cantidades que resulten, por las dos restantes Cajas.

Cada Directorio deberá elevar al Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses de su instalación, un proyecto de presupuesto de los servicios a su cargo.

Art. 13. Los Directorios de las distintas Cajas procederán de inmediato al estudio de la situación económico-financiera del organismo a su cargo y proyectarán las reformas que consideren convenientes a la legislación actual, elevando sus conclusiones al Poder Ejecutivo, dentro del plazo que éste determine.

Art. 14. Deróganse todas las leyes, cualquiera fuere su naturaleza que directa o indirectamente se opongan a lo establecido en la presente.

Art. 15. Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de enero de 1948".

11

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Voy a solicitar que el Senado pase a sesión secreta, a efectos de considerar la venia pendiente y luego pase a cuarto intermedio, una vez terminada la sesión secreta, hasta el día viernes a la hora 16, para considerar los asuntos que figuran en la orden del día.

12

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Voy a solicitar que se considere un pequeño proyecto de decreto, que está en la Mesa, muy breve, y que viene de la Comisión de Asuntos Administrativos.

Se trata de una modificación al presupuesto de Sala, donde dice 7 Auxiliares Segundos debe decir 8 Auxiliares Segundos, y en donde dice 7 Auxiliares Terceros debe decir seis Auxiliares Terceros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que este asunto debe pasar a estudio de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un proyecto de la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que siendo de práctica en el Senado estudiar el presupuesto de la Casa por intermedio de la Comisión respectiva, conviene escuchar siempre la opinión de la misma.

SEÑOR VIÑA. — Señor Senador: el asunto no está planteado así: se trata de una cuestión que promoví yo frente a una promoción, en la sesión anterior.

Se resolvió pasar el asunto del ascenso a la Comisión de Asuntos Administrativos. Se trata de algo sencillo, y la Comisión entendió que producidos los hechos, lo más práctico era ir a la equiparición de los dos funcionarios. Ese es todo el problema que, en realidad, es muy sencillo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que aún así, debe ser estudiado por la Comisión pertinente.

La Comisión de Presupuesto hace una cosa, y después se dirigen en apelación a otra Comisión y se cambia totalmente la resolución.

En lo que me es particular, por ejemplo, tendría alguna modificación que proponer al presupuesto. Se trata de un olvido injusto respecto a un empleado que no tiene conmigo ninguna vinculación política, y al que, creo que no se le contemplen en los ascensos de ujier. Se trata de un ujier, el más antiguo, el señor Pardo, que está en la Cantina, y por la simple razón de que está en el sótano y no lo vemos nunca, fué olvidado.

(Hilaridad).

—Yo en su oportunidad propuse solucionar la situación. Se trata de un funcionario, —según mis informes es correligionario del señor Senador Viña— que ha sido olvidado injustamente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Puede ser, como que lo habían puesto en el sótano, antes.

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que esa modificación del presupuesto tiene que estudiarla la Comisión.

SEÑOR VIÑA. — Esto está más que estudiado, es un asunto pequeño, y en cuanto al que plantea el señor Senador, sabe perfectamente que la mayoría de la Comisión estaba de acuerdo, y que se le encomendó estructurar el proyecto al señor Secretario y ponerlo a consideración de los dos o tres Senadores que estábamos en la Comisión en ese momento, y estoy seguro que la Comisión aprobará la modificación propuesta, haciendo con ella un acto de justicia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El proyecto encierra dos cosas, la creación de un cargo nuevo...

SEÑOR VIÑA. — No hay tal cargo nuevo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se sustituye un cargo de Auxiliar 3.º por uno de Auxiliar 2.º.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se le aumenta $ 20.00 a uno de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Donde dice 7 Auxiliares 2os. debe decir 8 Auxiliares 2os. y donde dice 7 Auxiliares 3os. debe decir 6 Auxiliares 3os.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya que estamos encarando soluciones generosas, voy a pedir que se repare una injusticia cometida con un funcionario del Senado que tiene muchos años de servicios. Después de la aprobación del presupuesto, me quedé con la impresión de que habíamos cometido una injusticia con este empleado, y tengo entendido además que es un caso sobre el que había opinión hecha en la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR BRUM. — Tengo entendido que existe, también, una solicitud de otros funcionarios, Auxiliares 4os. que se han dirigido al señor Presidente solicitando una mejora. Pediría que este asunto pasara a la Comisión de Presupuesto para que estudiara la situación de estos empleados.

13

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hace mucho tiempo que está pendiente una gestión que me parece justa, relacionada con la actuación de dos funcionarios del Senado, los señores Alfredo Frioni y Manuel de La Bandera, que realizaron una obra realmente encomiable con la publicación de los índices de la Constitución vigente.

Prescindo de toda relación de origen político con el tema, porque esa publicación también se hizo con la Constitución anterior.

Son funcionarios que, con loable espíritu de trabajo, han realizado una labor al margen de las funciones ordinarias que tienen a su cargo. Es una actitud endomiable. La obra que todos los señores Senadores conocen, merece un elogio elemental porque facilita enormemente la búsqueda en los distintos temas, pues se trata de índices muy bien organizados.

Existía una gestión, que fué recorriendo un camino un tanto pedregoso, habiéndose terminado el año sin éxito.

Me considero un poco obligado a recoger ese meritorio esfuerzo, para solicitar del Senado que se les compense con una suma razonable.

Primitivamente, se había hablado de retribuir a estos dos funcionarios con la suma de $ 6.000.00. He conversado con algunos Senadores, y pensamos que una fórmula que podía tener, tal vez, el asentimiento del Cuerpo, sería la de reducir esa cantidad a $ 3.000.00.

Si hubiera ambiente, lo propondría formalmente así, solicitando el refuerzo del rubro "Extraordinarios e Imprevistos" en la misma cantidad.

SEÑOR PRESIRENTE. — Se van a votar por su orden las mociones presentadas.

En primer término, el proyecto presentado por la Comisión de Asuntos Administrativos.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.º Modifícase el presupuesto de Sala y Secretaría del Senado en la siguiente forma:

Donde dice: 7 Auxiliares 2os., debe decir: 8 Auxiliares 2os.

7 Auxiliares 3os., debe decir: 6 Auxiliares 3os.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Angel M. Cusano. — Héctor Alvarez Cina. — Vicente Grucci. — Eduardo Rodríguez Larreta".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **17 en 18. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **17 en 18. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIÑA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto.

Se va a dar lectura del proyecto de resolución que comprende la proposición del señor Senador Batlle Pacheco para que se le equipare al Ujier señor Pardo Suárez, al cargo al que le hubiera correspondido ascender por antigüedad, que es el de Conserje 2.o.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Modifícase el presupuesto de Secretaría y Sala del Senado, en la siguiente forma:

Donde dice:

5 Conserjes 2.os, debe decir: 6 Conserjes 2.os.
3 Ujieres 1.os, debe decir: 2 Ujieres 1.os.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

—En discusión general.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Si no se observa, se va a votar el artículo 1.o.
(Se vota: **17 en 18. — Afirmativa**).
—El otro artículo es de orden.
Queda aprobado en 1.a discusión.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Apoyados).

(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto de resolución.

Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum para que la gestión formulada por varios funcionarios de la Secretaría del Senado, pase a la Comisión de Presupuesto.
(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen para que se autorice a la Mesa a reforzar el rubro "Extraordinarios e Imprevistos", en la cantidad de pesos 8.000.00 para compensar el trabajo realizado por los funcionarios del Senado, señores Alfredo Frioni y Manuel de la Bandera.
En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **17 en 18. — Afirmativa**).
—En discusión particular.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **17 en 18. — Afirmativa**).
—Queda aprobado en primera discusión general y particular.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión general y particular.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto.

(Antecedentes relacionados con este asunto).
(Carpeta N.o 146|947. — Distribuído N.o 94|947).

Proyecto de decreto de los Senadores Mayo Gutiérrez y Giambruno, por el que se refuerza en $ 6.000.00 el rubro "Extraordinarios e Imprevistos" del presupuesto del Senado, para otorgar al Director de Divisiones y al Jefe de la División Informaciones y Estadística, una remuneración de $ 3.000.00 a cada uno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A comienzos de la Legislatura anterior se resolvió publicas los antecedentes de la última reforma constitucional, así como las actas del Consejo de Estado.

La compilación correspondiente a la Reforma Constitucional, efectuada en un tomo grande y un apartado de formato menor, comprende las actuaciones de la Comisión de Reforma de 1940, Junta Consultiva de los Partidos reunida en 1941, Asamblea General y Consejo de Estado. Contiene además un índice general de la obra, un repertorio alfabético - sistemático del texto constitucional y un índice por artículos donde están citados al pie los antecedentes referentes a cada uno de los que fueron objeto de reforma o consideración.

Un trabajo encarado en forma análoga fué ejecutado también con las actas del Consejo de Estado, con lo que llega a tres volúmenes grandes y uno de formato pequeño, el material de ambas publicaciones.

La preparación de estas obras ha exigido una labor intensa, paciente y criteriosa, de búsqueda de antecedentes, ordenación y clasificación de los mismos, corrección e indización, que fué cumplida por funcionarios de la Secretaría del Seando en horas y días extarordinarios, a la vez que desempeñaban las funciones inherentes a sus respectivos cargos. Diverso órganos de la prensa, magistrados y miembros del foro, han hecho llegar sus elogios para el trabajo de referencia

Se trancribe a continuación el juicio de varios diarios de la Capital, a través de algunos párrafos de los comentarios correspondientes:

"Es un esfuerzo empeñoso, verdaderamente útil para conocer la obra constituyente realizada desde 1940 hasta 1942". ("El Plata". Agosto 26 de 1946).

"Constituye dicho trabajo un valiosísimo aporte para el conocimiento de las actuaciones de la Comisión de Reforma de 1940 y de la Junta Consultiva de los Partidos del año 1941, así como de lo actuado en el Consejo de Estado de 1942.

Trae la publicación aludida, hecha con acertado criterio informativo, en un anexo, los proyectos de reforma constituciaonal presentados en el Parlamento durante el lapsó 1934 - 1942. Además, lo que facilita su utilización, se le ha agregado con un sentido práctico muy conveniente en esta clase de trabajos, un repertorio alfabético - sistemático del articulado, un índice general alfabético de la obra y el articulado de la Constitución vigente con indicación de los respectivos antecedentes. ("El Día" setiembre 4 de 1946)"

"La interesante publicación ha venido a llenar un sensible vacío, pues hasta el momento no era posible recurrir, para los fines del estudio y hermenéutica del texto constitucional vigente, a la fuente indispensable que constituyen las precitadas actuaciones... Para su fácil manejo se han agregado sumarios, un repertorio sistemático del articulado constitucional —trabajo éste que significa una novedad en la materia y que aplica a ella lo que con gran utilidad se ha realizado en Códigos y otros ordenamientos jurídicos —y dos índices, uno alfabético y otro por artículos..." ("El Tiempo" setiembre 6 de 1946)".

"Son dos esfuerzos plausibles realizados por dichos funcionarios, sin desatender por ello sus importantes tareas normales y creemos que se han hecho acreedores, por ello, a premio especial.

En el interés de la Administración y del país, está ofrecer estímulos a quienes los sirven de un modo especial, y ese es un caso en que se halla bien indicado el hacerlo así". ("El Plata" octubre 22 de 1946).

"Las obras referidas han sido objeto de elogio por parte de varios órganos de la prensa de la Capital, de todos los matices políticos, así como de los legisladores, profesionales y magistrados que han debido consultarlas, pues sin duda constituyen un elemento imprescindible para la historia y exégesis del texto constitucional vigente, así como para la interpretación de las normas legales dictadas en el período 1942-43.

Algunas veces situándonos en el punto de vista del interés público, hemos criticado la morosidad de reparticiones del Estado y los dispendios inútiles: desde el mismo ángulo hoy nos complacemos en destacar hechos que merecen encomio. Más aún: sin saber si esa labor en que se han ditinguido estos dos excelentes funcionarios del Senado ha sido remunerada en proporción de su entidad, sugerimos a quienes corresponda, coincidiendo en esto con lo expresado en su oportunidad por el colega "El Plata", que un estímulo sustancial a los funcionarios aludidos estaría muy puesto en razón, constituiría un acto de estricta justicia y una buena práctica administrativa" ("La Mañana", marzo 19 de 1947).

Es de justicia retribuir la tarea extraordinaria desempeñada en sus diferentes aspectos durante más de tres años por los organizadores del trabajo, el Director de Divisiones del Senado señor Alfredo Frioni, y el Jefe de la División Informaciones y Estadística don Manuel M. de la Bandera.

Como de una labor de esta misma naturaleza y extensión no hay antecedentes, no es fácil estimarla con exactitud a los efectos de fijar la remuneración correspondiente.

Un extenso índice de la labor parlamentaria (años 1830 1910), realizada por empleados del Parlamento, fué remunerado hace más de treinta años en la Cámara de Representantes, con la suma de $ 10.000.00 y demandó una tarea de cerca de cuatro años.

La ejecución por la Imprenta Nacional de las publicaciones a que se refiere esta iniciativa, costó $ 10.005.75.

La cifra de $ 6.000.00 que se establece en este proyecto, está sensiblemente por debajo de los guarismos más arriba expresados. Es también inferior al 50 o|o de la suma que resultaría asignando durante los tres años que duró la tarea, medio mes de sueldo a cada uno de los funcionarios aludidos.

Se ha perseguido con ello evitar toda tasación exagerada del trabajo de referencia y simplemente acordar el pago de una labor extraordinaria, —como tantas veces lo ha hecho este Cuerpo al votar leyes que retribuían servicios especiales desempeñados por funcionuarios del Poder Ejecutivo, —y a la vez conferir un estímulo a dos excelentes funcionarios que han realizado una tarea de verdadera utilidad, extremando su celo y esfuerzo para idear

y llevar a cabo un trabajo que, como se ha consignado, ha merecido amplios elogios de la prensa y de los entendidos en la materia.

Montevideo, mayo 12 de 1947.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Refuérzase en la cantidad de $ 6.000.00, el rubro "Extraordinarios e Imprevistos" del presupuesto del Senado, para otorgar al Director de Divisiones y al Jefe de la División Informaciones y Estadística, una remuneración de $ 3.000.00, a cada uno, por concepto de tareas extraordinarias desempeñadas con motivo de la publicación de los antecedentes de la Reforma Constitucional de 1942 y del Consejo de Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO. — CESAR MAYO GUTIERREZ.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Alvarez Cina para que el Senado, después de la sesión secreta, pase a cuarto intermedio hasta el próximo viernes.

SEÑOR CUSANO. — Se había hablado de fijar el día miércoles.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Había consultado a varios señores Senadores y se optó por el viernes.

SEÑOR CUSANO. — Creo que lo mejor sería sesionar el miércoles, y después, recuerdo que se había hablado de celebrar una última sesión definitiva en atención a que esta sucesión de sesiones, en el mes de enero, en pleno receso, tienen que tener un fin, porque no es posible seguir sesionando aun cuando la Cámara lo continúe haciendo, porque debemos fijar un término para estas sesiones.

Aún cuando la Cámara continúe sesionando, tenemos que fijarle término a estas sesiones.

Con el señor Senador Guichón, habíamos hablado que el miércoles podríamos realizar una sesión, y con el señor Senador Echegoyen lo mismo. Ahora, no sé si hay ambiente en el Senado; pero preferiría sesionar el miércoles.

SEÑOR BARAÑANO. — La Cámara de Diputados sesiona el miércoles y seguramente, algunos de los asuntos que considere van a venir al Senado.

SEÑOR GUICHON. — Vamos a hacer una transacción y sesionar el jueves.

SEÑOR CUSANO. — Los Senadores que desean retirarse de Montevideo, no pueden hacerlo porque nos encontramos en plena sucesión de sesiones, sobre todo aquellos que han sido asiduos y no han faltado a una sola sesión del Cuerpo.

En este momento, interpreto no sólo mi propio pensamiento, sino el del doctor Echegoyen y otros señores Senadores que prefieren sesionar el miércoles para tener un poco de libertad en sus actos.

SEÑOR GUICHON. — Transemos con el jueves, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Muy bien; no hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Alvarez Cina para que el Senado pase a sesión secreta para considerar la venia solicitada por la Suprema Corte de Justicia para integrar al Tribunal de Apelaciones de 2.o Turno con el doctor Jacinto Díaz Mintegui; y para que se haga un cuarto intermedio hasta el jueves próximo a las 17 y 30 horas a fin de continuar la consideración de la orden del día.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado, en sesión secreta, ha concedido la venia solicitada para integrar el Tribunal de Apelaciones de 2.o Turno con el doctor Jacinto Díaz Mintegui.

Se pasa a cuarto intermedio hasta el jueves próximo a las 17 y 30 horas.

(Así se hace siendo las 23 horas).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

9.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 8 DE 1948

PRESIDE EL Dr. CYRO GIAMBRUNO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL DON OSCAR SECCO ELLAURI

SUMARIO

1

A las 18 horas y 4 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Alvarez Cina, Artagaveytia, Barañano, Batlle Pacheco, Bonino, Blanco Acevedo, Brum, Calleriza, Espalter, Echegoyen, Damboriarena, Ferreiro, Gallinal, Gamba, Grucci, Guichón, Gutiérrez, Muñoz, Regules, Sánchez, Suárez, Vidal (Pinto de) y Viña.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Acevedo Alvarez y Alonso Montaño.**

Con aviso, los señores Senadores: Bado, Cusano, Haedo, Manini Ríos y Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las siguiente leyes: de la que prorroga las que se refieren a estabilización de alquileres y de la que autoriza para ampliar el monto de la deuda de obras públicas 5 o|o de 1942, para la terminación y habilitación del Hospital de Clínicas.

—Archívese.

El mismo Poder, acusa recibo del decreto, que se refiere a la asignación familiar de los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley, sobre honores de Ministro de Estado, a los restos del doctor Juan B. Morelli.

—Archívese.

El Comercio de Punta del Este y los Agentes revendedores de revistas y periódicos de la misma localidad, remiten telegramas, por los que solicitan el pronto despacho del proyecto de ley, sobre autorizaciones anuales a las Intendencias Municipales, para la explotación de juegos de azar.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don José Ma. Damboriarena, sobre vencimiento del plazo acordado para otorgamiento de subsidio por parte del Frigorífico Nacional por adquisiciones que efectúe la Tablada y comunica que se-

tualmente se encuentra a estudio en dicha Secretaría de Estado

—Pase a disposición del señor Senador Damborearena.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Alfredo S. Vigliola, relativas a los precios elevados de los artículos de consumo y en lo que se refiere a la proporción en que se elaboran y exportan productos de granja por intermedio de los frigoríficos extranjeros y nacionales comunica que dichos antecedentes fueron remitidos al Consejo Nacional de Subsistencias, para que se sirva informar al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Vigliola.

El Ministerio de Hacienda, de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don José M.a Damborearena, relacionadas con la aplicación del decreto de 6 de noviembre de 1947, respecto a la comercialización de los ganados y de las lanas en el Departamento de Rivera, comunica que actualmente estudia dicho problema.

—Pase a disposición del señor Senador Damborearena.

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor Senador don Alberto Suárez sobre destitución del funcionario de la UTE., señor Helios Rodríguez Gutiérrez y que dichos antecedentes fueron pasados a informe del referido organismo.

—Pase a disposición del señor Senador Suárez.

El mismo Ministerio, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relacionadas con la conveniencia de expropiar las tierras en la Colonia Vignart, actualmente a explotación por parte del Banco Hipotecario, para ser adjudicadas a las familias que las integran y comunica que dichos antecedentes fueron pasados a informe del expresado Banco.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

La Legación de Italia, acreditada ante nuestro país, acusa recibo de la nota que le fué remitida relacionada con la misión que le fué confiada al señor Senador don Eduardo Víctor Haedo.

—Téngase presente.

3

—El señor Senador doctor Eduardo Acevedo Alvarez solicita licencia para faltar el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El señor Senador don Cesáreo Alonso Montaño solicita licencia para faltar en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores por a afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: está reunida en La Habana la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el comercio e intercambio comercial, de una gran trascendencia, no sólo para la situación económica del mundo entero, sino también para la situación económica del Uruguay.

Esta Conferencia está convocada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas con el fin de favorecer el desarrollo de la producción, del intercambio y el consumo de mercaderías.

Fué preparada por dos reuniones: una Comisión preparatoria iniciada el 26 de noviembre de 1946 en Londres, y el 10 de abril de 1947 en Ginebra presentándose un texto general sobre tarifas aduaneras, que se está estudiando actualmente en La Habana.

Esta Conferencia, como digo, tiene una enorme trascendencia y los 58 países que se encuentran reunidos han estado estudiando durante el mes de diciembre, en una difícil y exhaustiva polémica, distintos puntos de vista.

Esta Conferencia se interrumpió por unos días y el 15 de este mes vuelve a reiniciar sus tareas de una manera definitiva.

Los problemas que se han estudiado en esta Conferencia y los problemas de oposición que se han planteado, tendrán sobre la propia independencia del país una importancia tal, que yo creo que el Senado debe ser informado al respecto.

El Presidente de la delegación, señor Senador doctor César Charlone está realizando una labor realmente inteligente y patriótica, con el conjunto de ciudadanos de nuestra representación en esa Conferencia, —delegación en que están representados todos los partidos —y el doctor Charlone, se encuentra momentáneamente en Montevideo y regresará a La Habana el lunes próximo para volver a tomar la presidencia de la delegación y desde el 15 en adelante, actuar en defensa de los intereses del país junto con los demás compañeros.

Creo que es preciso que el Senado se informe sobre las deliberaciones de esa Conferencia que, según el desenlace que tengan tendrán una consecuencia fundamental para la vida del país y una repercusión enorme sobre la ulterior Conferencia de Bogotá que se reunirá en abril próximo.

Como creo que no hay necesidad de fundar esta iniciativa desde que todos los señores Senadores comprenden la trascendencia de las deliberaciones que se están realizando, formulo moción para que la Comisión de Asuntos Internacionales y la de Asuntos Financieros, inviten al doctor Chalone a hacer una exposición sobre los problemas que al Uruguay le interesan, que se están considerando en la citada Conferencia, combinando el señor Presidente con el doctor Charlone, para cuándo debe celebrarse esta reunión e invitando, al mismo tiempo, a los señores Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores a asistir a la misma.

Dejo formulada moción en ese sentido.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Me parece muy interesante lo que acaba de manifestar el señor Senador Regules, pero me pregunto, si el trámite propuesto sería el que corresponde verdaderamente

El señor Senador Charlone ha ido a la Conferencia Económica en representación del Uruguay, pero designado por el Poder Ejecutivo. De modo, que entiendo que los delegados, por regla general, cuando regresan al país, deben dar cuenta de su gestión en primer término, al Poder Ejecutivo.

Me parece que no habría inconveniente alguno en que se diera el siguiente trámite a la moción formulada por el señor Senador Regules: pasar la versión taquigráfica de sus palabras al Poder Ejecutivo, —creo que correspondería, en este caso, al Ministerio de Relaciones Exteriores— y una vez concedida como una especie de licencia al señor Senador Charlone, se procediera como indica el señor Senador Regules, pero no que el Senado oyera directamente al señor Senador Charlone antes de que fuera oído por el Poder Ejecutivo.

Este es el reparo que opongo.

SEÑOR REGULES. — Me doy cuenta de la observación de la señora Senadora. Entiendo que el señor Senador Charlone, con quien he conversado brevemente, —y de esa conversación surgió en mí,— no en él —surgió en mí, el deseo de provocar esa reunión— ha expresado al Poder Ejecutivo sus puntos de vista y precisamente, si hago la proposición de que se inviten a ella a los Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores, es porque, invitados, si tienen alguna dificultad, lo manifestarán y entonces se suspendería la reunión.

Pero, no tengo inconveniente en que se agregue a la moción el siguiente complemento: que el señor Presidente del Cuerpo converse con el señor Ministro de Relaciones Exteriores antes de darle trámite a esta iniciativa.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?

Voy a votar favorablemente la moción del señor Senador Regules dejando constancia de que si no propongo que se haga extensiva al señor Ministro de Industrias y Trabajo, es porque el titular de la Cartera se encuentra precisamente en La Habana. Pero, en el caso de estar él en el país, sería el fundamentalmente indicado para ser invitado.

SEÑOR REGULES. — Comparto fundamentalmente las palabras del señor Senador Guichón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules.

(Se vota: **Afirmativa**).

—A los efectos de darle andamiento a la moción, convendría establecer, para la facilitación de la reunión que el único día que tendría el señor Senador Charlone disponible para asistir a la reunión de la Comisión, sería el sábado, porque dicho señor Senador, llega al país en la mañana del sábado.

SEÑOR REGULES. — Que la reunión se haga el sábado a la hora 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — El sábado a la hora 10. o de tarde de acuerdo con la llegada del doctor Charlone.

SEÑOR REGULES. — Eso lo combina la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien, así se procederá.

5

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Voy a proponer que se declare grave y urgente, y se incluya en la orden del día a continuación de las preferencias votadas el proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se establece que los trabajadores de empresas privadas que fueren llamados a declarar en vía administrativa, legislativa o judicial, no podrán ser removidos en sus puestos por el término de tres años, sino por causa grave.

Este proyecto fué votado por unanimidad, según mis referencias en la Cámara de Diputados. Hemos consultado a los miembros de la Comisión de todos los sectores y, en principio, todos están de acuerdo.

De manera, que formulo moción en ese sentido, porque considero que este asunto no debe demorarse por más tiempo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

6

SEÑOR SUAREZ. — Señor Presidente: Deseamos desde la banca del Senado, hacernos eco del drama que está conmoviendo a una república hermana de América y que hiere la sensibilidad democrática de los uruguayos.

Señor Presidente: informaciones llegadas a última hora anuncian que los presos políticos del Paraguay, hombres y mujeres pertenecientes a las más diversas fracciones políticas, acaban de decretar una huelga de hambre como último y extremo recurso para obtener un trato más humano y las condiciones mínimas de atención a su condición de presos políticos.

El Senado de la República sabe que el Paraguay ha sido escenario de una lucha armada en la que el pueblo disputaba el derecho a regir su destino, y que esa lucha ha terminado en condiciones adversas para los intereses de la democracia americana; pero sean cuales fueren las opiniones que sobre esa misma lucha se expresen la verdad es que en este momento, terminada la lucha armada, hombres y mujeres que combatieron por un ideal y que tomaron las armas en defensa de los derechos democráticos, están siendo maltratados con una fría y premeditada decisión de hacer desaparecer a ciudadanos representativos de los más diversos sectores de la acción política y del trabajo del Paraguay.

En tales circunstancias el Parlamento uruguayo, que en tantas ocasiones ha testimoniado su sensibilidad en todo lo que se refiere a la vigencia de las libertades públicas y al sentimiento de solidaridad con los derechos de los pueblos no puede permanecer callado ante el drama que vive el pueblo guaraní, particularmente cuando los ciudadanos que han iniciado la huelga del hambre, lo hacen como un último intento para su aspiración a un trato humano rompa la cortina levantada por la censura gubernamental y conmueva a la conciencia americana.

Las informaciones en mi poder aseguran que actualmente hay en la cárcel pública de Asunción, 805 presos políticos, realmente hacinados y sin la más mínima atención: que en el campo de concentración de Peña Hermosa, se encuentran detenidos 208 Jefes y Oficiales, en tanto que en el Asilo del Buen Pastor hállanse detenidas treinta mujeres. A estas cifras deben sumarse los presos de las cárceles de Concepción, Villa Rica, Encarnación, Pilar, etc., presos que se encuentran aislados de sus familiares, en condiciones de incomunicación e imposibilidades de ser defendidos, carentes de toda atención médica y toda posibilidad de recibir auxlio tanto de sus amigos y correligionarios, como de sus familiares.

Desde hace más de 20 días, 106 presos están incomunicados totalmente, y no solamente se les niega a sus familiares los días de visita, sino que son encerrados en celdas que se encuentran en las peores condiciones, para que ni sus propios compañeros puedan dar noticia de su situacion.

Se me denuncia que en lugares de tortura, a los que los presos llaman "bretes", son permanentemente castigados y que en la noche del 28 de diciembre fueron encerrados bajo la dirección del Director de la Prisión señor Antonio Matta Aquino, los ciudadnos Timoteo Ojeda, Enrique Vera, Roberto Gamarra, Manuel Frutos, Juan y Rogelio Mora y otros que han sido víctimas de toda clase de torturas.

Ante la noticia de la huelga de hambre, se les ha amenazado de todas maneras y el Subdirector de la Cárcel, señor Meza, declaró que de producirse la huelga de hambre —palabras textuales— "como en 1929, ametrallaré a los presos".

Estos hechos fueron denunciados ante la Suprema Corte de Justicia, y el Presidente de la Alta Corte manifestó a los familiares de los presos que había decretado el levantamiento de la incomunicación. Sin embargo, las informaciones provenientes de Asunción del 31 de diciembre, no aseguran que se haya cumplido esta orden de la suprema instancia judicial de la República paraguaya.

En el momento actual, para encontrar la manera de allegar a sus familiares una ayuda y un trato humano, los familiares de los presos están haciendo toda clase de gestiones. Más de 600 mujeres, familiares de presos, pertenecientes, como es lógico, a diversos sectores sociales o políticos, han concurrido al Ministerio del Interior, al señor Arzobispo de Paraguay y, como decía, a la Suprema Corte, golpeando todas las puertas en donde podían esperar un auxilio para sus familiares y amigos.

Sin embargo, hasta el momento, pese a la huelga de hambre, el gobierno paraguayo no ha concedido ninguno de los derechos inherentes a su calidad de preso político, a los detenidos.

Conmueven tanto estos hechos a la sociedad paraguaya, que puedo informar al Senado que el Círculo Paraguayo de Médicos se allegó al Jefe de Policía ofreciendo sus servicios para prestar asistencia a los enfermos, reinvindicando, a esa manera, el derecho de cualquier preso, político o no, a recibir asistencia médica en caso de estar enfermo, lo que no puede ser negado de ninguna manera.

Tengo ante mí múltiples denuncias provenientes de las familias de los presos políticos, de los sindicatos y de las organizaciones democráticas paraguayas, que podría enunciar ante el Senado y algunos de los cuales, brevemente, con la autorización de la Mesa, daré a conocer

El ciudadano Luis Centurión, dirigente de los trabajadores de la marina mercante paraguaya, que estaba internado en el Hospital Militar Central, fué retirado de allí por medios violentos y conducido por agentes policiales al Departamento Central de Policía de Asunción, donde fué torturado y vejado salvajemente. Una vez ocurrido ésto, se le apuñaleó por la espalda con intervención de los agentes Francisco Cantero y Paredes, quienes accionaron en presencia del Oficial Angel Batilana. Centurión recibió una puñalada gravísima en la región pulmonar y otras dos en regiones próximas; permaneció largo período arrogado en el patio del Departamento de Policía y luego fué conducido a Primeros Auxilios. Sigue detenido en la cárcel pública de Asunción, en pésimas condiciones de salud y en eminente riesgo de perder su vida, porque sus verdugos lo siguen torturando. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Paraguay recibió denuncia pormenorizada de este salvaje atentado, no dando curso a la misma. Tengo en mi poder el texto de esa nota elevado a dicha Corte de Justicia.

El preso político Rodolfo Rochol fué asesinado en el trayecto de la Jefatura a la cárcel. Timoteo Ojeda, Secretario General del Consejo Obrero Paraguayo, fué azotado y golpeado pública y barbaramente luego de haber sido "embretado". Antonio Gamarra, mutilado de la guerra del Chaco y dirigente del Partido Comunista, fué y es sometido actualmente a un régimen atroz de tortura del más sádico refinamiento, José Brieto, oficial de reserva y dirigente estudiantil, fué castigado brutalmente con barrotes de hierro en todas las articulaciones y sumergido en una pileta de "agua sucia", durante horas. Braulio Balbuena, Nery Rolón, Bartolomé Medina y Silvestre Brités, éste menor de 16 años, han sido y son azotados periódicamente; Moisés Gavilán fué horrorosamente torturado a fin de arancarle declaraciones sobre hechos que ignoraba. Juan Acosta, miembro del Consejo Obrero del Paraguay, Leonardo Dielma, dirigente sindical, Ranulfo Aguayo, directivo del Sindicato del Calzado, Regalado González, Pedro Benítez, Napoleón Villalba Jacinto Obelar, Pablo Valila, Alfonso Guerra, César Samaniego, Raúl López Fretes, Ranulfo Brítez París, Cirilo Silva (Oficial de Marina), Francisco Benítez, Norberto Arias Enciso, Raúl Serrano, Leandro Tavarelli, Pociano Benítez, José M. Ríos (Teniente 1.o), José Palmieri y el menor César Manuel Berni, han sido y son frecuentemente castigados dentro del penal, castigos que están a cargo, casi siempre, de presos de delito común, homicidas todos ellos, tales como los sujetos Martín Bargas, Ramón Roáas, Gregorio Zarza, Autolín Mechuca, Eugenio Alegre, Cosme Aguero. Todos estos sujetos se embriagan con autorización de los Jefes de la Cárcel Pública de Asunción y por la noche se dedican a implantar el terror en el establecimiento.

Todos los recluídos políticos han sufrido el ruin y miserable vejamen del rasuramiento, no ya del cuero cabelludo, sino que mediante navajas y cuchillos se les han rasurado las cejas y las pestañas.

En las mazmorras de la dictadura moriniguista también están apresados intelectuales de valía continental,

Allí se encuentra el doctor Valentín Granada, Asesor Jurídico de la Asociación Magisterial que fué apaleado y rasurado. Está detenido el doctor Rodolfo Olmedo, Catedrático de Traumatología, que fué inhumanamente apaleado. Los doctores Jaime Varela y Carmelo Benítez, distinguidos facultativos del Hospital de Clínicas, fueron apaleados y rasurados completamente.

El doctor Alfredo V. Coppens; químico que descubrió la conocida droga contra la fiebre palúdica, la Paludifugina, ha sido detenido y maltratado.

Tales son, señor Presidente, algunos de los hechos en mi poder, de los que informo al Senado. Podría mencionar centenares de otros casos, con nombres propios e informes circunstanciados sobre los hechos horrorosos que ocurren en la Cárcel Pública de Asunción.

Por tratarse primordialmente de la defensa de los derechos de quienes luchan por la libertad en otras tierras, y por ser algo que hiere la sensibilidad democrática del país, conceptúo que el Senado de la República no debe dejar de exponer su aspiración de que a estos hombres y mujeres que, cualquiera sea su actuación política, han luchado por un ideal, se les trate con la humanidad que reclama su condición de preso político.

Es sabido que la prensa de diversos partidos políticos de la República, e inclusive bancadas parlamentarias, han expuesto su aspiración de que el gobierno paraguayo, terminada la guerra y atendiendo, repito, razones de solidaridad y humanidad, decrete la más amplia amnistía y respete los derechos de los presos políticos.

Por esas razones, a las que creo que no es menester fundamentar con más argumentos que los hechos mismos que acabo de enunciar ante el Senado, propondré que esta Cámara formule la siguiente declaración, que entrego a la Mesa:

"La Cámara de Senadores de la Repblica Oriental del Uruguay, acuerda manifestar su aspiración de amnistía para los presos políticos del Paraguay y resuelve dirigirse a sus similares del Continente, para recabar su pronunciamiento en idéntico sentido".

Esta declaración la formulo teniendo en cuenta, además, que existe el precedente de una gestión humanitaria semejante, de la Cámara de Representantes de nuestro país.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Considero, señor Presidente, que lo pertinente es pasar la moción del señor Senador, lo mismo que los antecedentes en que la ha fundado, a la Comisión de Asuntos Internacionales.

Se trata de un problema delicado, por referirse a otro país, sobre el que debe expedirse la Comisión llamando, si lo creyera conveniente, al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Desde luego, señor Presidente, estamos todos seguros de que en el Paraguay existe una dictadura tremenda y de que el clima que se vive en ese país merece la atención de América.

Los datos que ha traído el señor Senador no sorprenden porque, desgraciadamente, sabemos que después de la guerra civil el Paraguay no ha logrado los medios de pacificación indispensable. Sabemos, también, que nuestro país, y en este Senado, hay un sentimiento de alerta y de solidaridad con todos los pueblos que sufren alguna dictadura, y en los cuales la vigencia integral de las libertades individuales y de los derechos de la persona humana, no están debidamente reconocidos.

Acepto, pues, la moción del señor Senador Ferreiro, de que este asunto sea estudiado por la Comisión de Asuntos Internacionales. Pero talvez habría otra solución, y fuera la de pasar las palabras del señor Senador al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, por intermedio de los organismos correspondientes, se realice, si corresponde, alguna investigación al respecto.

En esta forma, no tengo inconveniente en votar la moción del señor Senador Ferreiro: pero si el señor Senador Suárez acepta, talvez la fórmula más práctica, porque el Senado no se volverá a reunir, sería la de pasar sus palabras al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEOR FERREIRO. — La Comisión de Asuntos Internacionales podría aconsejar ese temperamento, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Muy bien, no tengo inconveniente.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — Nosotros señor Presidente, compartiendo el pensamiento general de la Cámara de que formamos parte, participamos de las tremendas inquietudes por la angustiosa situación del pueblo paraguayo, a consecuencia de la revolución recientemente realizada en ese país, de la cual estamos todos informados, con mayor o menor exactitud.

Agrego a esto, que a mí me tocó con algunos compañeros de la legislatura pasada y que casualmente forman parte en esta legislatura del Senado, visitar el Paraguay, en oportunidad, en los pródromos inmediatos de la tremenda revolución que agitó a aquel país, tan sangrienta y tan dolorosa, y durante tanto tiempo.

De manera que he podido enterarme y traje de aquella ligera estada en aquel país, como una impresión realmente alarmante, aparte de ser positiva, real, frente al conocimiento de los hechos, y a la conversación con numerosos elementos de partidos distintos, de cuál era la situación que habría de producirse allí, en el caso de un conflicto armado, como en realidad ocurrió. Los rencores son tremendos, las pasiones se han venido exacerbando desde hace muchos años; seis u ocho años de clausura del Parlamento, viviendo bajo la presión dictatorial del gobierno que se apoya en el ejército, y todo eso, no es menos cierto, que no pudo haber traído para el Paraguay, al terminar la revolución, que felizmente ha terminado, sino situaciones de desesperación, que estimulan protestas y el deseo, en todos los países de América, de que se alivie esa situación de angustia en que están viviendo los hijos de aquel país hermano.

No hay duda que las relaciones de país a país, con la característica oficial que invisten las relaciones mismas, nos obligan a tener cierta corrección con nuestras manifestaciones de protesta frente a hechos como los mencionados.

No dudo absolutamente, y quiero establecerlo en primer término, para tranquilidad del señor Senador, de la veracidad, por decir así, de los informes que nos ha proporcionado, y de que al traerlos se haya preocupado de que ellos estuvieran animados de la más perfecta certidumbre, para que ni él ni nosotros pudiéramos ser víctimas de algún error, de esos que más tarde son difíciles de corregir.

Los fundamentos de la moción que debemos notar, son los datos dados, y los datos dados nos hablan de hechos realmente criminales, sorprendentes y brutales, de los cuales se hace responsable a la autoridad gubernativa y representantes en los distintos órdenes de la justicia aplicada.

Reclamo, señor Presidente, por lo menos, la consideración de un momento de estudio para decidir definitivamente lo que ha de hacer tan alto Cuerpo como es el Senado de la República. Y como acaso es verdad de que la Comisión a que se refería el señor Senador Ferreiro no tenga ya oportunidad de traernos su informe, me parece que sería más práctico aceptar la proposición del señor Senador Regules, la cual nuestra bancada estaría en disposición de votar favorablemente.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR SUAREZ. — Como lo que me anima, señor Presidente, es que el Senado se haga eco de este tremendo problema, propondría que votáramos ambas resoluciones, que no son, a mi juicio, incompatibles, comprometiéndome a hacer llegar a la Comisión de Asuntos Internacionales, más documentos, inclusive el facsímil de la nota enviada por los presos a la autoridad de su país, que permitieran a la Comisión realizar investigaciones profundas y documentar al Senado y al propio Poder Ejecutivo, si las circunstancias lo reclaman, en el futuro.

Pediría que la Mesa pusiera a votación las mociones formuladas por los señores Senadores Ferreiro y Regules.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como ambas mociones son complementarias, se van a votar, conjuntamente: la formulada por el señor Senador Ferreiro y la del señor Senador Regules.

(Se vota: *Afirmativa*).

7

—Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: Contralor de producción y expendio de leche certificada.

Léase.

SEÑOR BRUM. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: *Afirmativa*).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen, son los siguientes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de noviembre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley referente al consumo de leche destinada a la población.

El expendio de leche cruda para el consumo del Departamento de Montevideo, es un problema reiteradamente planteado y que nunca pudo lograr una solución adecuada.

Ya el anterior Gobierno Departamental reglamentó, en determinada oportunidad, la entrada y venta de leche cruda a esta Capital, siendo luego apelada y derogada por el Parlamento la ordenanza pertinente, invocándose por la mayoría la razón de que aquella ordenanza iba más allá de la jurisdicción autonómicamente privativa de los Municipios.

Mientras tanto, la verdad es que la principal condición de la buena leche está en razón directa, no sólo con la sanidad y calidades del ganado, sino también con la higiene del tambo, instalaciones adecuadas para el enfriamiento del producto, sistema de ordeñe y salud de los encargados de efectuarlo, etc.

Mientras estas condiciones no se obtengan, el desideratum de una buena leche no podrá ser logrado.

A ello tiende el adjunto proyecto de ley, que reglamenta desde un punto de vista nacional, las condiciones fundamentales que debe tener un tambo para que la leche que produzca pueda ser apta para el consumo, y sin que esto signifique rozar absolutamente en nada las facultades privativas que en materia de higiene y venta de leche corresponden particularmente a las autoridades municipales de cada uno de los Departamentos del país, de acuerdo con las leyes respectivas.

Tales los conceptos fundamentales que informan el adjunto proyecto de ley que sometemos a consideración de esta Asamblea General.

Aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Presidente con nuestra más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — AQUILES ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La leche destinada al consumo de la población, será clasificada en dos categorías:

A) Pasteurizada.
B) Certificada.

Respecto de la primera, se estará a lo que disponen las leyes que rigen el funcionamiento de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche y las normas reglamentarias pertinentes.

En cuanto a la segunda, su producción y expendio quedarán sujetos a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o La habilitación de los tambos que produzcan leche certificada, será dispuesta por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, luego de comprobar que los mismos reunen las siguientes condiciones fundamentales:

A) Sanidad del ganado del tambo, el que deberá encontrarse libre de tuberculosis y brucelosis;
B) Carnet de salud del personal que trabaje en el ordeño y manipulación de la leche;
C) Galpón de ordeño con capacidad suficiente para los animales en ordeño;
D) Instalaciones para enfriar la leche a una temperatura de no mayor de cuatro centígrados.

A los efectos del contralor municipal, los tambos habilitados para la venta de leche certificada, deberán inscribirse en el Registro que llevará al efecto la respectiva Intendencia Municipal.

Art. 3.o Además de las condiciones exigidas en el artículo anterior, la reglamentación sobre leche certificada deberá comprender necesariamente los siguientes puntos, sin perjuicio de los demás requisitos y exigencias que considere convenientes el Poder Ejecutivo.

A) Contralor veterinario a realizarse en los tambos.
B) Reglamentación de los envases.
C) Sistema de ordeño y grado de temperatura a qué debe enfriarse la leche.
D) Máximo de horas que debe mediar entre el ordeño y la distribución.

Art. 4.o Los actuales productores de leche inspeccionada, dispondrán de seis meses de plazo a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo dicte la reglamentación pertinente, para colocar sus establecimientos en las condiciones que se establezcan.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 18 de 1947.

AQUILES ESPALTER.

(Carpeta N.o 499 de 1947. — Repartido N.o 1 de 1948. — Distribuído N.o 392 de 1947).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La leche destinada al consumo de la población será clasificada en dos categorías:

A) Pasteurizada.
B) Certificada.

Respecto de la primera, en lo que atañe al Departamento de Montevideo, se estará a lo que disponen las leyes que rigen el funcionamiento de la Cooperaiva Nacional de Productores de Leche y las normas reglamentarias pertinentes.

En cuanto a la segunda, su producción y expendio quedarán sujetos a las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios que corresponda.

Art. 2.o La habilitación de los tambos que produzcan leche certificada, destinada a la venta en la ciudad de Montevideo, será dispuesta por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, luego de comprobar que los mismos reunen las siguientes condiciones fundamentales:

A) Sanidad del ganado del tambo el que deberá encontrarse libre de tuberculosis y brucelosis.
B) Carnet de salud del personal que trabaja en el ordeño y manipulación de la leche.
C) Galpón de ordeño con capacidad suficiente para los animales en producción.
D) Instalaciones para enfriar la leche a una temperatura no mayor de cuatro grados centígrados.
E) Agua potable suficiente y piezas independientes del establo para esterilizar los útiles y envases.

A los efectos del contralor municipal, los tambos habilitados para la venta de leche certificada, deberán inscribirse en el Registro que llevará al efecto la respectiva Intendencia Municipal.

Art. 3.o Además de las condiciones exigidas en el artículo anterior, la reglamentación sobre leche certificada, destinada a la venta en la ciudad de Montevideo, deberá comprender necesariamente los siguientes puntos, sin perjuicio de los demás requisitos y exigencias que considere convenientes el Poder Ejecutivo:

A) Contralor veterinario a realizarse en los tambos.
B) Reglamentación de los envases y de los cierres.
C) Sistema de ordeño y grado de temperatura a que debe enfriarse la leche.
D) Máximo de horas que debe mediar entre el ordeño y la distribución.
E) Contenido bacteriano máximo por centímetro cúbico.
F) Prohibición del agregado de sustancias que alteren la composición de la leche después del ordeño y del uso de elementos conservadores salvo resolución fundada del Poder Ejecutivo, previo informe técnico favorable de las oficinas competentes.

Art. 4.o Los actuales productores de leche inspeccionada, dispondrán de un año de plazo a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo dicte la reglamentación pertinente, para colocar sus establecimientos en las condiciones que se establezcan.

Art. 5.o Sin perjuiio de lo establecido en el artículo 14 de la ley número 10.707, los actuales productores de leche

certificada o inspeccionada, podrán hacerse miembros de la Conaprole quedando obligada ésta a recibir toda su producción a los precios mínimos fijados por la Comisión Honoraria de la Leche, durante el término de seis meses, a contar del día 1.o del mes siguiente al de la iniciación de los envíos. Vencido este plazo, dichos productores tendrán derecho a una cuota igual al promedio de sus envíos en el semestre. Estas cuotas estarán sujetas a los aumentos o disminuciones que establece el artículo 4.o de la ley número 10.707, y podrán ser transferidas en la forma que establece el artículo 6.o de la ley número 9.899.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de noviembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 14 en 18**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar simplemente, una constancia?

He votado negativamente, por la siguiente circunstancia: este proyecto fué pasado a la Comisión de Constitución y Legislación. He venido, hoy, a la sesión de dicha Comisión, a efecto de estudiarlo, pero no hubo número y por consiguiente no pudimos estudiarlo. En estas condiciones, no he querido sumarme con un voto positivo que puede significar responsabilidad para mí, en un asunto que no he podido estudiar.

Quiero dejar esta constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR GALLINAL. — Quiero dejar constancia de que yo también he votado afirmativamente.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Deseo manifestar que en el día de hoy no pudo reunirse la Comisión de Constitución y Legislación, para considerar este asunto. Sin embargo, se cambió ideas entre los miembros presentes de dicha Comisión y creo que éstos, así como los que concurrieron en mayoría a las anteriores reuniones, están de acuerdo en aconsejar al Senado la aprobación del proyecto en debate.

Tenía el propósito de dar algunas explicaciones, si hubieran sido necesarias; pero como al entrar a la discusión general, nadie hizo uso de la palabra para oponerse, consideré más conveniente y expeditivo, omitir aquéllas.

En la discusión particular, podría hacer las aclaraciones que se me solicitaran.

SEÑOR BONINO. — ¿Se votó ya el artículo 1.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Entonces, deseo decir algunas palabras para fundar mi voto.

Quería dejar aclarado en la interpretación de este artículo, que la clasificación en leche pasteurizada y certificada, estableciendo un régimen especial para cada una de ellas, no significa que el legislador intervenga en el problema de las leches termales, es decir, la leche que se expide en Montevideo en los tambos urbanos, porque de lo contrario, se podría interpretar de otra manera, significando que al votar la ley, automáticamente, los tambos urbanos no podrían funcionar más.

He votado en el entendido que esta disposición no afecta el régimen actual de la producción de leche dentro de la ciudad.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Este punto fué conversado por los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

No esperaba que se hiciera su planteo concreto, en sesión; no obstante, debo decir que, si se aplicara estrictamente el artículo de la ley según su texto, comprendería a todos los proveedores de leche certificada. Pero, la ley da una gran amplitud a la función del Poder Ejecutivo, encargado de las reglamentaciones; y debe entenderse que el Poder Ejecutivo habrá de apreciar en ellas las circunstancias de lugar, tiempo y volumen de producción de los establecimientos afectados por la ley. Si la aplicación de las reglamentaciones resultara inconveniente, o hubiera alguna insuficiencia en el texto legal, sería, entonces, llegado el momento de corregir cualquier defecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

Con respecto al artículo 2.o, deseo decir, a manera de fundamento de voto, dos palabras.

En la otra Cámara, hemos votado este proyecto considerando que abre un camino para liquidar o aminorar el monopolio que la Conaprole ejerce en el consumo de leche de la Capital.

Pero a propósito de este artículo 2.o resulta evidente, que el Parlamento debe adelantarse a resolver el problema que puede creárseles a los propietarios de los tambos en cuestión para hacer frente a la demanda de gastos que significa, en un plazo de doce meses, el cumplir con la reglamentación establecida por esta ley.

En tal sentido, la bancada del Partido Comunista presentó en Diputados un proyecto de ley que establecía para el Banco de la República la obligatoriedad de conceder a los productores de leche certificada, es decir, a todos los que alcanza esta ley, un crédito equivalente a los gastos que damande la construcción de galpones de ordeño y demás instalaciones necesarias, señaladas por este proyecto.

Este crédito debe ser concedido, a nuestro juicio, a un plazo de 24 meses, y a un interés no mayor del 4 o|o. Además, los productores de leche que tengan deudas pendientes con los Bancos podrán unificar sus compromisos con el monto del crédito que le concede esta ley, y, en última instancia que se les dé, en la deuda que tenga pendiente con el propietario de la tierra, con los proveedores de cereales y forrajes, un plazo de tres meses para empezar a hacer efectivos sus compromisos, con lo cual el Estado iría a prestar su ayuda a estos industriales, impidiendo que lo severo de la reglamentación fuera incompatible con las condiciones económicas de estos productores para poder cumplir con la ley, y por lo tanto viniera a resultar un elemento contrario al objetivo que este proyecto persigue.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o

(Se lee)

—En consideración.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 19**).

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En consideración el artículo 3.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).

—En consideración el artículo 4.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).

—En consideración el artículo 5.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Antes de dar por terminado este asunto, quiero referirme al artículo 4.o y desearía, si fuera posible, hacer la reconsideración del mismo, para dejar sentado, dentro de este artículo, un aspecto que me parece humano y justo.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El punto que va a plantear el señor Senador Viña ya se consideró; y el señor Senador no está enterado todavía, porque no se encontraba en Sala en ese momento.

SEÑOR VIÑA. — No sé la resolución, y en qué se ha fundado la posición que ha asumido el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 4.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR VIÑA. — Deseo dejar establecida, por lo menos en la discusión de este proyecto de ley, la injusticia que entrañaría la aplicación de esta ley, que equivale al cierre inmediato de todos los tambos de Montevideo, porque la mayoría de ellos, son modestísimos, cuyos propietarios cuentan con capitales insignificantes que no les permiten ponerlos en las condiciones higiénicas necesarias, tal como lo requiere este proyecto de ley.

La aplicación total de la ley, obligaría al cierre de todos esos tambos, trayendo como consecuencia un nuevo desequilibrio para el consumo de leche.

Hay más todavía, señor Presidente; todo el mundo sabe que los tambos de Montevideo, tienen una clientela especial, compuesta en su mayoría por niños y por personas enfermas a quienes el médico indica tomar una leche recién ordeñada y en condiciones especialísimas.

Todo el mundo conoce la modestia de los medios económicos de los propietarios de estos tambos; de modo que habría que dejar establecido, por lo menos como una aspiración del Senado, que se contemple la situación de los actuales tambos frente a la organización requerida. En

cuanto a los nuevos a instalarse. esos deben llenar las condiciones requeridas por la ley en lo que respecta a organización e higiene; pero no se puede hacer lo mismo con respecto a estos modestos servidores, que son la gente más sacrificada que tiene el país en esta materia.

SEÑOR GALLINAL. — Si existe ese peligro, ¿qué poder tiene la aspiración del Senado?

SEÑOR VIÑA. — No puedo creer que si el Senado de la República, en este momento, tiene una palabra de cordura y de buen sentimiento respecto de esas familias trabajadoras, que el Municipio vaya a desentenderse de esa aspiración en los momentos de la aplicación de la ley, en vez de ir a buscar el remedio necesario para darle tranquilidad a estos hombres de trabajo.

Por lo demás, quedaría el compromiso formal de que en cualquier momento en el Senado puede tener origen un proyecto de ley para reparar cualquier injusticia.

Es a efecto de no detener el proyecto en estos instantes, que hago esta exposición, señalando la finalidad que me guía en defensa de estos modestos industriales.

SEOR ALVAREZ CINA. — La palabra de cordura que el señor Senador reclamaba, en cierto modo, ya fué pronunciada en el Senado y no fué objeto de reserva alguna por parte de lo señores Senadores presentes. Nunca se pensó que esta ley tuviera como consecuencia el cierre de los tambos de Montevideo, que funcionan en aceptables condiciones de higiene. Expliqué que, como esta ley debe ser reglamentada por los Ministerios de Salud Pública, Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabjo, y por el Municipio, —en la órbita de sus respectivas competencias,— esas autoridades encargadas de reglamentarla, con la gran amplitud que les acuerda la ley, seguramente tendrán en cuenta las diversas circunstancias de tiempo, de lugar, y de volúmen de producción de los establecimientos, lo que les permitirá adoptar al texto legal la situación de los tambos existentes en el Departamento de Montevideo.

Y agrego que, si eso no fuera posible, según las autoridades encargadas de reglamentar la ley, cualquier omisión o deficiencia de sus proyectos será corregida con buena voluntad; en seguida que se manifieste. Pero, entretanto, hay interés en que por una aclaración que todos entendemos justificada y en la que en el fondo, estamos de acuerdo, no se detenga ahora la sanción de esta ley, que ya ha sido aprobada por la otra Cámara, en esta rama del Parlamento.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

Contra mi voluntad y mi hábito, llegué un poco tarde al Senado y ya había sido votada en general esta ley. Por consiguiente, me limité, simplemente, a votar negativamente sus artículos en la discusión particular.

Quiero agregar que considero que con esta ley, no se soluciona ninguno de los problemas relacionados con el abastecimiento de leche en el Departamento de Montevideo; que no será posible aplicar estrictamente sus disposiciones y, si lo fuera, esto no aumentará las proporciones de leche que recibe la ciudad y, en cambio, tendrá que recibirla a un precio mucho mayor al que actualmente paga el consumidor.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora Pinto de Vidal.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: interpretación y alcance de la ley número 10.680 sobre exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Léase.

(Se lee:)

"(Carpeta N.o 584 de 1947. — Comisión de Hacienda. — Repartido N.o 2 de 1948).

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La prórroga de cinco años acordada por el artículo 1.o de la ley de 1.o de diciembre de 1945, deberá computarse desde la expiración del último plazo que gozaron los beneficiarios.

Art. 2.o La Dirección General de Impuestos Directos en la fecha de la promulgación de esta ley interpondrá desistimiento en todos los juicios pendientes contra los beneficiarios a que se refiere el artículo 1.o por cobro judicial del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden. Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima le segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

Tengo entendido, señor Presidente, que la Cámara de Representantes acaba de votar un proyecto de ley que modifica la ley de unificación de los sueldos, jubilaciones y pensiones.

Como creo que es un asunto que no va a dar lugar a mayores debates, formulo moción para que dicho proyecto de ley se incluya en la orden del día de hoy, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Calleriza.

(Se vota: *Afirmativa*).

10

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término: recursos para el Tribunal Extraordinario de los destituídos.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Pediría, señor Presidente que este asunto pase a la Comisión de Presupuesto, porque considero que, por tratarse de un asunto de entidad, deben conocerse, previamente, antecedentes y soliciarse algunos informes

SEÑOR BRUM. — Sería enterrar el proyecto, señor Senador, porque el Senado, posiblemente, no vuelva a sesionar hasta el mes de marzo.

SEÑOR BARAÑANO. — Si no se accediese a lo que yo solicito, señor Presidente, formularía una exposición ante el Senado.

SEÑOR BRUM. — Hay personas que están trabajando en este Tribunal, señor Senador, que desde el mes de noviembre último no perciben asignación.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo hubiera deseado formular dicha exposición en el seno de la Comisión de Presupuesto, pero, si el Senado prefiere tratar este asunto hoy, la formularé de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"(Carpeta N.o 578 de 1947. — Comisión de Presupuesto. — Repartido N.o 154 de 1947).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de setiembre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo eleva a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que tiende a

proveer los medios para que el Tribunal Extraordinario, creado por las leyes números 10.650 y 10.726, pueda funcionar eficientemente.

La ley de creación estableció que los Presidentes de las Cámaras proveerían de personal y útiles. No obstante los buenos propósitos que por parte de la Mesa de las dos Cámaras siempre se contó, lo cierto es que la ayuda prestada fué muy limitada, y aunque la ley de 23 de octubre de 1946 dió una partida de diez mil pesos, esa partida está agotada, sin que pudieran mejorarse los servicios del Tribunal.

El Tribunal se ha dirigido al Poder Ejecutivo planteando la necesidad de una regularización, lo que puede hacerse con cargo a los propios recursos creados por la ley número 10.650, de 14 de setiembre de 1945.

El Poder Ejecutivo considera que hay el deber de estabilizar y regularizar los servicios de dicho Tribunal, y con tales propósitos formula el adjunto proyecto de ley.

El proyecto tiene la particularidad de no establecer asignaciones fijas y periódicas, sino un porcentaje por expediente terminado porque se considera que con ello, no sólo se tiende a acelerar el trámite, sino que además, puede establecerse de manera definitiva, el costo de los servicios hasta la expiración de las funciones del Tribunal.

El movimiento del Tribunal al 12 de agosto pasado, era el siguiente:

Expedientes	para sentencia	148
"	para pasar a estudio para sentencia	371
"	con la prueba terminada	71
"	en prueba	274
"	para oficio	245
"	esperando contestación de oficio ..	313
"	para recibir declaraciones	72
"	para decretar	318
"	retirados en confianza	60
"	en trámite y notificación	320
"	terminados	83
	Total	2.275

Según expresa el Tribunal en su comunicación al Poder Ejecutivo: "el primer año de actuación del Tribunal lo absorbió casi totalmente la organización de la oficina (con numerosos y frecuentes cambios desu personal) la recepción estructuración de expedientes, canalización del trámite, organización del diligenciamiento mismo prolongado muchas veces por las expesivas demoras de las oficinas informantes, la preparación de fichas para las declaraciones juradas, recepción de éstas, informaciones oficiales sobre variaciones de las dotaciones presupuestales, presentación de alegatos de los reclamantes y su contestación por los representantes del Poder Ejecutivo, etc. Por todo ello, fué menester el transcurso de varios meses para que los expedientes comenzaran a colocarse en situación de que los miembros del Tribunal pudieran entrar a su estudio y a dictar sentencia, destinando entre tanto el tiempo sus integrantes, a la atención del trámite y despacho a los dos mil expedientes, concurrencia al acuerdo semanal, contralor de la gestión de la oficina, estudio y solución de los innumerables problemas de interpretación que plantean las leyes relativas a su constitución poderes y jurisdicción, reglamentación del procedimiento, medidas para mejor proveer, normas para liquidar las indemnizaciones, firma de trámites, actas, oficios, etc. En los expedientes terminados se ha establecido el derecho a la indemnización en 53 casos habiéndose dictado 20 fallos desfavorables a la pretensión de los reclamantes. Además, se produjo y aceptó el desistimiento en cuatro expedientes".

Al proyecto estructurado, se agrega la remuneración para los miembros del Tribunal, pues se considera que las tareas que sus integrantes cumplen —cuya entidad y responsabilidad es obvio destacar— han resultado excedidas en mucho a lo que se preveía cuando se constituyó y en consideración a las cuales se declararon honorarias dichas funciones. No es justo ni equitativo demandarle a los distinguidos ciudadanos que lo integran, después de haber actuado durante casi dos años honorariamente, dedicándose a esas funciones con celo y asiduidad encomiables, que continúen y finalicen la tarea encomendada por la ley en las mismas condiciones actuales, porque sería una carga excesiva, que no es legítimo imponer.

De ahí que el Poder Ejecutivo proponga también en el proyecto adjunto el establecimiento de una remuneración para los miembros del Tribunal, que se ha fijado siguiendo el mismo procedimiento establecido para la remuneración de los Conjueces de los Tribunales Ordinarios, y el mismo que establece para retribuir a los restantes funcionarios que intervienen, dotación que es inferior a la que corresponde a los Conjueces.

Se establecen, además, en el proyecto, algunas normas tendientes a prever el destino de la documentación y la fiscalización de los recursos asignados por la ley.

Se permite destacar el Poder Ejecutivo la urgencia que existe en la pronta solución de esta iniciativa, por cuanto se han agotado los recursos, existen obligaciones de pago y le es indispensable al Tribunal, para su normal funcionamiento y acelerar la tramitación, adquirir algunos útiles de oficina y, a la vez poder pagar normalmente las retribuciones al personal.

Reitero a esa Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Tribunal Extraordinario creado por la ley número 10.650, de 14 de Setiembre de 1945, a invertir:

A) Para pago de personal y gastos de oficina hasta la suma de ochenta pesos ($ 80.00) por cada expediente sentenciado después del 1.º de Setiembre de 1947.

B) Para pago del honorario del representante del Estado que haya intervenido y por expediente fallado (ley número 10.650) después en el cobro de su sueldo, la suma de veinte pesos ($ 20.00).

C) Para pago de honorarios del representante del Estado y retribución de Auxiliares adscriptos en las reclamaciones formuladas de acuerdo con la ley número 10.726, la suma de sesenta pesos ($ 60.00) por expediente fallado.

D) Por dieta a cada miembro del Tribunal, por expediente en que haya intervenido (leyes números 10.650, 10.726 y 10.846) y sea fallado después del 1.º de Setiembre de 1947, la suma de veinte pesos ($ 20.00).

Las referidas sumas se liquidarán directamente por el Tribunal al terminarse el expediente, formándose en cada uno la planilla respectiva y con cargo a los fondos creados por las leyes números 10.650 y 10.846.

Art. 2.o Autorízase al Tribunal para disponer, por una sola vez y con cargo a los mismos fondos, la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para gastos de oficina y pago de obligaciones pendientes.

Art. 3.o El Tribunal reglamentará todo lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones anteriores.

Art. 4.o Al terminar sus funciones el Tribunal dará cuenta de las inversiones efectuadas al Tribunal de Cuentas de la República y hará entrega, para su archivo, de todos los antecedentes a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, así como los muebles y útiles, quien les dará el destino que estime conveniente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Tribunal Extraordinario creado por la ley número 10.650, de 14 de Setiembre de 1945, a invertir:

A) Para pago del personal existente y gastos de oficina, hasta la suma de ochenta pesos ($ 80.00) por cada expediente sentenciado después del 1.º de Setiembre de 1947.

B) Para pago de honorarios del representante del Estado que haya intervenido a partir del 1.º de Setiembre de 1947 y por expediente fallado (ley número 10.650) la suma de veinte pesos ($ 20.00).

Hasta esta fecha percibirán el sueldo que tenía asignado cada uno. Y para los dos Ayudantes la suma de diez pesos por expediente fallado.

C) Para pago de honorarios del representante del Estado y retribución de Auxiliares adscriptos en las re-

clamaciones formuladas de acuerdo con la ley número 10.726, la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) y diez pesos ($ 10.00) para cada uno de los Auxiliares por expediente fallado.

D) Por dieta a cada miembro del Tribunal, por expediente fallado en que haya intervenido (leyes 10.650, 10.726 y 10.846) la suma de diez pesos ($ 10.00).

Las referidas sumas se liquidarán directamente por el Tribunal al terminarse el expediente, formándose en cada uno la planilla respectiva y con cargo a los fondos creados por las leyes números 10.650 y 10.846.

Art. 2.o Autorízase al Tribunal para disponer por una sola vez y con cargo a los mismos fondos, la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para gastos de oficina y pago de obligaciones pendientes.

Art. 3.o El Tribunal reglamentará todo lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones anteriores.

Art. 4.o Al terminar sus funciones el Tribunal dará cuenta de las inversiones efectuadas al Tribunal de Cuentas de la República y hará entrega, para su archivo, de todos los antecedentes, a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, así como los muebles y útiles, quien les dará el destino que estime conveniente.

Art. 5.o Estabécese un nuevo plazo de sesenta días, a contar de la promulgación de la presente ley para que los interesados que aún no lo hubieran hecho, puedan presentarse al Tribunal Extraordinario a formular sus reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en las leyes números 10.650, 10.726 y 10.046.

Art. 6.o La indemnización en dinero a que se refiere el artículo 5.o de la ley número 10.660, de 14 de Setiembre de 1945, no podrá ser, en ningún caso, inferior al 30 o|o de los sueldos que hubiere devengado el ex funcionario desde la fecha en que perdió el empleo hasta el 14 de Setiembre de 1945. Esta disposición tiene efecto retroactivo.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

De este proyecto he tenido conocimiento, puedo decirlo, hace un par de días y deseo hacerle algunas objeciones que me parecen fundamentales.

Por él se modifica la ley que creó el Tribunal Extraordinario de fecha 14 de setiembre de 1945. Es conveniente conocer algunos artículos de esta ley para que el Senado pueda formar juicio sobre la razón que me asiste para solicitar el pase a Comisión de este proyecto.

El artículo 3.o dice: "Los cargos serán honorarios y para ser miembro del Tribunal será necesario reunir las condiciones previstas por el artículo 215 de la Constitución. El Tribunal fijará los procedimientos a seguirse en los asuntos sometidos a su decisión actuará en papel común, las actuaciones no devengarán costas y funcionará en el Palacio Legislativo. Los Presidentes de las Cámara de Senadores y Representantes le proveerán de personal y útiles".

El artículo 5.o dice: "Declarada la justificación del reclamo, se le comunicará a la administración a que perteneció el ex funcionario. Si ésta, dentro de los noventa días, no ofreciara a aquél, por intermedio del Tribunal, un cargo no inferior al perdido por ese funcionario, tendrá derecho a que se le indemnice en dinero con el pago de una suma igual al 40 o|o de los sueldos que hubiere devengado desde la fecha en que perdió el empleo hasta la promulgación de la ley. En los casos de funcionarios judiciales cuya remuneración de servicios la constituyan las costas, la indemnizaci4n se fijará en el 40 o|o del sueldo ficto fijado a los efectos jubilatorios".

El artículo 9.o fija los recursos con que se atenderá el reclamo de los destituídos, y dice así: "El Poder Ejecutivo atenderá el pago de las indemnizaciones fijadas con arreglo a esta ley, con una partida que el Banco de la República le pondrá a su disposíción al tipo de interés que fijarán de común acuerdo".

El artículo 10 dice: "Créase un impuesto de 4 o|o que abonará toda sucesión sobre el importe líquido de los bienes inventariados, siempre que el importe de éstos exceda de mil pesos. Cuando suceda al causante un solo heredero el impuesto se elevará al 1 o|o. Las sociedades anónimas pagarán el impuesto del 1|4 o|o sobre el capital autorizado al concedérsele matrícula de comerciante.

El artículo 12 dice: "El producto de este impuesto se destinará a atender las deudas a que se refiere el artículo 9.o de esta ley. Una vez que el Estado haya abonado dicha deuda al Banco de la República el rendimiento de este impuesto se destinará al Tesoro de Instrucción Primaria".

El artículo 15 dice: "No estarán comprendidos en los beneficios de esta ley los que desempeñaban cargos representativos y los ex Directores de Entes Autónomos".

Si este proyecto se votara en general favorablemente, me ocuparé de este artículo en su oportunidad.

Además, se dictó la ley de 23 de Octubre de 1946, que dice así: "Artículo 1.o Autorízase al Tribunal Extraordinario, creado por la ley número 10.650, de 14 de Setiembre de 1945, para: A) Fijar la indemnización en dinero a que se refiere el artículo 5.o de la citada ley hasta en el 60 o|o de los sueldos que hubiere devengado el ex funcionario desde la fecha en que perdió el empleo hasta el 14 de Setiembre de 1945; B) Rebajar hasta un límite del 50 o|o de dicha liquidación en consideración a la disminución del daño sufrido por el cobro de jubilación".

El artículo 2.o dice: "El derecho a la indemnización comprende también a los causahabientes de los funcionarios excluídos por el artículo 15 de la ley, los que tendrán nuevo plazo de treinta días para presentar sus reclamaciones".

El artículo 3.o dice: "En ningún caso la indemnización podrá exceder de la cantidad de quince mil pesos".

El artículo 4.o expresa: "El impuesto de 1|4 o|o a las sociedades anónimas establecido por el artículo 10 de la citada ley de 14 de Setiembre de 1945 se abonará al inscribirse los estatutos en el Registro Público de Comercio, sobre la cantidad que motiva la inscripción".

El artículo 5.o da una ampliación para el plazo fijado al Tribunal, y dice así: "Amplíase a 360 días el plazo fijado para que el Tribunal dicte resolución".

Artículo 6.o "Autorízase al Tribunal para invertir, con cargo a los fondos creados por la ley 10.650, hasta la suma de diez mil pesos para gastos".

Bien, señor Presidente: el Tribunal ha atendido reclamaciones desde hace más de un año, y ha fallado la siguiente cantidad de expedientes: hasta el 1.o de setiembre de 1947, sentencias dictadas, 73; sentencias favorables, 51; desestimientos, 4; sentencias desfavorables, 18. Hasta el 1.o de setiembre del mismo año las indemnizaciones acordadas suman $ 354.157.77; hasta el 1.o de octubre se elevan a 105 las sentencias dictadas: favorables, 77; desestimientos, 4; desfavorables, 26.

Vale decir que estas últimas cifras comprenden hasta el 1.o de octubre.

Ahora, hasta el 30 de diciembre de 1947 fueron dictadas en total, 153 sentencias: favorables, 106; desestimientos, 4; desfavorables, 42. Total de indemnizaciones acordadas hasta el 30 de diciembre del mismo año, $ 636.945.00 en 153 expedientes.

Por el proyecto que está a consideración del Senado se fija por el artículo 1.o inciso A): Para pago de personal y gastos de oficina, hasta la suma de ochenta pesos por cada expediente sentenciado después del 1.o de setiembre de 1947; B) Para pago del honorario del representante del Estado que haya intervenido y por expediente fallado (ley número 10.650), después en el cobro de su sueldo, la suma de veinte pesos; C) Para pago de honorarios del representante del Estado y retribución de Auxiliares Adscriptos en las reclamaciones formuladas de acuerdo con la ley número 10.726, la suma de sesenta pesos por expediente fallado; D) Por dieta a cada miembro del Tribunal por expediente en que haya intervenido (leyes números 10.650, 10.726 y 10.846) y sea fallado después del 1.o de setiembre de 1947, la suma de veinte pesos. Las referidas sumas se liquidarán directamente por el Tribunal al terminar el expediente, formándose en cada uno la planilla respectiva y con cargo a los fondos creados por las leyes números 10.650 y 10.846.

Vale decir, señor Presidente, que, por otros datos que tengo, hay 1981 expedientes civiles a estudio del Tribunal; los que obtuvieron sentencia hasta el 1.o de setiembre son 73; quedan 1908 expedientes civiles y 213 militares por fallar, fijando para cada expediente un costo —entre toda la distribución que se hace para el Tribunal y demás gastos— de doscientos pesos, lo que en total costará $ 42.600.00. Los expedientes civiles tendrían un gasto, según cálculos, de $ 308.930.00 En total, más de $ 350.000! ¡Y además los gastos que elevan esa suma a $ 356.530.00!

Bien, señor Presidente: quiero ser muy concreto y voy demostrando que tengo razón al pedir que este asunto pase a Comisión y no sea considerado hoy.

De los recursos que se fijaban por ley para que se atendiera la demanda de los destituídos, que ya suman más de dos mil, se ha recaudado, hasta el 31 de diciembre de 1947 —estamos a muy pocos días de esa fecha—

$ 785.136.85, así discriminados: noviembre 8 de 1946, $ 6.121.04. Año 1947: enero 23, $ 68.196.19; Febrero 28, $ 215.149.14; mayo 14, $ 153.363.90; junio 2?, $ 345.306.58. La suma que he citado es: $ 785.136.85.

Ahora, ¿qué se ha atendido con esa suma? Se han atendido los pagos de los expedientes o de las reclamaciones falladas favorablemente. Esos egresos suman pesos 643.074 en poco más de 150 expedientes.

Queda un saldo en el Banco de la República, al 31 de diciembre, de $ 142.062.66 y hay que atender los reclamos de 2.000 peticionantes cuyos expedientes no han sido todavía fallados y , además, hay que tener en cuenta los $ 356.530.00 que se van a destinar al pago del Tribunal, sus gastos y empleados.

Aun cuando sea un poco cargoso, voy a dar lectura, con el permiso de la Mesa, de cómo se ha pagado, cosa que está muy bien, porque es justo que se pague a los peticionantes si se han fallado favorablemente sus expedientes. Lo que creo es que los recursos no alcanzarán para pagar ni siquiera a una décima parte de los solicitantes.

Esta exposición yo pensaba hacerla en Comisión, pero como el Senado decidió tratar este asunto en el día de hoy, me siento obligado a hacerla en Sala.

Veamos, pues, en detalle, los pagos efectuados hasta ahora:

1947 —

Enero 23. Luisa G. de Vailland	$	7.617.48
Febrero 3. Carlos César Lenzi	"	6.993.29
Febrero 19. Antonio Scarpa	"	4.892.40
Marzo 15. Fernando Etchemendy	"	7.519.00
Marzo 15. Heráclides Barreto	"	6.391.50
Marzo 22. Ricardo Abbondanza	"	10.249.98
Abril 18. Stelo Ipar Goñi	"	3.378.69
Abril 29. Conrado Olariaga	"	8.630.50
Abril 30. Amadeo Errecart Dupuy	"	3.607.92
Abril 30. Juan Gilardoni	"	5.578.67
Mayo 12. Fernando Otero Mendoza	"	15.000.00
Mayo 12. Víctor Arredondo Erosa	"	4.635.48
Mayo 12. Emeterio Menéndez Pírez	"	2.589.07
Mayo 16. Manuel Rodríguez Correa	"	10.677.10
Mayo 19. María Mercedes Idiartegaray	"	2.899.40
Mayo 19. Elías C. Lacallea	"	3.052.88
Mayo 20. Marco Batlle Santos	"	11.792.26
Mayo 22. Nicolás Laurencio Rodríguez	"	4.920.00
Mayo 27. Manuel Veiga Goulard	"	7.239.78
Mayo 27. Carlos María de Medina	"	3.993.74
Junio 4. Lorenzo Batlle Berres	"	15.000.00
Junio 5. Humberto Schenini	"	5.195.20
Junio 6. Javier I. Aguerrebere	"	2.492.40
Junio 9. Pedro Lucas Pippi	"	3.374.00
Junio 26. Roberto Cardoso Saavedra	"	12.188.00
Junio 26. Carlos Riviere Podestá	"	15.000.00
Abril 19. Causabientes de Edmundo Castillo	"	2.930.40
Junio 26. Alfredo Artigas	"	5.616.66
Junio 30. Omar L. Gutiérrez	"	4.373.33
Junio 30. Antero Revelles Gómez	"	3.531.00
Julio 1. Luis Pedro Bonavita	"	7.964.09
Julio 1. Causahabientes de Ricardo Cosio	"	3.033.00
Julio 2. Américo Pedragosa Sierra	"	15.000.00
Julio 3. Alejandro Meneses Milhas	"	5.083.59
Julio 3. Hugo A Badí	"	15.000.00
Julio 3. Julio Antiga	"	5.311.46
Julio 3. José Pedro Riviere Podestá	"	8.342.60
Julio 3. Causahabientes de Julio César Grauert	"	6.066.00
Julio 5. José B. Pérez	"	1.970.16
Julio 5. Alfredo Mansilla	"	8.791.86
Julio 9. Argante Peragini	"	4.237.20
Agosto 13. Domingo Sorrentino	"	7.521.37
Agosto 14. Silvio Moltedo	"	15.000.00
Agosto 16. Santiago Hernez	"	3.384.60
Agosto 20. Causahabientes del doctor Edmundo Castillo	"	102.60
Agosto 23. Julio Lapique	"	8.666.80
Agosto 23. Causahabientes de Alberto de los Santos	"	4.702.00
Agosto 23. Guillermo Rodríguez Guerrero	"	5.337.00
Agosto 26. José D'Aluto	"	11.633.19
Agosto 26. León Casabán	"	10.634.59
Setiembre 22. Mario M. Sanguinetti	"	7.190.39
Setiembre 22. Eustaquio Rafael Cantera	"	2.333.00
Setiembre 22. Emilio Turini	"	5.649.33
Setiembre 22. Julio Percivale	"	10.109.33
Setiembre 22. José V. Ruibal	"	3.600.83
Setiembre 22. Héctor Aguerre Otero	"	6.997.65
Setiembre 22. Carlos Frioni	"	4.689.75
Setiembre 22. Gilberto Lasnier	"	12.912.08
Setiembre 22. Teodomiro Castelli	"	5.987.31
Setiembre 22. Angel Juan Rey	"	5.901.50
Setiembre 22. Octaviano Soares De Lima	"	2.775.00
Setiembre 25. Pedro Gobbi	"	3.548.26
Setiembre 26. Armando Triay	"	4.578.00
Octubre 1.o Francisco Leiza	"	4.029.67
Octubre 1.o Oscar López Labora	"	6.628.50
Octubre 2. Fernando Iglesias Cordeiro	"	8.629.86
Octubre 6. Julio María Clavelli	"	5.444.00
Octubre 7. Bolívar Varela	"	5.795.66
Octubre 8. Francisco Luis Batlle Juárez	"	2.475.66
Octubre 13. Juan Anders	"	4.242.89
Octubre 13. Celiar B. Mena	"	5.948.90
Octubre 13. Juan José Scarone	"	8.225.60
Octubre 14. Alfredo San Juan	"	2.836.00
Octubre 14. Roberto Maurer	"	7.789.83
Octubre 14. Hugo E. Reta	"	6.423.33
Octubre 14. Humberto Bianchi Altuna	"	3.975.84
Octubre 14. Luis Eduardo Sagarra	"	15.000.00
Octubre 21. Mario Ottado	"	15.000.00
Octubre 22. Juan Maggioli Toffoli	"	5.736.91
Octubre 29. Agustín Ruano Fournier	"	14.943.09
Octubre 29. Juan Gobba	"	2.506.80
Octubre 29. Pedro Ruggiero	"	7.703.66
Noviembre 7. Julio Lorenzo	"	4.597.91
Noviembre 10. Pedro Delfino	"	8.320.00
Noviembre 14. Tolentino Silvera	"	1.734.54
Noviembre 18. Serafín Toja	"	3.352.00
Noviembre 20. Artigas Eguía	"	3.652.13
Noviembre 24. Alvaro M. Fernández	"	4.621.33
Noviembre 25. Elliu Pereyra	"	2.933.29
Noviembre 26. Juan Augusto Baethgen	"	15.000.00
Noviembre 27. Víctor M. Solsona	"	2.695.33
Noviembre 28. Juan F. Antognazza	"	8.320.00
Diciembre 9. Eugenio Ferrario Zeballos	"	5.461.30
Diciembre 10. José Cándido Rey Lema	"	2.806.66
Diciembre 10. Manuel A. Collazo	"	5.305.20
Diciembre 10. Juan Vargas Bálsamo	"	8.486.12
Diciembre 29. Domingo Stengone	"	1.818.00
Diciembre 31. Humberto Frangello	"	5.267.83
Total	$	643.074.19

Son pesos seiscientos cuarenta y tres mil setenta y cuatro con 19|100.

Falta cobrar: Juan S. Salvo por $ 5.203.75 según decreto del Ministerio de Hacienda de agosto 11|947 por nota del Tribunal Extraordinario de fecha julio 23|947.

Bien, señor Presidente: queda demostrado que si esta suma ha sido llevada por 153 o 154 destituídos, lógico es que los dos mil que esperan no van a encontrar recursos suficientes como para que sea atendida su reclamación que es tan justa como la de los demás.

De modo, que por eso pedía que el asunto pasase a Comisión a fin de que sea estudiado serenamente tratando de encontrar los recursos necesarios. A la Comisión podría concurrir, a esos efectos, el señor Ministro de Hacienda. Considero que la modificación que se propone a la ley para destinar, nada menos que una suma aproximada a los 300.000.00 para pago de puestos que antes eran honorarios, no es procedente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Considero, señor Presidente, que el Senado puede entrar a tratar este asunto y que, por el momento no parece indispensable el informe de una Comisión dictaminante.

El señor Senador Barañano, nos ha dado lectura a las tres leyes que rigen en esta materia y a la lista de los ciudadanos indemnizados por el Tribunal Extraordinario. De la lectura de la mayoría de los nombres que forman parte de esa lista, hemos recogido una satisfactoria impresión. La labor del Tribunal Extraordinario no puede detenerse y no puede detenerse a mitad de camino, por falta de recursos. Si los recursos resultan exiguos habría que completarlos inmediatamente que se descubriera esa exigüidad.

SEÑOR BARAÑANO. — Está demostrado, señor Senador...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Permítame continuar; yo lo he oído al señor Senador con mucho interés y en silencio.

De las propias palabras del señor Senador se desprende que, frente a una recaudación de $ 785.000.00, en números redondos, y al pago por un importe global de pesos 637.000.00, queda un saldo favorable de $ 148.000.00, suma con la que pueden abonarse, desde luego, las indemnizaciones que se vayan acordando por el Tribunal y los gastos de Secretaría que sea preciso afrontar. Entre tanto, la recaudación continuará, lo que quiere decir que va-

a dilatarse por algún tiempo, por lo menos, el agotamiento de los fondos disponibles.

Por lo demás, si el Parlamento fuera insensible a la obligación de cubrir esas deudas de inmediato, lo peor que podría suceder sería que los ciudadanos que contaran en su favor con una sentencia de indemnización, adquirieran un derecho contra el Estado, que harían efectivo a medida que los recursos fueran produciendo lo que de ellos se ha previsto. Pero yo abrigo la esperanza de que eso no ocurra, porque cuando el Tribunal Extraordinario encuentre que sus fondos no le alcanzan para pagar las indemnizaciones en seguida que él las decreta, se dirigirá al Parlamento; y tengo la certidumbre absoluta de que el Parlamento suministrará los recursos que sean necesarios...

(Apoyados).

—...porque, a mi juicio, esta es una deuda de honor que el país debe pagar sin dilaciones.

Por ese motivo, señor Presidente, y porque no hay motivo para renovar un debate pormenorizado sobre materia que fué, a su tiempo, objeto de discusiones muy amplias, declaro que voy a votar el proyecto.

SEÑOR BARAÑANO. — Precisamente las manifestaciones del señor Senador Alvarez Cina ratifican mi desconfianza de que no puedan llegar a atenderse los fallos del Tribunal, si es que este dedica el tiempo que es de esperar que así lo haga, una vez sustanciados los expedientes y dicte los fallos correspondientes, porque si 150 expedientes han insumido seiscientos cuarenta y tantos mil pesos, es lógico esperar que en los dos mil expedientes que deben estar casi prontos por el tiempo que ha transcurrido desde su iniciación, también se va a insumir una suma veinte veces mayor.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Es necesario tener en cuenta señor Senador, que son expedientes que no se resuelven de un día para otro.

SEÑOR BARAÑANO. — Además, considero que si la bancada que integro, en su oportunidad, no votó el proyecto de creación de este Tribunal Extraordinario por considerarlo inconstitucional, como así lo probó el señor Senador Echegoyen, lógico es que ahora nosotros tampoco le demos nuestro voto a este proyecto.

Por otra parte, si el Tribunal creado era honorario, ¿cómo es que ahora se fijan remuneraciones al extremo que alcanzan solamente, quedando dos mil expedientes, a trescientos y tanto mil pesos...?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El Tribunal puede seguir siendo Extraordinario y no ser honorario, porque una cosa no tiene relación con la otra.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero por este proyecto se hace remunerado.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer término, nosotros nos habíamos puesto de acuerdo en una de las últimas sesiones, en que el Estado debe remunerar los trabajos que exige a los ciudadanos.

(Apoyados).

—Cuando se trató la transformación del Directorio de la Administración del Puerto en un ente descentralizado, nos pusimos de acuerdo con los señores Senadores del sector herrerista, y con casi todos los integrantes del Cuerpo, en que debían remunerarse los trabajos. Si originariamente este Directorio fué declarado honorario, ello se debió a que no se podía prever las proyecciones que iba a tener la tarea del Tribunal y se creyó que a lo sumo tendría que ver en un centenar de expedientes y no en los dos mil quinientos que existen en su poder.

SEÑOR BARAÑANO. — Que se aumentarán con la ampliación del plazo.

SEÑOR GUICHON. — Por otra parte, los cálculos del señor Senador Barañano, tan sombríos, tan pesimistas, no tienen asidero en la realidad, en cuanto al volumen total, porque nosotros sabemos que desgraciadamente los expedientes que marchan más pronto, son los de los grandes, porque son más simples, porque su situación es más clara, y porque se tiene mayores elementos a mano. Por consiguiente, esas remuneraciones, de ocho, diez, doce y quince mil pesos, posiblemente, no habrán de repetirse en el futuro, porque los que quedan ahora por sustanciar, en su gran mayoría, son de gente que va a percibir una pequeña remuneración.

Por lo demás, señor Presidente, si todos nos hemos puesto de acuerdo en la justicia, en la estricta justicia de esta ley, no podemos quedarnos en la mitad del camino, cuando sólo se han acogido a sus beneficios, las personas que tenían mayores medios y mayores posibilidades para defender sus derechos, porque tenemos que hacer extensivos sus beneficios a todos por igual para que la ley no sea injusta.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero en razón de esta nueva ampliación que se va a votar, los recursos no van a alcanzar...

SEÑOR GUICHON. — Si no alcanzan los recursos, el Parlamento, seguramente habrá de arbitrar nuevos fondos para que el Tribunal prosiga su labor, y quizá tengamos en ese momento, la fortuna de contar con el voto afirmativo del señor Senador Barañano, con el propósito de que la ley sea íntegramente justa y extienda sus beneficios a todos.

SEÑOR BARAÑANO. — Mal puede contar con mi voto el señor Senador, desde que hemos sostenido que la ley es inconstitucional.

SEÑOR GUICHON. — Entonces, si el señor Senador Barañano, va a votar en contra ahora y va a votar también en contra cuando venga la nueva solicitud de recursos, si éstos no alcanzaren, no veo por qué desea que este asunto pase a Comisión, puesto que no haríamos con ello nada práctico.

Por otra parte, el señor Senador ha proporcionado algunos datos que no interesan...

SEÑOR BARAÑANO. — Esos datos eran necesarios para conocer el saldo, también pequeño, que queda frente a la recaudación que se había hecho.

SEÑOR GUICHON. — Nosotros hemos oído con mucho gusto al señor Senador Barañano y mantenemos nuestra posición de que esta ley sea votada sin dilaciones para que se cumplan sus fines y se regularice el trámite que hasta ahora con los recursos de que dispone no ha sido posible efectuar, sin perjuicio de hacer una pequeña salvedad, y es la de que no sería justo juzgar la labor del Tribunal, simplemente por el número de expedientes sustanciados.

Hay que tener en cuenta que este Tribunal se ha iniciado con un personal improvisado, que fué tomado de las dos Cámaras, el cual, a excepción del señor Secretario, —que es un funcionario de extraordinaria capacidad, que ha dedicado todo su tiempo y sus esfuerzos al desempeño de su cargo,— ha estado renovándose constantemente. No obstante, en este período se han ido vistiendo los expedientes, y se ha ido encausando la labor del Tribunal en tal forma, que actualmente está en condiciones de actuar con mayor celeridad.

Por estas breves razones, señor Presidente, mantenemos nuestra decisión de que el proyecto sea votado.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Senadores).

Se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(14 en 16. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(14 en 16. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(14 en 16. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(14 en 16. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(14 en 16. — Afirmativa).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(16 en 16. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(14 en 16. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

—En consideración el asunto para el cual se acordó preferencia, que es el proyecto de ley por el cual se establece que los trabajadores de empresas privadas que fueren llamados a declarar en la vía administrativa, legislativa o judicial podrán ser removidos de sus puestos por el término de tres años sino por causa grave cuya prueba será de cargo del empleador.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 579 de 1947. — Distribuído N.o 456 de 1947).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representanates en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los trabajadores de empresas privadas que fueren llamados a declarar en vía administrativa, legislativa o judicial, no podrán ser removidos en su puesto por el término de tres años, sino por causa grave cuya prueba será de cargo del empleador.

La falta de prueba en el despido, obligará al empleador a pagar una indemnización equivalente a tres años de sueldo.

Art. 2.o Será juez competente para entender en estos juicios en la Capital, el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, y en campaña los Jueces Letrados de Instancia respectivos.

Art. 3.o Esta ley tiene efecto retroactivo al 1.o de marzo de 1947.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representanates, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar la preferencia votada, relacionada con la modificación del artículo 4.o de la ley N.o 10.873, de 28 de octubre de 1946, sobre deudas de los funcionarios públicos, jubilados, retirados y pensionistas.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el último párrafo del artículo 4.o de la ley N.o 10.783, de octubre de 1946, por el siguiente:

"Por dicho servicio percibirá el medio por ciento anual, que se cobrará adicional al aporte fijado por el inciso A) del artículo 3.o".

Art. 2.o La declaración a que se refiere el inciso 2.o del artículo 1.o de la citada ley N.o 10.873, podrá alcanzar hasta las operaciones solicitadas antes de la vigencia de dicha ley y a las obligaciones contraídas hasta la fecha de la promulgación de esta ley. Los que se encuentren en esa situación y deseen actualmente acogerse a los beneficios de la citada ley, deberán así manifestarlo dentro de los diez días de la promulbación de la presente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de enero de 1948.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el atrículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanes manifestarlo.

(Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRUCCI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

No hay número para votar. Se está llamando a Sala.

SEÑOR GUICHON. — Me consta, señor Presidente, que algunos Senadores, se han retirado momentáneamente de Sala, creyendo que no era indispensable su presencia. Por tal motivo, pediría que se hiciera un breve cuarto intermedio, que podría ser de diez minutos, para que estos Senadores puedan volver a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar su moción, señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿En la Casa, tampoco hay número?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador, hay.

—Entran a Sala, varios señores Senadores.

Habiendo número, se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que pasará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor Presidente: explica mi presencia en Sala, un asunto que considero grave y urgente, respecto del cual, desde ya planteo la necesidad de considerarlo en la tarde de hoy. Es un asunto referente a las concesiones de juego en las zonas balnearias y de turismo.

Al respecto, quisiera señalar algún principio relativo al sistema de concesiones y de lo que las concesiones han significado en nuestro país, en la materia aludida.

El Poder Ejecutivo empieza a enfrentarse, y va a seguir haciéndolo, al problema de la expiración de una serie de concesiones cuyo plazo era de diez años.

Existe una serie de concesiones habilitantes del juego, que benefician a empresas particulares. Respecto de ellas y en cuanto a su pasado, creo que fueron legítimamente otorgadas. Interpretaron en su momento una necesidad del Estado. No planteo por cierto este aspecto de legitimidad originaria de las concesiones, en cuanto a lo que significa la protección por el Estado del vicio social del juego. Ese problema no lo toco ni al sesgo, porque aquí se trata, en realidad, de ver qué debe hacerse con el eslabón de una cadena que ya ha sido forjada de antemano.

Decía, que, desde mi punto de vista, las concesiones fueron en su origen, legítimas. Tendieron a estimular el interés de algunas localidades; tendieron a estimular la edificación hotelera, y esa finalidad, ya se ha cumplido.

Eso explica, entonces, que en el momento presente, la política del Poder Ejecutivo en la materia, lejos de ser concesionista, sea franca, nítida y radicalmente anti-concesionista.

(¡Muy Bien!).

—Los concesionarios han cumplido ya su parábola financiera. Han servido a los intereses, es verdad, que el Estado buscó que sirvieran; han servido con éxito a sus propios intereses.

Hoy las concesiones que cesan, representan una cantidad de riqueza pública muy grande. El Estado no tiene por qué ponerla graciosamente en manos de particulares.

Me parece más; me parece que hacerlo será un acto de disposición indebida del patrimonio público y a ese enfoque del problema he ajustado en la ocasión presente, —en la emergencia que voy a relatar en seguida a los señores Senadores,— mi actitud.

Entiendo que esa política debe respaldarse en actos públicos. El Ministro no puede dar una concesión; pero al no darla y al abordar cualquier problema que el cese de una concesión haya planteado, no debe realizarlo él, utilizando las facultades que la Constitución le otorga, sino que debe venir a plantear el problema de una manera pública y sistemática, en el recinto donde se forjan las leyes.

El caso presente es el planteado por el cese de la concesión del Gran Hotel de Punta del Este. La concesión del llamado Hotel Nogaró, terminaba a fines del año anterior, aunque había una diferencia de apreciación sobre la fecha exacta del cese de la concesión entre los concesionarios y el Poder Ejecutivo. Ellos entendían que la concesión cesaba el 8 de enero; el Poder Ejecutivo entendía que la concesión expiraba el 17 de diciembre de 1947.

Bien; frente a esta circunstancia, los concesionarios aspiraban a una triple conquista: en cuanto a la fijación de la fecha terminal de la concesión, que fuera el 8 de enero; en cuanto a la sobrevida de la concesión, que ella fuera prorrogada; y, eventualmente, por lo tanto, renovada. No lo dicen esto claramente, pero resulta de toda evidencia que dicha aspiración aparecía montada en ancas del pedido de prórroga de la concesión.

Frente a estos tres pedidos: interpretación del cese en la fecha más alejada, 8 de enero; prórroga y renovación, el Poder Ejecutivo se negó a los tres pedidos. Manifestó que no estaba dispuesto a renovar y que al no querer renovar, tampoco podía prorrogar, porque de acuerdo con el sistema de la ley de 1911 que regula estos problemas, tal como lo entendía el Poder Ejecutivo, la prórroga no cabía, y de caber, hubiera implicado una renovación por diez años. Y frente al problema de cuándo terminaba la concesión, el Poder Ejecutivo, después de haber estudiado el asunto y haberse asesorado debidamente, publicó el decreto, que creo que es conocido por los señores Senadores, en el cual y con fecha 31 de diciembre, se afirmaba que la concesión había expirado.

Ello trajo como consecuencia el cierre del Casino Nogaró, el último día del año pasado.

Repito que esta actitud del Poder Ejecutivo no fué improvisada. En el caso mío, fué improvisada si se mide la improvisación en término de días, porque llegué al Ministerio cuando este problema ya estaba planteado, el día 24 de diciembre. Fué una solución rápidamente tomada sí; no improvisadamente tomada, porque respondió a ideas muy firmes que me animan en dicha materia.

Tanto es así, tanto está dispuesto el Poder Ejecutivo a seguir una política sistemática al respecto que, al mismo tiempo que se aplicaban al Nogaró estas medidas absolutamente legales, se contrató la prestación de servicios de un funcionario a los efectos de realizar el contralor de las entradas en el Casino de Punta del Este, que funciona en el Hotel Miguez, y cuya concesión, por haber sido otorgada tres años después que la del Nogaró, le ha de sobrevivir en tres años.

De manera que es una política clara: para la concesión que sobrevive, el contralor; para la concesión que cesa, reconocer que ese cese rompe lisa y llanamente toda clase de relaciones entre el concesionario y el Estado.

Ahora bien: es evidente, señor Presidente, que el cese de una concesión deja en pie una serie de intereses; fundamentalmente tres: el interés de los concesionarios, el interés de la localidad, y ese interés formado de los elementos imponderables que el Estado buscó proteger originariamente al otorgar las concesiones.

Respecto del interés de los concesionarios, creo que ya el Estado no tiene por qué contemplarlo. Estoy a la primera afirmación que hice al respecto: han cumplido su parábola y han terminado. Frente a ellos, el Estado actúa de una manera fría, sin ira y sin amor. Sin embargo, no puede ser la misma, a mi entender, si es que cabe, la posibilidad de contemplar la posición del Estado frente a los otros intereses de otro orden, a los intereses que podríamos llamar impersonales, intereses regionales, de turismo, y aún intereses fiscales como la protección que se otorga al Ministerio de Salud Pública, al Ministerio de Instrucción Pública, y que canalizan los dineros obtenidos por el juego para redimirlos de su pecado de origen hacia el logro o la obtención de una alta finalidad social.

Bien; repito, que uno se enfrenta a un problema de emergencia. ¿Cuál es la política que ha de seguir el Estado en la futuro? Parece que la tendencia general, y a ella me asocio, sería la de que el Estado llegara a la explotación del juego; suprimir esa mediatización un poco feudal que el concesionario representa.

Habría que canalizar el vicio del juego, pero los beneficios que de él pudieran obtenerse el Estado se encargaría de redimirlos, enalteciéndolos en el cumplimiento de una alta finalidad social.

Es evidente que no habiéndose logrado todavía la organización de un sistema que tienda a la nacionalización de los casinos particulares, el cese de una concesión no puede ser automáticamente sustituído por la dinámica del organismo del Estado.

Esa nacionalización, por el momento, está en la órbita de lo proyectado, no de lo realizado, y en consecuencia, queda una solución de continuidad. ¿Qué se hace en ese período intermedio? ¿Se desdeñan los intereses legítimos que han sobrevivido a la concesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Ministro? No hay número en Sala y los señores legisladores que se encuentran en antesalas no desean entrar.

En consecuencia, habiendo quedado sin número el Senado, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 19 horas y 58 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

Segundo Período de la XXXV Legislatura

MESA DIRECTIVA

		Dirección	Teléfonos
Presidente	Don César Mayo Gutiérrez	Batlle y Ordóñez s/n. (La Paz)	126
1.er Vicepresidente	Doctor César Charlone	Leyenda Patria 2880.	41 10 14
2º Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	18 de Julio 2166	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	Colonia 1203	8 59 27
Secretario	Doctor Carlos María Penadés	Agraciado 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Millán 3552	22 30 14

SENADORES

	Dirección	
Acevedo Alvarez Eduardo	1º de Mayo 1436	8 20 05
Alonso Montaño Cesáreo	Bulevar España 2525	41 01 12
Alvarez Cina Héctor	18 de Julio 2216	4 69 91
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Berro Roberto	Yi 1486	8 60 48
Blanco Acevedo Eduardo	Río Bamba 17	50 [illegible] 10
Bonino Emilio O.	Mercedes 1257	9 06 12
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Espalter Aquiles	Uruguay 1530	4 67 70
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	5 19 18
Gamba Carlos T.	A. Chucarro 1147	41 20 01
Giambruno Cyro	18 de Julio 2166	4 49 21
Guichón Juan F.	Mercedes 1179	9 16 40
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n. (La Paz)	126
Haedo Eduardo Víctor (licencia)	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos	18 de Julio 1417	8 20 35
Muñoz Basilio	Yi 1465	— —
Regules Dardo (licencia)	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Roche Julia Arévalo de	Dante 1815	4 42 24
Rodríguez Larreta Eduardo	Avenida J. Suárez 2874	2 45 04
Sánchez Amador	Treinta y Tres 1334	8 60 35
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Vigliola Alfredo S.	18 de Julio 1091	8 73 44
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64
Artagaveytia Alberto (sustituye al Sr. Haedo)	B. España 2623	41 05 55
Chiarino Juan Vicente (sustituye al Dr. Regules)	18 de Julio 1117 P. 6º	8 33 86



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Viernes 16 de Abril de 1948 — Núm. 12439

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 6 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de casimir y accesorios para la confección de uniformes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, 3 er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado, el día 22 del corriente a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.14-20909-v.ab.22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para provisión de brin kaki, botones y cretona beige, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi N.o 1316, 5.o piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado, el día 21 del mes en curso, a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.13-30904-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 para adquirir: Aceite girasol o maní en tanques de 20 litros, aceite girasol o maní en damajuanas de 5 litros, avena laminada, compieto Puritas o similar, tarros de pimientos, sal fina, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1948 a la quince horas.

(Cuenta corriente) Ab.6-20828-v.ab.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos monolíticos con destino al cuartel de Blandengues y Polígono de Tiro Militar y Ciudadano de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 20 de Abril corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.7-20832-v.ab.20.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de tres sillones dentales.

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 17 de Abril a la hora 9 y 45.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo Abril 7 de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ob.7-20342-v.ab.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 261
Camioneta

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) camioneta nueva para el servicio de cobranzas del Banco, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 15 del corriente a las 16 horas en el despacho de la Gerencia. — Montevideo, Abril 5 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.8-20856-v.ab.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 4|48
Segundo llamado
Amplía

Llámase a licitación pública para el suministro de teléfonos portátiles y microteléfonos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1948 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta Corriente) Ab.1.o-20778-v.ab.17.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta			
De $	20.001.00	"	$ 50 000.00	$ 50.00	la página
" "	50.001.00	"	" 100 000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200 000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400 000 00	" 135 00	" "
" "	400.001.00	"	" 500 000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante				" 200.00	" "

Hasta $ 20 000.00 $ 30.00 la página

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción en la aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Abril del año en curso a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, en las Oficinas de la Comisión.
(Cuenta corriente) Ab.8-20849-v.ab.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, por los siguientes renglones:
Licitación número 161, renglón: Leche, día: 19 de Abril de 1948, horas: 14 y 30.
Licitación número 164: renglón: Verduras, día: 19 de Abril de 1948. Horas: 15 y 30.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en el día y hora que se indican. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.10-20871-v.ab.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "Artículos de almacén", durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el día 20 de Abril a las 13 y 30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.10-20880-v.ab.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para la adquisición de ollas de aluminio y brillos de hierro estañado, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 del corriente a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.10-20872-v.ab.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 22, para la adquisición de lámparas eléctricas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 del corriente, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.7-20836-v.ab.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 6, para la adquisición de 130.000 kilogramos de fideos surtidos especiales.
Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 16 del corriente a las 17 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.6-20824-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2, para la adquisición de artículos de almacén, (lentejas, porotos, fécula de maíz, harinas de legumbres, aceite, arroz, canela en rama (fariña).
Fijándose la apertura de la propuesta, para el día 16 del próximo mes de Abril, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.6-20823-v.ab.16.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, ESCOLARES Y SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES.
LICITACION PUBLICA N.o 24
Segundo llamado
Uniformes para el personal de Conserjería

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la provisión de uniformes para el personal de Conserjería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Proveeduría General de esta Caja, calle Dante 1851 (tercer piso), todos los días hábiles de 13 y 45 a 16 y 30 horas; sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Administración General de Caja Civil, calle Dante 1851 (primer piso), el día viernes 23 de Abril a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Ab.13-20897-v.ab.23.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, ESCOLARES Y SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES.
LICITACION PUBLICA N.o 35

Llámase a licitación pública, para la provisión de escritorios, bibliotecas, sillones y juegos de living, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de esta Caja, calle Dante 1851 (tercer piso), todos los días hábiles de 13 y 45 a 16 y 30; sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Administración General de Caja Civil, calle Dante 1881 (primer piso), el día viernes 23 de Abril a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Ab.13-20896-v.ab.23.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA N.o 19|48
Primer llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) cámaras frigoríficas desarmables de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones que podrán retirarse en las Oficinas del S. O. Y. P. (18 de Julio 953), en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 7 de Mayo de 1948, a la hora 15. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.13-20893-v.ab.23.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 21|48
Primer llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el arrendamiento de la producción de un buque pesquero dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en las oficinas del S. O. Y. P., en 18 de Julio 953, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 26 de Mayo de 1948 a la hora 15. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — La Gerencia Comercial.
(Cuenta corriente) Ab.10-20869-v.ab.21.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 20|948
(Primer llamado)

El S.O.Y.P., llama a licitación pública para la adquisición de hasta 10.000 kilogramos (diez mil kilogramos) de ácido bórico industrial en polvo.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles, en las Oficinas del S.O.Y.P., (18 de Julio N.o 953), donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-20817-v.ab.16.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 19|948
(Primer llamado)

El S.O.Y.P., llama a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) Cámaras frigoríficas desarmables, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones que podrán retirarse en las Oficinas del S.O.Y.P. (18 de Julio 953), en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas, el día 7 de Mayo de 1948, a la hora 15. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-20817-v.ab.16.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 17|48
Primer llamado
Instalaciones de hielo cristalino

Se pone el conocimiento de los interesados que el Servicio Oceanográfico y de Pesca ha resuelto postergar la apertura del primer llamado a licitación número 17|48 (instalaciones de hielo cristalino), que debía realizarse el día 29 de Abril del año en curso, para el día 27 de Mayo próximo a la hora 15.
Asimismo se comunica que habiendo sufrido el pliego algunas variaciones, aquellas personas que hayan retirado el mismo podrán canjearlo por el nuevo, en las oficinas del S. O. Y. P., 18 de Julio número 953, en días y horas hábiles. — Montevideo Abril 6 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.10-20870-v.ab.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la adquisición de hasta 50 toneladas de sal fina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día 22 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Ab.15-20917-v.ab.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO
Licitaciones N.os 48 y 49

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papeles etc. (Licitación N.o 48), y cartones matrices para estereotipia. (Licitación N.o 49), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 19 de Abril de 1948, a la hora 15 y 30 para la licitación N.o 48 y a las 16 horas para la licitación N.o 49. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.7-20848-v.ab.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 2810
Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 62 transformadores para montaje a la intemperie de relación 30|6,3 kv. y potencias desde 600 hasta 5.000 kva. y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.14-20911-v.ab.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 2774
Aparatos auxiliares telefónicos
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 23 de Abril de 1948, a las 16 horas, la apertura de las ofertas para la adquisición de aparatos auxiliares para instalaciones telefónicas: llaves conmutadoras, campanillas auxiliares, bases, y clavijas de enchufes para teléfonos. — Montevideo, 9 de abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.13-20898-v.ab.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 2807
Reactancias para 31,5 kv.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de cinco reactancias para protección de cables subterráneos de 31,5 kv., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00 — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.7-20830-v.ab.17.

INSTITUTO NACIONALDEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

NUEVA TARIFA DEL TRABAJO A DOMICILIO PARA LA ROPA EXTERIOR DE HOMBRE A LA MEDIDA

Se pone en conocimiento de los interesados, que de acuerdo con el convenio colectivo de 20 de Noviembre de 1947, celebrado entre el Centro de Propietarios de Sastrerías y los Sindicatos Unicos de la Aguja, desde el 16 de Noviembre de 1947, rige la tarifa detallada a continuación:

	Prenda	Categoría de sastrería 1.a	2.a	3.a	4.a
1	Saco derecho	$ 24.75	$ 20.90	$ 18.48	$ 14.85
2	Saco cruzado	" 26.40	" 22.55	" 20.13	" 16.50
3	Sobretodo derecho	" 27.50	" 23.10	" 20.57	" 16.50
4	Sobretodo cruzado	" 29.70	" 25.30	" 22.77	" 18.70
5	Sobretodo raglan derecho	" 27.50	" 23.10	" 20.35	" 16.50
6	Sobretodo raglan cruzado	" 29.70	" 25.30	" 22.55	" 18.70
7	Cavour	" 29.70	" 24.75	" 22.00	" 17.60
8	Jacquet	" 28.60	" 24.20	" 21.45	" 17.05
9	Levita	" 30.80	" 25.85	" 23.10	" 18.48
10	Levitón	" 31.90	" 26.95	" 23.98	" 19.14
11	Frac	" 31.90	" 27.50	" 24.20	" 18.70
12	Smocking	" 27.50	" 23.10	" 20.35	" 16.50
13	Pantalones	" 7.00	" 5.90	" 5.28	" 4.19
14	Chalecos	" 4.80	" 4 08	" 3.52	" 2.82

(Cuenta corriente" Ab.6-20825-v.ab.16

U. T. E
LICITACION N.o 2806
Equipos medición 30 Kv.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de cinco equipos completos de precisión para mediciones de energía eléctrica de 30 Kv de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50 - Montevideo, 3 de Abril de 1948. - La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.7-20831-v.ab.17.

A.N.C.A.P
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1459 (Segundo llamado). Montaje de veinticinco depósitos de acero, de costuras soldadas eléctricamente en la Planta Auxiliar de Paysandú. Apertura: 19 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1461 (Segundo llamado). Compra de bolsas de arpillera Apertura: 16 de Abril de 1948 a las 16 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. - La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.7-20833-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN O. FENOCCHI, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Buschental número 3480 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Reflexiones sobre el canillita, las fiestas patrias y la maestra", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los ef··tos que corresponda. — Montevideo, Abr 8 de 1948 — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Ab.14-3867-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAQUEL SEVERINO BREA, uruguaya, profesora de moral, domiciliada en la calle Daniel Zorrilla N.o 5446, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Amparo psicológico" de lo cual se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Ab.14-3865-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ELENA ABELEDO DE FOLADORI, argentina, profesora de filosofía, domiciliada en la avenida 18 de Julio N.o 1707, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un folleto titulado "Florencio Varela" (semblanza) de lo cual se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3 00 Ab.14-3854-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR H. FERNANDEZ, uruguayo, empleado con domicilio en la calle Juan Manuel Blanes N.o 1289, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la publicación anual titulada: "Guía del Turista", de lo cual se declara autor-propietario, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.13-3819-v.ab.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO C. ALVAREZ, Uruguayo, militar, y RODOLFO H. SUSENA, uruguayo, profesor químico industrial, con domicilio en la calle Juan Benito Blanco número 1018 de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una tabla denominada 'Sistema de los elementos' (según el sistema de Mendilejeff) de cuya obra se declaran autores habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.12-3806-v.ab.22

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERASMO SILVA CABRERA (Avlis), uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Canelones número 2050 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "El tablero popular" (juego de palabras cruzadas), "El tablero radial" (título para audición radiotelefónica), "Potpourri" (comentarios cinematográficos, teatrales, etc.) "Varieté" (sección de la misma naturaleza que la anterior), "Uno y otro" (título para sección de dibujos), "En busca de un sueño" (título para audición radiotelefónica), de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado ejemplares de unos y testimonio de otros, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Ab.9-3618-v.ab.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMMA RUFINA NAVARRO, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Ejido N.o 1236, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una comedia criolla en tres actos titulada: "El Gaucho Flores" y del pseudónimo "Luz de la Selva" (que úsa en sus trabajos literarios), de todo lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares de la comedia en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.10-3695-v.ab.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO VIVO y HARRY HAVRANEK, uruguayo y brasileño, respectivamente, estudiantes, domiciliados en Bulevar Artigas N.o 1474, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "Estudio de los fundamentos lógicos", de cuya obra se declaran autores, habiéndose depositado en esta Oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.7-3484-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE CESAR MONZEGLIO, uruguayo músico, domiciliado en la ciudad de Santa Lucía (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales de las que se declara autor tituladas: "Flores de España" rumba-habanera y "Soñando te conocí", vals, este último, con letra de D. Walter H Perdomo De todo lo cual se ha depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Ab.7-3489-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EVARISTO ALONSO RODRIGUEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la ciudad de Pando (R. O. del U.), calle Zorrilla de San Martín N.o 908, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un folleto titulado: "Corporativismo Integral", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.6-3427-v.ab.16

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

ACTA N.o 53222. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo solicita registrar la marca

CELSO

para distinguir las clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ab.8-3554-v.ab.19.

ACTA N.o 53273. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "NUTRIFON para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.8-3575-v.ab.19.

ACTA N.o 53250. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados, de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ATOXATIAZIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3448-v.ab.16.

ACTA N.o 53251. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "OTOFAMID", para tinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3449-v.ab.16.

ACTA N.o 53249. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "COLUFAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3450-v.ab.16.

ACTA N.o 53253. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



Armstrong's

para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Ab 6-3451-v.ab.16.

ACTA N.o 53248. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "LUTEAL" para distingguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3452-v.ab.16.

ACTA N.o 53252. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A., de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BELIXIR", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3453-v.ab.16

ACTA N.o 53285. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Antonio Buzio, S. C. de Montevivdeo, solicita registrar la marca "BIG - BEAM", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.10-3699-v.ab.21.

ACTA N.o 53277. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por MacQuay - Norrys Manufacturing Co., de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 11 (s... ...ublíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.9-3697v.ab.20.

ACTA N.o 53267. — Montevdeo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Witehall Pharmacal Company de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BiSoDoL

para distinguir artículos de la clase 9 (un producto medicinal usado como un digestivo antiácido). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.9-3629-v.ab.20.

ACTA N.o 50045. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Launderall

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.9-3630-v.ab.20.

ACTA N.o 53279. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — J. Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "MALCOGEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.9-3632-v.ab.20.

ACTA N.o 53254. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Rodolfo Greco (Montevideo), solicita reggistrar la marca "EL BOLETIN AVISADOR COMERCIAL", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
2.00 Ab.9-3678-v.ab.20.

ACTA N.o 50294. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Norton Company, con domicilio en la ciudad de Worcester (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "NORTON", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3571-v.ab.19.

ACTA N.o 53260. — Montevideo, Abril 2 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BRANNAN", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3572-v.ab.19.

ACTA N.o 53261. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet. S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "RAREGALEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3573-v.ab.19.

ACTA N.o 53272. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PURNATOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3571-v.ab.19.

ACTA N.o 53271. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ronall Trist y Company Limited, de Slough, Buckinghamshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.8-3576-v.b.19.

ACTA N.o 53269. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philco Corporation, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PHILCO

para distinuir artículos de las clases 6, 7, 9, 11, 12 16, 18, 19 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.8-3578-v.ab.19.

ACTA N.o 53262. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jerusalmi Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.8-3579-v.ab.19.

ACTA N.o 53268. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), solicita renovar la marca.



para distinguir cigarros, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.8-3553-v.ab.19.

ACTA N.o 53275. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "WAYNE", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.8-3555-v.ab.19.

ACTA N.o 53274. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Fagersta Bruks Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia) solicita registrar la marca



para distinguir hierro y acero, particularmente en la forma de barras, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.8-3556-v.ab.19.

ACTA N.o 53259. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "FENCOLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.8-3580v.ab.19.

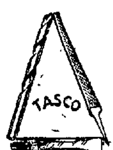
ACTA N.o 53333. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "FERROLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3913-v.ab.26.

ACTA N.o 53332. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "FENOBARBITAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3914-v.ab.26.

ACTA N.o 53331. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "GLIFOLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3915-v.ab.26.

ACTA N.o 53330. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "FENEOCINCOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3916-v.ab.26.

ACTA N.o 53319. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Tasco Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.15-3923-v.ab.26.

ACTA N.o 53316. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Gustavo Vogel y Juan Flachsland han solicitado el registro de la marca "BLANCAS" para distinguir

BLANCAS
MARCA REGISTRADA

artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.15-3936-v.ab.26.

ACTA N.o 53326. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca "TOWNE SHOPPER" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3920-v.ab.26.

ACTA N.o 53325. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALBANY", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3921-v.ab.26.

ACTA N.o 53320. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Tasco Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TEMPO", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3922-v.ab.26.

ACTA N.o 53329. — Montevivdeo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "ORKILEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3917-v.ab.26.

ACTA N.o 53328. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "LEXIPENINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3918-v.ab.26.

ACTA N.o 53322. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.14-3855-v.ab.24.

ACTA N.o 53321. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.14-3856-v.ab.24.

ACTA N.o 53323. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissols, por The Celotex Company, de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

ACOUSTI-CELOTEX

para distinguir un material de terminación decorativa para paredes, utilizado para corrección acústica o amortiguación del sonido clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.14-3843-v.ab.24.

ACTA N.o 53311. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca "PHARAON", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3838-v.ab.24.

ACTA N.o 53312. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca "VIOLINE", para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3839-v.ab.24.

ACTA N.o 53313. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca "TEMPLIER", para distinguir la clase 24.— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3840-v.ab.24.

ACTA N.o 53301. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Risier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAMPO", para distinguir las clases 4 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3837-v.ab.24.

ACTA N.o 53308. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "DIPARCOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.14-3857-v.ab.24.

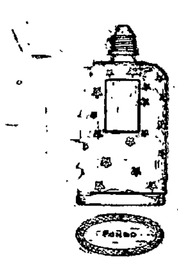
ACTA N.o 53309. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Norton S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "KRYPTAR", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3858-v.ab.24.

ACTA N.o 53314. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha El Mago, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MASTERCRAFT", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.14-3841-v.ab.24.

ACTA N.o 53281. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOR DE ALMENDRO", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 Ab.10-3700-v.ab.21.

ACTA N.o 53282. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "CONSTELACION", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$2.00 Ab.10-3701-v.ab.21.

ACTA N.o 53284. — Montevideo Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$9.50 Ab.10-3702-v.ab.21.

ACTA N.o 53283. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$7.00 Ab.10-3703-v.ab.21.

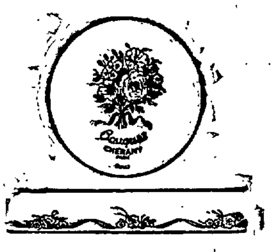
ACTA N.o 53290. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Con esta fecha Cimsa, Compañía Industrializadora de Metales, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



FAISAN

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.10-3711-v.ab 21.

ACTA N.o 53270. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Cheramy Siecíété Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.8-3577-v.ab.19.

ACTA N.o 53234. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RHINASMOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.10-3361-v.ab.21.

ACTA N.o 53276. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Joaquín Rubio (Montevideo), solicita registrar la marca

HAWAI

para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ab.12-3800-v.ab.22.

ACTA N.o 53294. — Montevideo Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Seddon Motors Limited, de Oldham, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SEDDON", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.12-3757-v.ab.22.

ACTA N.o 53292. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Licha y Cía., de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "EL CAMPERO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.12-3758-v.ab.22.

ACTA N.o 53293. — Montevideo Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hercules Powder Company, con domicilio en la ciudad de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TOXAPHENE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.12-3759-v ab.22.

ACTA N.o 53278. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha J. Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "CEBETABS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3631-v.ab.22.

ACTA N.o 53190. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Juan R. Delale, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DONNATAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3184-v.ab.20.

ACTA N.o 53189. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Knitting Mills Limited, de Toronto, Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca "HARVEY WOODS" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3185-v.ab.20.

ACTA N.o 53191. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. E. I. V. I., Societá Esercizio Industrie Vinicole Italiane, también denominada S. E. I. V. I., Societá Esercizio Industrie Vinicole Italiane E. Martinazzi y Co., de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (vermouth aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Ab.1.o-3183-v.ab.20.

ACTA N.o 53291. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHLOROMYCETIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.10-3698-v.ab.21.

ACTA N.o 53265. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.7-3516-v.ab.17.

ACTA N.o 53258. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "SCOTSMANS HEAD", para distinguir las clases 1 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.7-3497-v.ab.17.

ACTA N.o 53266. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Algorta, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



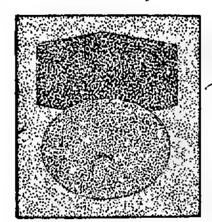
para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.7-3515-v.ab.17.

ACTA N.o 53255. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Antonio Duro, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLIPPER", para la clase 25 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.7-3517-v.ab.17.

ACTA N.o 53257. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "LAS ENCINAS", para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.7-3498-v.ab.17.

ACTA N.o 53256. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Griet y Cía., Coc. de Resp. Ltda., Capital $ 2:000.000 m/n., de Buenos Aires solicita registrar la marca "DESODRIL", para distinguir perfumería, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.7-3499-v.ab.17.

ACTA N.o 53303. — Montevideo Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company Inc., de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (baterías eléctricas de pila seca). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.13-3811-v.ab.23.

ACTA N.o 53305. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Hollins y Co., Limited, de Nottingham Nottinghamshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "DAYELLA" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.13-3809-v.ab.23.

ACTA N.o 53327. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "METENAMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3919-v.ab.26.

ACTA N.o 53317. — Montevideo Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.15-3924-v.ab.26.

ACTA N.o 53304. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PAMPITA" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.13-3808-v.ab.23.

ACTA N.o 53310. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.14-3842-v.ab.24.

ACTA N.o 53302. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goya Limited, de Londres W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "GOYA" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.13-3810-v.ab.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7181. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Elmet, S. A. (Electrometalúrgica, S. A.), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de cocinas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3835-v.ab.24.

ACTA N.o 7182. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Elmet, S. A. (Electrometalúrgica, S. A.), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción y aplicación de elementos de calefacción para hornos de cocinas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3836-v.ab.24.

ACTA N.o 7184. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Companhia Quimica Rhodia Brasileira, de Santo André, Estado de San Pablo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones insecticidas y larvicidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3860-v.ab.24.

ACTA N.o 7183. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Jean-Jacques Leborgne, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una unidad purificadora y refrigeradora de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3861-v.ab.24.

ACTA N.o 7187. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha, los señores Orestes Vero Pozzi y Atilio Siage, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema para construir bovedillas y ticholos para las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3870-v.ab.24.

ACTA N.o 7186. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Valentín Suárez, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Aparato gasificador y filtro a aplicarse en boquillas de calentador Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.12-3762-v.ab.22.

ACTA N.o 7185. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar por el doctor Oronzio de Nora, de Milán (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a células electrolíticas teniendo un cátodo de mercurio móvil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.12-3798-v.ab.22.

ACTA N.o 7179. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Compañía Standrd Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Reducción de interferencias en sistemas Multiplex", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.10-3686-v.ab.21.

ACTA N.o 7175. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha el señor Rene (Desiré Louis) Deseado Luis Lange, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conjunto de uno o varios prendedores con una o varias perforaciones constituyendo un sistema único y nuevo de encuadernación y usos diversos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.10-3680-v.ab.21.

ACTA N.o 7174. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por José Roca y Antonio Roca, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una placa base para enlucidos en construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.60 Ab.10-3679-v.ab.21.

ACTA N.o 7180. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., S. A., por el señor Elfred Johannes Smedegaard de Copenhague (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estructura de hormigón armado y una barra de hormigón para incorporación en la mencionada estructura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.10-3705-v.ab.21.

ACTA N.o 7178. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por Xavier Berger, de San Pablo (Brasil) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para fabricar tubos de vidrio sinfín", y de acuerdo con lo

que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.10-3704-v.ab.21.

ACTA N.o 7177. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Wilson y Co., Inc., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a un continente o envase y paquete, incluyendo dicho continente o envase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.9-3638-v.ab.20.

ACTA N.o 7176. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Wilson y Co., Inc., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con un continente o envase y paquete, incluyendo dicho continente o envase" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.8-3582-v.ab.19.

ACTA N.o 7170. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Salvador Berenguer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en automóviles para su transformación en ambulancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.1.o-3187-v.ab.20.

ACTA N.o 7171. — Montevideo Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Carlota Kovacs de Kovacs y José Pablo Pordany, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para nuevo tipo de cierre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Cauessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.1.o-3190-v.ab.20.

ACTA N.o 937. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha, el señor Isaac Méndez, de Florida (R. O. del U.), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "fabricación de un aparato recolector para cosechar girasol, adaptable a cualquier tipo de cosechadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.31-3123-ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 61|948

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras "Terminación del Liceo de San Carlos" Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Abril de 1948. — División Adm. y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab.14-20912-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 60|948

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de recimentación y obras de conservación del edificio del Hospital de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.13-20894-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 567

Llámase a licitación pública para el suministro de 400 metros de cadena de hierro destinados a la Sección Navegación Interior.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 22 de Abril de 1948 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo Abril 8 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.12-20882-v.ab.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 566
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un mueble fichero metálico.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 16 de Abril de 1948 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.12-20883-v.ab.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la "Zona de Punta del Este"
Construcción de un depósito de distribución de agua potable de 3.000 metros cúbicos de capacidad
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un Depósito de distribución de agua potable, de 3.000 metros cúbicos de capacidad, para la "Zona de Punta del Este", de acuerdo con el pliego de condiciones y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 40.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 12 de Abril de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.15-20916-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de ceniza de soda
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 90.000 (noventa mil) o 45.000 (cuarenta y cinco mil) kilogramos de ceniza de soda, a determinación posterior, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de $ 0.50. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 28 del corriente, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.13-20895-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Adquisición de artículos de ferretería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de pesos 1.00. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Abril en curso, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo Abril 6 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.10-20875-v.ab.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía-Aguas Corrientes. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 0608. Propiedad de Juan B. Bado. Area: 2955 m2. 62.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1865. Propiedad de Américo Guarnerio. Padrón N.o 15937. Area: 3245 m. c. 74.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1867. Propiedad de Suc. Luciano Bonifacio Rivera. Padrón N.o 1827. Area: 9589 m2. 23.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1950. Propiedad de Pedro Bregaglio. Padrón N.o 14866. Area: 186 m2. 07.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1954. Propiedad de Eulalio Fajardo. Padrón N.o 1647. Area: 6216 m2. 24.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2115. Propiedad de la sucesión José Fraga. Padrón N.o 7464. Area: 1 hectárea 6961 m2. 20.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2232. Propiedad de Aniceto Cervieri. Padrones números 19872 y 19873. Area: 3 hectáreas 4091 m2. 31.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Rosa-San Jacinto. Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2265. Propiedad de Margarita Ventura de Frachia. Padrón N.o 2282. 1 hectárea 3281 m2. 1078.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2297. Propiedad de Ismael Villarino. Padrón N.o 11551. Area: 76 m2. 86.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2298. Propiedad de Lindolfo Pérez. Padrón N.o 10068. Area: 5204 m2. 25.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2299. Propiedad de Claudio C. Cendán. Padrones números 11939 y 18756. Area: 5330 m2. 08.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta número 67. Empalme Ruta número 11. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2325. Propiedad de Carmelo Juan Panizza. Padrón N.o 12232. Area: 628 m2. 12.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67. Empelme Ruta N.o 11. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2356. Propiedad de sucesión Antonio Cabrera. Padrón N.o 1627. Area: 1631 m2. 82.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2378. Propiedad de Manuel Ramos. Padrones números 7746 y 7745. Area: 3488 m2. 5538.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2493. Propiedad de Alberto Rodríguez. Padrón N.o 2450. Area: 4545 metros cuadrados.

Ramal de Ruta N.o 8. Accesos a la Cantera del 64 Km. 500. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2573. Propiedad de Enrique R. Respino. Padrón N.o 18060. Area: 3625 m2. 05.

Ramal de Ruta N.o 8. Accesos a la Cantera del 64 Km. 500. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2574. Propiedad de Brígido Diano. Padrón N.o 16905. Area: 6632 m2. 33.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones- Santa Rosa-La Pedrera. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2715. Propiedad de Marcelino Berrutti. Padrón N.o 8113. Area: 1 hectárea 1395 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y

de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 83. Tramo: San Pedro-Paso de Antolín. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 686. Propiedad de José Mondon. Padrón N.o 11298. Area: 2 hectáreas 4855 m2. 81.

Ruta N.o 83. Tramo: San Pedro-Paso de Antolín. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 699. Propiedad de Gualberto Torterolo Díaz. Padrón número 10824. Area: 1873 m2. 40.

Ruta N.o 12. Tramo: Nueva Palmira-Cardona. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2585. Propiedad de Esteban Geymonat. Padrón N.o 3578. Area: 7 hectáreas 5182 m2. 07.

Ramal de Ruta N.o 2. Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2598. Propiedad de Marcelino Marcero. Padrón N.o 5707. Area: 5475 m2.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21. Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2672. Propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Padrón N.o 6764. Area: 1888 m2. 7650.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 1635. Propiedad de Delicia Cuadrado de Ventura. Padrón N.o 4607. Area: 5 hectáreas 1055 m2.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2261. Propiedad de Ambrosio Arrarte. Padrón N.o 3546. Area: 4148 m2. 0702.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2345. Propiedad de Manolo Da Costa. Padrón N.o 8243. Area: 1 hectárea 0554 m2. 05.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2347. Propiedad de la sucesión Rafael Pereyra. Padrón N.o 1551. Area: 3 hectáreas 3133 m2. 20.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2386. Propiedad de Florencio Ubal. Padrón N.o 4841. Area: 3 hectáreas 9470 m2. 84.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 43. Camino de Acceso al Puente sobre el Río Negro (San Gregorio de Polanco). Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó (Planta Suburbana de San Gregorio). Expediente N.o 1548. Propiedad de Justo Servando Pérez. Padrón N.o 449. Area: 9930 m2. 13.

Ruta N.o 26. Paso Baltasar-Paso Borracho. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2395. Propiedad de Zacarías Alvez. Padrón N.o 3217. Area: 7187 metros cuadrados 65.

Ruta N.o 5. Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2490. Propiedad de Atanasio Gutiérrez. Padrón N.o 257. Area: 6 hectáreas 0396 m2. 63.

Ruta N.o 5. Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2509. Propiedad de Victorino Gutiérrez. Padrón N.o 586. Area: 1 hectárea 1242 m2. 36.

Ruta N.o 5. Tramo: Paso del Manco-Paso Manuel Díaz. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2515. Propiedad de Cirila Montero de Trías. Padrón N.o 6407. Area: 23 hectáreas 9304 m2. 20.

Ruta N.o 5. Tramo: Paso del Manco-Paso Manuel Díaz. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2516. Propiedad de Zulma S. Coelho Oliveira de Testa. Padrón N.o 5591. Area: 2 hectáreas 9418 m2. 75.

Ruta N.o 5. Tramo: Tacuarembó-Paso del Manco. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2533. Propiedad de Antonio Cantalicio Cardozo. Padrón N.o 629. Area: 2 hectáreas 2774 m2. 61.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de uregnte ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 56. Tramo. Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 1920. Propiedad de sucesión Bernardo Rospide. Padrón N.o 772. Area: 4 hectáreas 4156 m2. 37.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la segunda y quinta secciones judiciales del Departamento de Florida. Expediente N.o 1988. Propiedad de sucesión Carlos Echeverría. Padrones números 828 y 964. Area: 9 hectáreas 9562 m2. 26.

Ruta N.o 6. Arroyo Tornero-Arroyo Talita. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2239. Propiedad de Róberto Augusto Ferber Nin. Padrón N.o 3331. Area: 3 hectáreas 8350 m2.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2571. Propiedad de Sara María Urioste de Artucio. Padrón número 9108. Area: 3 hectáreas 3593 m2. 47.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto (Ensanche de la calle "B") Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 1879. Propiedad de sucesión Santiago Rossi. Padrón N.o 3338. Area: 4940 m2. 40.

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto (Ensanche de la calle "B"). Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 2233. Propiedad de "Veloz Club Sanducero". Padrón N.o 3274. Area: 2299 m2. 26.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas-Rivera. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Artigas, Expediente número 1388. Propiedad de Euclides Gonçalvez. Padrón N.o 1533. Area: 7 hectáreas 2581 m2. 86.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Depósito de la Regional N.o 10. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo (Zona Urbana de la ciudad de Melo. Manzana N.o 195). Expediente N.o 2121. Propiedad de "Artigas Sportivo Club". Padrón número 473. Area: 178 m2. 08.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 12. Herrería Jaureña a Paso Barrancas. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 1799. Propiedad de María Zabaleta de Manzione. Padrón N.o 7829. Area: 1 hectárea 5001 m2. 45.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 93. Tramo: Piriápolis-Emp. Ruta N.o 93. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 2810. Propiedad de la sucesión José Raúl Brescia. Padrón N.o 1239. Area: 5 hectáreas 1328 m2. 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 2583. Propiedad de la sucesión David Comba. Padrón N.o 1164. Area: 1 hectárea 6122 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Parque Municipal-Picada Varela. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José. Expediente N.o 1314. Propiedad de Ramón Larrondo. Padrón N.o 2840. Area: 2.000 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2413. Propiedad de Santiago San Román y Dorotea E. San Román de Ritorni. Padrón N.o 526. Area: 3260 metros cuadrados 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Ab.13-20903-v.ab.21.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3 948

Llámase a licitación pública para la provisión de 18.000 kilos de cable de acero perforado, con alma de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Seccin Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N o 387. Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio próximo a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab 7-20829-v.ab.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a la propietaria y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 4.009 de la Junta Departamental de fecha 19 de Octubre de 1943 para ser expropiado con destino a la alineación oficial Norte de la Rambla Costanera del arroyo Miguelete entre camino Propios y P. del Rey, situado con frente a la calle General Foch y calle Haig.

El siguiente predio:
Padrón, — Propietaria. — Area.
52.408, Sucesión Carolina R. de Deluchi, 970 ms.2 70.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Abril 9 de 1948.

(Cuenta corrriente) Ab.15-20920-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.857 de la Junta Departamental con fecha Febrero 5 de 1948 para ser expropiados con destino a la calle Norte de la vía férrea entre Coronel Raíz y calle Pantanoso, calle Paralela a la vía férrea entre Millán y Laguna Merín; y prolongación de la calle Ximeno.

Los siguientes predios:
Padrón — Propietarios — Areas.
50.989, Juan Salaverry y Ordoqui, 1.759 ms.2.
50986 Carlos Godino, 1.402 ms.2.
50.985, Roberto Otto Feller, 1.434 ms.2.
51.207, Facultad de Agronomía, 6.690 ms.2.
132.116, Juana M. Escudero 286 ms.2.
132.115, Francisco Silva y Acosta, 62 ms.2.
50.425, Mateo A. Gargiulo, 371 ms.2.
50.426, Francisco Delfino, 488 ms.2.
47.150, María B. de Pippo, 333 ms.2.
47.151, P. G. Mareco Alvarez, 274 ms.2.
47.168, María B. de Pippo, 104 ms.2.
47.169, Daniel Valdez, 498 ms.2.
47.171, María B. de Pippo, 80 ms.2.
47.170 Isabel Scott, 1.121 ms.2.
50.670, Constante Lovecio, 738 ms.2.
50.682, Lorenzo Abelenda, 369 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Marzo 9 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.15-20921-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 5.859 de la Junta Departamental de fecha 5 de Febrero de 1948 para ser expropiado con destino al Parque Público del Cerro situado con frente a las calles Holanda y Dinamarca.

El siguiente predio:
Padrón — Propietario — Area.
118.610, Manuel Piñol, 148 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Marzo 10 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.15-20922-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.858 de la Junta Departamental con fecha Febrero 5 de 1948 para ser expropiados con destinos a la apertura de la calle Ayacucho entre Maipú y Navarra.

Los siguientes predios:
Padrón — Propieario — Area.
26.698, Máximo Chust, 105 ms.2.
26.699, Juan Cristopersini, 475 ms.2.
26.700, Manuel Sobral, 390 ms.2.
26.701, Juan M. Ron, 450 ms.2.
26.702, Juan Cristopersini, 90 ms.2.
26.594, Antonio Calderain, 15 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Marzo 10 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.15-20923-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Ab.10-3796-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera, se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Ab.8-3565-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO, solicitando la expedición de un título duplicado por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.19-454-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batto, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B de Antoñazzi Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947 — La Jefatura.

$72.00 Dic 22-14866-v.ab 16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LICITACION
Pavimentación de la ciudad de Artigas

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la pavimentación de la ciudad de Artigas. Los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, donde podrán ser examinados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado y timbres Municipales correspondientes y serán recibidas hasta el día cinco del mes de Mayo del corriente año, a las 15 horas fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Ramón D. Queiruga Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.29-20749-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de la estructura de cemento armado de las tribunas del estadio a construirse en el Parque Centenario, de la ciudad de Trinidad, de acuerdo con los planos pliegos de condiciones y memoria descriptiva que podrán retirarse mediante el pago de $ 15.60 en esta Intendencia o en Montevideo en el estudio de los señores Raúl Clerc y Héctor A. Guerra, Canelones 1173.

Las propuestas que se reciban en condiciones reglamentarias y legales serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Mayo de 1948 a la hora 14 en esta Intendencia, con las formalidades de estilo. — Trinidad, Abril 2 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.7-20841-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE CERCOS Y VEREDAS PARA LA VILLA DE PAN DE AZUCAR
Obligaciones para construir cercos y pavimentar aceras

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados, con frente a la carretera Montevideo desde la Plazoleta Dr. Miguel Colistro hasta Rincón; Rincón desde Fructuoso Rivera hasta Francisco Bonilla; Félix de Lizarza desde Rincón hasta Lavalleja; deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 2m50, colocar cordones y construir muretes en sus frentes, de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza. Los propietarios de los inmuebles, baldíos o no ubicados en: Piedras desde F. de Lizarza hasta E. Brum; Félix de Lizarza desde Rincón a Piedras; Rincón desde Rivera a E. Brun; Ituzaingó, Gral. Artigas y Lavalleja, desde Fco. Bonilla hasta E Brun; Félix Núñez, desde Gral L. Olivera hasta E. Brun; Sarandí, desde Fco. L. Lizarza hasta Fraternidad; Francisco Bonilla y Coronel Olivera desde Félix Núñez hasta Rincón; Félix de Lizarza, desde Sarandí hasta Lavalleja; Gral. F. Rivera, desde Sarandí hasta Rincón, deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 3m00 colocar cordones y construir muretes de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza.

Art. 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sin fachada sobre las alineaciones, serán cerrados por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillo aparente o revocados de bloques revocados. La altura total de los cerramientos estará limitada entre cincuenta centímetros (0m50) y un metro ochenta centímetros (1m80) y su espesor desde treinta centímetros (0m30) o más.

Art. 3.o En los casos que los cerramien-

tos se efectúen con muretes podrá emplearse alambre tejido o verja de hierro u otro material hasta completar la altura de un metro con ochenta centímetros (1m80). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo aparente deberán ser revocados dentro de un plazo de un año a contar desde hoy. Los que por su estado sean necesario reconstruir o refaccionar a juicio de las autoridades municipales, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados deberán pavimentar las aceras en el ancho indicado en el artículo 1.o a partir de la alineación de acuerdo con lo que se establece en esta Ordenanza.

Art. 5.o En éste pavimento se efectuará con baldosas cuadriculadas de 9 panes de cemento comprimido de 0m20 x 0m20 de color uniforme y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia, las baldosas serán acentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascotes de ocho centímetros (0m08) de espesor, o de ladrillo colocado de plano, las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros (4m00) ejecutándose también en sentido longitudinal a ambos lados de la acera. Las juntas de libre dilatación se rellenarán con alquitrán de suficiente elasticidad. Las filas de baldosas que limitan las veredas serán contenidas por un cordón de hormigón de (0m06) de ancho por (0m30) de altura y (0m80) de largo, armado con dos hierros de 6mm. la cara vista será pulida prohibiéndose su revoque.

Art.6.o Las entradas para vehículos livianos, se efectuará en la forma determinada en el artículo anterior en la entrada para vehículos de carga o ruedas duras se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros de ancho dejándose entre ambas un espacio de un metro (1m00) que se pavimentará con baldosas o totalmente de hormigón ciclópeo de quince centímetros de espesor. Las solicitudes para los permisos de cercos y aceras que se soliciten dentro del plazo de seis meses que establece sta Ordnanza están libres de derechos municipales y timbres.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras seá el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. La sección transversal presentará un declive de 2 o|o (dos por ciento) hacia el cordón de la calzada. En las entradas para vehículos se mantendrá la misma pendiente anterior y se hará de un metro (1m00) de extensión la rampa de acceso del cordón a la vereda.

Art. 8.o Cuando hubiera diferencia de nivel entre las aceras nueva y otra existente la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de doce por ciento (12 o|o). Esa transición se hará sobre el terreno de la acera que no esté el nivel definitivo y por el propietario del terreno correspondiente.

Art. 9.o En los espacios comprendidos entre las veredas y la calzada se dejará una pendiente de dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) y en su eje cada diez metros (10m00) el Municipio plantará árboles ornamentales quedando su conservación y cuidado a cargo de los respectivos propietarios, y en su defecto, lo hará el Municipio por cuenta de los mismos.

Cordones

Artículo 10. A las distancias indicadas en el artículo 1.o, de la línea de propiedad deberán colocarse cordones de piedra granítica. Estos cordones tendrán la forma de un paralelepípedo rectangular, cuyas dimensiones serán de doce centímetros (0m12) de ancho uniforme, sesenta centímetros (0m60) de longitud mínima y cuarenta centímetros (0m40) y en su menor profundidad o altura las caras de unión de los cordones deberán estar perfectamente encuadrados por lo menos en diecisiete centímetros (0m17) a contar desde su cara superior que será la altura desde el pavimento de la calzada.

Art. 11. Los cordones se colocarán sobre una capa de arena de quince centímetros de espesor, deberán quedar perfectamente alineados y unidos unos con otros no admitiéndos la aplicación de morteros en sus juntas.

Art. 12. En las propiedades que desagüen por debajo de las veredas deberán cortarse los cordones en forma circular de unos (0m10), con la parte inferior sobre el nivel de la cuneta.

Art. 13. En las esquinas se colocarán los cordones siguiendo una curva de un radio adecuado al ancho de las calzadas estableciendo el centro en el punto que indique la dirección de las obras.

Art. 14. En las entradas para vehículos se podrá bajar el cordón en la forma establecida por la práctica dejándose por lo menos cinco centímetros (0m05) de cordón visto.

Plazos, permisos e infracciones

Artículo 15. La construcción del pavimento de las aceras, y la construcción o reconstrucción de cercos y colocación de cordones deberá efectuarse en el término de tres meses a partir desde la fecha de promulgación de esta Ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza siempre que se encuentre en buenas condiciones en su 2|3 partes por lo menos, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones establecidas, siempre que sean de baldosas estriadas de 9 pancitos, aunque sean de distinto color siempre a juicio de las autoridades municipales.

Art. 16. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir los cercos y colocar cordones no necesitan solicitar permiso para realizar estos tabajos siempre que lo verifiquen dentro del plazo establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y construcción de aceras en las calles no pavimentadas deberán solicitar previamente las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 17. Si los trabajos no se hubieran ejecutado en el plazo determinado, en esta Ordenanza, la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de sus propietarios a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez. En caso de que no se presenten interesados las obras se ejecutarán de estricto acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. La propiedad responde de los obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante en su defecto la Intendencia para cobrar judicialmente los importes adeudados por los morosos por los conceptos expresados.

Art. 18. Si la pavimentación de aceras o la construcción de cercos y la colocación de cordones fuera efectuada por la Intendencia Municipal, los propietarios abonarán el 20 o|o (veinte por ciento) inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en veinte trimestres con recargo hasta el 8 o|o de interés anual. Esta clase de obra grava la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios quedan obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se lleguen a ejecutar y la colocación del cordón una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por esta Intendencia.

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc.

Maldonado, Noviembre 8 de 1947. Señor Intendente farmacéutico don Roque A. Masetti. Señor Intendente. De acuerdo a lo solicitado por la Junta Local de Pan de Azúcar, remito adjunto a su consideración, un proyecto de Ordenanzas de Cercos y Veredas en la planta urbana de Pan de Azúcar. Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente. — Raúl Fernández Carro, Arquitecto Director.

Maldonado, Noviembre 13 de 1947. Visto: Apruébase el plan propuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal y elévese a consideración de la Junta Departamental. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Noviembre 18 de 1947. La Junta Departamental en su sesión de hoy. Resuelve: A la Comisión de Legislación. Fdo.: Alonso Lussich. — J. A. Guerra.

Maldonado Febrero 4 de 1948. H. Junta: Esta Ordenanza contempla las necesidades edilicias de Pan de Azúcar reclamada por las autoridades locales y vecinos. Habiéndose contemplado los aspectos técnicos y legales esta Comisión aconseja su aprobación y pasarlo con carácter de urgente a la Intendencia a fin de que se realicen las obras a la brevedad posible. Fdo.: José L. Butti. — C. Landauer. — Julio Martínez.

Maldonado, Febrero 4 de 1948. La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Febrero 23 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental y remítase a la Dirección de Arquitectura Municipal previa publicación por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-20878-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DE LA LEY DEL 6 DE JUNIO DE 1917

Artículo 1.o Modifícase el artículo 5.o de la ley del 6 de Junio de 1917, (Tasa general municipal).

Artículo 5.o La tasa a que se refiere el artículo anterior será abonado por los propietarios de las casas de familias y terrenos baldíos que se beneficien de los servicios de salubridad o alumbrado, y por los comerciantes industriales y profesionales, con arreglo a la siguiente escala:

A) Casas de familias y terrenos baldíos cuyo aforo sea hasta $ 1.000.00 inclusive, $ 7.50 anual.

Idem de más de $ 1.000.00 a $ 2.500.00, $ 9.60 anual.
Idem de más de $ 2.500.00 a $ 4.000.00, $ 10.80 anual.
Idem de más de $ 4.000.00 a $ 6.000.00, $ 12.00 anual.
Idem de más de $ 6.000.00 a $ 8.000.00, $ 15.00 anual.
Idem de más de $ 8.000.00 a $ 10.000.00, $ 18.00 anual.
Idem de más de $ 10.000.00 a $ 12.000.00, $ 21.50 anual.
Idem de más de $ 12.000.00 a $ 15.000.00, $ 25.00 anual.
Idem de más de $ 15.000.00 a $ 20.000.00, $ 30.00 anual.
Idem de más de $ 20.000.00 a $ 30.000.00, $ 37.50 anual.
Idem de más de $ 30.000.00 a $ 40.000.00, $ 45.00 anual.
Idem de más de $ 40.000.00 a $ 50.000.00, $ 60.00 anual.
Idem de más de $ 50.000.00 sin limitación, $ 60.00 anual, más el uno y medio por mil (1 1|2 o|oo) del excedente de este aforo. Quedan exceptuados de la tasa las propiedades cuyo valor no exceda de $ 300.00 y las que su propietario justifique ser único bien y cuyo aforo llegue hasta pesos 2.000.00.

B) Las casas de negocio en cualquier ramo de comercio, industria o profesión pagarán de acuerdo a la siguiente escala:

Las patentes fijas clasificadas de la 1.a hasta la 3.a categoría y de patente proporcional de $ 15.00 de valor, $ 20.25 anual.
Idem desde la 4.a a la 8.a categoría, pesos 27.75 anual.
Idem de la 9.a a la 10.a categoría, pesos 35.25 anual.
Idem de la 11.a a la 13.a categoría, pesos 48.00 anual.
Idem desde la 13.a a la 15.a categoría, $ 60.00 anual.

Idem desde la 15.a en adelante $ 60.00 más el 5 o|o de la cuota fijada en esta última categoría. Cuando los comerciantes, industriales o profesionales desarrollen sus actividades en un edificio de su propiedad pagarán la tasa mayor que corresponda de acuerdo con las escalas precedentes. En las calles iluminadas por focos de intensidad de 600 bujías el impuesto fijado en las presentes escalas será aumentado en un 25 o|o.

Art. 2.o Cuando en una propiedad exista comercio, escritorio profesional o cualquier otra actividad patentable que no corresponda a su propietario, éste igualmente abonará la tasa respectiva, pero rebajado en un 25 o|o.

Art. 3.o Quedan exonerados de esta tasa:

A) Los propietarios del Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y entes autónomos.

B) Las propiedades de los clubs sociales y deportivos, así como también las del Banco de la República Oriental del Uruguay cuando éstas constituyan las sedes de sus actividades.

C) Todas las propiedades que por leyes especiales estén exentas del impuesto, siempre que se comprueben los extremos de las mismas.

Art. 4.o Las nuevas tasas que se establecen por este decreto serán recaudadas por la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias conjuntamente con las de contribución inmobiliaria y patentes de giro, según los casos.

Art. 5.o Cuando el rendimiento anual sea mayor que los gastos que demanden los servicios de alumbrado limpieza y salubridad, la Intendencia invertirá ese exceso en ampliaciones de los mismos servicios.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Maldonado, 17 de Marzo de 1948. — La Junta Departamental en sesión de la fecha Resuelve: Apruébase la modificación del artículo 5.o de la ley del 6 de Junio de 1917. Y siga a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declarándose urgente. Firmado: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Marzo, 29 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental apruébase, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de diez días, remítase copia de la escala aprobada con resolución de Junta Departamental e Intendencia a la Administración de Rentas y Contaduría Municipal. Firmado: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-20861-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE CERCOS Y ACERAS EN MALDONADO. OBLIGACIONES DE CONSTRUIR Y PAVIMENTAR LAS VEREDAS.

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados dentro de la ciudad de Maldonado situados en la zona limitada por las calles Williman, desde avenida Artigas hasta Presidente Terra; Presidente Terra, desde Williman hasta 3 de Febrero; 3 de Febrero, desde Presidente Terra hasta José Dodera; José Dodera desde 3 de Febrero hasta Montevideo; Montevideo desde José Dodera hasta avenida Artigas, construirán o reconstruirán cercos o muretes y pavimentarán las aceras de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Cerramientos

Artículo 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sin fachadas sobre las alineaciones serán cerradas por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillos aparentes o revocados o de bloques revocados. La altura total de los cerramientos estará limitada entre cincuenta centímetros (0m. 50) y un metro con ochenta centímetros (1m.80) y su espesor desde treinta centímetros (0m.30) o más.

Art. 3.o En los casos en que los cerramientos se efectúen con muretes, podrá emplearse alambre tejido o verja de hierro u otro material hasta completar la altura de un metro con ochenta centímetros (1m.80). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo, aparentes, deberán ser revocados dentro de un plazo de un año a contar desde hoy. Los que por su estado sean necesarios reconstruir o refaccionar a juicio de la autoridad municipal, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados, deberá pavimentar totalmente las aceras de acuerdo con lo que establece la Ordenanza.

Art. 5.o Este pavimento se efectuará con baldosas de 9 panes de cemento comprimido de (0m.20) por (0m.20) de color uniforme y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia. Las baldosas serán asentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascote de (0m.08) de espesor o de ladrillo colocado de plano. Las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros (4 metros) ejecutarán también en sentido longitudinal a ambos lados de la acera La junta de libre dilatación se rellenarán con mustic de suficiente elasticidad y no deberán revocarse.

Art. 6.o Las entradas para vehículos livianos se efectuarán en forma determinada en el artículo anterior. En las entradas para vehículos de carga o de ruedas duras, se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros de ancho, dejándose entre ambos un espacio de un metro (1m.00) que se pavimentará con baldosas.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras será el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. En las entradas para vehículos se mantendrá la pendiente anterior en la longitud de un metro (1m00) y se hará una rampa, o plano inclinado con una pendiente máxima de 12 o|o doce por ciento con el resto.

Art. 8.o Cuando hubiere diferencia de nivel entre una acera y otra existente, la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de 12 o|o (doce por ciento). Esa transición se hará por sobre el terreno de la acera que no esté al nivel definitivo y por el propietario de terrenos correspondientes.

Art. 9.o En las calles donde no exista cordón deberá colocarse en la línea y nivel que exija la Dirección de Vialidad Municipal. Estos cordones serán de granito de (0m.12) de ancho por (0m.40) de profundidad y un mínimo de (0m.60) de largo los que irán asentados en hormigón y colocando en las juntas arena y portland al 3 por 1. En las esquinas se harán cordones en arco con el radio necesario para acordar las esquinas.

Plazos, permisos, pagos e infracciones

Artículo 10. La construcción del pavimento de las aceras y la construcción o reconstrucción de cercos deberá efectuarse en el término de seis meses a partir de la fecha de la promulgación de esta Ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza, siempre que se encuentren en buenas condiciones, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones exigidas, salvo que sean de baldobazas estriadas o de "pancito" aunque sean de distinto color y siempre que estén en buen estado a juicio de la autoridad municipal.

Art. 11. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir cercos, no necesitan solicitar permiso para realizar esos trabajos, siempre que los verifiquen en el término establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y pavimentación de aceras en calles no pavimentadas deberán solicitar permiso previamente, las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 12. Si los trabajos no se hubieren ejecutado dentro del plazo determinado en esta Ordenanza la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de su propietario a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez. En caso de que no se presenten interesados, las obras se ejecutarán por administración y las veredas y cercos se ejecutarán de escrito o de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. La propiedad responde de las obras que se realicen, al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante o en su defecto la Intendencia para cobrar judicialmente los importes adeudados por morosos o por los conceptos expresados.

Art. 13 Si la pavimentación de las aceras o la construcción de cercos fuera efectuada por la Intendencia Municipal, los propietarios abonarán el 15 o|o inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en ocho trimestres con recargo del 7 1|2 o|o (siete y medio por ciento) de interés anual. Esta clase de obra grava a la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios están obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se hubieren ejecutado, una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por esta Intendencia. — Maldonado Febrero, digo, Enero 13 de 1948.

Visto: Apruébase el proyecto de pavimentación de cercos y aceras y elévese a consideración de la Junta Departamental. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Febrero 4 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy resuelve: Pasen estos obrados al poder del señor Edil don Ginés Cairo Medina, a fin de que se expida en la forma que crea conveniente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado Marzo 10 de 1948. Considero que la presente Ordenanza se ajusta a las necesidades de la ciudad y su reglamentación es la que corresponde. Dése carácter de urgente a las publicaciones de rigor. Fdo.: G. Cairo Medina.

Maldonado, Marzo 10 de 1948. — La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y pase a la Intendencia Municipal para su publicación y demás efectos. Declarándose urgente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Marzo 17 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de diez días. Transcríbase a la Dirección de Arquitectura y Contaduría Municipal, debiendo esta última mandar confeccionar impresos Diligenciado, archívese. Fdo.: Roque A. Masetti Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-20862-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del pavimento hormigonado en esta ciudad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección de Obras Municipales, Larrañaga esquina Ituzaingó, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, hasta el 29 de Marzo próximo, y desde esta fecha en adelante de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el 17 del mes de Mayo próximo a la hora 15 en la Secretaría de esta Intendencia. — San José, Marzo 9 de 1948. — Dr. Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$40.80 Mz.17-2736-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, con plazo hasta el día 15 de Abril corriente a las 14 horas, para la adquisición de dos chassis con volcadora y cabina, para camiones de una carga máxima de cinco mil kilogramos con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y en sobre cerrado y lacrado, haciéndose constar que serán abiertas cualquiera sea el número que se presentaren. La Intendencia se reserva el derecho de rechazarlas a todas o de aceptar la que crea más conveniente. — Mercedes, Abril 1.o de 1948. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$10.00 Ab.6-3481-v.ab.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y o firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por el espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 15 de Abril de 1948

4.a Sección

JACOBO LISOPRAWSKI, 30 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Canelones 843, y HELENA SACK, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Canelones 843.

MAX FEIGELES, 30 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado Canelones 843 y LAURA LISOPRAWSKI, 24 años soltera, polaca, domiciliada Canelones 843.

EUGENIO ANDRES ARANCON LAGOS, 35 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Convención 1330 y CARIDAD GONZALEZ BORJA, 27 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Convención 1330.

6.a Sección

EDUARDO NEGRI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1193, y SARA ELENA OSORIO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1198.

9.a Sección

ENEAS DE OLIVEIRA VALIM 30 años, soltero, industrial, brasileño, domiciliado 1.er Seré 2599 y ROSA RAMBALDUCCI, 27 años, soltera, brasileña, domiciliada 1.er Seré 2599.

10.a Sección

NICOLAS VENDITTO, 25 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Asilo 3318, y MARIA ELISA PECORARA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3318.

JOSE LORENZO MARTINEZ 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado E. Castelar 4203, y MARIA CELIA RIOTORTO, 26 años soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4203.

12.a Sección

RODOLFO MAYO CASELLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2930 y ELIDA RENEE ARREDONDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2930.

GUALTERIO SEBASTIAN SEVILLA, 34 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaviyú 2570 y LIDIA CELIA CHARBONNIER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2570.

CIRIACO JUAN FELIPE HERNANDEZ, 25 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3309, y MARIA ANGELICA PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3117.

ALFREDO MARTINEZ 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarí 2114, y MARIA IRENE HERNANDEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2085.

13.a Sección

JOSE RODO RODRIGUEZ, 42 años, divorciado, jornalero, oriental domiciliado Chile 3786, y CLAUDIA MARCELA UBAL MURQUIO, 35 años, soltera oriental, domiciliada Austria 1912.

JUAN LOPEZ, 20 años, soltero, oriental, jornalero, domiciliado Barrio Casabó, calle

2 N.o 230 y ESTELA CORREA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3993.
LUIS ALBERTO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Bogotá 3758, y LAURA ESTHER PIÑEYRO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Turquía 3643.
EBRANDO ANGEL MEYER, 22 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Patagonia 4160 y MARIA ESTER ALONSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1815.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO LAMMERS 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3516, y EVA APOLONIA BELBER, 24 años soltera, francesa.
ALFREDO MARIA SCHROEDER, 25 años, soltero, hacendado oriental, domiciliado 19 de Abril 1132 y SUSANA DURAN MORATORIO, 25 años, soltera, oriental domiciliada 19 de Abril 1132.
GEORGE FOLDVARY FRIEDMANN, 26 años soltero, técnico industrial, argentino, naturalizado, domiciliado Castillos 2569, y ROSEMARY MENZIES WHIGHAM, 20 años, soltera argentina, domiciliada Castillos 2569.
RENE LUIS VAXELAIRE 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martinez 1278 y CELIA FAUSTINA SOSA CABRAL, 29 años soltera, oriental, domiciliada Enrique Martinez 1278 bis.
RUBEN MIGUEL ANGEL CORBELLINI, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Húsares 3627 y AMANDA NATALIA MAZZEO, 23 años, soltera oriental, domiciliada Húsares 3627.
EDMUNDO SERGIO CROCI, 26 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Francisco Gómez 823 y ELIDA ROSA MATOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 823.

17.a Sección

WENCESLAO JOAQUIN LARROSA 40 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Torricelli 4833 y BERNARDINA KETTY HERNANDEZ 26 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4833.

18.a Sección

ERNESTO ALFREDO ROLANDO GEPP, 36 años, soltero, empleado, oreintal, domiciliado Bartolito Mitre 2561 y MARY JEAN MACKAY DICK, 31 años soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2736.
GABRIEL LUIS MENDOZA GONZALEZ, 28 años, soltero practicante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3121 y ANA MARIA ABO COSTA, 24 años, soltera oriental, domiciliada Solano Antuña 2919.
ELEUTERIO ONASSIS, 31 años soltero, comercio, griego, domiciliado Benito Blanco 704 y RITA IGNACIA OCHOA, 27 años, soltera cubana, domiciliada Benito Blanco 704.
EMILIO RICARDO PIACENTINI, 68 años, viudo, jubilado, oriental domiciliado Acevedo Díaz 1238 y COBINA LUQUE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1238.
WALTER OMAR GARCIA RUSSICH 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2612 y MARIA ANGELICA PIQUEREZ DIAZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2328.
LUIS MARIA DEL PILAR ACOSTA, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rivera 2574 y ALBA LIRIA AREVALO, 24 años soltera, oriental, domiciliada Rivera 2574.
ANTONIO JOSE RIEZLER 33 años, soltero, empleado, austriaco, domiciliado Valentín Gómez 967 y EMMI WENZEL ANDEREYA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3385.

19.a Sección

GREGORIO BALBIS CALVENTOS, 41 años, soltero, funcionario policial oriental, domiciliado Miguelete 2216 y NELIDA TRAVERSONI, 28 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Constitución 1859.
JOSE MARIA RAMILO, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2446 y OFELIA GAMBARDELLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1867.
ENRIQUE ESCOZ, 33 años soltero electricista, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2049 y BRAULIA PEREYRA, 32 años soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2049.
ROBERTO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, chófer, español domiciliado Municipio 2518 y LEONOR ROBELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2518

20.a Sección

HECTOR JOSE MEAS 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4090 y MARIA AMANDA MORALES, 22 años, soltera oriental, domiciliada Fraternidad 4129.
PEDRO ALFONSO LOYACONO, 35 años, soltero, chófer oriental, domiciliado Garzón 274 y MARIA OROZ, 24 años, soltera, oriental domiciliada General Hornos 4886.
OSCAR BRUNO CANO, 20 años, soltero, textil, oriental domiciliado P. P. Martínez 331 y MARIA CELIA MELO, 17 años, soltera, oriental domiciliada M. Herrera y Obes 3982.
ENRIQUE JOSE BARRUTTA, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado India Muerta 4065 y JUSTA MALDONADO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Gregorio Más 166.
JOSE MARIA RISSOTTO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4260 y ODILIA CARMEN ZOZAYA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Vidaurreta 292.
LUIS ANGEL SANTA CRUZ, 20 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vecinal 1081 y MARIA ROSA ACOSTA 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 1083.
PEDRO ODAZZIO, 36 años soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4662 e ISABEL LEMES, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Coronel 321.
JOSE MARIA PAPARAMBORDA 22 años soltero, empleado, oriental domiciliado J. Pose 71 y TURQUESA NELLY HERNANDEZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada G. Camino 192.
JUAN FRANCISCO PICO, 22 años, soltero, confitero oriental domiciliado Laureles 282 y MARIA ANELA QUIROGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4025.

$2.00 P|p.-v.ab.17.

Montevideo, 14 de Abril de 1948

1.a Sección

WERNER SIGFRIDO KLAR, 37 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Bartolomé Mitre 1488, y KATHE LOWI DE JELLINEK por poder de Elsa María Erica Kuttner, de 28 años, soltera, alemana, domiciliada Bartolomé Mitre 1488.

2.a Sección

SANTIAGO ANTONIO DAMONTE, 29 años soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Piedras 357, y ESTHER BACIGALUPI 28 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 357.

3.a Sección

ANDRES FERLIJIUSKYJ 38 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Treinta y Tres 1279, y PAULINA ZAZULAK 23 años, soltera, austriaca, domiciliada Treinta y Tres 1279.

5.a Sección

FRANCISCO MATEO AMARAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1196, y MARIA DEL CARMEN FELLO MATTOS, 26 años soltera, oriental, domiciliada Yí 1196.
NELSON LAURENZI, 25 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Isla de Flores 1323, y MAGDALENA ANA DI CATTERINA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1323.
SANTIAGO A. MARRERO BELLO 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado de Maldonado 1106, y LEONOR E. PEREZ HERMIDA, 29 años, soltera, oriental domiciliada Maldonado 1106.
JOSE ROMEO CASAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1038, y CELSA CIRILA LUZ 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1084.
PEDRO MIGUEL BIALADE VIGIL, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Constituyente 1436, y SUSANA FILLOL ORUETA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1436.
EDISON ADALBERTO ECHENIQUE, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San José 1406, y SUSANA TORRES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1406.
SANTIAGO BLAS COLANGELO, 31 años, soltero pintor, argentino, domiciliado Gonzalo Ramírez 1368, y JULIA RIVERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1368.
GUZMAN MOREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1156 y EMERITA DOMINGA MACHADO, 34 años, soltera, empleada, domiciliada Gonzalo Ramírez 1156.

11.a Sección

ORESTES BARBOZA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Justo Maeso 4247, y OLGA DE LOS SANTOS 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 4247.
JUAN PEDRO MAISONNEUVE STUPINO, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3185, y ANA CELIA SAULE CUADRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3185.

14.a Sección

JOSE JORGE BRUM, 34 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Suárez 3262, y AMELIA BERNINZONI 23 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3262.
WASHINGTON MARIN, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Infantes 3541, y NELLY RENEE ZICARI 19 años, soltera, oriental, domiciliada Infantes 3541.

15.a Sección

JULIO CESAR BUELA PENCO, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Caraé 2080, y ELSA OFELIA MENDIOROZ TIRELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 988.
GREGORIO NAVEIRAS 73 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Dr. Juan A. Rodríguez 1364, y HORTENSIA PEREZ DIAZ, 60 años, soltera, española, domiciliada Juan A. Rodríguez 1364.
ANDRES WALTER ACEVEDO RECOBA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Chaná 1895, y ERLINDA RENE DELFINO, 19 años, soltera oriental, domiciliada Chaná 1895.

$2.00 P|p.-v.ab.16.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña SELLY WOLFF, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposo don Martín Cytrin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrada esposa; decisión aprobada por el señor J. Boon miembro de la Cámara de sexto turno del Tribunal del Distrito de Amsterdam (Holanda) y pronunciada en sesión abierta al público, de fecha 10 de Enero de 1946 en presencia del señor E. Limburg, sustituto del Actuario; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo seis de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto C. Areco, Escribano.

$30.00 Mz.20-2895-v.my.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra LUANI (PEDRO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 667), se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón número 45.017, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45.017, ubicado en la calle Ipane entre Ita y Peirano, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo dos de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20811-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con GAULLI (UMBERTO MARIO), cobro ejecutivo de pesos", (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a don Luis Umberto Gaulli Finocchio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 68.290, ubicado en la calle Escocia entre J. Maeso y Cierre para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20812-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FREITAS (BASILIO) y otros cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a doña Lorenza Dolores Freitas, Gregorio Maciel, Juana U. Freitas, Rufino Agriel, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el número 80.839, ubicado en la calle Andrés Spikerman entre C. Rojas y Ipiranga, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.— Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20813-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PRADELLI DE INTROZZI (EMILIA) y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 57 613. Lo. 10, Fo. 793", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Salvador Pradelli, María Elena Pradelli de Gordo Miguel Gordo, Ricardo Pradelli, Luisa Magrini de Pradelli, Lidia Rosa Pradelli Juan Carlos Pradelli y Omar Pradelli, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57 613, sito en la calle Cazadores N.o 12, acera Sureste a 91 ms. 45 de la calle Lucas Obes, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.17-20680-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expedinte caratulado "Municipio de Montevideo con ALMADA AGUIRRE (BARTOLOME SANTOS). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11: Fo. 635), se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Santos Almada Aguirre, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 119.478 ubicado en la calle Huáscar esquina R. Márquez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.12-20628-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CUOMO (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 640), se cita llama y emplaza a don Antonio Cuomo o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 118 994 ubicado en la calle Francisco Romero entre José Revuelta y Bruno Méndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.12-20624-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga: de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 122.595. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo. 638), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 122.595 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 122 595, ubicado en la calle Alejandría entre Bruno Méndez y José Revuelta, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 30 de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.12-20629-v.ab.23.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevivdeo contra FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 3 cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 523), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.460 situado sobre la línea Sur de la calle Cicerón entre las de Milán y Venecia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Ab.15-20890-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7. F. 524)" se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.460, situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.14-20907-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Haicenda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7. F. 525)", se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.461, situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a esctar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.14-20908-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 2 cobre ejecutivo de pesos, (L.o 7, F.o 511), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.463 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente). Ab.13-20892-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Po mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros número 1, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 510), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.462 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, baoj apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta Corriente) Ab.13-20891-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL SCARPA o ANGEL ANTONIO SCARPA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.15-3948-v.ab.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. "PEDRO B. MONTERO SANCHO, domiciliado en 18 de Julio 896, optando al título de Procurador pide al Juzgado que interrogué a don Luis Alvarez Gimenes, domiciliado en 18 de Julio 896 y a don Cristóbal Cano, domiciliado en 18 de Julio 896, para proceder la información de vida y costumbres. Sírvase proceder de confirmidad. — Pedro B. Montero Sancho". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$6.00 Ab.13-3829-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALVAREZ MIGUELEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.10-3696-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE RIVELLO BRANDE y de don ANTONIO RIVELLO BRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.10-3638-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DELFINO o JUAN BORTHEIRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3687-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o JUANA ELISA LARIA o LARRIAS DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3689-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA BACCINO DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3690-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BOZZINI DE GUERRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3691-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO POUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.10-3692-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMON JUSTO TEJERA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "Román Justo" debe decir "Ramón Justo". — Montevideo Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$4.00 Ab.9-3658-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE JOSE ECHEZARRETA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.9-3651-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictando en autos: "Francisco Miño con INDAMIRA SEQUEIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Indamira Sequeira de Miño, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.9-3631-vv.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARMELO VASSALLO CARUANA o JOSE CARMELO VASSALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.9-3645-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PABLO PICCOLI y SILVIA VINCITRICI, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Marta Beatriz y Virginia Teresa, pues donde en ellas figura el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Piccolo" debe decir "Piccoli" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.8-3598-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ELICEIRY y MARIA VECCHIO solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de los mismos, pues donde en ella, figura el esposo como nacido el 28 de Enero de 1891, debe decir "29 de Enero de 1891" y donde la esposa aparece como nacida el día 28 de Enero de 1891, debe decir "31 de Enero de 1890" además donde figura la madre de la esposa como María Cuartano debe decir "María Giuliano". 2:o) De nacimiento de Juan Eliceiry, donde figura el apellido de su padre como "Eliseyri" debe decir "Eliceiry". 3.o) De nacimiento de sus hijos Orlando César Omar Juan, Olga Venus y Oscar Marcial Eliceiry Vecchio, donde figura el apellido de la abuela materna como "Cuartano" debe decir "Giuliano", y 4.o) De nacimiento de María Vecchio, donde figura su nombre como "Eustaquia" debe decir "María". — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$21.00 Ab.8-3600-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA o BRANA ITA o ITA BERTA o BERTA ITA BRENER o BRENNER DE SCHIFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.8-3624-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAVALLO o CABALLA o CAVALLA o CABALLO o CARVALLO DE FERMO o FIRMA o FIRME o FERME, citándose a los herederos, acreedires y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montvideo, Marzo 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.7-3514-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3485-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BENSO o BENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 18 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3486-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DIEGO o DIEGO ALBERTO BERTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.7-3487-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CAUSA DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3488-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA NEIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril ? de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3489-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO GARCIA RODRIGUEZ o TEODORO RUPERTO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.7-3492-vv.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNAUD IROLART LAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3490-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TEREVINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3493-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALFONSA MARIA SICCA o SICA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.7-3494-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA ANDRE CARBALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3495-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA LINA BERNICHA DE RICCI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Bernichat", debe decir "Bernichá" y donde figura el apellido de su madre y abuelo materno, como "S'Abit" debe decir "St'Avit" — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.7-3496-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISMAEL EMPIREOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.6-3458-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEONOR SUAREZ DE PORTANTIER solicita que en su partida de nacimiento anotada con el número 678 en la 15.a sección de Montevideo, el día 23 de Octubre de 1922, se anule la nota marginal que dice: "Montevideo, 2 de Julio de 1941. Adopción Adoptada por los esposos Eduardo Guillermo Rafols y República Justa Wilche con facultades para usar los nombres y apellidos

de Gladys Herminia Rafols Wiche, según consta de escritura otorgada en Montevideo con fecha 26 de Junio de 1941 ante el escribano Alberto J. Martínez y registrada en el libro de adopciones N.o 11 con el N.o 67, a fojas 123 y siguientes A. Martínez García" Por no corresponder a la partida que se rectifica y haberse hecho esta anotación por error. — Montevideo Marzo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab 2-3289-v.ab20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE COLLAZO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura: "que en su domicilio Piedad 6, el día veintitrés del mes de la fecha" debe decir: "que en su domicilio Piedad 6, el día veintitrés de Mayo próximo pasado". — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.5-3381-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SZEJNCIA BICHLER GRU, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Bernardo Orda, pues donde en ella figura como "Sara Bichler, hija de Isaac Bichler y Pezi Gru" debe decir "Szejncia Bichler Gru, hija de Isaac Bichler y Pesia Gru". — Montevideo Marzo 17 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ab.1.o-3205-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE BALBINO RUA PAREDES, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa López, pues donde en ella figura su nombre solamente como "Balbino Rua" debe decir "José Balbino Rua Paredes" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$9.00 Ab.1.o-3169-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que autos: "Sucesión de CARLOS ANDRE". los interesados solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Andre Díaz, pues donde en ella figura el nombre de la madre como Elisa Díaz, debe decir Fernanda Díaz. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.1.o-3231-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ALVARO MARTINEZ LOMBARDO, pues donde en ella figura que el causante falleció, "a las 11 y 40 del día de ayer" debe decir "A la hora 13 y 40 del día de ayer". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.31-3139-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados "Maura Medina con JUAN HONDICH. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Hondich para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.16-2648-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos caratulados "José María Ruiz con CARMEN CAPILLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Capilla de Ruiz para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.6-2138-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIDAL SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.10 2364-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE MARIA PEREZ con MARIA CARMEN PASCUALI y las de nacimiento de los hijos de éstos Amalia Nélida; Gualter José, Martha Magdalena Melady Manlia y Nelson Juan Pérez en las que el nombre y apellido de la contrayente y madre respectivamente, aparece como "Amelia Pascual" debiendo decir en todas ellas María Carmen Pascuali por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ab.15-3783-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LEONZIO LEITES con Rita Mancini y las de nacimiento de los hijos de éstos Ana Jacinta y María Angélica en las que el nombre del contrayente y padre respectivamente, aparece "Jacinto" debiendo decir en todas Leonzio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 Ab.14-3863-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO M. GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.12-3778-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GALLO DE FERRANDO, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.10-3708-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.10-3748-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MENDEZ o MARCOS MENDEZ UDAQUIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.10-3726-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISIA SILVERA DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.10-3741-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FRIONI NOGUEIRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.10-3733-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.10-3734-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MARIA LUISA PANIZZA DE SCARRONE, se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio con José Mateo Scarrone, la de nacimiento y casamiento de su hija Rosa con Germán Adolfo Riva por cuanto donde dice Carmen debe decir María Luisa. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$9.00 Ab.10-3736-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de segundo turno, se hace saber que GENARO BAMBACARO, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de su matrimonio con Cecilia Devitta, donde el contrayente y su padre aparece como Bambacar, debe decir Bambacaro. Segundo: Las partidas de nacimientos de sus hijos María Angélica Bambacaro y Mauro Genaro Bambacaro donde el apellido paterno aparece como Bambacar, debe decir Bambacaro por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$8.40 Ab.10-3682-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se ha presentado LUISA AVALO, pidiendo las siguientes rectificaciones de partidas. Que en la partida de matrimonio con Venancio Lorenzo y nacimiento de su hija Elvira, aparece con el nombre de María Luisa en lugar de Luisa, y apellido Abalo en lugar de Avalo, como nacida el 10 de Mayo de 1898 en una y teniendo 26 años en 1929 en otra, cuando en realidad nación el 17 de Mayo de 1902. — Montevideo Abril 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.40 Ab.10-3735-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$4.00 Ab.9-3668-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARABED (CARLOS) MARCARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.9-3669-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA CARBONE DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.9-3670-v.ab.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "DAMIAN FERNANDEZ. Rehabilitación", libro 6, folio 384, se ha presentado dicho señor con fecha ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.7-3524-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PIERAGNOLI o PIRAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ab.7-3532-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS BAZZI GAROLINI y de PAULA AMELIA BAZZI DE XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Juanángel L .Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.8-3541-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO CAVETTERUCCI en la que se omitió poner el día de su nacimiento que lo fué el 23 de Octubre de 1928. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.30 Ab.7-3525-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELBENE DE GAGGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.6-3480-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANA RINALDI, en la que ésta aparece como "Pascuala Mariana" debiendo decir María Ana por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Ab.6-3482-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MARIA TERESIA ASCHL DE JACOBS se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Arthur Montague Jacobs, en la cual, donde dice María Teresa Asche debe decir María Teresia Aschl y en donde dice Viena debe decir Leoben, provincia de Viena, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.30 Ab.6-3429-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que SZMIL DAVID ROZENCWAJG, se presentó solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Rosa Rozental; donde figura Rosa Rozental debe decir Raszka Rozental, y donde dice Szmil David Rozencvajg, debe decir Szmil David Rozencwajg. Partida de nacimiento, donde dice Mirta Rosensvaig, debe decir Mirta Rozencwajg. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.5-3422-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MAGDALENA CABRERA DE DOPAZO, se presentó solicitando la retcificación de su partida de matrimonio con Baltasar Luis Dopazo donde figura "María Magdalena", debe decir "Magdalena" y en donde dice 22 de Julio de 1908, debe decir 3 de Octubre de 1908. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Ab.5-3421-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA, sucesión". (Libro 41, folio 229), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Gregorio y Gregorio José Crida Monti para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 24.00 Mz.31-3114-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Juan Teodoro Bruno Post contra ANA BALLES Divorcio" (Lo. 43, Fo. 426), se cita, llama y emplaza a doña Ana Balles por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Mz.30-3069-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PRINCIPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Ab.15-3947-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GORODETZKAYA DE NÜRNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Ab.15-3939-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.15-3940-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE DAGYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.15-3941-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA DI CANDIA DE DEL CASTILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.15-3942-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PASTORA MARTINEZ DE WILLIMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.15-3943-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA MARIA FARELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.15-3944-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO DOMINGO MENINI o DOMINGO MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.15-3910-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PLESNICAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.15-3912-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.15-3907-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GUARGNERI o GUARNIERI DE SOBA o SOBAS o SABA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.15-3808-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAQUEL COLOMBI o COLOMBO DE CALATRONI y de ANTONIO CALATRONI o CALASTRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.15-3906-v.ab.26.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA RAFFO DE PIFFARRETTI o PIFARETTI o PIFFARRETTI y PIFFARETTI; PLACIDO PIFFARETTI o PIFARETTI; ALBERTO PIFFARRETTI o PIFARETTI y JOSE PIFFARETTI o PIFARRETTE o PIFARETTI o PIFFARRETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Ab.15-3905-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra CHAIN DE PIÑEYRO (Ana) y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Carlos Julio Piñeyro Chain, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 18 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Ab.14-3888-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "VELAZQUEZ DE SAMBUCETTI, AVELINA, Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Araújo y Rubaltiery Sambucetti o a sus herederos y causahabientes a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a dere-

cho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 9 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.8-3608-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ (ANDRES GILBERTO) y otros: Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Andrés Gilberto Fernández con María Celia Martínez y en las de nacimiento de Ramón Ademar y Leopoldo Laureano Fernández Martínez, donde dice: "Laureano" debe decir: "Andrés Gilberto". — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.8-3601-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEYDRO o JUAN PEYDRO (hijo) o JUAN PEYDRO MONTAVA o JUAN PEYDRO MONTALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Ab.8-3586-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de ERNESTA LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Triauón, Actuario.

$4.00 Ab.8-3587-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GUERRERO GALLARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.7-3519-vv.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA MARGARITA DEMBY DE PIÑEYRUA y de ERNESTO PIÑEYRUA WINTERHALTER o ERNESTO PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.7-3520-v.ab.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "GONZALEZ ALBISTUR (JORGE). Título de procurador", se hace saber que el día dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. Jorge González Albistur constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 471, ante el señor Juez, como mejor proceda me presento y digo: I Que debiendo optar al título de procurador ocurro ante ese Juzgado a los efectos de practicar la información de vida y costumbres preceptuada por los artículos 237 (incisos 3.o) y 4.o) y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civil y de Hacienda. II A los efectos mencionados ofrezco la declaración de los testigos señores doctor Román Lezama Muñoz, domiciliado en Zabala N.o 1256, y escribano Raúl Dabezies, ídem en Rincón N.o 387, los cuales han de ser preguntados al tenor del siguiente. Interrogatorio: Primera pregunta. Por las generales de la ley. 2.a ídem Diga el testigo si conoce a quien lo presenta, en caso afirmativo desde cuando y si sabe el motivo de la gestión que ha iniciado. 3.a ídem. Diga el testigo qué concepto le merece el compareciente en lo referente a honradez y costumbres morales. 4.a ídem, Por la razón de sus dichos. III Por lo expuesto precedentemente del señor Juez solicito: 1.o) Que recibida la información ofrecida testimonial, y previas las publicaciones correspondientes y dictamen favorable del Ministerio Público, se me expida el testimonio pertinente; 2.o) Que se me autorice para hacer entrega, en su debida oportunidad, de los ejemplares de los diarios en la Oficina sin necesidad de presentación de nuevo escrito. 3.o) Que se me entreguen personalmente las cédulas citatorias para los testigos nombrados en el apartado II. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge González Albistur. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$26.00 Ab.8-3580-v.ab.19.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "D'OTTONE (PASCUAL). Segundas copias", se hace saber a JOSE MOLL, ANIBAL D'OTTONE, VICENTE COLUCCI, ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO, CELESTE ANTONIA D'OTTONE SEGUNDO, ANIBAL D'OTTONE y POMPEYO NICOLAS D'OTTONE, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó ante este Juzgado, el señor Pascual D'Ottone, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Puig, el día once de Mayo de mil novecientos veintitrés, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número trescientos noventa y cinco, al folio doscientos veintidós vuelto del libro ciento doce, referente al solar y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento ocho mil trescientos veinticuatro, situado en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, que forma parte de los solares números uno, veintiuno y veintidós del plano del agrimensor Casimiro A. Pffafy, del cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno; compuesto de una superficie de trescientos nueve metros y veinticuatro decímetros que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste a la calle Junín, entre las de Ayacucho y Talcahuano; veinticinco metros y setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sureste con Aníbal D'Ottone; al Suroeste con el solar número veinte y al Noroeste con el solar número dos; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Ab.3-3290-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: LUQUE (GABINO VICENTE DEL RESARIO), rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gabino Vicente del Rosario Luque con Ana María Mancini y la de nacimiento de Carmelo Antonio Luqué Mancini en la siguiente forma: donde dice: "Vicente Saavedra" debe decir: "Gabino Vicente del Rosario Luque". — Montevideo, Marzo de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

(Auxil) $6.30 Mz.29-4046-v.ab.14.

Apertura de la sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LOPEZ o LOPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.29-4022-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos "RAMIREZ (JUAN ANDRES) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Matilde M. de Brendel Sucesores de Luis Andreoni, José Ibáñez, Sucesores de Mateo Gutiérrez, S. A. Agropecuaria "Las Maravillas" Eduardo Cuadrado. Sucesores de Quintín Cuadrado, Cristian Garmenthaler, Profecto Sena Sofía B F. de González. Roberto Flugel, Ricardo López, Esteban Arteta. Sucesores de Dante Martínez. Sucesores de Albino Zecchi, "S. L. Balneario La Coronilla", Leopoldo Fernández o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre ocho fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el N.o dos mil seiscientos cuarenta y tres con un área total de dos mil ochocientos veintiuna hectáreas, tres mil novecientos setenta y un metros cuatrocientos diecisiete centímetros, señalados con los números uno a ocho en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seiscientos catorce, el siete de Noviembre siguiente y que tienen las áreas y deslindes siguientes: Fracción número uno, compuesta de mil seiscientas sesenta hectáreas dos mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, con frente al Oeste, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil doscientos ochenta y cinco metros, cincuenta centímetros y mil cuatrocientos cuarenta y tres metros, que la separa de las fracciones números dos y tres que se deslindarán; al Norte, una línea alambrada de mil trescientos setenta y siete metros noventa centímetros, con la fracción que ocupa el parador La Coronilla; por el Este, el océano Atlántico; por el Sur terrenos de la fortaleza de "Santa Teresa" en una extensión de mil setecientos treinta y cuatro metros, y por el Sudoeste, dos rectas de veinticinco metros cuarenta centímetros y doscientos veintiún memetros y una curva de trescientos veintinueve metros cincuenta centímetros, que son de frente a la carretera que de la fortaleza va a la carretera al Chuy y la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número dos compuesta de quinientas nueve hectáreas ocho mil quinientos setenta metros sesenta y un decímetros, con frente al Este, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil ciento noventa y siete metros setenta centímetros, que la separa de la fracción número uno; por el Norte, una curva de doscientos dos metros que empalma en una recta de mil ciento ochenta metros, que son de frente a la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número tres; por el Oeste y Norte, por formar martillo, novecientos noventa metros y mil novecientos once metros cuarenta centímetros, con propiedades empadronadas con los números dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, de Matilde M. de Brendel, y tres mil setecientos once, de sucesión de Luis Andreoni; por el Sur y Oeste, una curva sinuosa que determina el límite del bañado de Santa Teresa, propiedad de D. José Ibáñez y otros, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y dos; por el Sur sesenta y nueve metros, con terrenos de la fortaleza, y por el Este y Sudeste, cincuenta y siete metros sesenta centímetros, doscientos un metros, trescientos veinticinco metros setenta centímetros y ciento ochenta y cuatro metros veinte centímetros, con carretera al Chuy, que la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número tres, compuesta de quinientas sesenta y una hectáreas tres mil cincuenta y dos metros cuadrados dos mil ochocientos ochenta y dos centímetros al Este; mil doscientos ocho metros de frente a la carretera al Chuy que la separa de la fracción número uno; al Nordeste, Este y Sur, tres rectas de doscientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, setecientos sesenta y un metros y cuatrocientos diecisiete metros, que los separa de la fracción del parador La Coronilla; al Este, setecientos siete metros cincuenta centímetros, de frente a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número siete; al Norte, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros, con la fracción número cuatro; seiscientos sesenta y dos metros sesenta centímetros, con la propiedad empadronada con el número dos mil seiscientos setenta de la sucesión de Mateo Gutiérrez; por el Norte, Nordeste, Nordeste y Oeste, una línea curva sinuosa límite del bañado Las Maravillas, propiedad de la S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", padrón número dos mil seiscientos sesenta y nueve; por el Oeste, una recta de mil doscientos treinta y siete metros, con propiedad de D. Eduardo Cuadrado padrón número dos mil seiscientos cuarenta y ocho; por el Sur, setenta metros ciento diecinueve metros y cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros que son de frente a la carretera a los Indios; por el Este, mil metros, con el padrón número dos mil seiscientos cuarenta y siete, propiedad de Cristian Garmenthaler por el Sur y Oeste, por formar martillo, mil quinientos dos metros y mil tres metros, con los padrones números dos mil seiscientos cuarenta y siete, dos mil seiscientos cuarenta y seis, tres mil setecientos diez y dos mil seiscientos cuarenta y cinco de Garmenthaler Profecto Sena, Sofía B. F. de González y Roberto Fugel, y por el Sur novecientos veintiséis metros y ciento noventa y dos metros, con la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número dos. Fracción número cuatro compuesta de doce hectáreas, mil seiscientos cuarenta y ocho metros cinco mil ciento cuarenta y siete centímetros, con cuatrocientos setenta y siete metros ochenta centímetros de frente al Este, a la carretera al Chuy que la separa de las fracciones números cinco y ocho; por el Sur, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros que lo separa de la fracción número tres; por el Oeste sesenta y seis metros y cuatrocientos veintisiete metros

setenta centímetros, que los separa del padrón número dos mil seiscientos setenta, de la sucesión de Mateo Gutiérrez, y por el Norte, ciento setenta y cinco metros sesenta centímetros, con propiedad de don Ricardo López y Esteban Arteta, padrón número tres mil novecientos treinta. Fracción número cinco, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil cuatrocientos once metros mil seiscientos ochenta y ocho centímetros, con doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros al Oeste, de frente a la carretera al Chuy, que la separa de la fracción número cuatro; al Norte mil quinientos cincuenta y dos metros noventa centímetros, con propiedades de la sucesión de don Daniel Martínez padrón número siete mil ochocientos doce y balneario "La Coronilla" padrón número siete mil ochocientos catorce; al Este, el océano Atlántico; al Sur, doscientos cuarenta y un metros veinte centímetros, con el parador "La Coronilla"; al Oeste, ochocientos veintinueve metros veinte centímetros, con propiedad de la sucesión Albino Zecchi (canal Andreoni) y el pueblo Las Maravillas; por el Sur, mil noventa y un metros setenta centímetros, con calle de diecisiete metros, que lo separa del pueblo Las Maravillas y fracción número ocho, que se deslindará. Fracción número seis, compuesta de catorce hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros, con frente al Oeste y Nordoeste a la carretera al Chuy, en una extensión de setenta y dos metros, ciento veinticinco metros, sesenta centímetros, trescientos cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros y ciento once metros, que la separa de la fracción número dos; por el Nordeste trescientos once metros cincuenta centímetros y ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de frente a la carretera que va desde la fortaleza a la carretera al Chuy, que los separa de la fracción número uno; por el Sur setecientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la fortaleza. Fracción número siete, compuesta de dos hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros veintidós decímetros, con seiscientos siete metros cuarenta centímetros al Oeste, que son de frente a la carretera al Chuy; sesenta y siete metros noventa centímetros al Norte, con el canal Andreoni; seiscientos diez metros al Este con el padrón número dos mil setecientos noventa, y al Sur, dos metros setenta centímetros con terreno del parador "La Coronilla" Fracción número ocho, compuesta de una hectárea cuatro mil seiscientos quince metros veinticuatro decímetros, con ciento setenta y nueve metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número cuatro; ochenta y nueve metros de frente al Norte, sobre calle de diecisiete metros, que lo separa de la fracción número cinco; ciento setenta y seis metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el pueblo Las Maravillas; al Sur, setenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando con el canal Andreoni a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$354.00 Mz.16-2651-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "RIVIERE (CARLOS MARIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a León Piris, Manuel A Motta, Juan López de Sosa María Joaquina da Rosa, Juan Antonio, Bibiano, Idalina, Eusebio, María Señorina y Gregoria López Sosa, Juan, Olivio, Vitalino, Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República por una parte, y por la otra, Lilia Márquez de Motta, Juan Olivio, Vitalino Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República respectivamente o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al excedente de área pero sin titular de doscientos noventa y ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis centiáreas cinco mil setecientos cincuenta centímetros, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número dos mil doscientos sesenta y ocho, ubicado en "Sopas", sexta sección judicial del Departamento de Salto, cuyos límites generales, son: al Norte, cañada Zanja del Sauce, por medio, con Martín Martinicorena (antes Blanca y Violeta Supervielle); al Este, con Antonio C. Méndez y Antonio C. Méndez y otro (antes Lilia Márquez de Motta y M. Antonio Motta); al Sur, arroyo "Sopas" por medio, con Adalgis M. P. y D. Rodríguez B, Trinidade y S. Alvarez; al Oeste, Olivio Pereira Machado (antes Carlos Mac Coll) y su esposa Agustina Piris de Mac Coll) y cuya existencia reveló dentro de dichos límites la mensura judicial de Noviembre de mil novecientos siete y particular de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, practicada por los agrimensores Juan H. Jaurreche y Felipe Lacueva Castro, respectivamente, según así lo acreditan los planos subscriptos por los mismos, en las citadas fechas, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 Mz.4-1967-v.ab.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CHAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.14-3886-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ARANZAZU CABRERA estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Acrián", debe decir: "Aranzazú". — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.12-3796-v.ab.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos: "Irachar Uriostre, Juan Genaro y otros contra la Sucesión de JUAN IRACHAR. Posesión notoria de filiación natural". (Lo. 36 Fo. 139), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Ana Irachar de Pocholo, sus herederos y causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.10-3730-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELADIA OCAMPO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Eulogio Benitez. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.9-3674-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODOLFO FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.9-3675-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA ACCINELLI DE TRAVERSO; LUISA o LUISA MAGDALENA ACCINELLI DE PEREZ; MARTIN GRAU y de ANA o ISABEL o ANA ISABEL ACCINELLI DE GRAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.9-3676-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno.

$6.00 Ab.6-3445-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA GARCIA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Bonifacia" debe decir "María". — Montevideo Marzo 31 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Ab.6-3426-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Silveira María Josefa contra NADAL ROSELLO PONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 36. Fo. 552), se hace saber que con fecha tres del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal" integrada por Nadal Roselló y María Josefa Silveira. En consecuencia, se convoca a los dos interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Noviembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.30-3074-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ELADIO CARBAJAL, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Carbal" y "Carbgal", debe decir: "Carbajal". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.1.o-3212-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO GARCIA o GARCIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3209-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación a MARIA o MARIA TERESA BRUHIN, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposo Daguerre Till. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.15-2636-v.ab.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con la firma PIEDRA NOGARA y CHAPARROTTI. Ejecución de prenda industrial", se emplaza por el término de noventa días a Emilio Gulliver Chaparrotti para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.15-2635-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AMADA ACOSTA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposo Pedro Ventura Delor (libro 36, folio 231). — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz 9-2307-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA RENE BASILIO CANO, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Juan López debe decir Juan Lope y donde el apellido del mismo aparece escrito Bacilio debe decir Basilio. Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario, (Aux.)

$6.30 Ab.15-3925-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes

partidas: 1.o Matrimonio de LUIS POLIDOR HEYTENS PORTELA con BENITA PORTELA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con los nombres y apellidos de Polidor Luis Hiytens debe decir Luis Polidor Heytens. 2.o Nacimientos de Julio Alberto, Elsa y Elí Dinorah Heytens Portela, donde el apellido paterno de los inscriptos figura como Hiytens debe decir Heytens. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.15-3909-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAMACOITZ, citándose a los herederos, ac reedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.14-3860-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA ESTHER GOLFFI o COLFIELD o GOLFI DE ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.14-3774-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR GOUARNALUSSE o VICTOR GOUARNALUSSE PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.12-3773-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES ANTONIO BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo Abril 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.12-3763-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA GUALBERTA COITO DE ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.10-3725-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA MARTEGANI DE MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.10-3727-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELES TOMASA ANTIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.10-3719-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MASEDA DE BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.10-3720-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.10-3721-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARCELINA HEUGAS DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás [illegible] que comparezcan dentro [illegible] a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.10-3723-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS LEQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.10-3722-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABDUL o ABDIL RUBEN PASCUAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.10-3724-v.ab.21.

Disolución de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Manuela López de Schiffino contra ERNESTO N. SCHIFFINO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Ab.10-3717-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DIEGO SIANDRE en la que el apellido del inscripto aparece como Siandri cuando debe decir Siandre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.10-3716-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BARCA DE SANJURJO o SANJURGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.9-3619-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA GOMEZ DE PAMPIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.8-3602-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO ESTEFAN FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.8-3607-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GODOFREDO KELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.8-3583-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA DIBELLO o DI BELLO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.8-3585-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JUAN CHIARINO RAVENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.8-3584-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados: "Carlos Martínez Lanza contra MARIA ESTHER RODRIGUEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Esther Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Ab.7-3530-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DELFINA ARBELO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.7-3399-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Armanda Icardi Bidegaray contra ALBERTO SADI GOUTS Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Sadi Goute a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 17 de 1948 — C Walter Balleta, Actuario

$18.00 Mz.18-1447-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prime[illegible] en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ASENJO DE LACOMBE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz 15 2624 v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.15-3900-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE SOUTO o SOUTO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.15-3901-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA BERGERET o BERGERET MARINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.15-3902-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.15-3903-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA o JOSE MARIA PONGIBOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.15-3904-v.ab.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante EDUARDO NICOLAS ABDOUCH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene:

1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa.

2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

3.o) Que ha sido designado Síndico, don Roberto Aguayo; y

4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cuál deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta Corriente) Ab.13-20899-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OTELLO u OTELO VERBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Ab.12-3802-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3803-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CONSTANTINO CLAFSINOS solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Dolores Machín y las de nacimiento de sus hijos Juan Antonio, María Esther y Delia Susi, las que en donde aparece su apellido "Clausen" debe decir "Clapsinos", por ser el verdadero. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.12-3795-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS FREIRE GARÇAO MARQUES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3804-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIO FIDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.10-3743-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VINCENZI VERATTI, EMILIA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de su padre José Vincenzi, donde dice "Ana Beratti", debe decir: Ana Veratti, y B) De su nacimiento, donde dice: "Ana Venatti", debe decir: Ana Veratti, donde dice: "Joaquín Vicenzi", debe decir: Joaquín Vincenzi, y donde dice: "José Venatti" y "María Correciale", debe decir: José Veratti y María Coraziari, respectivamente. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.9-3658-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MUIÑO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3744-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CARDONA DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3746-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA BRAGADINI DE AVANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3745-v.ab.21.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ESTEVEZ, CARMEN ausencia". (L.o 35, F.o 307), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, en representación del Ministerio Público promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaratoria de ausencia con respecto a doña Carmen Estevez, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ab.10-3684-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RIOLFO DE CERISOLA o CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3747-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LARION JAMICOV o LARIO JANICOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3694-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BELLINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Ab.9-3639-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BUCETA o BUCETA FREIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.9-3540-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANGEL VIGORITO o VIGORITO GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.8-3537-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CUESTA o MANUEL BERNABE CUESTAS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.9-20591-v.mz.19.
Ab.8-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOSCANI y de doña MARGARITA TOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3223-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don

MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3219-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAPACCIO DE CENNAMO o GENNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Mz.19-2883-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NANETTE GUGGENHEIM DE ETTLINGER, citando a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza por el mismo término a las hijas de la causante, Claire y Erna Ettlinger, domiciliadas en Zurich, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.1.o-3226-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Lowenstein (Walter) con VICENTA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Vicenta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.19-2715-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO LANDA DORRONSORO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.13-2521-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LOPEZ o LOPEZ MASEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.13-2522-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON FELIPE o JOSE RAMON MARIA FELIPE CASTELLANO o CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Actuario.

$18.00 Mz.13-2523-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL MARIA FARINA. Quiebra" (Lo 21. Fo. 120), se emplaza a don Alberto A. Meneses, haciéndole la intimación ordenada en autos para que dentro del término de noventa días a contar del precedente emplazamiento (de 90 días), efectúe, bajo apercibimiento, la integración de la suma de $ 360.00 y sus intereses que adeuda como saldo del precio de su compra de una máquina registradora National, so pena de perder todos sus derechos. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.25-20456-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITO o VICTOR GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.9-2250-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.17-1313-v.my.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA CIRIGLIANO, solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con don Juan Pérez, en la siguiente forma: En la primera de ellas, donde dice: Juan Cerillano, debe decir, Juan Cirigliano; donde dice: Josefa Abiusa, debe decir Josefa Abiuso; donde dice: nieta por línea paterna de Isabelino Cerillano, debe decir, de Isabelino Cirigliano; y donde dice: por línea materna de Nicolás Abiusa, debe decir, de Nicolás Abiuso. Y en la de matrimonio donde figura como nacida el 24 de Setiembre de 1887, debe decir, el 24 de Setiembre de 1888. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ab.14-3866-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA BANA DE CORRALES o JUANA GUALBERTA CRISTINA o CRISTINA BANA o BANAT DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.13-3828-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AQUINO CRESPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adj.

$6.00 Ab.12-3779-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FRANCISCO BRUNO o JOSE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3612-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LOPEZ DOLZ o ADOLFO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3636-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DONATTI DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Octubre de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3626-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMELINA OTTONELLO DE PAPARAMBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.8-3597-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CERNUSCHI DE DIEGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.6-3446-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA QUIRICO DE REY, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.6-3459-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLSONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.6-3460-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DI MAURO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido di Mauro en lugar de Di Mauro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.6-3473-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.6-3428-v.my.12.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictado en autos: "NELSON LOPEZ HUBERT y MARIA R PIÑEYRO DE HUBERT Disolución de la sociedad conyugal. Libro 32, folio 776", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nelson López Hubert y María Rosa Piñeyro, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921948 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.19-2848-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ESTEVA BERGA, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.12-2439-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Menores de segundo turno, dictada en autos "Suárez de Leiva Dora contra PEÑA FLORA, pérdida de la patria potestad". (L.o 5, F.o 167), se cita llama y emplaza a doña Flora Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190 a estar a derecho en los aludidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano. (Gestión Fiscal) Mz.29-20744-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ CAPARROS, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$6.00 Ab.12-3756-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en autos "JOSE CECILIO ALEJANDRE, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, a los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 80.018, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 450 metros deslindado así: 10 metros de frente a calle Bustamante y Guerra, donde la puerta de entrada lleva el número 3974, igual dimensión al fondo lindando con padrón 80.030; 45 metros en sus rectas paralelas, lindando al Oeste con los padrones 80.019 al 80.023, y al Este con el padrón 80.017. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$30.00 Ab.12-3754-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRANDON DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz, (interino).
$6.00 Ab.13-3814-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de MARIO HERRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$6.00 Ab.12-3785-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SSECION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan Jacobo Rousseau número 4215. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$18.00 Ab.12-3797-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO MORRIELLO o MIARIELLO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$6.00 Ab.10-3683-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Educlides Concalvez como apoderado solicitando rectificación de las siguientes partidas; parroquial de matrimonio de Pedro Márquez de los Santos y Francisca Pereira; donde dice "Pedro Márquez de los Santos", debe decir: PEDRO AMERICO DOS SANTOS; partidas de defunción de Pedro Américo de los Santos; la que debe decir: Pedro Américo Dos Santos, y la de Francisca P. dos Santos; que debe decir: "FRANCISCA PEREIRA DE DOS SANTOS. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$10.00 Ab.15-3938-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Ab.6-3434-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA SUAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Ab.6-3435-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "PEDRO REGGIO rectificación de partida" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Pedro Reggio, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, que adolece de un error, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno del inscripto como Rey, cuando en realidad es Reggio, el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ab.9-3633-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BELTRAN BARBAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.9-3617-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SALUSTIANO ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.8-3568-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.8-3569-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO TRUJILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ab.3-3309-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "BLANCA REGULES DE CARAMBULA y MARGARITA BLANCA CARAMBULA DE BARREIRO, prescripción adquisitiva", (L.o 7, F.o 107), se cita, llama y emplaza al señor Melchor Larrosa, sus herederos o sucesores y (en general), a todos los que, a cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno, empadronada con el número 857, situada en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 5 de la manzana 81, en un plano levantado por las Oficinas Técnicas de Empadronamiento, y que, según el referido plano, tiene una superficie de 1.216 metros 44 decímetros, con el siguiente deslinde: 30 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Dr. Francisco Soca, 34 metros 80 centímetros al Norte lindando con el padrón número 853 de Pascual Destéffanis; 36 metros 90 centímetros al Este, con el padrón número 856 de José Lugano, y 37 metros 50 centímetros al Oeste sobre la calle Dantón. Dicha fracción comprende (en su área) los solares señalados con los números 15, 16, 17 y 18, de la manzana 26, del plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, del barrio denominado "Recreo de Las Piedras". Los emplazados deberán comparecer (ante este Juzgado) a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, (en los precitados autos) dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Las Piedras, Febrero 13 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$66.00 Mz.18-2796-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra BERNABELA C. DE MUÑOZ, cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón rural número 7418, año 1946", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Bernabela Cedrés de Muños, y a todos los que se consideren con derechos el bien padrón rural número 7418, (siete mil cuatrocientos dieciocho), sito en esta sección lindando al Norte con Luisa P. de Sánchez, Josefa D'Attoli y Paulina Robaina, al Sur: Ramón Viera y vía del F. C. del Uruguay, al Oeste Abdon Luis Reyez. Y al Este: Carretera a Santa Rosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa, Abril 10 de 1948. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.14-20914-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO CUBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.15-3935-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ANAMIR FERNANDEZ DE ARAUJO, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice sexo masculino, debe decir femenino, en donde dice hijo, debe decir hija y donde dice inscripto, debe decir inscripta, que es lo verdadero. — Melo, Abril 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$9.00 Ab.13-3815-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARIA DE URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mar-

zo 8 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.12-2753-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CAREAC FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.14-3874-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL GIACOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. Y especialmente, se cita, llama y emplaza a sus hijos Aníbal Roberto, Luis Alberto María Elina y Delia Angélica Giacomazzi Mora y sus hijos naturales Juanita, María Luisa, María Elena, María Angélica, Nélida y Aníbal Giacomazzi, para que comparezcan a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los preindicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 Ab.13-3818-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON WASHINGTON PERDOMO, estableciéndose, que donde el apellido materno figura como "Luciro" debe decir "Lueiro", por ser el verdadero. — Colonia Marzo 8 de 1948. — Héctor T. Lenez, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.9-3640-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELEONILDA PEREZ, estableciéndose, que donde su nombre figura como "Leonida", debe decir "Eleonilda", por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ab.9-3641-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ENRIQUE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.9-3642-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.9-3034-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA ARMAND - UGON o UGON o HUGON o ARMAND HUGON y de CLEMENTE ARMAND UGON o UGON o HUGON o ARMAND - HUGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.7-3527-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PESCETTO DE SAINT - GIRONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.7-3528-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUIS SAINTAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 18 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.6-3436-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS BERNABE YROULEGUY, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno figuran, respectivamente, como "Yruleguy" y "Echiberry" debe decir Yrouleguy y Etcheverry. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ab.6-3437-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, ante este Juzgado. — Carmelo, Marzo 30 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Ab.8-3552-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON HORACIO HELGUERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira Febrero 7 de 1948. — Mario R. Morquio Juez de Paz.

$6.00 Ab.10-3742-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CORINA PEREZ PUIG y de don EUSEBIO PEREZ PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Marzo de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.9-3663-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO HECTOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Marzo de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3664-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO WETHERALL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Abril de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.9-3665-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO VIOLA Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernabé Delgado, a doña Natalia J. Etcheverrigaray o a sus sucesores así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 1.a sección del Departamento de Durazno, ubicada en esta ciudad, manzana 257, empadronada con el número 352 a nombre de Natalia J. Etcheverrigaray, que perteneció antes a Bernabé Delgado, compuesta de una superficie de 884 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados que linda: por el Nordeste, en una extensión de 46 metros 50 centímetros, con Nicasio Santana Larramendy; por el Noroeste, en una extensión de 8 metros, con la calle Ibiray; por el Oeste, en una extensión de 16 metros 50 centímetros, con Rufino Peluffo; al Sudeste, en una extensión de 20 metros 70 centímetros con Fermín Lafora y Juan Cantón, y por el Sudoeste, en una extensión de 36 metros 15 centímetros con la calle Reconquista, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio, con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 26 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$60.00 Mz.8-2187-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA BILBAO DE AGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 20 de Marzo de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.9-3666-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "RAMONA ETCHECHURY DE BESSONART, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado con fecha tres del actual se presentó doña Ramona Etchechury de Bessonart solicitando la obtención de una segunda copia de la escritura de división de condominio que en Costas de Porongos, sexta sección judicial de este Departamento autorizó el escribano don Antonio M. Quinteros el diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres por la que se adjudicaba a la peticionante el siguiente inmueble:

Una fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial de Flores, hoy empadronada con el número 2773; distinguida con el número 2, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas mil trescientos veintisiete metros diez decímetros, con los siguientes linderos: al Norte las fracciones uno y tres que se adjudicaron a Jacinta Etchechury, al Sur sucesión Tejeiro, al Este sucesores de Francisco Echeverría y al Oeste la fracción tres de la nombrada Jacinta Etchechury. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$42.00 Ab.3-3314-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ALFONSO COSTABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.15-20915-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "PEREIRA VIÑA IGNACIO, rectificación de partida". (L.o 26, F.o 662), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella figura como del sexo femenino con el nombre de Ignacia, cuando debe ser del sexo masculino y con el nombre de Ignacio, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del E. Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Ab.5-3371-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.5-3374-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.15-3927-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o JUAN BENITO ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.15-3928-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Turquesa Ferrario de Castro de Rubí contra JUAN ANTONIO RUBI, divorcio por la sola voluntad de la mujer". (L.o 23, F.o 399), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado Juan Antonio Rubí para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Abril 2 de 1948. —José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ab.15-3930-v.ab.26.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don JUAN A. FALAGIAN solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra la que fué calificada de casual por sentencia de Primera Instancia de este Juzgado, dictada con fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Y a los efectos dispuestos en los artículos mil setecientos setenta y seis, y mil setecientos setenta y siete, del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$10.00 Ab.15-3931-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO RAMON o GUMERSINDO LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.8-3546-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIX ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.8-3547-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLA DE LA PUENTE y de BLAS DE LA PUENTE o BLAS FELIX DE LA PUENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 8 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.8-3550-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA BASUALDO DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 15 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.15-3926-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LILA o ROSA ZENONA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.9-3328-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANELIO OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.8-3548-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL JULIANA BUSTELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.8-3549-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO M. BUSTAMANTE o BAUDILIO MATEO ALEJANDRINO BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.9-3613-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GUADAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.9-3614-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA MEDINA DE BAEZ y CIRIACO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 3 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.9-3615-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA MARIA PETRONA VALIERO DE FERREIRA o PETRONA VALIERO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.7-3534-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado. — Maldonado, Marzo 20 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.7-3535-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO TOMAS CORBO o TOMAS EDUARDO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.7-3536-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lago Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO JOSE VIGNAU o CHARLES EMILE JOSEPH VIGNAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Marzo 12 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario Actuario.

$18.00 Mz.19-2880-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don ALFONSO MAIDANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 2 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.9-3616-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SCABONE, SCAVONE o ESCOBONE DE CARBONE y LUCIANO CARBONE o CARBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ab.13-3822-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 11 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.12-3215-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALEJANDRO DE LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Febrero de 1948. — El Actuario Interino.

$6.00 Ab.7-3509-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Hernández Juan Antonio con DELIA TEONILA o TEONILA DELIA BAUZA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de 60 días a los efectos y con las prevenciones del artículo 7.o de la ley 10.783. — Paysandú, Abril 6 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$16.00 Ab.15-3945-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISMAEL ROMEU o ISMAEL ROMEO COLLARES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 1.o de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ab.13-3824-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAFAEL CORTS,

citándose a los herederos acreedores y demás personas que se consideren con derecho a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 3 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Ab.13-3823-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, declárase judicialmente abiertas las sucesiones de GERARDO GUARIGLIA y de MARIA FELITTI DE GUARIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú Marzo 29 de 1948. — Jorge A. Piriz, Actuario Interino.
$4.00 Ab.13-3825-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 31 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ab.13-3826-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARCELINO PATRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 31 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ab.13-3821-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON EMILIO ALBERTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. Quedó habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Paysandú. Enero 28 de 1948. — Adolfo Mac Driach, Actuario Interino.
Feb.14 v.feb.25.
$18.00 Mz.12-1247-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado OLINTHO RUAS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Zilda; en ésta, donde el apellido paterno aparece como "Rivas" debe decir "Ruas", y el apellido del abuelo paterno donde dice "Rivas" debe decir "Ruas" y el apellido de la abuela paterna que aparece "Rivas", debe ser "Ribas", que son los verdaderos. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$12.00 Ab.1.o-3218-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANA JOAQUINA MASSA DE SOMMER, prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a don Luciano Ibarrola a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 934, ubicada en la manzana 156, de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 17 metros 18 centímetros con María Josefa Sommer de Pérez y Ana Joaquina Massa de Sommer; al Sur, igual medida, con frente a calle 25 de Mayo; al Este, 42 metros 95 centímetros con sucesión José Francesch y Pedro J. Etchemendy, y al Oeste igual extensión, con Ana Joaquina Massa de Sommer, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor del próximo mes de Enero, a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$48.00 Ab.1.o-3194-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos, contra SUCESION CAMARGO, por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 1256", se cita, llama y emplaza a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil doscientos cincuenta y seis (1256) situado en esta sección, siendo sus linderos: al Norte Juan F. Gómez, al Sur Juan Carlos Henderson, al Este Cañada del Pueblo, y al Sur Víctor E. Rodríguez y otros, con una superficie de noventa hectáreas doscientos catorce metros cuadrados, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Queguay Chico, Marzo 31 de 1948. — Antonio G. Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.9-20863-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o ISABEL EMMA CONTRERAS DE BELASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ab.8-3538-v.ab.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA REYES o RAYMUNDA MENDEZ DE CANYASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1948. — Mario Durañano, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.7-20840-vv.ab.17.
My.7-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAROLINA RODRIGUEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rivera Marzo 30 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.8-3605-v.ab.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza O. M. FERNANDEZ, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar dispensados quienes así lo hicieren de las obligaciones pendientes. 2.o Que los que tengan bienes en su poder o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad respectiva. 3.o Que se fija el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, a excepción de los prendarios e hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Pedro Cáceres. — Rivera, Marzo 30 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.
(Costas) Ab.8-20857-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra MARCIRIO LOPEZ, infracción aduanera". (L.o 30 F.o 390), se cita, llama y emplaza a don Marcirio López, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.5-20804-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BRANDINA OLIVERA DE GOROSTIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.8-3606-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "ORFILA GONZALEZ DE PEÑA, expedición de segunda copia de escritura". (L.o 34, F.o 628) se cita y emplaza a todos los interesados en estos autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La escritura cuya segunda copia se solicita es la que otorgó don Francisco Serralta González a doña Luisa Villanueva, ante el escribano don Anaurelino Ferreira el 7 de Enero de 1933, referente a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 2.013, que forma parte del solar número 8 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad con un área de 92 metros 7079 centímetros cuyos límites surgen de la referida escritura. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$36.00 Ab.5-3410-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusto Pereira Paiva contra JUAN DE DIOS ATAHIDES. Ejecución de hipoteca" (Lo. 33 Fo. 80), con fecha 17 de Octubre de 1947 se dispuso que se cite, llame y emplace a los interesados a cualquier título herederos o causahabientes del deudor Juan de Dios Atahides para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 2 de 1948 — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Mz.13-2573-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE SUAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, 28 de Noviembre de 1947. — B. Etchechury Juez.
$4.00 Ab.8-3570-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de EVERGISTO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1948. — Prósepero R. Rubert, Actuario.
$4.00 Ab.14-3872-v.ab.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don VICTOR o ZOILO MARTINEZ, establecido en el "Abra del Alférez" 3.a sección de este Departamento, y en consecuencia se previene: 1:o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes y documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser detenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Victorio Forapagliero (hijo), dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha Abril 7 de 1948. — Prósepro M. Rubert, Actuario.
(Costas) Ab.13-20901-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEDIA DOROTEA CENTURION DE GONZALEZ, en la que la peticionante aparece con los nombres de "Lelia Dorotea" debiendo decir "Ledia Dorotea" y con el apellido "Senturión" debiendo decir "Centurión". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 31 de 1948. — Próspero M Rubert, Escribano.
$9 00 Ab.6-3438-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que CATALINA DAVEZAC GASTAN solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura

su nombre como "Petrona" debe decir "Catalina", donde figura "Davezac" debe decir "Davezac" y donde figura el apellido de su madre como "Castañi" debe decir "Gastán". — Rocha, Diciembre 23 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.00 Ab.6-3431-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA o ROMUALDA RICARDA DEANESSI o DIANESSI o DIANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Ab.6-3432-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TEOFILO o TEOFILO ARTURO o TEOFILO TECHERA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 2 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Ab.6-3433-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "ADEMAR PUÑALES, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de que en la misma aparece como del "sexo femenino", debiendo decir: "masculino, hijo legítimo", por ser esto lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Rocha, Octubre 9 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$9.00 Ab.3-3293-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado MARIA SOFIA SODERGUIT DE COPELO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento: donde su padre figura "Jacop Sorderqvist", debe decir: "Jacobo Soderguit"; B) De defunción de su padre: donde aparece éste con el nombre de "Santiago" debe decir: "Jacobo" y donde el apellido materno figura "Johansson" debe decir: "Kronlund"; y C) De defunción de su madre, donde el apellido de ésta figura "Soansson" debe decir: "Kronlund", por ser lo verdadero. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 Ab.3-3295-v.ab.21.

Emplazamiento judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, dictada en autos: "Sucesores de JUAN FRANCISCO OLIVERA, segunda copia de escritura". (L.o 14, F.o 268), se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado con Víctor J. Barrios, en representación de doña Nicasia Remedios Santuario de Olivera, doña Elvira Nicasia Olivera de Silvera, Juan Mercedes y Juvenal Olivera y don Everton E. Pereyra, en representación de doña Jacinta Germana Cardoso de Olivera, ésta a su vez, en el carácter de curadora de su esposo incapaz Ildefonso Olivera, esposa e hijos respectivamente del causante don Juan Francisco Olivera, cuyo estado civil les fué reconocido por auto del mismo magistrado dictado el 11 de Octubre de 1946, en el expediente sucesorio respectivo, solicitando copia por habérseles extraviado la primera de una escritura de venta que autorizó en el Chuy, quinta sección de este Departamento, el escribano don Gastón Arimón y por la cual don José Rodríguez, en fecha 4 de Marzo de 1941, vendió al hoy causante don Juan Francisco Olivera, una fracción de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicado en el "pueblo Chuy", quinta sección del Departamento de Rocha, empadronado antes y en mayor área con el número 2.726 y actualmente con el número 13, con una superficie de setecientos metros cuadrados, que según plano de mensura y división subscripto por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1929 e inscripto el 20 de los mismos mes y año, en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, donde está señalado con el número 6 de la manzana letra "D", linda: Al Norte, camino Internacional al Este y Sur, solares números 7 y 18, respectivamente del propio vendedor y al Oeste, solar número 5 de Honorina Sosa; y ofrece prueba al respecto; y en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto y a oponerse a la expedición de la segunda copia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, por estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$90.00 Mz.19-2069-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ALBERTO GOMEZ se presentó ante este Juzgado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Inocencia Fontes, pues donde figura la contrayente con el nombre de "Celecia", debe decir: "Inocencia". — Rocha, Marzo 13 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ab.3-3292-v.ab.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO MANUEL ECHEVERZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 26 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Ab.14-3881-v.ab.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FAVIER o FRANCISCO FAVIER (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
$6.00 Ab.14-3884-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONETA o MONETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 6 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.14-3882-v.ab.24.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos caratulados "SILVIO ARISTOBULO FONSECA y JUANA ISABEL SILVA Y ROSAS DE FONSECA. Disolución de la sociedad conyugal", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 31 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Ab.14-3889-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE IGNACIO BRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Ab.14-3883-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SILVEIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.7-3502-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERNAL o FRANCISCO BERNAL FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.13-3813-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de EXEQUIEL PANZARDI, en cuanto dice el apellido paterno del inscripto "Panzarde", en lugar de Panzardi, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Ab.9-3622-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESTEFANIA RODRIGUEZ DE TAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a los herederos doña Isabel y doña Elvira Rodríguez Quintana y a los sobrinos Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez de León y a Fermina María Luisa, Elira Valentina, Víctor Isidoro, Clemente Alcides, Isabel, Orlando Agustín, Amida, Elida Juana y Andrea Elina Aldecoa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Abril 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$30.00 Ab.8-3599-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "VICENTE ANGULO FERNANDEZ y DOLORES RUIZ IDIAZABAL DE ANGULO. Expedición de segundas copias, L.o 12, F.o 54", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio a las personas que se consideren con derecho sobre dos fracciones de terreno contiguas, con sus edificios y demás mejoras, o sean los sitios cuatro y ocho, de la manzana cuarenta y uno, del segundo cuartel de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, que en el nuevo empadronamiento se ubican en la hoy manzana número quince y se identifican con el padrón número 842, que corresponde al padrón anterior número 1189, compuestas en conjunto de una superficie de 1982 mts. 80 dcms., lindando: por el Norte, con Fructuoso Rodríguez, con la calle Queguay y con otra parcela del sitio ocho; por el Este, con la calle Lavalleja; al Sur, vía y terrenos del Ferro Carril Central del Uruguay, y por el Oeste, con los sitios seis y siete.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 20 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$54.00 Ab.2-3280-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARNAUD LAURENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Marcos Laurens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. — San José, Marzo 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Mz.29-2996-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "ELENA MARIN DE FIGUEREDO y otros. Prescripción. Lo. 12 Fo. 14, N.o 488". se emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Gerónima Deneus, Margarita García de Vázquez, Luis Pedro Molina, a los sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al bien que más abajo se describe, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término señalado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de San José, empadronado con el número 169 que es el solar 7 de la manzana 36 antes 29 del primer cuartel, que según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del mes de Octubre del año en curso, inscripto con el número 393 en la Oficina Departamental de Catastro, se compone de un área de mil cuarenta y cinco metros, setenta y dos de-

címetros, que lindan: Al Noroeste en 34 ms., 25 dms., con frente a calle Ansina; al Noreste en 26 ms. 90 con calle Artigas, y entre este viento y el anterior una ochava en la esquina de 2 ms., 60 cms.; al Sureste en 36 ms., con Margarita García de Vázquez; y al Suroeste en 29 ms. 10 cms., con Luis Pedro Molina. Y a los fines legales se hace esta publicación haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$66 00 Mz.17-2737-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOLEDAD SOSA DE HORNES, LUCIA ELENA HORNES SOSA, OCTAVIANA HORNES SOSA y BARTOLOME HORNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1948. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$6.00 Ab.13-3812-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos con SILVA TOMASA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3077" (Lo. 11, Fo. 197 N.o 456), se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de San José en calle Dr. Evaristo G. Ciganda N.o 786, manzana 29 del tercer cuartel, padrón anterior N.o 3077, actual N.o 2426 y que tiene por linderos a los señores Luis Eduardo Tappa y doña Sixta Herminia Cabanne; y especialmente a los herederos o causahabientes a cualquier título de doña Tomasa Silva, y a los herederos de ésta Indalecio T. Silva, Francisco Jesús Silva, Pedro Antolino Silva, Manuel Silva, Cecilia Rosa Silva de Franco y a los hijos de Clara Silva de Sequeira: Regino, Mauro, Rufino, Ramón Manuel y Adela Sequeira Silva, y a Julio César Cabanne para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y responder de la deuda impositiva, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 31 de 1948. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab 12-20886-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MADRIGAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ab.14-3870-v.ab.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos "Emilia C. Sagardía de Feller contra ABRAHAM FELLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 25, F.o 456) se hace saber que se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges Abraham Feller y Emilia C. Sagardía de Feller, y se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Abril 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$16.00 Ab.14-3880-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado HUGO POSTIGLIONE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece el padre y por consiguiente el gestionante con el apellido "Postiglioni" en lugar de "Postiglione" que es el que corresponde. — Mercedes, Diciembre 16 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 9.00 Ab.2-3277-v.ab.20.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Juan Bautista Jaureguiberry y otros. Solicitan que JUAN JAUREGUIBERRY sea declarado en estado de incapacidad", se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Diciembre de 1947, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se declaró en estado de incapacidad al señor Juan Jaureguiberry habiéndosele designado curador al señor Juan Carricaburú. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Ab.13-20900-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano dictada en el expediente caratulado: "PABLO MAURO BERTULLO. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pablo Mauro Bertullo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece con el apellido "Bertula" en lugar "Bertullo" que es el verdadero. — Mercedes, Febrero 16 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.
$ 9.00 Ab.2-3278-v.ab.20

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados. "PASCUAL RENELLO PEDROZO. Rectificación de partida" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pascual Renello Pedrozo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece con apellido "Pedroso" en lugar de "Pedrozo" que es el que le corresponde. — Mercedes, Febrero 16 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.
$ 9 00 Ab.2-3279-v.ab.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILA ESTELA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 6 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ab.14-3878-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENTA MELLO DE MELLO o BENTA DE MELLO DE DE MELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Ab.14-3877-v.ab.24.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "Gadola de Oroño Elena Agustina contra MAGENDIE OROÑO. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Magendie Oroño con doña Elena Agustina Gadola y que en consecuencia se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento en caso de no comparencia de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 o y 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Febrero 5 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$20 00 Mz 19 2827-v.ab 17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA MACHADO DE COITIÑO o COITINHO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Ab.14-3876-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD IZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Treinta y Tres, Abril 6 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.15-3934-v.ab.26.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño S. Pucurull, dictado en el expediente caratulado "RAMON BONILLA OLMOS, quiebra". (L.o 19, N.o 246 F.o 270), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Ramón Bonilla Olmos y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 Código de Comercio) y a los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado don Alcides Berriel, domiciliado en esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Ab.14-20913-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab 12-3781-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LOPES DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 3 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.12-3801-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JACINTO PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.8-3591-v.ab.19.

REMATES JUDICIALES

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho dictada en autos "Municipio de Montevideo con URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10, F.o 479), se hace saber al público que el día 12 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 94.600, ubicado en la calle Centro América entre Grecia y Turquía, por intermedio del martillero Luis Casares Sienra, asistido de los señores Oficial Alguacil Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 833 34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitario e impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere), el pago de la Contribución Inmobiliaria; y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo 30 de Marzo de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ab.7-20846-v.ab.18.

FELIPE S. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Sucesión de ANGELA FABBIANI DE BENEDETTO", se hace saber al público que en el próximo mes de Abril, en los días y horas que se indican a continuación, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Felipe S. Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases también mencionadas, de los siguientes bienes:

1.o) El día Sábado 17 a la hora 16. Base $ 20.666.66. Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, señalado con el número 5 de la fracción letra "A" en el plano del agrimensor Raúl Regules de Octubre de 1923, ubicado en la quince sección judicial de Montevideo padrón número 107.764, compuesto de un área de: 506 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados: 10 metros de frente al Sureste a la avenida 8 de Octubre números 2747 y 2747 bis, entre las calle Garibaldi y Estero Bellaco; distando 10 metros de la esquina formada con la calle Estero Bellaco; 50 metros 48 centímetros al Noreste, lindando con solar número 6; 50 metros 86 centímetros al Suroeste lindando con solar 4, y 10 metros 1 centímetros al fondo al Noroeste lindando con parte del solar número 7.

2.o) El día Miércoles 21, a la hora 16. Base $ 20.800.00. Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Félix Lógaldo de Setiembre de 1931, situado en el Cordón Nueva Ciudad, quince sección judicial de Montevideo, padrón número 13.232, compuesto de un área de: 140 metros 3980 centímetros, con 13 metros 82 centímetros de frente al Norte a calle Guayabos, antes Rivera; 11 metros 39 centímetros al Este, que por ser esquina son también de frente a calle Juan D. Jackson número 1439; 12 metros 8 centímetros al Sur lindando con solar 2 del plano mencionado, y 11 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con la viuda de Porta.

3.o) El día jueves 22 a la hora 16. Base $ 29.600.00. Dos fracciones de terreno con edificios y demás mejoras que contienen, situadas entre Maroñas y Carrasco, en este Departamento: La primera, mensurada por el agrimensor Joaquín Aguirre en Julio 19 de 1882 compuesta de: 3 hectáreas, 32 áreas, 4 centiáreas, 64 decímetros y 50 centímetros; teniendo 84 metros 34 centímetros de frente al Noreste a camino de 13 metros de ancho que conduce a Punta Gorda, hoy avenida Bolivia; 399 metros al Sureste confinando con Agustín Cerisola y sus hijos; 83 metros 74 centímetros al Suroeste lindando con Juan Nario; y 393 metros 90 centímetros al Noroeste, confinando con Arnoldo Aveja; y la segunda fracción compuesta de: 3 hectáreas, 32 áreas, 4 centiáreas, 645 milésimos cuadrados, con 82 metros 90 centímetros de frente al Noreste sobre camino de Punta Gorda, hoy avenida Bolivia; 404 metros 18 centímetros al Sureste confinando con doña Ana P. de Caravia, hoy Manuel Firpo, 82 metros 68 centímetros al Suroeste, lindando con doña Matilde A. de Nin hoy Juan Nario, y 399 metros al Noroeste lindando con la fracción antes descripta. Padrón número 65.299.

4.o) El día Sábado 24, a la hora 16. Base $ 666.66. Un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 8 de la fracción "E", que forma parte del barrio "Plácido Ellauri", doce sección judicial de Montevideo, compuesto de: 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, con 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 9, al Este por formar esquina, da frente a calle Jacinto Trápani, y al Oeste linda con el solar número 7. Padrón N.o 89.933.

El mismo día, a la hora 16 y 30. Base $ 1.533.33. Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Porvenir", 17.a sección judicial de Montevideo, padrón número 73.602 designado con el número uno en plano de mensura y fraccionamiento de Mayo de 1928 de los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, archivado en la Dirección de Topografía el 23 de los propios mes y año y aprobado el 16 del mismo mes por la Dirección de Obras Municipales, expediente número 31.087 integra la totalidad de la fracción número 2 y parte de la número 3 de la manzana 4 de otro plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco Sagra, de Octubre de 1895, y consta según el primer plano mencionado de un área de: 430 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Noreste a calle Callao números 3537 y 3539, entre las de Corumbé, ex Lisboa y Pablo Pérez; distando su punto medio 24 metros 65 centímetros hacia el Sureste de la esquina formada con la calle Corumbé; por 43 metros de fondo hacia el Suroeste lindando con Francisco Piria y Gerónimo Lussich, por el Noroeste con el mismo Piria, y al Sureste con el solar número 2 del plano primeramente citado.

5.o) El día Miércoles 28, a la hora 16. Base $ 9.200.00. Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene señalado con el número 67 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Diciembre de 1921, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de: 320 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Oeste a calle Ariosto números 252 y 256, entre las de García Cortinas y Parva Domus; por 32 metros de fondo, lindando al Este con solares 32 y 62 al Norte con solar 68 y al Sur con solar 66. Padrón número 106.704.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 olo de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, como asimismo la comisión legal del rematador; y 3.o) Que los títulos de los cuatro primeros bienes y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, y el título del bien descripto en último término, se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1.924 Serie "B" 1.938. — Montevideo, Marzo 30 de 1958. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$111.80 Ab.3-3326-v.ab.17.

AMADO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de MARGARITA STEWART DE GUERRA", se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el Martillero señor Amado Galmes Reyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 21.333.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Agosto de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en Agosto 6 del mismo año, compuesta de una superficie de 1 hectárea, 6312 metros 54 decímetros, que se deslinda así: 161 metros 90 centímetros de frente al Sureste, a la avenida General Flores, al Noroeste una línea de 212 metros 20 centímetros, limitando con José Patrón, al Noreste 121 metros 40 centímetros lindando con el mismo José Patrón, y al Suroeste, una línea de 3 tramos compuesta la primera de 29 metros 60 centímetros con frente a la calle Chimborazo, de donde parte otra de 29 metros 35 centímetros que corre de Sureste a Noreste, donde forma martillo, con otra de 31 metros 80 centímetros que corre de Noroeste a Sureste, hasta unirse con la del frente a la avenida General Flores y confinan estas dos últimas con Santiago Ottonello. Padrón número 78.755.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00 Ab.2-3281-v.ab.29.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

El Jueves 29 de Abril, a las 17 horas. En su ubicación, en Trouville. Area 273 metros 26 decímetros. Dos propiedades y dos apartamientos. En un lote. Una desocupada. Base bajísima $ 12.00, 2|3 de su tasación. Fco. Solano Antuña entre L. de La Torre y J. Zudañez. Zona de creciente valorización. Buena locomoción, a 100 metros de 21 de Setiembre y 300 del Br. España.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos: "JACINTO LONGOBUCO, testamentaría", (L.o 40, F.o 431), se hace saber al público que el día 29 de Abril a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de $ 12.200.00 o sean las dos terceras partes de su respectiva tasación practicada por la Dirección General de Catastro del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 100.201 situado en la 18.a sección judicial de este Departamento (Punta Carreta) con frente al Noreste a la calle Solano Antuña donde las puertas están señaladas con los números 2628, 2630 y 2632, y está señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés el 27 de Noviembre de 1919, y está compuesto de una superficie de 273 metros 26 decímetros deslindados así: 9 metros 25 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Fco. Solano Antuña; 10 metros 95 centímetros al Sureste lindando con propiedad de Manuel Bravo; 26 metros 19 centímetros al Noroeste lindando con el solar 4; y 26 metros 75 centímetros al Sudeste por donde linda con el solar número 6 del referido plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, los gastos de escrituración de venta y compromiso y pago de certificados e impuesto universitario. Que el inmueble se vende libre de todo gravamen. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, primer piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Pavimento, saneamiento, obras sanitarias, vereda y medianeras, todo pagado. Seña 10 olo. Comisión legal a cargo del comprador. Informes: Sarandí 430 segundo piso. Teléfono: 9 06 76. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Ab.12-3805-v.ab.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Domingo W. Rubini contra LUISA PEDEMONTE DE NOVARO, JUAN ARMANDO NOVARO y ALBA MELAZZI, ejecución de hipoteca. (L.o 43, F.o 335), se hace saber: Que el día 26 del actual a las 16 y 45 en el luggar de su ubicación, el martillero Alberto Fraga Orzábal con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la décimaprimera sección del Departamento de Montevideo, empadronada en mayor área con el número sesenta y dos mil seiscientos treinta y cinco y actualmente con el número ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y uno señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza de Julio de mil novecientos veintiocho, aprobado por resolución municipal del día nueve del mismo mes y año inscripto en la Dirección de Topografía el catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho, según el cual se compone de una superficie de trescientos nueve metros, sesenta decímetros que se deslindan así:

Doce metros de frente al Norte a la calle Carpintería por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho entre las de Aguacero y Piran, distando su punto medio veintiséis metros, noventa y cinco centímetros a la esquina formada por las calles Carpintería y Aguacero, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo lindando al Oeste con el solar 3 por el Este con los fondos de los solares 5 y 6 y por el Sur confina con el solar 7, todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración así como la comisión legal del martillero será de cuenta del comprador. C) Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 segundo piso. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$51.20 Ab.3-3603-v.ab.26.

RAUL VACCARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard dictada en los autos caratulados "ISNARDI CARLOS LUIS, sucesión", (L.o 36, F.o 321), se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo venidero en el lu-

gar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero Raúl Vaccaro y ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases a indicarse, los siguientes bienes:

A) Hora diez y seis. Base: cuatro mil pesos ($ 4.000.00). Fracción de terreno con edificios y mejoras ubicado en la novena sección judicial de Montevideo (Colón), padrón número 116.294 señalado con el número 5 de la manzana número 20 plano del agrimensor ingeniero Jaime Botet de Febrero de 1921 de una superficie de setecientos noventa y cuatro metros cuarenta decímetros que tienen: 16 metros frente al Sudoeste sobre la calle Carve, (hoy Luis Lasagna número 14) por 49 metros 65 centímetros de fondo lindando al Sudeste con el solar número 4; al Noroeste con el número 6 y al Noreste con el número 3.

B) Hora Diecisiete. Base: Dieciséis mil pesos ($ 16.000.00): Fracción de terreno con edificios y mejoras situado en la quince sección judicial de Montevideo empadronado con el número 58.509 con una superficie de ciento veinticuatro metros ochenta decímetros que tienen: 8 metros 98 centímetros frente al Oeste sobre la calle Defensa (puerta número 1664); 11 metros 72 centímetros al Norte con propiedad de Nicolás Venditto; 9 metros 65 centímetros al Noreste con propiedad del mismo Venditto y 16 metros 9 centímetros al Sur confinando con Angel Ruggiero.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que será de cuenta de los compradores. el pago de los gastos de escrituración y la comisión legal del rematador. 3.o) Que dichos bienes se venden con todas sus mejoras pagadas. 4.o) Que los títulos y antecedentes en que se decretan los remates, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Juan Antonio Troccoli, Actuario-Adjunto.

$45.00 Ab.9-3671-v.ab.26.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Victorio Santi contra SANTIAGO AMATO, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Herminio Zunino con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 0.40 el metro cuadrado, la mitad de los derechos emergentes de la promesa de compra venta hecha por "La Industrial" a los señores Miguel Labanga y Santiago Amato, sobre un solar de terreno ubicado en la once sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 110.627 (paraje denominado Manga) y que, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Mayo de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Julio de 1920 se compone de un área de 10.617 metros 30 decímetros que se deslindan así: 60 metros de frente al Sur, a camino Abrevadero, hoy Bolzo Lanza; 169.15 metros al Oeste con lindero desconocido; 169.20 metros al Este con el solar número 4 y 61.50 metros al Norte confinando con fondo del solar 1, empadronado con el número 110.627.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la promesa se venta y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Por más informes: Oficina del rematador, avenida 18 de Julio número 1995. Teléfono: 4.35.96. — Montevideo Marzo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ab.8-3533-v.ab.24.

AMADO GALMES REYES

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Bouza, quien comisionó al suscripto Juez de Paz, para presidir la venta ordenada en los autos caratulados: "Juan B Larraburú y otro contra la sucesión JOAQUINA SILVEIRA DE CIBILS cobro de pesos" se hace saber al público que el día 17 de Abril a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, con asistencia del subscripto y Actuario ad-hoc, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.666.66 el siguiente inmueble:

Una fracción ubicada en la manzana número 106 de este pueblo de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un área de 8.445 metros, 92 decímetros que se deslindan así: 20 metros 90 centímetros en la línea del Norte, sobre calle Pública, 45 metros 33 centímetros en la línea del Sur 102 metros 35 centímetros en la línea del Este, por donde linda con la Sociedad Vendedora y 107 metros 22 centímetros en el costado Oeste por donde confina con la vía del Ferrocarril. Padrón número 900.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, gastos de escritura y certificados de los Registros. 3.o) Que del área total del inmueble descrito en el presente edicto es menester descontar la superficie vendida a la UTE que es la siguiente: por el Norte, recta de 8 metros con frente a la calle Canelones. por el Sur, 6 metros 50 centímetros con frente a la calle Colonia por el Este, línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 35 metros 24 centímetros y otra de 72 metros 86 centímetros que la separa del terreno de la sucesión y por el Oeste otra línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 36 metros 50 centímetros y otra de 72 metros 86 centímetros que la separan de la antigua vía al Saladero. El total de la parcela prometida en venta a la UTE tiene un área de 309 metros 1.575 centímetros. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. calle Paysandú esquina Avda. 18 de Julio a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Marzo 5 de 1948. — Pedro Armúa, Juez de Paz.

$93.60 Mz.11-2430-v.ab.16.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "JUAN CALABRIA, quiebra". Libro 35 folio 248). El remate se realizará en la misma cantera, calle Pavia a 600 metros de camino Carrasco (hay carteles indicadores): el Jueves 22 de Abril, a las 15 horas. Informes: Florida 1486. Teléfono: 8 38 10 y 9 05 36.

$6.00 Ab.10-3715-v.ab.21.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "FRANCISCO RAMPONI BATTIONE, sucesión". (L.o 35, F.o 579), se hace saber al público que el día 28 del actual mes de Abril a las horas que más adelante se determinarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones. se procederá por intermedio del martillero David Detomasi asistido del Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público, y con la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro, que se dirán, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 15 y 30 y con la base de $ 1.500. Un solar de terreno y sus mejoras situado en la once sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es parte del padrón número 76.141, el cual según plano de subdivisión levantado por el agrimensor Julio César Horta, en el mes de Abril de 1945 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 13 565, el 22 de Noviembre del mismo año, está señalado con el número 1, y se compone de una superficie de trescientos siete metros. veinte y seis decímetros cuadrados, deslindada así: 33 metros 60 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Maratón esquina avenida General Flores, 23 metros 52 centímetros al Norte, lindando con padrón número 76.140, 11 metros, veinticinco centímetros, al Este con el solar número 2 de dicho plano, y 15 metros ocho centímetros al Oeste, sobre la calle digo: avenida General Flores.

B) Acto seguido y con la base de $ 1.500. Un solar de terreno y sus mejoras, lindero al anterior, y que según dicho plano lleva el número 2, es parte del padrón número 76.141, y se compone de una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados, así deslindada: 32 metros al Sur de frente a la calle Maratón: 11 metros 25 centímetros al Este, lindando con padrón número 76.142 32 metros al Norte. con padrón número 76.140. y 11 metros 25 centímetros con el solar número 1 de dicho plano; y

C) A la hora 16 y 30 y con la base de $ 1.900. Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado actualmente con el número 121 724 señalado con el número 23 de la fracción 23. en el plano levantado en Diciembre de 1923, por el agrimensor Daniel V Reinante, duplicado archivado en la Oficina correspondiente, el 25 de Febrero de 1924, y compuesto, según ese plano de una extensión superficial de seiscientos veintinueve metros cuarenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Noroeste, a la calle Cooper, entre Arocena y Costa Rica; por 44 metros, 96 centímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar 22, al Sudoeste con los solares 1 a 3 inclusive y al Sudeste, con parte de los solares 4 y 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que las ventas se verificarán bien por bien y en el orden establecido en este edicto. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases fijados. 4.o) Que los gastos de remate, comisión del martillero, gastos de escrituración, impuestos, sellados, timbres, incluso universitario y 25 o|o e impuesto al mayor valor, certificados, etc. son de cuenta y cargo del comprador, y 5.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso. donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$78.00 Ab.8-3551-v.ab.24.

AMADEO GALMES REYES

Juzgado L. de Primera Instancia en 1º Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, —en autos caratulados: "AMIN DIAB, Sucesión" (Lo. 35 Fo 94),— se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Abril. a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto. a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 18.666.66 (dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la avaluación practicada en autos. por la Dirección General de Catastro. del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento de Montevideo manzana número mil ciento setenta y ocho de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número veinte y un mil trescientos noventa y uno (N.o 21.391). parte de la fracción deslindada en el plano trazado el diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el agrimensor Carlos A. Richero, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 13 del mismo mes con el número diez mil ciento diecisiete. y comprende una superficie de ciento setenta y un metros siete mil novecientos tres centímetros cuadrados, deslindados así: trece metros veinte y un centímetros al Suroeste sobre la calle Alejandro Beisso (antes Cufré), dande las puertas de entrada están señaladas con los números: 1608, 1610 1612 y 1614 doce metros noventa y ocho centímetros al Noroeste con el resto del padrón indicado. propiedad del señor Gabriel López Cadenas. trece metros veinte y seis centímetros al Noreste con el padrón número 21 392 y doce metros noventa y ocho centímetros al Sudeste con el padrón N.o 156.924 del señor Pelrano. El solar deslindado está ubicado entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle Colonia y el punto más próximo dista veintitrés metros veintinueve centímetros del principio de la ochava formada con la primera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que el inmueble a rematarse se encuentra libre de todo gravámen 3 o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador 4.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente. y 5.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación. así como los autos respectivos, se encuentran de manifiesto en la

Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$63 00 Ab.2-3282-v.ab.20.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra MARIANO ALMENARA y AIDA BALAGUER DE ALMENARA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 35 Fo 291), se hace saber al público que el día veintiocho del entrante mes de Abril, a la hora quince y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes asistido del señor Juez de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Canelones, a la venta, en remate público, al mejor postor y sin base alguna, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con todas las construcciones (mejoras) anexos y accesorios que contenga, empadronada con el número 17.690, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones —Carrasco— compuesto según títulos y plano del Agrimensor Eduardo J. Larrieux, de Enero de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 19 del mismo mes y año, con el número 2.536, de una superficie de cuatro hectáreas ocho mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, trescientos ochenta metros, veinte y ocho centímetros confinando con bien de doña Sara Faustina Gassia Gómez de Secco Illa, al Sur, trescientos ochenta y tres metros, cuatro centímetros, lindando con bien de Antonio Musacco, al Oeste, ciento treinta y tres metros, veinte y ocho centímetros, linda con bien de Castilla Pische y Cía., y al Este, ciento veinte metros, treinta centímetros, con la Carretera Nacional de Carrasco a Maldonado, que la separa del bien de Teresa García Lagos de Sanguinetti (hoy sucesión).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, como también la comisión legal del remate, serán de cargo del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad y plano mencionado, así como los demás antecedentes del bien a rematarse, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 54.40 Ab.2-3283-v.ab.22

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado de Paz de la tercera sección de Montevideo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Plácido S. Olariaga con CARLOS VILLAR, Med. preparatorias", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril del corriente año, a las 17 horas, en la calle Piedras número 321 por intermedio del martillero señor Damián Melgarejo, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor de un billar marca "Brunswick Balke-Collender-C.o", para casin y carámbola, con su taquera y bolas, el que fué tasado en la cantidad de $ 800.00, debiendo rematarse con la base de las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta. 2.o) Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección de la Capital calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$18.00 Ab.10-3713-v.ab.27.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo

Rematará judicial el día 5 de Mayo a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja 34 hectáreas 6.623 metros ubicadas en "La Plata" primera sección judicial de Lavalleja y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, doctor don Alvaro Méndez Moderneli, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra TOMAS ELIAS MELGAR, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco de Mayo próximo a la hora 16 y 30 en la puerta del Juzgado de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido por el señor Juez de Paz de dicha sección y del Actuario adhoc que éste designe a la venta en, remate público, en un solo lote, al mejor postor y sin base alguna, del siguiente bien:

Una fracción de campo, ubicada en La Plata, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 5.049, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Ricardo Martirena de Febrero de 1932, compuesta de 34 hectáreas y 6 623 metros, que lindan al Norte con la fracción 5 de Valentín Melgar; al Este, la fracción 8 de Asunción Melgar de Guerrero y al Oeste, con Arturo y Tomás Melgar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, y a los fines legales el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, calle Mercedes número 1144. 3.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Para constancia labro la presente a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$52.00 Ab.9-3650-v.my.3.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, dictada en los autos caratulados: "Angela Cavazzi de Mir contra CAMILO TEJERA, ejecución de hipoteca". (L.o 3, F.o 220), se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 110.472, compuesto según plano del agrimensor S. Arrarte Victoria de Octubre 1939, inscripto el 19 del mismo mes y año con el número 3.010 en la Dirección General de Avalúos, de una superficie de doscientos veintisiete metros, ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: 1 metro 30 centímetros en su frente al Suroeste a la calle Rafael Hortiguera hoy Elba; 43 metros, 31 centímetros al Noroeste con el solar 41, del Banco Territorial del Uruguay; 10 metros, quince centímetros al Noreste, con propiedad del mismo Banco y al Sureste tiene 3 líneas rectas, que partiendo del frente, miden, respectivamente, 24 metros, sesenta centímetros 8 metros, 70 centímetros, y 20 metros 47 centímetros, confinando en las 2 primeras, líneas con Nicasio Rodríguez y en la última con propiedad del Banco citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Carlos M. Ramírez 167. — Montevideo, Abril 2 de 1948.

$36.00 Ab.7-3501-v.ab.23.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado: "Instituto de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos contra JUAN y CARMELO D'AGOSTO, juicio ejecutivo", se hace saber que el día 29 del corriente a las 14 y 30 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Florida, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con las bases que se determinarán más adelante, de los siguientes inmuebles:

A) La manzana número 38, padrón número 12, ubicada en la 13.a sección del Departamento de Florida, compuesta de un área de diez mil metros, tiene cien metros en cada uno de sus costados linda, al Norte, con la calle Ituzaingó; al Sur, con la calle 19 de Abril; al Este, con la calle Juan De León; y al Oeste, con la calle Carlos Anaya. Base para la venta: $ 1.000.00.

B) En la manzana número 11, padrón 430 o 431, de la misma sección que el anterior, dos solares de terreno señalados con los números 5 y 6 compuestos en total de una superficie de dos mil quinientos metros, deslindados así: 50 metros de frente al Sur, a la calle Ignacio Barrios, por 50 metros de fondo, da también frente al Este, por ser esquina, a la calle Juan Velázquez; linda al Norte con Antonio Fleizas y al Oeste con Clemente Vila. Base. $ 250.00.

C) En la manzana número 81, padrón 377, dos solares de terreno señalados con los números 7 y 8, con una superficie total de dos mil quinientos metros, deslindados así: 50 metros de frente al Norte, a la calle 8 de Octubre, por 50 metros de fondo, por formar esquina dan frente al Oeste a la calle Atanasio Lapido; lindan al Sur, con el solar número 6, y al Este, con los 1 y 2. Base: $ 150.00.

D) La manzana número 103, empadronada con el número 323, compuesta de una superficie de diez mil metros deslindados así: 100 metros por cada lado lindando: al Norte, con la calle 19 de Abril; al Este, con la calle Cuchilla de Santa Ana; al Sur, con la calle 25 de Mayo; y al Oeste, con la calle Río Cuareim. Base: $ 800.00.

E) La manzana número 110, empadronada con el número 238, compuesta, de una superficie de diez mil metros que se deslindan así: 100 metros al Norte a la calle Gaspar Rodríguez; igual extensión al Este, a la calle San Ramón, la misma extensión al Sur, a la calle 18 de Julio; y 100 metros al Oeste, a la calle Uruguay. Base: $ 1.000.00.

F) En la manzana número 115, empadronada con el número 387 cuatro solares señalados con los números 1, 3, 8 y 9, Los dos primeros son contiguos, tiene una superficie total de dos mil quinientos metros, deslindados así: 50 metros la línea al Norte con frente a la calle Zenón Rodríguez; 50 metros la línea del Oeste, a la calle Río de la Plata, a donde también da frente por ser esquina; 50 metros la línea al Este, que los limita con los solares 5, 6 y 7; y 50 metros al Sur, que los separa de los solares 2 y 4. Los dos últimos, o sean el 8 y el 9, tiene una superficie total de dos mil metros; tiene cuarenta metros de frente al Este, a la calle Río Cuareim; la línea del Sur que tiene 50 metros, da también frente a la calle Juan José Aguiar por ser esquina. Tiene 40 metros la línea del Oeste, lindera con el solar número 4; y 50 metros al Norte, con el solar número 7. Base: $ 200.00.

G) En la manzana número 123, padrón 239: a) Una fracción compuesta de cinco mil metros. Tiene al Norte, 100 metros a la calle Gaspar Rodríguez; 50 metros al Este, frente a la calle Río de la Plata; igual extensión al Oeste, sobre la calle San Ramón y al Sur, linda con el terreno que se mencionará a continuación, con Valesga, y con otro terreno, que se deslindará en tercer término. b) Otra fracción que tiene tres mil ciento veinticinco metros de superficie, con 62 metros, 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio; y 50 metros al Oeste sobre la calle San Ramón; al Norte, linda con los terrenos deslindados en primer término, y al Este, con Valesga; y c) Un solar que tiene mil doscientos cincuenta metros de superficie con 25 metros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio; 50 metros de fondo, haciendo esquina al Este, sobre la calle Río de la Plata; al Norte, linda con el mencionado en primer término, y al Oeste, con Valesga. Base: $ 937.50.

H) La manzana número 124, empadronada con el número 229, con una superficie de diez mil metros, tiene 100 metros en cada uno de sus lados y linda: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este, con la calle Río de la Plata; al Sur, con la calle Gaspar Rodríguez; y al Oeste, con la calle San Ramón. Base: $ 800.00.

I) La manzana número 125, empadronada con el número 228, tiene un área de diez mil metros, 100 metros en cada uno de sus lados y linda: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Este, con la calle San Ramón; al Sur, con la calle Gaspar Rodríguez, y al Oeste, con la calle Uruguay. Base: $ 800.00.

J) La manzana número 138, empadronada con el número 219, con una superficie de diez mil metros. Tiene 100 metros la línea al Norte lindera con terrenos de Agustín Araújo; 100 metros en cada uno de los lados restantes; lindando: al Este, con la calle Uruguay; al Sur, con la calle Treinta y Tres; y al Oeste, con la calle Río Yaguarón.

K) En la manzana N.o 143, empadronada con el N.o 246: A) Dos solares contiguos, señalados con los N.os 4 y 5, con una superficie de dos mil quinientos metros deslindados así: 25 metros de frente al Norte, a la calle Ituzaingó; igual extensión al Sur, frente a la calle 19 de Abril; 100 metros la línea del Este, con frente a la calle Río

Yaguarón y 100 metros la del Oeste, limítrofe con los solares 3 y 6 de la misma manzana; B) El solar N.o 8 con un área de 1250 metros. Tiene 25 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por cincuenta metros de fondo, haciendo esquina con frente al Oeste, a la calle de la María o Merim; limita al Norte, con el solar N.o 1, y al Este, con el solar N.o 7. Base: $ 300.00.

L) En la manzana triangular, empadronada con el N.o 241, los solares N.os 4, 5, 8 y 10. Los dos primeros tienen una superficie total de mil cuatrocientos sesenta y siete metros catorce decímetros, con 31 metros 36 centímetros al Nordeste, por donde linda con el Dr. Elbio Fernández; 30 metros la línea del Sur, lindera con la calle 8 de Octubre; 53 metros 46 centímetros la del Oeste, con el solar N.o 3 y 44 metros 31 centímetros la del Este, con el solar N.o 6. El solar N.o 8 tiene una superficie de 539 metros 75 decímetros. La línea del Nordeste tiene 17 metros 77 centímetros, por donde linda con el Dr. Fernández; 29 metros 16 centímetros al Este, lindando con el solar N.o 9; 17 metros al Sur, a la calle 8 de Octubre y 34 metros al Oeste, con el solar N.o 7. El solar N.o 10, tiene 756 metros 78 decímetros de superficie; linda al Nordeste, en una extensión de 73 metros 46 centímetros, con el Dr. Fernández; 70 metros 30 centímetros al Sur a la calle 8 de Octubre y 21 metros 53 centímetros al Oeste, con el solar N.o 9. Base: $ 88.02. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada; 2.o Que la venta se efectuará por lotes separados; 3.o Que la ubicación de los bienes a rematarse es en 25 de Agosto, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. Que los antecedentes, se encuentran en el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones Abril 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.10-20879-v.ab.27.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos "Marzuca Catalina, contra LIBORIO OCTAVIO HERNANDEZ venta judicial de bienes muebles", se hace saber que el día 24 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Carmen, entre Flores y Roosevelt, de esta ciudad, el martillero José Lerga Elorz procederá a la venta de todos los muebles y objetos de la ex sociedad conyugal citada. Se previene que las ventas serán al contado sobre los 2|3 de su tasación y de cuenta del comprador la comisión de remate. — Carmelo, Abril 2 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$10.00 Ab.14-3873-v.ab.24.

HERMAN GONNET
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial del mismo Departamento en autos: "La Suc. de DALMAS DE BONJOUR SUSANA, venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo a las cotarce horas y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Hermán Gonnet, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles y efectos:

1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la Colonia Valdense, en esta sección, padrón siete mil ochenta y siete, compuesta por título de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil ciento cuarenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros y según plano del agrimensor Alberto Davyt inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 916 el 11 de Octubre de 1946, su área es de setenta y cinco hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y ocho metros, lindando según plano, al Norte, Sur, Oeste y Noreste con arroyo Rosario, al Sur linda también, parte con camino de Los Tres Pasos y parte con otro camino y al Sudeste parte con Ana Bonjour de Bonjour. Base: Ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y dos centésimos la hectárea correspondiendo por igual á las áreas de título y sobrante.

2.o) Otra fracción de campo y sus mejoras sita a inmediaciones de Costa de Colla, paraje conocido por "La Raquelina", tercera sección judicial de este Departamento, padrón cuatrocientos sesenta y tres, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Davyt, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 945 el 8 de Noviembre de 1946, de cientocuatro hectáreas, tres mil seiscientos setenta metros lindando al Norte Juan Fulca, al Sur Emilio Sonderegger, al Este con Juan Bertón y al Oeste con camino. Base: Setenta pesos la hectárea.

3.o) Un lote de terreno con sus construcciones, sito en esta villa de La Paz, padrón ciento cuarenta y cinco, el que según plano del mismo agrimensor Davyt inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1.176 el 18 de Agosto de 1947, ha sido dividido para su venta en tres lotes que se describen así:

A) Lote número 1. Area: Dos mil metros cincuenta decímetros, lindando al Noroeste con la calle número 6, al Noreste con el lote número 3 al Sudeste parte con el lote 2 y parte con el 3, al Sudoeste con la calle número 15. Base: Cuatro mil trescientos pesos.

B) Lote número 2. Area: Dos mil ciento veinticuatro metros y ochenta decímetros, lindando al Noreste con el lote 3, al Noroeste con el lote 1, al Sudeste con la calle número 7 y al Sudoeste con la calle número 15. Base: Cuatro mil pesos.

C) Lote número 3. Area: Tres mil cuatrocientos cuatro metros y treinta y nueve decímetros, lindando al Noreste parte con Adolfo Scheuck y parte con Susana Pons de Fenouil, al Noreste calle número 6, al Sudeste parte con calle número 7 parte con Antonio Arena y parte con Carlos E. Juele y al Sudoeste línea quebrada, parte con el lote 1 y parte con el lote 2. Base: Setecientos pesos.

4.o) La mitad en común con la otra mitad de la sucesión de Juan David Bonjour de un solar de terreno sin construcciones, sito en la manzana número 11 de esta villa de La Paz padrón cuarenta y seis, compuesto todo el de una superficie de mil seiscientos dos metros, setenta decímetros, lindando al Sur y al Este con calles, al Norte con el solar cuatro y al Oeste con el solar dos. Base: Cincuenta pesos.

5.o) Otro solar de terreno y sus construcciones sito en la manzana número 25 de esta villa padrón ciento dos con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando al Sur con calle número 15, al Norte Juana Geymonat de Travers, al Este con la sucesión de Bartolomé Pons y al Oeste Felipe Negrín. Base: Trescientos pesos.

A) Dos mostradores y estantes de madera de la casa de comercio que ocupa don Erico Jourdan en esta villa, con la base de ciento ochenta pesos.

B) Una caja de hierro con la base de noventa pesos.

C) Una prensa copiadora de cartas con la base dieciocho pesos; y

D) Una mesa escritorio con silla y sillón con la base de treinta y cinco pesos.

Se previene que no se aceptará oferta que no cubra en cada bien que salga a la venta, su respectiva base, que los mejores postores aceptados deberán consignar en garantía de sus ofertas el diez por ciento de las mismas y en cuanto a los bienes muebles su precio total y que serán de cargo de los adquirentes los gastos de escritura y certificados, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. La Paz C. P., Abril primero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan Ernesto Klett. Juez de Paz.

$114.00 Ab.9-3643-v.ab.26.

ELBIO P. AYCAGUER
Juzgado de Paz de la novena sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en los autos caratulados: "Albérico F. Perna contra la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos UNIONE E FRATELLANZA" ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno (villa de Sarandí del Yí) comisionado al efecto de la diligencia, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Elbio P. Aycaguer, del siguiente inmueble: el solar número 8 de la manzana 35 de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí, con el edificio en él construído y demás mejoras y accesorios, compuesto de una superficie de 800 metros, con 20 metros de frente a la calle Ituzaingó, lindando con un costado con el solar número 11, por otro, con el número 6 y por el fondo, con el número 9.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, son de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de Sarandí del Yí a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Marzo 19 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$30.00 Mz.31-3153-v.ab.16.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "LINO ALBA o ALVA, PEDRO ALBA o PEDRO MARIA ALBA, JUSTINA FRANCO DE ALBA y OROSMAN ZOILO ALBA, sucesiones", se hace saber que el día veintiocho de Abril en curso, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 691, a la hora catorce, se procederá por intermedio del martillero Luis Alberto Villar asistido del señor Alguacil ad-hoc y en presencia del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado y sobre la base de ciento cincuenta pesos la hectárea del siguiente inmueble:

Una fracción de chacra, con los alambrados y demás mejoras ubicado en el ejido de esta ciudad de Trinidad, empadronada con el número 1.327, compuesta según títulos de veintiuna hectáreas seiscientos treinta y siete metros y según plano de mensura practicada por el agrimensor Luis A. Ibiñete en Setiembre de 1947, inscripto con el número 69 el tres de Octubre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, tiene un área de veintiuna hectáreas seiscientos treinta metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y limita según el mismo: Al Norte Francisco López Machado, al Este Cañada de la Quinta por medio con Dionisio A. Bulá y María Berrondo y otros; al Sur, sucesión de Julián Montes de Oca y al Oeste, calle pública, por medio de Juan Montes de Oca.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los títulos de propiedad y plano respectivo, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado a disposición de los interesados que quieran examinarlos. — Trinidad, Abril 2 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$36.00 Ab.10-3714-v.ab.27.

RAMON P. BIDONDO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, en los autos: "Sucursal Flores de Impuestos Directos con Sucesión CESAR SIGNORELLI". Cobro de contribución inmobiliaria. (N.o 250, Fo. 16, Lo. R. 8), se hace saber al público que el día treinta de Abril del corriente año, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor rematador don Ramón P. Bidondo, asistido del señor Actuario ad-hoc y del señor Alguacil ad-hoc a la venta en remate público, con la base de novecientos ochenta y tres pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 983.46), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, en la manzana N.o 100, empadronado con el N.o 659, compuesto de un área de mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados y 2990 cms. cuadrados, que linda así: Norte: Luis T. Iribarnegaray, Sur: calle Presidente Berro, Este: Sucesión Budelli y Tomás Moncher y Oeste: Calle Florida. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de la escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 2 de 1948. — Miguel A. Fernández Viqueira. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.8-20858-v.ab.24.

A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "FELIX A. SEQUEIRA, quiebra". (L.o 23, F.o 333), se hace saber que el día veintinueve del corriente a las quince horas, y en el local ubicado en la esquina Sud que forman las calles Washington Beltrán y General de la Llana, se va dar comienzo a la venta en remate público de los muebles y útiles inventariados de fojas diecinueve vuelta a veinte vuelta, de los autos que se han relacionado cuya venta se efectuará por precio al mejor posto y con la intervención del martillero don Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz. Actuario.

$8.00 Ab.9-3653-v.ab.20.

A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "SAUL PEREZ CASAS, curador de bienes de la ausente JUANA GARCIA, venta de inmuebles". (Libro 23, F.o 77) se hace saber que el día treinta del corriente, a las horas que se indican a continuación, se va a proceder a la venta en remate público, con intervención del martillero don Alejo Razquin Carril y por precio no inferior al de los respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, presidiendo la deligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, y en la puerta principal de este Juzgado, de las siguientes fracciones de campo que se describen a continuación:

A) A las catorce horas, una fracción de campo y sus mejoras situada en el paraje denominado "Barrancas", décimatercera sección de Lavalleja, padrón número tres mil doscientos treinta y uno, compuesta de diecisiete hectáreas, ocho mil ochocientos trece metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, río Santa Lucía, Este campo de Juana García; Sur, Cándido Rocha, y Oeste, Sebastián Viña; cuyo bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil ochocientos pesos.

B) A las catorce y quince horas, otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número tres mil doscientos veinticinco, compuesta de siete hectáreas, ciento cincuenta y dos metros y treinta y ocho decímetros cuadrados que linda: Noreste, Vicente Radesca; al Este, Damián Clavijo; Sudoeste, Manuela Moyano, Fructuoso García y Julián Castro, y al Oeste, José Puppo y José Posento; aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos; y

C) A las catorce y treinta horas; Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior correspondiente a la propiedad empadronada con el número trés mil cuatrocientos sesenta y siete, compuesta de una hectárea cinco mil ochenta y seis metros y treinta y seis decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noreste, camino Departamental; Sur, Domingo Castro, y Oeste, la fracción seis C. del plano del agrimensor Ferreiro, aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos.

Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 Ab.9-3654-v.ab.26.

RICARDO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Aceitera del Uruguay S. A." contra CIPRIANO TEXEIRA NUNES ejecución de prenda y embargo", se hace saber que el día 29 de Abril corriente a las 15 horas, en el local de Remates Damasco, en calle 18 de Julio esquina Independencia, con asistencia del Alguacil y Actuario, el rematador don Ricardo Villar procederá a la venta en remate público y al mejor postor y bajo la base de $ 666.67 equivalente a las dos terceras partes de la retasa, de una trilladora marca "John Goodeson Theresher Co." con su clasificador, poleas y correas, Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en el momento de serle aceptada su oferta. — Paysandú, Abril 6 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Ab.15-3946-v.ab.26.

VENTA EN SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Alejandro O. Michetti con los herederos de SOLEDAD CHURY. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 5 de Mayo p. v., a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado calle General L. Gómez 955 (altos), por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras correspondiente a la chacra número 397 del ejido de la ciudad de Paysandú, empadronada con el número 3464, que consta de una superficie de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros y cinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la calle Treinta; al Sur con doña Juana Martínez de Chury; al Oeste, con doña Graciana Chury, y al Este con la calle "O". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Mz.30-3088-v.ab.15.

LEOPOLDO M. LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "BELASSI GERARDO o GERALDO y ODDONE o GODENE DE BELASSI ROSA, sucesiones", se hace saber que el Sábado 24 de Abril de 1948 a las 10 y 30 horas y en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el martillero Leopoldo M. Larzabal asistido del Alguacil y Actuario, a la venta y con la base de $ 3.200.00 del siguiente inmueble:

Fracción de chacra y mejoras, en la segunda sección judicial de Paysandú, padrón número 2.077, señalada como fracción número 101 en plano general de la Colonia "19 de Abril" del ingeniero Alfredo Mendívil, Febrero de 1915 actualizado por agrimensor Américo L. Perea, inscripto en la Dirección General de Catastro con número 176, el 11 de Junio de 1946; tiene una superficie de 40 hectáreas 5.404 metros lindando: por el Norte, con fracción número 90 de Adán Erhardt; por el Sur con la cañada de las Isletas; por el Oeste con la fracción número 100 de Florencio Belassi; y por el Este, con la fracción número 102 de Vicente Laurino.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en dinero o en cheque, el 10 o|o de su oferta. B) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y certificados; y C) Los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, habiendo sido aceptados como buenos por la citada institución. — Paysandú Marzo 19 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$33.00 Ab.1.o-3213-v.ab.17.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN A. FLEITAS, cobro de Contribución Inmobiliaria Padrón número 3.447", se hace saber que el día 24 de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de las 10 horas en adelante, por el martillero Américo Florio, asistido del Actuario especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el número 3.447, situado en esta ciudad en la esquina Suroeste que forman las calles Charrúas y José Pedro Varela (antes Convención) de una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 560.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú. Marzo 19 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20777-v.ab.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos en venta a "Los Cerros de San Juan S. A." la "GRANJA FORESTI" y "BODEGA LA POSTA", sita en el Colorado, cuarta sección del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el establecimiento aludido, con justificativos créditos, para hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — Luis Brito Foresti. — Alfredo Brito Del Pino. — Olga Brito Del Pino. — María Esther Brito Del Pino. — María Mercedes Labourdette de Brito Foresti. — Carlos Eduardo Brito Del Pino. — Martha Brito Del Pino de Barton. — Susana Brito Del Pino.

$16.00 Mz.18-2759-v.ab.16.

"UNITAS" S. A. URUGUAYA COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Abril de 1948 a las 15 horas en el local social calle Paysandú número 935 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección del Directorio y Síndico, titulares y suplentes con designación de cargos. 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea.

$20.40 Ab.9-3620-v.ab.28.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.
SUSCRIPCIONES DE ACCIONES

De conformidad a lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria y el artículo 13 de los estatutos sociales, se pone en conocimiento a los señores accionistas que se encuentra abierto el registro para la subscripción de la nueva emisión de acciones. A los efectos de la inscripción y adjudicación, deberán los señores accionistas depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o depósitos bancarios correspondientes, hasta el día 15 de Abril de 1948 a las 17 horas. — El Directorio.

$6.40 Ab.8-3596-v.ab.16.

VIDPLAN S. A.
CRISTALERIAS Y FABRICA DE VIDRIO DE CONSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo Lunes 26 de Abril a las 17 horas, en el local de la fábrica calle Real número 4415, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionistas para verificar el quórum y el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20). 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Reforma de estatutos con ampliación de capital social. 4.o) Autorizar el Directorio para hacer nuevas emisiones de acciones.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, calle Real número 4415 sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que corresponde al accionistas. — Montevideo Abril 5 de 1948. — El Directorio.

$12.80 Ab.8-3590-v.ab.16.

CASA DEL PARTIDO S.-A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Abril del año corriente a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez número 1384 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1947. 2.o Remuneración del Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los Estatutos. — El Secretario.

$15.00 Ab.13-3820-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Celestino Rodríguez, el almacén y bar de la avenida 18 de Julio número 1502. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — JESUS PAZ. — MANUELA PENA DE PAZ.

$4.40 Mz.19-2834-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma Jakomonic con Grzetich, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Jakomonic, quien se crea con derechos presentar sus créditos en el comercio. Ramo almacén, sito Magallanes número 2001. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — ANTONIO GRZETICH. — Antonio Jakomonic.

$6.80 Ab.12-3693-my.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que según escritura que autorizó el escribano Pedro Aguiar Elizalde el 3 de abril de 1948 en la ciudad de Melo, quedó constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación es: "VAZ LIMITADA", con el objeto de explotar toda clase de representaciones comerciales y transportes y comprar y vender toda clase de mercaderías. El capital social es de cincuenta y cinco mil pesos, integrado por el aporte de 4 camiones y veinticinco mil pesos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Melo. El plazo es de 4 años desde el día de la escritura. Los socios que integran la Sociedad son: Aecis Aristóbulo Vaz Fred H. Decker, Gerónimo Luis Vaz y Julián Icaza Coronel y podrán usar solamente de las facultades de administración, los dos últimos nombrados, conjuntamente, debiendo anteponer a sus firmas el nombre de "Vaz Limitada". A los efectos legales se hace esta publicación. — Vaz Limitada. — Gerónimo Luis Vaz. — Julián Icaza Coronel.

$14.00 Ab.13-3816-v.ab.23.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" S. A., para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día miércoles, 21 de Abril de 1948, a las 15.30 horas, en el local calle Cerrito 400 para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos. Donación de un predio a las Usinas Eléctricas del Estado.

El registro de acciones se cerrará el día 19 de abril de 1948, a las 17 horas, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$12.00 Ab.13-3868-v.ab.21.

FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS "F.U.C.E.S.A."

OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la 8.a asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 29 de Abril del corriente a las 17 horas en el local social, Angel Salvo 276, para tratar el siguiente orden del día: 1.o: Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 35). 2.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico (Art. 25). 3.o Mandato de la 7.a asamblea general. 4.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y cinco suplentes. (Arts. 11 y 13). 5.o Elección de Síndico titular y suplente (Art. 24). 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 38).

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones donde conste el capital integrado y la numeración, tipo y serie de sus acciones.

A los accionistas que no tuviesen sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran hacerlo en el Banco "La Caja Obrera" (25 de Mayo 500 esq. Treinta y Tres), donde les entregarán el correspondiente certificado.

En ambos casos deberán depositar estos certificados contra recibo válido para entrar en la asamblea en la Gerencia de la Sociedad hasta el sábado 24 de Abril a las doce del mediodía, como plazo máximo de inscripción. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — El Secretario.

$21.60 Ab.13-3831-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Jorge Placenza Harriague, se comunica que la droguería Eduardo Chiappe venderá su activo y pasivo a "Eduardo Chiappe Sociedad Anónima", quedando a cargo de esta la liquidación de la firma citada primeramente desde el 31 de Octubre de 1947. Los créditos deberán presentarse por duplicado en la calle Rondeau 1476 dentro de 30 días, conforme lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO CHIAPPE — "Eduardo Chiappe Sociedad Anónima". — Jorge Placenza Harriague, Escribano.

$12.00 Mz.31-3118-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Roberto Araújo nuestra casa de comercio en ramos generales. A los efectos legales se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos respectivos en el mismo comercio. — Artigas, Febrero 28 de 1948. — DO SANTOS Hnos.

$8.00 Mz.18-2755-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá Lavalleja 1927, he contratado vender a Domingo Rigo e Hilda René Saquieres de Rigo el almacén de comestibles y anexos sito en el camino Industria 3473 de esta Capital. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — ANTONIO AIDINIAN.

$6 80 Ab.9-3667-v.ab.28.

SOCIEDAD FOMENTO DE TREINTA Y TRES

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de Abril del presente año, a la hora 21, en la sede de la entidad, calle Juan Antonio Lavalleja N.o 491, a fin de considerar la siguiente orden del día: Autorizar al Directorio a aceptar una propuesta por valor de $ 34.600.00 para la construcción en el predio social de un palco y otras dependencias y facultarlo para gestionar y obtener créditos hipotecarios con garantía de los bienes de la Sociedad. A solicitud de 10 accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31, inciso 1.o) de los estatutos, se incluye en la orden del día lo siguiente: Conversión de las acciones múltiples de $ 200.00, no colocadas, en acciones simples de $ 25.00. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1948. — Martín M. Ois, Presidente. — Basilicio B. Saravia, Secretario.

$10.00 Ab.7-3491-v.ab.17.

"PERFUMERIAS UNIDAS S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril corriente a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Andes 1409, primer piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 11, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la asamblea, las acciones o los certificados de que estas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Luis Maristany, Director General.

$14.00 Ab.8-3545-v.ab.19.

CERAMICOS Y LADRILLOS S. A.

C. Y. L. S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 5 de Abril de 1948, y dentro de las facultades que le concede el artículo 38 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 29 de Abril a las 19 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 617 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el Contralor de la acciones registradas y firmar el acta de la asamblea, (artículo 41 y 48). 2.o) Aumento del capital social hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00), artículo 5.o.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio número 1417 (entrepiso escritorio 3), sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 44. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ab.12-3761-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Aronas Benkviceras y Max Nedelis el comercio en el ramo de carnicería que tenemos instalado en esta ciudad, en la casa número 4395 de la calle Ascasubi. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Agraciada 4103. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — OTTONE ZORZI. — MERCEDES MORALES DE ZORZI.

$12.00 Ab.10-3697-v.my.4.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiendose extraviado la promesa de compra-venta número 10 extendida por el Banco de la República Oriental del Uruguay, referente a un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle Domingo Torres, empadronado con el número 122.911, señalado con el número 9 del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926 copia de Lisandro J. Freire de Agosto 26 de 1933 de propiedad la la institución antes mencionada y cuya promesa fué extendida a nombre de Francisco Soler Cañadas con transferencia a favor del señor Ricardo Guitart y de este al señor José Díaz, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa de compra-venta a favor de los herederos del señor José Díaz.

$18.00 Ab.15-3933-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores José Arges Alsina y Marcos Aníbal Tabó y sus respectivas esposas, han vendido a los señores Luis Corrales Legarazú, Guillermo de Tezanos y Constantino Nuñez Negreira, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y billares, tienen establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 4149. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — JOSE ARGES ALSINA. — MARCOS ANIBAL TABO. — Luis Corrales Legarazú. — Guillermo de Tezanos. — Constantino Nuñez Negreira. — Montevideo Abril de 1948.

$16.00 Ab.15-3937-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos proemtido vender a favor de los señores José César Manuel, Elida Renée Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Vilardebó 1648 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos, Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — JUAN ERRO ECHEVERRIA. — ANA MARINELLO DE ECHEVERRIA. — José César Manuel, Elida Renée Rodríguez.

$9.60 Ab.15-3898-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Erro Echeverría el almacén frutas y verduras sito en la calle Hocquart 1806 seggún ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — JUAN CIRIACO BERRUETA. — ROSA FERRARI DE BERRUETA. — Juan Erro Echeverría.

$6.40 Ab.15-3899-v.my.4

COMPAÑIA AGA URUGUAYA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Mayo a la hora 11.30 en el local de la calle Misiones número 1478, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1947, con informe del Síndico.

Nota. — Depósito de acciones hasta tres días antes de la asamblea. (Art. 21 de los Estatutos).

$14.40 Ab.12-3799-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la firma "Héctor A. González Sociedad en comandita" el comercio que en el ramo de almacén y ramos generales denominado "Casa Castaños" gira bajo la razón social de CAMPANELLA y ESTEVEZ en Paso de los Carros, 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Los acreedores deben presentarse en el local que ocupa el comercio mencionado en la dirección indicada. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, 29 de Marzo de 1948. — Campanella y Esteves.

$16.00 Ab.13-3827-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos a los efectos de la ley del 26|9|904, que prometimos vender al agrimensor Abilio F. Curbelo, el taller de copias de planos "G. A. G." sito en Montevideo, calle 25 de Mayo 512 escritorio 6. Acreedores: presentarse al escribano Jorge Brum en Zabala 1415. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — LUIS A. GIL. — RAUL E. ACOSTA. — CARLOS M. GONZALEZ.

$10.20 Ab.10-3707-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Avelino García y Francisco Rodríguez el café y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Flores 1350. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — EMILIO LANDEIRA MARTINEZ. — ADELA MARTINEZ DE LANDEIRA. — RICARDO LANDEIRA MARTINEZ. — TRINIDAD LOPEZ DE LANDEIRA.

$10.80 Ab.6-3457v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas camino Simón Martínez número 8246, a Raúl Torres y Juan Carlos Macció. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — ISMAEL PALLARES PEREZ.

$7.20 Ab.6-3475-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle Municipio número 1671 (bis), a Roberto Subeldía y Fermín Bracco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — FEDERICO RUSSO BRUNO.

$7.20 Ab.6-3476-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Rosa P. de Gandolfo mi negocio de librería denominado "La Uruguaya" sito en la calle Constituyente número 1821. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en la escribanía Davison, 25 de Mayo número 477 (escritorio 62). — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — VICTORIA GINELLA. — Rosa P. de Gandolfo. — N. Davison Lenoble.

$6.80 Ab.6-3447-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Francisco y Eliseo Menéndez el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — MIGUEL GONZALEZ ALVAREZ. — JUSTA GONZALEZ DE GONZALEZ.

$7.20 Ab.6-3454-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JAVIER CALONE y HECTOR MOLEDO el café y bebidas alcohólicas establecido en Canelones 800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — CIPRIANO SUAREZ OLIVERA. — JACINTO SUAREZ OLIVERA. — MARIA CAMIRUAGA DE SUAREZ.

$7.20 Ab.6-3455-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL y AMERICO DE SA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Waterloo 899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — MANUEL PENA PEREYRA. — MANUELA MARTINEZ DE PENA.

$7.20 Ab.6-3456-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que desde el primero de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la Sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de ferretería, pinturería y bazar, bajo la razón de SOSA y SCHINCA, en la calle Garibaldi número 2346 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los justificativos de los créditos que hubieren en el expresado domicilio social. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Alfredo Sosa. — Luis Alberto Schinca.

$16.00 Ab.5-3367-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Agustín Bonomi, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1420, hago saber que con fecha 26 de Enero de 1948, quedó disuelta la Sociedad Comercial que para representaciones, importaciones y exportaciones, tenía constituída el subscripto con los señores, Roberto Mitnik y Miguel Angel Guerra, la que giraba en plaza en la razón social "AGUSTIN BONOMI S. C.". El activo y pasivo de la misma queda a cargo del subscripto, don Agustín Bonomi.

$12.00 Ab.3-3307-v.ab.27.

"BUZIO-FRAZER LIMITADA"

A los efectos legales se comunica que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez, el seis del corriente inscripta el nueve con el número noventa al folio ciento ochenta del libro dos de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la Sociedad "Buzio-Frazer Limitada". Socios ITALO ARNALDO BUZIO y DONALD L. FRAZER. Naturaleza: Responsabilidad Limitada. Domicilio: Montevideo, Avda. Gral. Rondeau 2246. Objeto: compraventa, importación, exportación, representaciones de maquinarias, equipos eléctricos y toda clase de operaciones comerciales. Capital diez mil pesos ($ 10.000.00) aportados por partes iguales. Gobierno por ambos socios, indistintamente. Plazo: tres años con prórroga automática. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Italo Arnaldo Buzio. — Donald L. Frazer. — Diamantino Méndez, Escribano.

$12.00 Ab.15-3911-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio y Tomás Araújo, el almacén de comestibles bebidas alcohólicas fonda y bar, establecido en San José 1149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — MANUEL ALVAREZ FERREIRA. — ELDA FERREIRO DE ALVAREZ. — MANUEL MARTINEZ SUAREZ.

$8.60 Ab.10-3026-v.ab.29.

LA MEDIA LUNA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1948, en el local de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82, en esta, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 13.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Distribución de las utilidades y fijación de dividendo. 3.o) Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — El Directorio.

$14.00 Ab.15-3929-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Orlando González y Eduardo Ruiz Díaz, compran el comercio ramo panadería, sito Martín García 2222 acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — DOMINGO y SIMON MENDAÑA. — Orlando González. — Eduardo Ruiz Díaz.

$6.80 Ab.5-3406-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a los señores Humberto Núñez y Gonzalo González, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café-restaurant y despacho de bebidas gira en Pan de Azúcar, debiendo los acreedores presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos. — Pan de Azúcar, Marzo 15 de 1948. — FELIX VILLALBA.

$12.00 Ab.1.o-3179-v.ab.24.

COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los asociados de la Cooperativa Citrícola Salteña para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo lunes 19 de Abril de 1948 a las 17 y 30 horas en la sede social sita en Blandengues y Chaná con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general al 31 de Diciembre de 1947, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Fiscal. 3) Distribución de los excedentes del ejercicio. 4) Designación de tres miembros para el Directorio en reemplazo de los que cesan en su mandato. 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Tb.14-3890-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometimos vender las instalaciones del almacén de comestibles, frutas y verduras, avenida 8 de Octubre número 3603 a Elba Ada Sáez. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — ALCIDES PACHECO y ROBERTO BRITO.

$4.00 Ab.6-3477-v.ab.16.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 del corriente se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito número 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1948. — Montevideo, Abril 2 de 1948.

$4.00 Ab.6-3461-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José González y María del Carmen Ramos de Welker desistieron de la compra de la provisión de la calle Anzani 1898. A los efectos legales se hace la presente. — Abril 1.o de 1948. — JOSE GONZALEZ. — MARIA R. DE WELKER.

$4.00 Ab.12-3709-v.ab.17.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril a las 17 horas en el local social, Avda. Juan M. Gorlero 841, Punta del Este; a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Remuneración del Directorio y del Síndico. 3.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la caja de la Sociedad las acciones o certificados bancarios de depósito correspondiente, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Punta del Este, Abril 6 de 1948. — El Directorio.

$9.60 Ab.8-3594-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el día 18 de Marzo último autorizó la escribana Julia E. Chápper de Perera fué disuelta la Sociedad colectiva "ALBERTO SONDEREGGER e hijo" que giraba en Costas del Rosario Chico, quinta sección Judicial del Departamento de Colonia, retrotrayéndose la disolución en sus efectos al treinta y uno de Enero del actual año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Febrero 17 de 1948. — Alberto Sonderegger. — Elisberto F. Sonderegger.

$3.60 Ab.14-3850-v.ab.16.

"SOCIEDAD DE ABASTO S. A."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad de Abasto S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1948, en el local de la "Sociedad Francesa de Socorros Mutuos", calle Río Branco 1168 a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura de la memoria, balances y distribución de dividendos. 3.o) Elección de dos miembros titulares y cuatro suplentes para el Directorio y tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$12.00 Mz.31-3166-v.ab.16.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E.).
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 55, inciso A) de los estatutos sociales, convócase a la asamblea de delegados de esta Cooperativa para las sesiones a realizarse los días viernes 16 y martes 20 del corriente, a las 21 horas en el local de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, calle Colonia N.o 1323, a efectos de considerar el siguiente orden del día: Reforma de estatutos para gestionar la obtención de personería jurídica dentro de la ley N.o 10.761 (Régimen Jurídico de Cooperativas), de fecha 13 de Agosto de 1946). — Montevideo, Abril de 1948. — Por el Consejo Directivo: Julio Pivel, Vicepresidente. — Américo R. García, Secretario.

$6.00 Ab.14-3862-v.ab.16.

VENTA

Prometí vender a José González Fernández, la carnicería "la Ventura", calle Guaná número 2138, debiendo presentarse los acreedores e interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — DALMIRO VENTURA. (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó número 1406)

$3.40 Mz.31-3117-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a doña Amanda Vignola de González, farmacéutica, el negocio en el ramo de farmacia, que está instalado en la calle Sierra número 2202. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477 escritorio 5, de 10 a 11 horas. — JOSE FERRERO. — Montevideo. Marzo 19 de 1948.

$9.60. Ab.1.o-3161-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Se hace saber que Ricardo Valledor y Rogelio Gesteiro, integrantes de la sociedad VALLEDOR y GESTEIRO prometieron vender a Llarena y Compañía, el activo de su casa de comercio del ramo de panadería denominada "La Sudamericana" ubicada en la calle Gil número 1190 bis. Los acreedores deben presentar sus créditos en la escribanía de César Rebagliatti calle Sarandí número 430, escritorio 20 — Montevideo, de 1948 — VALLEDOR Y GESTEIRO — Llareña y Cía.

$9.60 Ab.1.o-3229-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a don Francisco Esmoris la panadería y confitería, que tenemos instalada en la casa número 1663|1669 de la calle Paraguay en esta ciudad. Acreedores presentarse: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 420 escritorio 18 en término legal. — MANUEL LOPEZ BASTIDA. — MARIA MARTA BORRAZAS DE LOPEZ — FRANCISCO ESMORIS

$6.40 Ab.1.o-3199-v.ab.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a don José Mourelle Couto y Dante E. Santini la panadería y fábrica de bizcochos "Parusso" que tenemos instalada en la casa número 2220 de la calle Chaná en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 420 escritorio 18. — NICOLAS PARUSSO. — AMBROSIO PARUSSO. — MAGDALENA ROMEO DE PARUSSO. — AROLDO PARUSSO. — JOSE MOURELLE. — DANTE E. SANTINI.

$9.60. Ab.1.o-3200-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a don José Luis Martínez y Aida Irene Martínez de Martínez las dos terceras partes proindivisas de la panadería, que tenemos instalada en la casa número 2678 de la calle Gobernador Viana. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 420 escritorio 18. — SANTIAGO R. FREIRA — AMADEO COLLAZO — ADELINA C. DE FREIRA — JOSE LUIS MARTINEZ — AIDA IRENE MARTINEZ DE MARTINEZ.

$9.60. Ab.1.o.3201-v.ab. 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Juan Chacón, la casa de comercio en el ramo de lechería y venta de pan, calle Cuareim número 3071 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí número 490. — JOSE FELIPE LASA. — MANUEL C. CATAÑO, escribano.

$6.40. Ab.1.o-3189-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta Angel Fernández a los señores J. Pisco Liñares y José Vila, del negocio calle Rivera 2727 quedando nuevamente a cargo del mismo el señor Fernández. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — ANGEL FERNANDEZ. — J. PISCO LIÑARES

$9.60 Ab.1.o-3182-v.ab.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometimos vender a la señora Francisca Caporla, la provisión de comestibles sita en Comodoro Coé número 8702|4 de esta ciudad. Acreedores al comercio: Ley 26 de Setiembre de 1904 — CAMAÑO Y CASTRO

$6.40 Ab.1.o-3168-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 ("Rebhan y Elefant Limitada" de común acuerdo Ernest Rebhan y Herman Elefant, han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social, expresada, gira en Montevideo, en el ramo de Dancing con sede comercial en la calle Rincón número 621, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernest Rebhan. Los créditos, deben presentarse en las oficinas del señor Juan Alberto Varela, calle Buenos Aires número 440. — Montevideo, Marzo 29 de 1948

$9.60. Ab.1.o-3180-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 1.o de Noviembre de 1947 hemos vendido las farmacias "SIFREDI" y "ARTIGAS" que giraban con la razón social de "Jorge Sifredi y Compañía" y "Sifredi, Vidaurreta y Compañía" a la firma "Sifredi Soumastre y Compañía". Los acreedores deberán presentar sus créditos al domicilio de la calle Colón número 278 de esta ciudad. — Mercedes, Marzo 10 de 1948. — Jorge Sifredi Soumastre. — Antonio R. Vidaurreta. — Elías Laborda Rivara.

$12.00 Mz.19-2856-v.ab.17.

BENNETT Y BRANDON S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Abril a las 11.30 horas, en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947 e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — El Directorio.

$15.00 Ab.1.o-3230-v.ab.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre los señores JOSE NOYA y LUCIANO ALVAREZ con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Washington 300, haciéndose cargo nuevamente del mismo José Noya. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948

$10.80 Mz.29-3025-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se han disuelto las sociedades que con la denominación de "Granja San Francisco" la una y de "Vázquez, Estevez y Compañía" la otra teníamos establecidas en esta ciudad, aquella en la calle Colón 1507 en el ramo de provisión y ésta en la calle Cerrito 541 en el de zapatería pasando a cargo del socio Camilo Vázquez, el activo y pasivo de ambas casas y quedando separados los otros de esos giros comerciales. Quienes se consideraren acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Julio Mestre calle Paysandú 758 de esta ciudad, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — CAMILO VAZQUEZ. — FERNANDO MACHADO. — ALFREDO ESTEVEZ.

$12.80 Ab.1.o-3181-v.ab.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a Jorge Mustafá la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y bebidas fermentadas tengo establecida en Las Piedras 4.a sección judicial de Canelones Avenida Doctor Enrique Pouey esquina Ellauri debiéndose los acreedores presentarse en el mismo con el justificativo de sus créditos. — Las Piedras, Marzo 29 de 1948. — ROSA PIÑEYRO.

$9.60 Ab.1.o-3195-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta al señor Enrique R. Fontana mi fábrica de pastas lechería y fiambrería sita en la calle Dante 2202. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 54 dentro del plazo legal. — EUGENIO LOVOTTI.

$6.80 Mz.31-3145-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene: — Luis Seoane Rodríguez compra el comercio ramo carnicería, sito calle Piedra Alta 1934. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1948. — JUAN ANGEL ULIVE. — Luis Seoane Rodríguez.

$7.20 Mz.30-3086-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. — Jaime Muller y Aron Wilkoriski compran el comercio ramo casa electricidad, sito calle Propios 1905. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — CESAR AUGUSTO AFONSO. — Jaime Muller. — Aron Wilkoriski.

$7.20 Mz.30-3085-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EULOGIO C. MAGLIO SOCIEDAD COLECTIVA" con sede en la calle Rondeau 1580 de esta ciudad y con respecto al socio Carlos María Maglio, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Luis Alberto Maglio y Eulogio Carlos Maglio Vallari. Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Carlos María Maglio. — Luis Alberto Maglio. — Eulogio Carlos Maglio.

$10.20 Ab.9-3661-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a ley 26 de Setiembre 1904, que disolvimos la Sociedad "TENENBAUM y CHAJKIN", con sede en Blandengues 1605, en el ramo de taller de confecciones. Por informes; Estudio jurídico Sandleri. San Fructuoso 1523. — Montevideo Abril de 1948. — A. B. Tenenbaum. — I. M. Chajkin.

$6.80 Ab.9-3656-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Otero Pérez nuestra carnicería calle Galicia 1350. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 30 Setiembre de 1910. — EDUARDO SANCHEZ. — IRMA LOUREIRO.

$3.40 Ab.9-3662-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a favor de los señores Bruno Santiago Tejero y Luis Antonio Bustti nuestro establecimiento de lechería, instalado en la segunda sección judicial del Departamento de San José, debiendo, los acreedores presentarse en la calle Asamblea 640, a fin de serles abonados sus créditos. — San José, Marzo 31 de 1948. — FRANCISCO RODRIGUEZ. — MARGARITA PORTAL DE RODRIGUEZ. — Bruno S. Tejero. — Luis A. Bustti.

$10.20 Ab.9-3652-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a doña Luisa González de Gómez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecido en esta ciudad en la calle León Pérez número 3846. Los que se consideren acreedores, presentar sus justificativos en Sarandí 444, escritorio 24 (escribanía Echevarría) dentro del término legal. — FILOMENA BUONO DE SERTAJE. — ANTONIO SERTAJE.

$10.20 Ab.9-3655-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don José Pedro Clara la casa de comercio que en ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tenemos instalado en la calle General Luna número 1210 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores escribanía Barnech de Iglesias, Agraciada número 3726. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — DELIA A. M. DE GONZALEZ. — ANDRES GONZALEZ. — José P. Clara.

$10.20 Ab.9-3648-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DOMINGA CANTISANI DE BALAS Y MOISES BALAS, venden a Yolanda Diana Estefani, un taller de limpieza de ropa y en cumplimiento de la ley de Setiembre 6 de 1904, para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el local de la calle Ejido números 1147 y 1149.

$6.80 Ab.9-3635-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Fernández Estevez mi carnicería calle Durazno 1601. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — PABLO PERRONE.

$3.20 Ab.9-3221-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la Sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas giraba en la segunda sección judicial de Soriano, bajo la razón de "RODRIGUEZ y RIVERA". A los efectos legales se hace la presente publicación, debiendo los acreedores de la firma presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía "de la Fuente-García Píriz" avenida Asencio de la ciudad de Dolores. — Dolores, Abril de 1948. — Juan Antolín Rivera. — Enrique Jorge Rodríguez.

$12.00 Ab.9-3673-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eladio Díaz hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a "Ediciones Pueblos Unidos, S. A." su negocio de editorial y librería "América", ubicada en Guayabos esquina Eduardo Acevedo, número 1450, de mero 1450, esquina Eduardo Acevedo, de esta capital. Acreedores presentarse en Tacuarembó 1494. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — ELADIO DIAZ.

$7.20 Mz.30-3094-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "ALBISTUR, NUÑEZ y COMPAÑIA" que giraba en Mataojito, en la sexta sección judicial de Salto. El activo y pasivo a cargo de Carlos Olivera. Los acreedores deberán presentarse en la ciudad de Salto en la casa número 341. — Gabino Núñez. — Carlos Olivera. — Jorge Albistur.

$10.20 Mz.31-3110-v.ab.23.

DISOLUCION PARCIAL DE LA SOCIEDAD "RAMON GAMBETTA E HIJOS"

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla el 12 de Marzo de 1948, se disolvió parcialmente la Sociedad Canadera "Ramón Gambetta e Hijos", con sede en la calle Tapes 1169 de esta Capital, por retiro de doña MARIA LUISA BEDAT DE GAMBETTA, a partir del 31 de Julio de 1947. La referida Sociedad continuará su giro, siendo sus acutales integrantes Juan Ramón, José Aguedo, Santos Umberto, Francisco, María Luisa, María Elisa, Amanda Francisca, Luisa Rosa, Ramona Carmen, Zulima, Alicia Justina y Elsa Asunción Gambetta Bedat, correspondiendo la administración y uso de la firma social, indistinta y separadamente, a los señores Juan Ramón, José Aguedo, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat. — "Ramón Gambetta e Hijos".

$16.00 Ab.2-3254-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad "De Sa Hermanos" que en el ramo de carpintería, funciona en camino Ariel 4527, quedando a cargo de Hilario de Sa el activo y Pasivo Los interesados deberán presentarse en dicho local. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — MANUEL DE SA. — Hilario de Sa.

$6.40 Ab.2-3270v.ab.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que GERONIMO GARCIA MESTRE y JUANA BIBILONI DE GARCIA venderán a Rolando Sesto la parte que le corresponde en el negocio de Panadería de la calle Comercio 1502 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Misiones 1408, escritorio 2. — Montevideo, 30 de Marzo de 1948.

$6.40 Ab.2-3232-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que JUAN ERNESTO SCHENK vender al señor Oscar Grumspan la Panadería y Confitería Chalet Suisse, calle Bartolito Mitre 2770. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos a la Escribanía Oliveira, 25 de Mayo 581 de 14 a 17 horas.

$6.40 Ab.2-3246-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que prometí vender a M. Sternin, L. Steinhauer y J. Kempinski, la Fábrica de Tejidos, sita en la calle Paraguay 2434. Los acreedores deberán presentarse en Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — ALFREDO EDUARDO MOEN. — M. Sternin. — P. Szteinhauer. — J. Kempinski — Marzo 30 de 1948

$6.40 Ab.2-3265-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disuelve la sociedad "PAIS y Cía.", con domicilio en Bequeló 2057, retirándose los socios José País y Alfonso Enrique Demaría Mondillo, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Juan Borges. Informes dirección indicada.

$4.00 Mz.30-3065-v.ab.22.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA N.o 7

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación mensual de doce números consecutivos de la revista "Comercio Exterior" y de la memoria anual del organismo, correspondiente al ejercicio 1947 de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta institución (calle Cerrito número 478) todos los días hábiles de 13 a 18 horas; Sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril a las 15 horas. (Cuenta Corriente) Ab.9-20859-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber que MARIA E. FRAGA venderá a Angelina Barrancos toda la parte que le corresponde en el negocio de lencería de la calle San José número 1097 y firma "Fraga y Barrancos". Acreedores presentarse, San José número 1097. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — María E. Fraga de Ganitein. — A. B. de Cano.

$8.00 Ab.9-3625-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Wolff Rabinovicz mi comercio sito en General Flores 2931. Acreedores a Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. Todo según ley Setiembre 1904. — NAJLE NAHMOD.

$3.40 Ab.12-3807-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos disuelto en la fecha, la Sociedad que, en escritorio de Negocios Rurales, hemos tenido establecido hasta el presente en esta ciudad de Durazno y que ha girado bajo la firma LATEULADE y SEGREDO. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos correspondientes en la casa calle Rivera n7mero 450, dentro del plazo legal. — Durazno, Marzo 30 de 1948. — Juan P. Segredo. — Juan Lateulade.

$10.20 Ab.12-3792-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Santiago G. Carasalle mi comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras instalado en la calle Yaguarí 2221 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — JUAN MINETTI.

$6.80 Ab.12-3793-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que venderé el comercio de garage y venta de nafta denominado "Garage Cerrito" de la calle Cerrito número 272. Los acreedores podrán concurrir con los justificativos de sus créditos, de 14 a 17 horas a la escribanía Coelho de Oliveira, 25 de Mayo 581 dentro del plazo legal. — ROMAN B. FULLANA.

$6.80 Ab.12-3794-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Elena Zanelli de Tepelman vende el comercio ramo almacén sito Comercio número 1721, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — ELENA ZANELLI DE TEPALMEN. — Eleazar Concepción Sanz.

$6.80 Ab.12-3782-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "MARTINEZ y SILVEIRA" en el ramo de almacén, tienda, ferretería, bazar, y anexos, la hemos declarado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Floro Martínez Berdún, separándose completamente el socio José Francisco Silveira Bernit. — Melo, Abril 6 de 1948. — Floro Martínez Berdún y José Francisco Silveira Bernit.

$10.20 Ab.12-3755-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Basilio Perdomo, Angel Cosme Verga y Hernan Carlos Acuña componentes de la firma "ACUÑA, VERGA y Cía." que giraba en el ramo de representaciones, exportaciones, importaciones, disuelven la Sociedad. Acreedores: San José 802.

$6.80 Ab.12-3752-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Sigifredo Ramos Olivera y Juan Roveta, el comercio de provisión de comestibles y puesto de frutas y verduras, denominado "Ariel", calle 26 de Marzo 1355, esquina Manuel Vicente Pagola. Acreedores presentar créditos escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1948. — HECTOR RODRIGUEZ. — DOMINGA VARELA DE RODRIGUEZ.

$6.80 Ab.12-3749-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he cedido a doña CATALINA PRAXEDES GOYENA DE SCAFERELLI, una parte alícuota del capital que me corresponde en la Sociedad A. Goyena e Hijos. — La Higiénica, Mundanzas, Transportes y Guarda Muebles Limitada. — Montevideo, Abril 6 de 1948.

$6.80 Ab.12-3740-v.my.3.

PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Cumpliendo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Mayo de 1948 a las 10 horas en nuestro local de Santa Catalina. (Departamento de Soriano). Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe de Síndico. 2.o) Cuenta de resultados. 3.o) Elección de cinco suplentes del Directorio. 4.o) Elección del Síndico y suplentes. 5.o) Designación de dos de los señores accionistas presentes para qeu firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para concurrir a esta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha de la reunión entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — El Directorio.

$18.00 Ab.14-3738-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose extraviado la libreta de compra-venta de un solar de terreno de propiedad de la sucesión de JUAN DE DIOS RUIZ y a nombre de Eliseo Trigo, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo esquina formada por las calle Comodoro Coé y Estivao, señalado con el número 5 manzana "B" del plano del agrimensor señor Aladino J. Amaro de fecha Marzo 6 de 1930 empadronado con el número 147.358 se hace saber: Que si en el plazo de 16 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del promitente comprador.

$15.00 Ab.14-3849-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a la firma E. Almarás y Cía.; el café, restaurant y pensión en la Rambla Flanklin D. Roosevelt número 288 de esta ciudad. — Montevideo Abril 8 de 1948. — BASILIO VILLAR. — GUMERSINDO LEIRO. — ANTONIO CRESPO. — BASILIA COSTAS DE VILLAR y CARMEN FREIJO DE LEIRO.

$9.60 Ab.14-3897-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Florencio y Angel Pedro Baccino el café bar y fonda, situado en la calle Asilo 3799. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 Setiembre 1904. — ANICETO BOGGIA. — MARGARITA CIRELLI.

$6.40 Ab.14-3875-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha de hoy y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido vender al farmacéutico señor Gilberto Migliaro la "Farmacia Migliaro", de mi propiedad, cita en la calle Brasil 601 de esta ciudad. Las cuentas a cobrar y todo el pasivo queda de mi cuenta, quedando excluídas de dicha promesa las secciones de óptica y análisis. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento mencionado. — Salto, Abril 1.o de 1948. — ELVIRA CASTELLINI DE SOLDI.

$12.00 Ab.14-3888-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Héctor José Caorsi las maquinarias, muebles, útiles y demás objetos con los cuales gira el negocio de imprenta, papelería y venta de útiles de escritorio que tengo establecido en Montevideo, calle San Martín 2509 (bis). Los acreedores deberán presentarse de 10 a 12 en Juan Paullier 1164. — ISAAC U. GONGORRA.

$9.60 Ab.14-3864-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Teodoro Justino Clara y Graciano Sosa el comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas, billar, fonda y anexos, gira a mi nombre en el Pueblo de Cufré, Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía de Ricardo González Arce calle Berna número 1267. (Nueva Helvecia). — Nueva Helvecia, Abril 1.o de 1948. — JOSE FORTUNATI. — Teodoro Justino Clara. — Graciano Sosa.

$9.60 Ab.14-3851-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender a los señores Rómulo E. Petrolini y Manuel Villaverde el café y bar de la calle Paraguay número 1750. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — ANTONIO MALLO. — MANUEL CUTRIN. — MANUELA NUÑEZ DE CUTRIN. — JOSE CALVIÑO. — JOSEFA DIAZ DE CALVIÑO.

$10.80 Ab.7-3504-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Casciotti el café y bar de la Avda. Gral. Flores número 2462. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — REINALDO CURIONI. — FRANCISCA INOCENCIA RODRIGUEZ DE CURIONI. — LUIS CURIONI (hijo).

$6.80 Ab.7-3505-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Adolfo Raúl Fernández el café y bar de la calle Nicaragua número 2297. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — CARMELO CORTELA. — BRENDA BAEZ DE CORTELA.

$6.80 Ab.7-3506-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Otero González y Consuelo Villar de Otero, avisan (ley 26 Setiembre 1904), que prometieron vender su almacén y bar, Avda. Larrañaga número 2578. Acreedores presentarse a Rogelio Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — JOSE OTERO GONZALEZ. — CONSUELO VILLAR DE OTERO.

$6.80 Ab.7-3507-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Daniel Roris López el café y bar de la Avda. 18 de Julio número 1799. — Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — VICTORIANO CORREA. — CANDIDO CORREA.

$6.80 Ab.7-3508-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contratamos vender a Juan C. Cardillo y Angel M. Cardillo el almacén y bar de la Avda. Gral. Flores 5257. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — ALEJO GENOVES y Hno.

$6.80 Ab.7-3503-v.ab.26.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Manuel Amado, el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y bar, gira en esta ciudad, calle Watt 1511. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo, en 25 de Mayo N.o 477 (60). — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — CORINA LANDECHEA DE PEREYRA.

$6.80 Ab.7-3531-v.ab.26.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a Raúl Comesaña, mi carnicería, calle Pagola N.o 2199. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — JOSE GOMEZ.

$3.40 Ab.7-3526-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo ejecución de pavimentos, gira en esta plaza, con la razón social "SUCESORES DE SERAFIN y ALVARO NISTAL"; en consecuencia, se emplaza a los acreedores, para que concurran a la escribanía del escribano Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 horas, menos los Sábados, con los justificativos de sus créditos. — Sucesores de Serafín y Alvaro Nistal.

$16.00 Ab.7-3523-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que prometí vender a Hugo María Hernández, Máximo Martirena y Víctor Regino Cruz, el comercio de "librería, imprenta y papelería" de Eduardo Acevedo 1422. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — ANIBAL GROSSO.

$8.00 Ab.7-3518-v.ab.29.

AUGUSTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 2 de Abril de 1948, y dentro de las facultades que le conceden los artículos 38 y 39 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 23 de Abril del corriente años a las 15 horas, en el local social, calle Santa Lucía N.o 4020, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que correspondan de acuerdo con los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación por la Presidencia de dos accionistas para que en su nombre y representación constituyan la Comisión de Contralor de las acciones registradas, Escrutadora y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o Autorizar el pago de dividendo en acciones a la par. 3.o Reforma del artículo 29 de los estatutos. Proyecto que está a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4020, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en la Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. (Artículo 44). — Montevideo, 5 de Abril de 1948. — El Directorio.

$24.00 Ab.7-3529-v.ab.17.

ALDUS LTDA.

Por contrato de 24 de Febrero de 1948, inscripto el 10 de Marzo del mismo año en el Registro Público de Comercio con el número 10 al folio 108 y siguientes, tomo 13 de Contratos a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, WALTER STERN, ERICH BERNDT e ISMAEL E. MAGARIÑOS constituyeron la Sociedad Limitada con la razón y firma social de "Aldus Ltda.". Objeto: Fabricación e industrialización de materias primas. Importación, exportación, representaciones y realizar todo acto de comercio y operaciones con inmuebles. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años, prorrogables de 2 en 2 años. Capital: $ 10.000. Aportes: Stern; $ 8.000, Berndt y Magariños $ 1.000 cada uno, integrado. Uso de la firma: Stern con Berndt o Magariños. Ganancias o pérdidas: En proporción capitales. Fallecimiento, incapacidad o retiro de un socio: Continúa la Sociedad. Iniciación comercial: En la fecha que determinen los socios.

$12.00 Ab.7-3521-v.ab.17.

KOMET LIMITADA

Por escritura autorizada el 25 de Febrero de 1948 por el escribano R. de los Santos Díaz, inscripta con el número 29 al folio 153 vuelto del tomo 1.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno, se constituyó la Sociedad "Komet Limitada", con las siguientes bases: Domicilio: Montevideo. Socios: ANTONIO ARQUERO PANIZZA y PEDRO MINETTI CACERES. Capital $ 50.000 00 aportados por iguales partes. Ganancias y pérdidas, se repartirán o soportarán por mitades. Objeto: Explotación de fábricas textiles y de otros materiales; exportación e importación materias primas o manufacturadas y máquinas; representaciones. Plazo: 12 años desde el 1.o Enero 1948. Balance: el 31 de Diciembre de cada año. Montevideo. — Antonio Arquero Panizza. — Pedro Minetti Cáceres.

$10.00 Ab.7-3522-v.ab.17.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 21 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2. Presentación de la memoria y balance anual. 3. Renovación del Directorio: elección de seis titulares y tres suplentes de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales. 4. Elección de Síndico y suplente. Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta el día 20 de Abril de 1948. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — El Directorio.

$12.40 Ab.7-3316-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestro establecimiento comercial de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Maldonado 2213 y 2215 a don Manuel Losada, quien tomó posesión del establecimiento en el día de hoy. Acreedores presentarse en dicho comercio, de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — JESUS PENA. — MARIA PEREZ DE PENA.

$6.40 Ab.3-3341-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la Sociedad en formación "Jabonería Carmelo Ltda." el comercio denominado "Jabonería Colotta", que en los ramos de jabonería, velería y anexos giraba en esta plaza. Acreedores presentarse en referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Marzo 16 de 1948. — ENRIQUE H. COLOTTA. — Jabonería Carmelo Ltda.

$7.20 Mz.29-3052-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy Con JULIO EDI ha prometido vender a los señores Vicente Raúl y Américo Pedro Pérez, el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad en calle Paysandú y Tomás Gomensoro. Acreedores presentarse en el citado comercio. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes Marzo 16 de 1948. — Julio Edi. — Vicente Raúl Pérez. — Américo Pedro Pérez.

$12.00 Mz.29-3007-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Francisco Paz y Cándido Olegario Menéndez, el almacén instalado en la casa número 1999 de la calle Juan Mac Coll. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JUANA PLISKI DE MAÑEVICH. — BERNARDO MAÑEVICH. — EMILIO BELLO TORREIRO. — Francisco Paz. — Olegario C. Menéndez.

$6.40 Ab.3-3297-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Carlos Brasesco y José María González el café y billar sito en la calle Ramón Anador 3649, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br Artigas 3688. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — RICARDO SALDAÑA. — REGINA OLIVERI DE SALDAÑA. — Carlos Brasesco. — José María González.

$6 40 Ab.3-3303-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Jesús Candía, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Piedra Alta 1849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — MANUEL VAZQUEZ ESPERON.

$7.20 Mz.29-3029-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de tintorería, tengo establecido en la calle Uruguay 1808 a favor del señor David Bank. Los que tengan créditos contra la referida casa deberán presentar en Oficinas Ariel, 18 de Julio 1841, los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Enero 30 de 1948. — SLUNG TUN WU WU CHEN.

$9.60 Ab.3-3321-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene Hagob Der Bedrossian compra el comercio ramo almacén sito Leandro Gómez 2495, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — GREGORIO y ALEJANDRO VARTIAN. — Hagob Der'Bedrossian.

$6.40 Ab.3-3336-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma ANGEL ARACIEL GONZALEZ y JUANA JAVIERA PIANA, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel A. González. Ramo almacén de comestibles, frutas y verduras sito en Maldonado 2399. — Montevideo, Marzo 30 de 2948. — Angel Araciel González. — Juana Javiera Piana.

$6.40 Ab.3-3335-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma VARTIAN HNOS, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alejandro Vartian. Ramo almacén sito en Grecia 3448. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Gregorio y Alejandro Vartian.

$6.40 Ab.3-3337-v.ab.22.

OMAR FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente a las 17 horas, en el local de la Planta Industrial, ubicado en Charcot 1319, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la última asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Designación de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 40 deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, Río Branco 1380, de 14 y 30 a 16 y 30 horas con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 30 de 1948.

$14.00 Ab.9-3685-v.ab.20.

CAJA POPULAR DE MERCEDES
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, se sirvan pasar por nuestras oficinas, a fin de hacer efectivo los dividendos correspondientes. — La Gerencia.

$4.00 Ab.9-3672-v.ab.20.

ASTILLERO COOPERATIVO PUERTO DEL BUCEO LTDA.

Por escritura autorizada por el escribano Carlos Gascue, el 13 de Febrero de 1948, los señores CARLOS MARIA GIURIA, CARLOS MARIA BOSCH, JORGE EDUARDO VIVO COATES, JULIO B. PONS, ROMAN FRESNEDO, HORACIO GARCIA CAPURRO, ROBERTO FONTAINA, PEDRO ACERENZA, JOSE ARAUJO, JUAN ANTONIO IRIGOYEN y LUIS SARRO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social será "Astillero Cooperativo Puerto del Buceo", para la explotación del rubro astilleros e industrias afines. Domicilio en esta ciudad. Plazo dos años, prorrogables por términos iguales. Capital pesos 24.000, aportado; por el señor Giuria, Bosch, Vivo, Pons e Irigoyen $ 2.000 cada uno: Los señores García Capurro y Fontaina y Fresnedo, $ 1.500 cada uno: Señor Sarro, $ 2.500, y los señores Acerenza y Araujo $ 3.500 cada uno. La administración será ejercida por los miembros del Directorio, que podrán actual juntos o separadamente. Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas en proporción al capital integrado. Este contrato fué inscripto el dos de Abril de 1948, con el número 53, al folio 159 vuelto al 163 del libro 1.de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$14.00 Ab.9-3667-v.ab.20.

PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 1948 a las 16 horas, en el local social de la calle Uruguay número 1124 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946-47. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Elección de nuevo Síndico. 5.o) Pérdida de más del 50 o|o del capital.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$15.00 Ab.9-3647-v.ab.26.

"LA UNIVERSAL" S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 1948 a las 17 horas, en el local social de la calle Uruguay 1124, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946-47. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Elección de nuevo Síndico. 5.o) Pérdida de más del 50 o|o del capital.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$15.00 Ab.9-3646-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a Antonio Poppolo ha sido totalmente disuelta la sociedad "POPPOLO Hnos." de análoga determinación establecida en la calle Ciudadela 1329 debiendo los acreedores presentarse en dicho domicilio o en 18 de Julio 1560 dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 6 1948. — Antonio Poppolo. — Miguel Poppolo.

$10.20 Ab.8-3609-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, que he prometido vender a Asterio Cadierno Alonso, el almacén que tengo establecido en Presidente Viera 1246 de Rivera. Los acreedores deben presentarse en término en la escribanía Segarra, en dicha ciudad. — CARLOS DE MOURA.

$6.80 Ab.8-3604-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber comprado la p. tente de bebidas alcohólicas y comestibles padrón 0265, del Departamento de Flores al señor JUAN SCHLEGAL, se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Carnevale Hnos.

$6.80 Ab.8-3593-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por fallecimiento del promitente vendedor don SAMUEL TINSKY propietario de la peletería "Zibellina" ubicada en la calle Juan C. Gómez 1414, no pudo llevarse a efecto el compromiso de compra-venta de dicho comercio, concertado con la firma Leibner Hnos. En razón de que actualmente la escritura definitiva de otorgar con sus herederos y por el tiempo transcurrido, los acreedores deberán presentar nuevamente sus créditos a la escribana Rosa Dubinsky de Kind. — Paysandú 1163.

$10.20 Ab.8-3633-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el almacén de Comestibles, calle Ibiray número 2251, esquina Patria a José María Romero y Antonio Sarno. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo Abril 1.o de 1948. — ALVARO RODRIGUEZ VAZQUEZ.

$6.80 Ab.8-3512-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el bar, restaurant y bebidas alcohólicas, calle Yacaré número 1579 a Vicente Mellino y Salvador Villanueva. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — EMILIO JOVICHICH.

$6.80 Ab.8-3543-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904 y demás que procedan, hacemos saber, que ante el escribano don Mario Durañona hemos comprado a don OBDULIO ALZA, su cuota parte en la Sociedad Comercial "Bonti y Compañía", que continuará sus actividades con los firmantes y la misma razón social. — Berlín, Marzo de 1948. — Osvaldo A. Bonti. — Elvio F. Godoy. — Ulises Sánchez.

$9.00 Ab.8-3539-v.ab.23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se comunica que se disolverá parcialmente la Sociedad Varela y Cía. (panadería "El Aguila" N. Palmira 1650). El socio señor Manuel Varela vende su parte a los socios señores Antonio Méndez y Francisco Rey. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del contador Vitale, avenida Larrañaga 3163. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — MANUEL VARELA. — Antonio Méndez. — Francisco Rey.

$10.20 Ab.8-3581-v.ab.27.

HOTELES WALDORF ASTORIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 de Abril a las 19 horas, en el local de la Avda. Gorlero 841, Punta del Este, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$9.60 Ab.8-3595-v.ab.16.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
C. Y. L. S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 5 del corriente y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Jueves 29 de Abril de 1948, a las 18 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 617, para considerar la siguiente orden del día:

1.o). Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947 (artículo 37, inciso A). 3.o) Informe del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 49, registrando en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio número 1417 (entrepiso, escritorio 3), sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 44. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ab.12-3780-v.ab.22.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el día 28 de Abril de 1948, a las 11 y 30 horas en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — 2.o) Elección de dos Directores para completar el período de dos renunciantes. 3.o) Elección de Síndico y de Síndico suplente para el ejercicio 1948. 4.o) Designación de dos accionistas para inscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán tener depositadas en la Caja sus acciones o el certificado del depósito expedido por una institución bancaria correspondiente a las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 2 de 1948.

$21.00 Ab.5-3412-v.ab.22.

BALNEARIO LA CORONILLA LDA.

Por escritura que el 15 de Diciembre de 1947, autorizó el escribano Carlos Gascue, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 37, al folio 191 y siguientes del tomo 1, los señores UGOLINO VICTORIO, MARIA ROSA y MARIA TERESA ZECCHI LORENZANI, LORENZO ALBERTO, PEDRO, MARCOS y ALEJANDRO SANTERO, JESUS RUBIO, ANGEL BOLSI, AURELIO GARCIA JUAN A. BONOMI, MARIO VICENTE FRANCISCO MANENTE ABEL BIRABEN, JUAN BONARDI, RICARDO FERNANDEZ LAPEYRADE y MARIO COLA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Balneario La Coronilla Ltda". El capital es de cuatrocientos cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de cinco mil pesos cada uno, aportado el 50 o|o y el saldo antes de finalizar el primer año social. Plazo tres años, contados desde la fecha de la escritura, prorrogables por nuevos períodos de dos años, y con asiento en esta ciudad dirigida y administrada por un Directorio, siendo el señor, Ugolino Zecchi, Presidente y el señor Ricardo Fernández Lapeyrade, Secretario. La asamblea se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Las utilidades y pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes.

$16.00 Ab.10-3732-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Daniel Cruz y Gisleno Ramón Balao el café y bar de la calle Uruguay número 1001. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Abril 4 de 1948. — DAVID GARCIA.

$6.80 Ab.10-3737-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la cuota que en la Sociedad "Piñeiro y Lagreca Hnos", tenía el socio Agustín Piñeiro, fué adquirida por los socios Oscar Luis y César Blas Lagreca. — Salto, Marzo 17 de 1948. — AGUSTIN PIÑEIRO. — Oscar Luis Lagreca. — César B. Lagreca.

$6.80 Ab.5-3423-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, ley número 2904 y decreto ley número 8992 se hace saber que el 22 de Noviembre último ante el escribano J. F. Jaso Anchorena, doña Juana Artigue de Steffen cedió todas las cuotas de capital de la Sociedad CARLOS STEFFEN Ltda. a los demás integrantes de la misma Enrique Penadés, Patricio Burastero, Reinaldo R. Bolster y Carlos L., Eduardo E. Guillermo y Herman Steffen, quienes adquirieron en distintas proporciones cuya copia se inscribió con el número 40 al folio 130 libro 1 del Registro de Contratos llevado por el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Civil 2.o. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Carlos Steffen Ltda.

$10.00 Ab.9-3627-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Tasende y Ramón Fernández Aguiar, la panadería instalada en la casa número 3300 de la calle Grecia. Acreedores presentarse en término legal en: escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — RAMON SANCHEZ. — BLANCA CARABEL. — LORENZO COCCA. — HECTOR V. DODERA. — Manuel Tasende. — MARGARITA REPETTO DE DODERA. — ROSA F. DE COCCA. — Ramón Fernández.

$9.60 Ab.3-3296-v.ab.22.

INDULANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril corriente a las 19 horas en nuestra sede social de la calle Goes número 2191 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios hasta el día 27 del corriente de acuerdo a lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que la documentación a que se refiere la parte final del artículo 52, se encuentra a su disposición. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$12.00 Ab.15-3953-v.ab.20.

LABORATORIOS GLAXO URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 22 de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho a las 17 horas en el local social, calle Salto 1105 con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales.
2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 23 de los estatutos los accionistas deberán acreditar su calidad de tales en forma auténtica con tres días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Directorio.

$6.40 Ab.14-3832-v.ab.22.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de estatutos de "Manzanares, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Manzanares, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Alfonso Arcos Mondino, escribano, certifico: A) Que he tenido de manifiesto el libro de actas de asambleas de la entidad "Manzanares, Sociedad Anónima", en el cual se encuentra asentada, de fojas cinco a fojas trece, inclusive, el acta que, transcripta en la parte que tiene atingencia con la gestión para la cual se expide el presente certificado, dice así: "Acta de la asamblea general ordinaria N.o 2. — En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y siendo las dieciséis horas se reune la asamblea general ordinaria de accionistas de "Manzanares, Sociedad Anónima", en su local social de la calle Uruguay N.o 1104, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 18 de los estatutos sociales, cuya convocatoria fué publicada durante cinco días en el "Diario Oficial" y en el "Diario Español" de esta ciudad. Los accionistas presentes y representados alcanzaron a la totalidad del capital social que establece el artículo 5.o de los estatutos y cuyo detalle es el que se especifica más adelante y que obra, además, en el libro de inscripción de asistencia a las asambleas, certificada por el señor Inspector de Hacienda presente: Antonio Cladera, $ 12.000.00 (doce mil pesos); Domingo Martínez $ 29.000.00 (veintinueve mil pesos); Manuel Martínez pesos 209.000.00) doscientos nueve mil pesos); José C. Ferrari, $ 3.000.00 (tres mil pesos); Máximo Manzanares, $ 315.000.00 (trescientos quince mil pesos); Eduardo Cassiniga, $ 80.000.00 (ochenta mil pesos); Raúl P. Moreno $ 3.000.00 (tres mil pesos); Eliseo Blanco López, $ 65.000.00 (sesenta y cinco mil pesos); Ernesto Grunspan, $ 2.000.00 (dos mil pesos); Santiago Leoncini $ 6.000.00 (seis mil pesos); José Alonso, representado por Rosa López de Alonso, $ 14.000.00 (catorce mil pesos); Manuel Manzanares, $ 169.000.00 (ciento sesenta y nueve mil pesos); José Manzanares, $ 79.000.00 (setenta y nueve mil pesos); José Guntín, $ 14.000.00 (catorce mil pesos). Total: $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Asiste y firma la presente acta el señor Inspector de Hacienda, don Walter Piffaretti. Ocupa la presidencia don Máximo Manzanares, actuando en Secretaría el Secretario del Directorio señor don Manuel Manzanares, asistiendo además los señores miembros del Directorio y Síndico. Leída el acta anterior se resuelve aprobarla por unanimidad sin observaciones. Orden del día: 7.o Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. El señor. Presidente manifiesta que habiéndose designado las autoridades por aclamación no se integra la Comisión Escrutadora pero propone que se designen dos accionistas para firmar el libro de actas. En virtud de lo expuesto precedentemente el señor José C. Ferrari propone que sean los señores Eliseo Blanco López y José Guntín, moción que es aprobada por unanimidad. 8.o En cumplimiento de lo que dispone el artículo 34 de los estatutos y el 8.o de la convocatoria, se designa al señor contador Raúl P. Moreno para que también firme el acta conjuntamente con la Mesa. 9.o Modificación del artículo 5.o de los estatutos. El señor Presidente informa a la asamblea que el Directorio de "Manzanares, Sociedad Anónima", en sesión del 23 de Abril de 1946, acta número 64, resolvió presentar a consideración de la asamblea la modificación del artículo 5.o de los estatutos en el caso de que estuviera la totalidad del capital social integrado. Este capital se inscribió y registró totalmente dentro de las condiciones que establece el decreto 16 de Julio de 1943. Estando presente en esta asamblea todo el capital integrado y autorizado el Directorio ha entendido que en un acto elemental de plena soberanía la asamblea tiene facultades suficientes y bastantes para resolver las reformas que crea convenientes. A tal efecto el Directorio, con fecha 23 de Abril de 1947, una vez inscripto la totalidad del capital social integrado, de un millón de pesos, que establece el artículo 5.o de los estatutos, pasó una comunicación a la Inspección General de Hacienda con el siguiente texto: "Montevideo, Abril 24 de 1947. — Señor Inspector General de Hacienda. — "Manzanares, Sociedad Anónima", domiciliada en la calle Uruguay número 1104, viene, por medio de la presente, a poner en su conocimiento que en la inscripción de acciones para la próxima asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Abril de 1947 a las 16 horas, se ha registrado la totalidad del capital social. Por esta razón el Directorio que me honro en presidir, ha resuelto que en caso de que se halle presente en la asamblea todo el capital social e integrado, someter a la consideración de aquélla modificaciones a los estatutos sociales. Saludan a usted atentamente. — Máximo Manzanares, Presidente. — Manuel Manzanares, Secretario". Por esa razón el señor Presidente, en nombre del Directorio, propone la modificación del artículo 5.o para que quede redactado así: Artículo 5.o El capital inicial se fija en $ 1:000.000.00. El Directorio, cuando así lo crea conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de 5 millones de pesos, solicitando, en cada caso, la autorización del Poder Ejecutivo e inscribiendo, los aumentos en el Registro Público de Comercio. Este capital estará representado así: el primer millón de pesos individualizado con la serie "A" y los cuatro millones restantes con las series "B", "C", "D" y "E", respectivamente, todas de mil acciones de mil pesos cada una. El señor Presidente informa ampliamente a la asamblea sobre los motivos por los cuales se requiere el aumento de capital. La presente modificación es aprobada por la unanimidad de los accionistas que representan la totalidad del capital social integrado. La asamblea faculta a don Máximo Manzanares y al contador Raúl P. Moreno para que, juntos, separados o indistintamente realicen ante las autoridades correspondientes las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de la precedente reforma de estatutos y su inclusión en el Registro Público de Comercio, así como las publicaciones pertinentes, pudiendo, igualmente, aceptar las reformas, modificaciones adiciones o supresiones que le fueran exigidas por las autoridades competentes y tomar las medidas necesarias para llevar a cabo todas las demás diligencias y gestiones para el normal y perfecto funcionamiento de la Sociedad. Antes de dar por finalizada la sesión el accionista señor Eduardo Cassiniga hace moción para que se tribute un voto de aplauso por la gestión del Directorio, lo que unánimemente es aprobado. No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente da por terminado el acto, levantándose la asamblea siendo la hora diecisiete. Firma esta acta en el lugar y fecha "ut supra", el señor Presidente don Máximo Manzanares, el Secretario don Manuel Manzanares, los accionistas designados don Eliseo Blanco López, José Guntín, contador Raúl P. Moreno y el Inspector de Hacienda don Walter Piffaretti. — Máximo Manzanares. — Manuel Manzanares. — C. Raúl P. Moreno. — José Guntín. — Eliseo Blanco. — Walter Piffaretti. — Hay un sello que dice: "Inspección Gral. de Hacienda. — División Bancos y Soc. An."; y B) Que a fojas noventa y nueve del libro de actas del Directorio de la misma entidad "Manzanares, Sociedad Anónima" se encuentra extendida un acta que dice así: Acta N.o 65. — En Montevideo, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se reune el Directorio de "Manzanares, Sociedad Anónima" en su local social, bajo la presidencia del señor don Máximo Manzanares asistiendo el Secretario don Manuel Manzanares y con la presencia del señor Vicepresidente don Manuel Martínez Manzanares y vocales señores don José Manzanares y don Domingo Martínez Manzanares y el Síndico don Antonio C. Clad[illegible] Abierto el acto, se resuelve por unan[illegible]dad lo siguiente: 1.o Aprobar el acta anterior sin observaciones; 2.o Solicitar al Poder Ejecutivo la correspondiente autorización para emitir la serie "B" de acciones por $ 1:000.000.00, que establece la reforma de estatutos aprobada por asamblea realizada el 26 de Abril pndo. resolviéndose también, con el fin de ahorrar tiempo, solicitar dicha autorización conjuntamente con la reforma de estatutos que se menciona anteriormente. Siendo la hora 28 y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión — Máximo Manzanares. — Manuel Manzanares C. — En fe de ello, a solicitud de la entidad "Manzanares, Sociedad Anónima" y a los efectos de la obtención de la aprobación por el Poder Ejecutivo de las precedentes modificaciones estatutarias, siento el presente certificado que sello signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Alfonso Arcos Mondino, Escribano".

Copia. — "Montevideo Noviembre 9 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda: Máximo Manzanares y Raúl P. Moreno, en representación de "Manzanares, Sociedad

Anónima", constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1104, de esta ciudad, ante el señor Ministro nos presentamos y decimos: Que según resulta del acta número 2 de la asamblea general, cuya copia acompañamos debidamente certificada por el señor Escribano don Alfonso Arcos Mondino, se ha modificado el artículo 5.o de los estatutos sociales de "Manzanares, Sociedad Anónima" lo que vienen a someter a la consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación, de acuerdo a lo que establece el artículo 405 del Código de Comercio. Que de la misma acta resulta la representación que asumimos. Que según resulta del acta número 65 de Directorio, cuya copia también acompañamos debidamente certificada por el mismo escribano Arcos Mondino, se resolvió solicitar la correspondiente autorización para emitir la serie "B" por un millón de pesos, de acuerdo a la ampliación de capital antes mencionada. Que acompañamos los estatutos sociales originales para los fines a que hubiere lugar. Saludamos a usted atentamente. — (Fdo.): Máximo Manzanares. — Raúl P. Moreno.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: La asamblea de accionistas de "Manzanares, Sociedad Anónima", reglamentariamente constituída, acordó modificar el artículo 5.o de sus estatutos sociales. La reforma sancionada no merece observación a esta Inspección General, por lo cual estima puede ser aprobada por el Poder Ejecutivo, como así también la autorización que se solicita para emitir la serie "B" de acciones por pesos 1:000.000.00. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducida en forma la modificación estatutaria en vista y no contrariando la misma (aumento del capital) el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarla, declarando en el mismo acto que la "Manzanares, Sociedad Anónima" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 24 de Agosto de 1945, a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — (Fdo.): Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Manzanares", a fin de que se aprueben las reformas introducidas al artículo 5.o de sus estatutos. Resultando: Por dicha modificación el mencionado artículo quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 5.o El capital inicial se fija en $ 1:000.000.00. El Directorio cuando así lo crea conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos, solicitando en cada caso la autorización del Poder Ejecutivo e inscribiendo los aumentos en el Registro Público de Comercio. Este capital estará representado así: el primer millón de pesos individualizado con la serie "A" y los cuatro millones restantes con las series "B", "C", "D" y "E", respectivamente, todas de mil acciones de mil pesos cada una". Considerando: La mencionada reforma no altera la finalidad de la Sociedad peticionante y para adoptarla se han llenado los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la reforma del artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad Anónima "Manzanares" y declarar que continúa con la autorización para funcionar concedida con fecha 24 de Agosto de 1945, al aprobarse sus primitivos estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Testimonio. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Atento a que en la resolución de 11 de Diciembre de 1947, por la cual se aprobó la modificación del artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad Anónima "Manzanares, Sociedad Anónima", referente al aumento de su capital autorizado, no se hizo mención al segundo punto comprendido en la misma solicitud, es decir, el pedido de autorización para emitir las acciones correspondientes a la serie "B" por la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), el Presidente de la República, resuelve: Autorizar a la Sociedad Anónima "Manzanares Sociedad Anónima" para emitir las acciones correspondientes a la serie "B" por la suma de un millón de pesos. Otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 20 de 1948.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Máximo Manzanares y Raúl P. Moreno, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1104, en los autos caratulados "Manzanares, Sociedad Anónima". Inscripción de estatutos, archivados en el año 1945, libro 21 folio 234 al 246, ante usted nos presentamos y decimos que previa vista del señor Fiscal, se sirva disponer la inscripción de la reforma de los estatutos de "Manzanares, Sociedad Anónima", ordenando las publicaciones correspondientes, expidiéndosenos los certificados y desgloses pertinentes, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Máximo Manzanares. — Raúl P. Moreno.

Número 15145. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Sáquense los autos del archivo; fecho, pase en vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 5368. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo Diciembre 23 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

Número 15415. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, habilitándose la feria a sus efectos, hágase el desglose pertinente; tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 18 del folio 156 al folio 164 vuelto del libro número 27 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juanángel L. Gianola.

$257.00 — 3068.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Estatutos de "Emilio Benzo, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Emilio Benzo, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Copia. — "Emilio Benzo, Sociedad Anónima". — Acta de constitución. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el local de la "Droguería Industrial Uruguaya", sito en la casa número mil trece (1013) de la calle Uruguay los señores Emilio Benzo, Juan Raúl Benzo, Dora Delia Benzo de Cicala, Domingo Gerónimo Cicala, Arístides Claudio Porro, Juan Carlos Porro, Jovita Rodríguez Macías y Rafael Parodi, resuelven constituir una Sociedad Anónima, la cual desarrollará sus actividades con sujeción a las leyes del país y a los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Constitución, nombre, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de "Emilio Benzo, Sociedad Anónima" queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto: A) La compra, venta y administración de bienes inmuebles y la construcción de toda clase de edificios. Como acto inicial de sus actividades en esta materia la Sociedad adquirirá los inmuebles que actualmente pertenecen a los sucesores de doña Delia Porro de Benzo, cuyo precio, que será el valor de aforo que tales bienes tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, con una bonificación del veinte por ciento (20 o|o), podrá ser satisfecho total o parcialmente con acciones ordinarias de la Sociedad; B) El ejercicio del comercio en todas sus modalidades lícitas y, muy especialmente, en el ramo de droguería continuando las actividades de la firma que opera en esta plaza con el nombre de "Droguería Industrial Uruguaya", cuyo giro comercial adquirirá, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, comprendiendo sus inmuebles, muebles, créditos, valores y acciones, según balance a levantarse el día 31 (treinta y uno) de Octubre del corriente año y por el saldo líquido que éste arroje pudiéndose pagar este precio, total o parcialmente, con acciones ordinarias de la Sociedad; C) La fabricación, industrialización y distribución de toda clase de productos químicos, medicamentos, perfumes y artículos de tocador. Para tales efectos queda facultada para todos los actos de importación, exportación, fabricación, administración, compra, venta y comercialización de toda clase de bienes, ya fuese en el mercado interno o en el internacional, actuando por cuenta propia, por cuenta de terceros o en interés concurrente de la Sociedad y de otras personas físicas o jurídicas. Para el mejor logro de sus fines la Sociedad podrá gestionar la obtención de privilegios industriales, patentes de invención, marcas de fábrica y|o de comercio; adquirir o arrendar de terceros los beneficios, concesiones o privilegios de cualquier clase que les hubiesen sido otorgados y que digan relación con los fines de la Sociedad; realizar, dentro o fuera del país contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial o financiero, sin limitación de ningún género en este orden de actividades, siempre que se relacionen o puedan favorecer directamente sus fines; adquirir o arrendar el patrimonio de otro u otros establecimientos comerciales o industriales afines, tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales, ya creadas o que se formen en lo sucesivo y que tengan fines acordes con los de la Sociedad, subscribiendo, al efecto, parte del capital de éstas; ceder, permutar, hipotecar o, en cualquier forma, gravar los bienes de su activo, solicitar o acordar préstamos, con garantías o sin ellas; y, en general, realizar cualquier acto, contrato, operación y negociación que, de acuerdo a las normas legales en vigencia, permita lograr un mejor y más amplio desenvolvimiento de los fines sociales. Todas las adquisiciones que la Sociedad realice, cuando así lo resuelva el Directorio, podrán ser pagadas con acciones de la Sociedad, con dinero efectivo o mediante el suministro de productos o servicios, en la proporción y condiciones que el mismo Directorio determine.

Art. 3.o La duración de esta Sociedad será de cincuenta años (50), contados desde el día primero (1.o) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete (1947), fecha a la cual se retrotraerán los resultados de las operaciones expresadas en los incisos A) y B) del artículo 2.o de estos estatutos.

Art. 4.o El domicilio de la Sociedad se establece en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de su facultad de constituir sucursales y|o agencias en otros puntos de la República o del extranjero.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital de la Sociedad será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional formado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos ($ 100 00) cada una que podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más acciones, formando series de cien mil pesos (pesos 100.000 00). Queda facultado el Directorio para emitir acciones por encima del capital fijado en el inciso anterior, hasta el límite máximo de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), comunicando tales aumentos al Poder Ejecutivo, inscribiéndolos y publicándolos en forma legal y pagando en cada caso los derechos fiscales correspondientes.

Art. 6.o La asamblea de accionistas podrá aumentar ese capital hasta el límite que estime conveniente, sometiendo esta decisión a la aprobación del Poder Ejecutivo, sin que se entienda que el caso se halla entre los comprendidos en el artículo 42.

Art. 7.o Las acciones serán ordinarias o preferidas, pudiendo ser ambas clases nominativas o al portador, todo según lo re-

suelva el Directorio, que podrá fijar las condiciones y modalidades de cada emisión que resuelva, sin otras limitaciones que las siguientes: A) No podrá emitirse nuevas series de acciones ordinarias o preferidas mientras que las anteriores de iguales características no hayan sido totalmente subscriptas e integrado por lo menos el diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal; B) No podrá entregarse o venderse ninguna acción por precio inferior a su valor nominal.

Art. 8o En cada nueva emisión de acciones ordinarias tendrán preferencia para adquirirlas los que ya fuesen poseedores de acciones de igual clase; y para la adquisición de nuevas acciones preferidas tendrán iguales derechos a su adquisición todos los accionistas de la Sociedad, sean poseedores de acciones preferidas u ordinarias. En cualquier caso, la distribución de acciones será hecha proporcionalmente al capital accionario que ya posean los solicitantes en el momento de la nueva emisión. Sólo podrá eludir el Directorio la convocatoria a subscripción de nuevas acciones en los casos en que la nueva emisión esté destinada a verificar pagos de los enumerados en los artículos 2 o y 3.o de estos Estatutos, y en las situaciones especialmente previstas en ellos.

Art. 9.o Conforme al artículo 7.o, podrán existir cuatro clases de acciones de la Sociedad: 1) Ordinarias, al portador; 2) Ordinarias, nominativas; 3) Preferidas, al portador, y 4) Preferidas nominativas. Los títulos representativos de acciones de cada una de estas cuatro clases se extraerán de libretas talonarias, llevarán numeración correlativa y diversa para cada clase y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sociedad. En cada título constará de manera bien visible la clase de acciones a que corresponda, lo mismo que la serie que ellas pertenecen, debiendo ser diferentes las tintas de impresión que se empleen para cada clase de acciones.

Art. 10. El pago de las acciones subscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad o en la institución bancaria que señale el Directorio. Los subscriptores quedan obligados a realizar los pagos parciales o totales de las acciones dentro de las fechas que establezca el Directorio. Los pagos que se efectúen posteriormente se recargarán, por el solo hecho de haber transcurrido las fechas señaladas, con una multa del uno por ciento (1 o|o) mensual. Cuando el retardo fuera mayor de sesenta (60) días, contados desde la fecha en que el pago debió efectuarse, el Directorio, por el solo vencimiento del término podrá perseguir judicialmente al moroso, por la integración de lo que adeude, o bien, resolver el caso en la forma que estime más conveniente para los intereses sociales, quedando autorizado para liquidar extrajudicialmente, total o parcialmente, los derechos de los subscriptores morosos. En todos los casos, serán de cargo de estos últimos los gastos que se originen y los intereses punitorios. El procedimiento será uniforme para todos los accionistas.

Art. 11. Mientras las acciones subscriptas no sean totalmente integradas, la Sociedad entregará al subscriptor títulos provisionales nominativos. Las transferencias de propiedad de tales certificados nominativos no surtirán efecto frente a la Sociedad, mientras el Directorio no las hubiere autorizado. Hasta que tal autorización no se pronuncie y se anote en el certificado y en los libros sociales, el subscriptor quedará siendo solidariamente responsable, junto con sus causahabientes, por todas las obligaciones impuestas en el artículo 10. Si no existieran títulos impresos, podrá el Directorio expedir certificados o títulos provisionales, al portador o nominativos según corresponda, de acciones cuya subscripción haya quedado totalmente integrada.

Art. 12. Tanto los títulos provisionales como los definitivos serán indivisibles, de modo que si alguno de ellos pasase a ser propiedad de varias personas, éstas deberán designar un mandatario que las represente para todo efecto que se relacione con la Sociedad.

Art. 13. La subscripción o adquisición de acciones de esta Sociedad implica el conocimiento y la aceptación de los presentes Estatutos de los actos constitutivos de la Sociedad y de toda reforma introducida en los mismos, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas, no siendo admisible por lo tanto reclamo posterior en contra, siempre que las resoluciones tomadas no contravengan las disposiciones legales o estatutarias vigentes.

Art. 14. Los poseedores de acciones nominativas no podrán transferirlas sin la autorización del Directorio, quién podrá adquirirlas para la Sociedad por el mismo precio que el accionista hubiere logrado obtener por ellas. De tales adquisiciones deberá dar cuenta circunstanciada el Directorio a la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria, que posteriormente se realice.

Art. 15. La asamblea de accionistas podrá, en cualquier momento, disponer el rescate de todo o parte de las acciones preferidas emitidas, acordando siempre una prima de rescate que no podrá ser inferior al diez por ciento (10 o|o) del valor nominal de cada acción. En los casos de rescate parcial, la designación de las acciones a rescatar será hecho por sorteo, con intervención de escribano público, en acto cuya realización se anunciará en el "Diario Oficial", y en otro diario de Montevideo con ocho (8) días de anticipación por lo menos, ante los accionistas que concurran.

Art. 16. La Sociedad podrá emitir toda clase de debentures y obligaciones sin garantía o con ella sea ésta especial o flotante, al portador o nominativas por los precios y condiciones que la asamblea general de accionistas establezca por mayoría de dos terceras partes (2|3) de votos. El ejercicio de esta facultad se ajustará a lo que autoricen y dentro de las normas que fijen las leyes nacionales existentes o las que en lo futuro se dictaren.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

Artículo 17. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio de cinco (5) miembros, elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas por simple mayoría de votos. La atención inmediata de los negocios de la Sociedad dentro de los lineamientos y disposiciones que adoptará periódicamente el Directorio, estará a cargo de un Comité Ejecutivo, compuesto por dos (2) Directores, que el Directorio elegirá anualmente de su seno, en la primera sesión que celebre después de la asamblea general ordinaria. Todos los Directores serán accionistas y mayores de edad debiendo dejar depositadas en la Caja de la Sociedad, mientras dure su mandato y hasta seis (6) meses después de vencido, acciones por un valor nominal no inferior a diez mil pesos ($ 10.000 00), como garantía de su buena administración.

Art. 18. Los Directores durarán en sus funciones tres (3) años, pudiendo ser reelegidos cualquier número de veces. El mandato de los Directores cesantes se tendrá como prorrogado mientras tanto que, por cualquier causa, los designados para reemplazarlos no hubieren tomado posesión de sus cargos.

Art. 19 El Directorio está facultado para designar al accionista que deberá suplir, mientras dure su impedimento, si fuere transitorio, o hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria de accionistas, el Director que estuviere impedido de actuar o que hubiere renunciado o fallecido. En casos de vacancia definitiva, la asamblea designará al Director suplente por el tiempo que habría faltado al titular para completar su mandato.

Art. 20 Para la elección de miembros del Directorio, éste presentará a la asamblea una lista con doble número de candidatos, que cargos a llenar. También tendrán derecho a presentar una lista de candidatos al Directorio, accionistas que representen el quince por ciento (15 o|o) de las acciones ordinarias integradas. Las listas de candidatos deberán ser registradas en la Secretaría de la Sociedad y expuestas en el local en que haya de celebrarse la asamblea, por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha de ésta.

Art. 21 Anualmente en la primera sesión que el Directorio celebre después de la asamblea general ordinaria de accionistas, procederá a elegir de su seno, a simple pluralidad de votos a los miembros que hayan de desempeñar hasta el año próximo las funciones de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Directorio y a los dos Directores que formarán el Comité Ejecutivo. Los Directores podrán votarse a sí mismos para estas designaciones, pudiendo resultar electos miembros del Comité Ejecutivo los que ya hubieren sido nombrados para algún otro de los cargos expresados en el inciso anterior.

Art. 22. El Directorio está facultado legalmente para actuar hasta la instalación del nuevo Directorio elegido por la asamblea y si éste no se hubiera reunido en tiempo, por cualquier circunstancia hasta que se reuna y se constituya el nuevo Directorio como antes se ha establecido.

Art. 23. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de tres (3) miembros. Sus resoluciones, salvo en los casos especialmente previstos en estos Estatutos, serán adoptadas por mayoría de votos presentes, siendo el voto del Presidente decisivo en caso de empate.

Art. 24 A falta del Presidente y del Vicepresidente, el Directorio, estando en quórum, designará un Presidente ad-hoc, el que ejercerá provisionalmente las funciones correspondientes al primero con todas las facultades que le son propias. De igual modo se procederá en caso de ausencia del Secretario.

Art. 25. El Directorio se reunirá mensualmente en sesión ordinaria; también lo hará extraordinariamente todas las veces que lo disponga el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros, caso en el cual se efectuará la reunión dentro del tercer día de haber sido solicitada, o cuando accionistas que representen el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado en acciones ordinarias pidieren la inclusión de determinado asunto en la orden del día de la próxima asamblea general ordinaria o la convocatoria de una asamblea general extraordinaria para tratar los puntos que indicarán.

Art. 26. Las deliberaciones del Directorio constarán en un libro de actas, asentándose bajo la firma del Presidente y del Secretario. Los Directores disidentes pueden hacer constar el voto contrario y sus fundamentos.

Art. 27 El Presidente representará legalmente a la Sociedad. Presidirá las asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio y ejecutará las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas mientras no hubieren sido delegadas expresamente a otras personas, y aún estas mismas resoluciones cuando el delegado estuviere impedido de actuar o fuere omiso, dando cuenta inmediata al Directorio. Con igual obligación, podrá tomar cualquier medida urgente que considere impuesta por los intereses de la Sociedad. En caso de impedimento o ausencia el Presidente será suplido por el Vicepresidente, con iguales facultades y atribuciones.

Art 28. Corresponde al Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en todos los casos, salvo en aquellos en que por estos Estatutos se designe para ello a otra persona; B) Custodiar el archivo, los libros de actas y de acciones y cualesquiera documentos resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad; C) Redactar y subscribir con el Presidente las actas de las asambleas generales de accionistas y las relativas a las reuniones que celebre el Directorio. Unas y otrs actas deberán ser extendidas cronológicamente y por orden numérico, en libros diferentes encuadernados, foliados y rubricados; D) Dar cuenta al Directorio y a las asambleas de los asuntos que haya que tratar.

Art. 29. El Tesorero tendrá a su cargo velar para que las inversiones, depósitos y colocaciones de los fondos sociales se hagan de acuerdo con lo resuelto y autorizado por el Directorio. Deberá firmar con el Presidente todos los documentos, comerciales o civiles a que se refiere el apartado letra D) del artículo 30 de estos Estatutos a menos que el Directorio no hubiere resuelto delegar esa función en otra u otras personas.

Art. 30 El Directorio, como Administrador de la Sociedad, tiene las más amplias facultades para la dirección y gestión de los negocios y bienes de la Sociedad, con autoridad para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ella se dedicare, con la sola excepción de las resoluciones que por las leyes nacionales o por estos Estatutos correspondieren a las asambleas de accionistas. En consecuencia, como parte de esas facultades y deberes le corresponde: A) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos; B) Contratar servicios, nombrar, suspender y destituir empleados y obreros fijar remuneraciones y determinar deberes y atribuciones de todo el personal; reglamentar las funciones que corresponderán al Comité Ejecutivo, fijando, cada año, las retribuciones que corresponderán a los Directores que forman parte del Comité Ejecutivo. Retribuir servicios especiales, que a lo menos con el voto de cuatro Directores, sean declarados de excepcional interés y eficacia para la Sociedad, con dinero, acciones liberadas o el reconocimiento de una participación en los beneficios líquidos que anualmente se obtengan con cargo a dar cuenta de esta clase de resoluciones a la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas que se celebre y estando a lo que ella decida; C) Comprar, vender, permutar y, en cualquier forma enajenar los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad hipotecar estos últimos en garantía de préstamos en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay aceptando, en este caso, todas las disposiciones de su Carta Orgánica; darlos en anticresis y|o arrendamientos, por el tiempo y condiciones que considere convenientes; afectarlos en prenda civil, comercial y|o industrial; hacer y aceptar donaciones, novaciones, daciones, pago; cesiones de derechos y, en general, disponer como lo estime ventajoso de todos los bienes inmuebles, muebles o semovientes que pertenezcan a la Sociedad; D) Gestionar préstamos o créditos con garantías o sin ellas; firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés y cheques y toda otra clase de documentos comerciales o civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantías; y en general realizar toda clase de operaciones lícitas; al contado o a plazos con particulares, sociedades y Bancos nacionales o privados existentes en la República o en extranjero; E) Representar a la Sociedad en todos los actos de la vida civil y en su caso autorizar y ejercer las acciones judiciales y ad-

ministrativas en que la Sociedad tenga interés, como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente y del Secretario o por mandatarios, con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en caso de no tener otras pruebas, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de arbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordarlas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, percibir judicial o extrajudicialmente el pago de la deuda; F) Conferir y revocar mandatos o poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país, delegando en cualesquiera de sus miembros o en terceras personas todo o parte de las facultades que le estan atribuídas, y designar si lo estima oportuno, la persona o personas que subscribiran los documentos requeridos por las actividades a que se refiere el apartado letra D) de este mismo artículo. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y el desempeño de cualquier función rentada de la Sociedad; G) Gestionar, explotar, comprar, arrendar y vender patentes de invención, privilegios industriales, marcas de fábrica y de comercio, procedimientos de fabricación por los precios y forma de pago, en efectivo, porcentajes o acciones, que considere convenientes; H) Celebrar, aceptar o rechazar toda clase de contratos relacionados con los objetos de la Sociedad, realizando cuantos actos sean necesarios para su debida administración, teniendo la relación que antecede carácter enunciativo y no taxativo; I) Someter a las asambleas generales de accionistas los asuntos que deban ser tratados por ellas y, especialmente, proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficios que juzgue conveniente separar para los fondos especiales de previsión, dando cuenta de los actos de disposición que de tales fondos especiales hubiera realizado cuando las circunstancias lo hubieren impuesto en interés de los accionistas y del crédito o prestigio de la Sociedad. Con el voto de cuatro (4) de los Directores podrá proponerse a la asamblea que todo o parte de las utilidades liquidas y realizadas del ejercicio sean pagadas en acciones, de cualquiera de las clases previstas en el artículo 7.o de estos Estatutos, determinando igualmente la proporción en que serán ellas ofrecidas y el tipo de cotización señalado, el que podrá variar para cada clase de acciones, sin ser nunca inferior a su valor nominal. Podrá determinar, también, que el dividendo de cada clase de acciones sea pagado en acciones de esa misma categoría.

Art. 31. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aun cuando no estuviere especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos siempre que, a su juicio, se relacione directamente con los objetos sociales.

Art. 32. Anualmente la asamblea general ordinaria designará un Síndico, y su respectivo suplente, que pueden no ser accionistas. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, el estado de Caja y la existencia de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente. B) Convocar a la asamblea general ordinaria y a la extraordinaria, en el caso del artículo 35, cuando omitiese hacerlo el Directorio; y bajo su responsabilidad, convocar a la asamblea general extraordinaria de accionistas cuando entendiese que la mala gestión del Directorio hace peligrar los intereses sociales. C) Asistir con voto consultivo, a las sesiones de Directorio, siempre que le sea solicitado. D) Dictaminar sobre la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y el balance, presentados anualmente por el Directorio. E) En general, velar porque el Directorio cumpla con las leyes y los estatutos.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 33. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 34. Las ordinarias se realizarán todos los años, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del ejercicio social y tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al año vencido; aprobar u observar dichos documentos y considerar el dividendo propuesto. B) Proceder, cuando corresponda, a la elección de miembros del Directorio y, anualmente a la del Síndico y suplente salientes, pudiendo reelegirlos. C) Considerar cualquier otro asunto incluído en la orden del día por el Directorio o a pedido de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado correspondiente a las acciones ordinarias; en tal caso, los accionistas deberán dirigirse al Directorio dentro de los treitna (30) días siguientes al vencimiento del ejercicio social, indicando las cuestiones que deseen someter a la asamblea y justificando plenamente la autenticidad de sus firmas, la calidad de accionistas que invocan y el monto del capital social que representan.

Art. 35. Los accionistas podrán ser convocados a asamblea extraordinaria por resolución del Directorio o del Síndico en el caso previsto en el apartado letra (B) del artículo 32, o a pedido de los propios accionistas dirigido por escrito al Directorio, por un número que represente por lo menos, el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado en acciones ordinarias. En ese pedido deberán indicarse las cuestiones que han de incluirse en la orden del día. Los que formulen la solicitud deberán justificar plenamente la autenticidad de sus firmas, su calidad de accionistas y el monto del capital social que representen. La asamblea extraordinaria deberá celebrarse dentro de los sesenta (60) días de recibido el pedido en la Secretaría de la Sociedad.

Art. 36. La convocatoria de asamblea, conteniendo la orden del día, se hará con diez (10) días de anticipación por publicaciones de avisos durante cinco (5) días hábiles, en el Diario Oficial y en otro diario de Montevideo, indicando la fecha, hora y local en que la reunión habrá de realizarse. Podrá sustituirse esta publicidad por una comunicación escrita dirigida a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas con tres días de anticipación a la asamblea, cuando la realización de éste hubiere sido solicitada por la totalidad de los accionistas de la Sociedad.

Art. 37. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones, de acuerdo con las disposiciones legales que en cada momento estén en vigencia, en la Secretaría de la Sociedad, con cinco (5) días de anticipación como mínimo, de cuyo registro o depósito se expedirá una boleta en la que constará el número de acciones y el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario, dentro o fuera de la República debiendo dicho certificado estar extendido a nombre del accionista que solicite la boleta por sí o por apoderado.

Art. 38. Los accionistas pueden hacerse representar por persona hábil, sin que tal representación recaiga en los Directores, Administradores, Síndicos o Empleados de la Sociedad. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que a un solo mandante, pero podrá actuar a la vez, por derecho propio.

Art. 39. Las asambleas serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente por su orden, quién dirigirá la discusión y votará en todos los casos, siendo su voto decisivo en caso de empate. En caso de ausencia del Presidente o del Vicepresidente, presidirá la asamblea el miembro del Directorio que designe la asamblea. Actuará como Secretario el del Directorio y, en su ausencia, el miembro del Directorio de accionistas que designe el Presidente. En cada asamblea, después de abrir el acto, el Presidente designará dos accionistas, que no sean miembros del Directorio, para formar la Comisión Escrutadora, la que se encargará de verificar el número de concurrentes, el capital que representan y los votos que les corresponden por sí o por representación.

Art. 40. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, estarán en quórum y podrán adoptar válidamente resoluciones, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, a excepción del caso previsto en el artículo 42 de estos estatutos. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria, no se hubiese alcanzado el quórum a que se refiere el inciso anterior, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera fuere su número salvo lo dispuesto en el artículo 42 para las situaciones especiales que él contempla.

Art. 41. Las asambleas resolverán por mayoría de votos de los accionistas presentes, a menos que, para determinada resolución, la ley o el estatuto no dispusiesen otra cosa. En ningún caso se admitirá el planteamiento de cuestiones no consignadas en la orden del día, ni la adopción de resoluciones ajenas a los temas que ella contenga.

Art. 42. Las cuestiones a continuación indicadas, sólo podrán resolverse en asambleas extraordinarias: 1) Disolución anticipada de la Sociedad o prorrogación de su existencia. 2) Cambio de objeto de la Sociedad. 3) Fusión con otra Sociedad. En la primera convocatoria para esta especie de asambleas, es indispensable la presencia de accionistas que representen más del sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del capital integrado y la conformidad de quienes representen más del cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) del mismo capital. Si en la primera reunión no hubiere quórum, el Directorio deberá citar nuevamente a asamblea, llenando las formalidades establecidas en el artículo 36, y la asamblea se celebrará dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la anterior. Esta segunda asamblea se considerará constituída con el número de accionistas que concurran y cualquiera que fuese el capital representado, luego de haber transcurrido media hora desde la señalada para la iniciación del acto, tomándose válidamente resoluciones por mayoría de los votos presentes.

Art. 43. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, los votos se computarán a razón de uno (1) por cada cincuenta (50) acciones ordinarias o quinientas (500) acciones preferidas, hasta llegar al máximo de seis (6) que establece el artículo 420 del Código de Comercio. Este número de votos no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por representación. Los accionistas que posean menos del número de acciones necesarias para conferirles un voto, podrán inscribirlas, pero sólo tendrán voz en las asambleas. Las votaciones pueden ser por aclamación, por mayoría o por boletas firmadas, según decida la asamblea. En último caso, la Comisión Escrutadora, a que se refiere el artículo 39, recibirá las boletas de votación y hará el escrutinio, firmando los volantes de votación para su ulterior archivo. Cualquier reclamación o duda sobre el escrutinio será resuelta inapelablemente por la misma asamblea.

Art. 44. De todo lo actuado en las asambleas se labrará un acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario intervinientes y los dos accionistas que forman la Comisión Escrutadora. Las actas que se insertarán en el Libro de Actas de Asambleas, serán extendidas y firmadas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión.

Art. 45. Las asambleas generales, constituída de acuerdo con los presentes estatutos, son la máxima autoridad de la Sociedad y representan válidamente a la totalidad de los accionistas, siendo las resoluciones adoptadas por ellas obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes en las mismas. El retiro de accionistas, después de declarada abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando ni para resolver con los presentes.

CAPITULO V

Año administrativo, balance y distribución de utilidades

Artículo 46. El año administrativo de la Sociedad, comenzará el primero (1.o) de Noviembre de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Octubre de cada año siguiente, en cuya fecha se efectuará un inventario general y balance del activo y del pasivo. El primer ejercicio terminará el 31 de Octubre de 1948.

Art. 47. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general el Directorio deducirá previamente, las amortizaciones o castigos que juzgue necesarios o convenientes en los bienes de la Sociedad; y de la cantidad restante extraerá lo siguiente: Dos por ciento (2 o|o) para fondo de reserva legal, hasta que ella alcance al quince por ciento (15 o|o) del capital integrado. Alcanzado este porcentaje la suma correspondiente a dicho fondo acrecerá las destinadas a fondos de previsión o reservas especiales. Siete por ciento (7 o|o) para distribuir a los miembros del Directorio y al Síndico. El porcentaje atribuído a los Directores será repartido entre éstos proporcionalmente a sus asistencias a las sesiones, contándose como tales las inasistencia justificadas por enfermedad o cualquier otra causa, a juicio del Directorio. La retribución del Presidente será doble que la de los demás Directores. Tres por ciento (3 o|o) para los integrantes del Comité Ejecutivo. Del saldo resultante, el Directorio separará las cantidades que juzgue equitativas para gratificar a técnicos, empleados y obreros, y las que estime prudentes destinar para la formación de fondos especiales, destinados a ampliaciones, mejoras o fines de previsión, fondo de reserva especial. El resto será el dividendo de los accionistas.

Art. 48. El reparto de utilidades a los accionistas se ajustará a las siguientes normas: Se liquidará ante todo, un dividendo de hasta seis y medio por ciento (6 1|2 o|o) a las acciones preferidas. Hecha esta distribución, se liquidará el dividendo de las acciones ordinarias, hasta el diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal. El remanente de utilidades que todavía quedase por liquidar, será distribuído entre las acciones ordinarias y las preferidas, computándose a tal efecto una (1) acción ordinaria por cada cinco (5) preferidas.

Art. 49. En toda distribución de dividendos mencionados en el artículo 48, se en-

tiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que a esta integración corresponda en el año social a que la operación se refiera.

Art. 50. La asamblea de accionistas podrá, a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos a repartir sean pagados, total o parcialmente en acciones ordinarias y o preferidas, conforme a lo establecido en el apartado letra (I) del artículo 30 de estos estatutos. Cuando se resolviese pagar un dividendo en acciones cotizadas más arriba de su valor nominal, el accionista podrá exigir que el dividendo le sea satisfecho en dinero efectivo.

Art. 51. El Directorio podrá disponer el fondo de reserva especial para efectuar la distribución de dividendos provisionales, para completar un dividendo definitivo o para transferirlo, total o parcialmente a la cuenta capital, emitiendo acciones liberadas que se distribuirán a los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que posean.

Art. 52. Todos los dividendos debidamente enunciados durante cinco (5) días en el Diario Oficial y en otro diario de Montevideo, que no fueren reclamados dentro de los cuatro (4) años siguientes a la última publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 53. La liquidación de la Sociedad en el caso que la asamblea hubiese resuelto su disolución anticipada estará a cargo de una Comisión Liquidadora que designará la misma asamblea. El Directorio podrá proponer a la asamblea las tres (3) personas que compondrán la Comisión Liquidadora y que podrán no ser accionistas, las normas a que deberá ajustarse, la duración de su mandato y la retribución que les corresponderá; pero la asamblea está facultada por simple mayoría de votos, para modificar total o parcialmente lo propuesto por el Directorio o, si éste omitiera la proporción, para tomar sobre todos los expresados puntos la resolución que entienda conveniente.

Art. 54. El producido de la liquidación, una vez solventados el pasivo social y los gastos que la liquidación origine, será aplicado en la siguiente forma: A) Se comenzará por pagar el valor nominal de las acciones preferidas. B) Se pagarán luego, por su valor nominal, las acciones ordinarias. C) Si después de estas distribuciones quedare remanente, éste corresponderá íntegramente a las acciones ordinarias. Las distribuciones enumeradas precedentemente se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producido de la liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 55. El primer Directorio de la Sociedad estará constituído por las siguientes personas: Emilio Benzo, Juan Raúl Benzo, Domingo Gerónimo Cicala, Arístides Claudio Porro y Juan Carlos Porro, como Directores. Carlos María Anaya Oger y Dora Delia Benzo de Cicala como Síndico titular y suplente respectivamente.

Art. 56. Se faculta al señor Juan Raúl Benzo para que gestione del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizándolo para aceptar cualquier modificación, ampliación o supresión que sugiriesen o impusiesen las autoridades correspondientes. No siendo para más, se sienta y firma la presente en el lugar y la fecha arriba expresados. — Emilio Benzo. — Juan Raúl Benzo. — Domingo G. Cicala. — Dora Delia Benzo de Cicala. — Arístides C. Porro. — Jovita Rodríguez. — Juan C. Porro. — Rafael Parodi. — Lo que antecede es copia fiel del acta sentada desde la foja una (1) a la foja veintiséis (26) del Libro de Actas de Asambleas de "Emilio Benzo Sociedad Anónima". Y para su presentación al Poder Ejecutivo solicitando la personería jurídica de dicha Sociedad y la aprobación de sus estatutos, se extrae esta copia en diecisiete (17) fojas de papel sellado de uso administrativo del valor de un peso ($ 1.00) cada una, numeradas correlativamente desde "A N.o 274.501" hasta "A N.o 274.517" correspondientes al ejercicio 1947. La presente copia será subscripta por la totalidad de los socios fundadores de "Emilio Benzo Sociedad Anónima". Montevideo, 31 de Octubre de 1947. — Emilio Benzo. — Domingo G. Cicala. — Dora Delia Benzo de Cicala. — Juan Raúl Benzo. — Jovita Rodríguez. — Rafael Parodi. — Arístides Porro. — Juan C. Porro.

Andrés Sagrada, escribano, certifica que: A) He tenido de manifiesto el acta de constitución de "Emilio Benzo Sociedad Anónima", subscripta por los señores Juan Raúl Benzo, Emilio Benzo, Dora Delia Benzo de Cicala, Domingo G. Cicala, Jovita Rodríguez, Arístides Porro, Juan Carlos Porro y Rafael Parodi, extendida desde la foja uno a la veintiséis del Libro de Actas de Asambleas de "Emilio Benzo Sociedad Anónima", cuyas hojas rubrico siendo los estatutos que han de regirla, los transcriptos precedentemente en diecisiete fojas de sellado administrativo valor un peso cada uno, ejercicio mil novecientos cuarenta y siete, numeradas correlativamente desde A. doscientos setenta y cuatro mil quinientos uno al A. doscientos setenta y cuatro mil quinientos diecisiete. B) Las firmas que preceden y dicen: Juan Raúl Benzo, Emilio Benzo Dora Delia Benzo de Cicala, Domingo G. Cicala, Jovita Rodríguez, Arístides Porro, Juan Carlos Porro y Rafael Parodi, pertenecen a los fundadores de "Emilio Benzo Sociedad Anónima". En fe de ello y a pedido de don Juan Raúl Benzo, facultado por el artículo cincuenta y seis de los transcriptos estatutos, para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los mismos y la correspondiente personería jurídica así como su inscripción en el Registro Público de Comercio, siento por triplicado esta certificación a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Hay un signo. — Andrés Sagrada, Escribano.

Testimonio. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Juan Raúl Benzo, constituyendo domicilio en la calle Uruguay N.o 1013, al señor Ministro digo: Que, según resulta del recaudo que acompaño se ha constituído una sociedad anónima cuya denominación es "Emilio Benzo Sociedad Anónima". Por el artículo 56 de los estatutos de dicha Sociedad cuya copia fiel, subscripta por la totalidad de los fundadores, acompaño me encuentro facultado para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos sociales conforme al artículo 405 del Código de Comercio. En consecuencia al señor Ministro pido que: previos los trámites correspondientes, se digne prestar su aprobación a los estatutos acompañados y, reconociendo a "Emilio Benzo Sociedad Anónima", personería jurídica, autorizar su funcionamiento. Será justicia, etc. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1947. — (Fdo.): Juan Raúl Benzo. — Horacio Ros de Oger, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Emilio Benzo Sociedad Anónima", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículos 5.o y 6.o Los aumentos de capital que hagan exceder a éste de la suma de $ 1:000.000.00 deberá en todos los casos merecer la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 15. Se entenderá que el rescate de acciones a que se hace referencia así como el pago de las primas que se otorguen, serán atendidas con fondos provenientes de utilidades, de otra manera significaría reducción del capital social, para lo cual sería imprescindible la reforma de los estatutos. Artículo 36. A juicio de esta Inspección General debe establecerse en este artículo, que para prescindir de la publicación de las convocatorias es necesario no sólo, que estas sean solicitadas por la totalidad de los accionistas de la Sociedad, sino también que deben concurrir a su realización accionistas que representen la totalidad del capital. Saludan a Vd. atentamente. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Enero de 1948. — Vista al interesado, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Juan Raúl Benzo, en la gestión sobre reconocimiento de la personería jurídica de "Emilio Benzo Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida digo: 1.o) Que no tengo inconveniente en aceptar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. 2.o) Que, como consecuencia de esta aceptación los artículos que han sido observados tendrán la redacción siguiente: Artículo 5.o Se sustituirá el inciso 2.o proyectado, por el siguiente: Queda facultado el Directorio para emitir acciones por encima del capital fijado en el inciso anterior hasta el límite máximo de dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00) comunicando tales aumentos al Poder Ejecutivo y si éste los aprobara, lo cual será imprescindible para la validez de la resolución, deberá inscribir y publicar en forma legal ese aumento de capital, pagando en cada caso los derechos fiscales correspondientes. Artículo 6.o Al texto proyectado se le agregará como inciso 2.o: "La aprobación del Poder Ejecutivo será imprescindible para la validez de los aumentos de capital así resueltos por la asamblea de accionistas". Artículo 15. Se agregará al texto proyectado, el siguiente inciso: 3.o "Los rescates a que este artículo se refiere sólo podrán efectuarse con fondos provenientes de utilidades o con cargo al fondo de reserva y especial". Artículo 36. Se agregaría al inciso 2.o lo siguiente: "En este caso, la asamblea no podrá sesionar válidamente sin la presencia de la totalidad de los accionistas por sí o debidamente representados". Dejando en esta forma evacuada la vista pendiente, al señor Ministro pido quiera servirse ordenar lo que el estado del asunto corresponda. Será justicia, etc. — Montevideo, 27 de Enero de 1948. — (Fdo.): Juan Raúl Benzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Enero de 1948. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobnerno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la nueva redacción de los artículos 5.o, 6.o, 15 y 36 pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Emilio Benzo Sociedad Anónima", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 9 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y, también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — (Firmado): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Emilio Benzo" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es la compraventa y administración de bienes inmuebles y la construcción de toda clase de edificios, el ejercicio del comercio en todas sus modalidades y, especialmente, en el ramo de droguería, continuando las actividades de la firma de esta plaza "Droguería Industrial Uruguaya", la fabricación, industrialización y distribución de toda clase de productos químicos, medicamentos, perfumes y artículos de tocador y realizar toda clase de operaciones financieras y comerciales que se relacionen directamente con los fines enunciados; 2.o El capital social se fija en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) quedando facultado el Directorio para aumentarlo hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo; 3.o De acuerdo a lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron los artículos 5.o, 6.o, 15 y 36 en la siguiente forma: Artículo 5.o inciso 2.o) Queda facultado el Directorio para emitir acciones por encima del capital fijado en el inciso anterior hasta el límite máximo de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), comunicando tales aumentos al Poder Ejecutivo y, si éste los aprobara, lo cual será imprescindible para la validez de la resolución deberá inscribir y publicar en forma legal ese aumento de capital, pagando en cada caso los derechos fiscales correspondientes. Artículo 6.o Se le agregará como inciso segundo, lo siguiente: "La aprobación del Poder Ejecutivo será imprescindible para la validez de los aumentos de capital así resueltos por la asamblea de accionistas". Artículo 15. Se le agregará el siguiente inciso 3.o): "Los rescates a que este artículo se refiere sólo podrán

efectuarse con fondos provenientes de utilidades o con cargo al fondo de reserva especial". Artículo 36. Se agregará al inciso 2.o) lo siguiente: "En este caso la asamblea no podrá sesionar válidamente sin la presencia de la totalidad de los accionistas, por sí o debidamente representados". Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Emilio Benzo", con modificaciones introducidas en los artículos 5.o 6.o, 15 y 36 y concederle autorización para funcionar, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad peticionaria dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará, también, el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Juan Raúl Benzo, en representación de "Emilio Benzo, Sociedad Anónima" constituyendo domicilio, a sus efectos, en la casa número 1013 de la calle Uruguay, al señor Juez digo: 1.o El Poder Ejecutivo de la Nación aprobó los estatutos de la Sociedad que represento, denominada "Emilio Benzo, Sociedad Anónima" el día 25 de Febrero de 1948, autorizándola para iniciar sus actividades, en el entendido de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren; 2.o Atento a lo dispuesto por los artículos 407, 403, 65 y concordantes del Código de Comercio al señor Juez solicitamos que: 1.o Se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio y respectiva publicación de los estatutos "Emilio Benzo, Sociedad Anónima" y del testimonio o copia del decreto de autorización y demás diligencias administrativas; 2.o Se rubriquen los libros de contabilidad y demás, necesarios que se presenten al efecto. Será justicia. — Juan Raúl Benzo.

Recibido hoy, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, con estatutos y un testimonio. — Conste. — Méndez Schiaffino.

Tomé razón al folio 709 del libro 41 con el número 175. — Méndez Schiaffino.

Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Al despacho. — Méndez Schiaffino.

1977. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Vista al Ministerio Público y, si no se hicieren observaciones, tasadas y satisfechas las costas, vuelvan. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en Montevideo, a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Certifico. — Méndez Schiaffino.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 430. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 4|3|1948. — Ernesto Mautone.

Recibido hoy, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Méndez Schiaffino.

Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Al despacho para resolución. — Méndez Schiaffino.

2676. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Vistos, con el señor Fiscal decrétase la inscripción de que se trata y remítase, a sus efectos, al Registro Público de Comercio. Expídase testimonio, devuélvanse los recaudos y archívese. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en Montevideo, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Certifico. — Raúl Méndez Schiaffino.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 17 del folio 138 al folio 156 del libro 27 del Registro de Poderes, Estatutos, etc., a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$777.00 — 3066.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 28

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 2.500.000 kilos de maíz para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército destacadas en la Capital y Campaña de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.16-20937-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 135

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 135 para adquirir: aceite de maní o girasol en botellas de un litro, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.16-20930-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 27

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir: una cámara frigorífica, con capacidad para 150 kilos de carne y 50 litros de leche con destino al Agrupamiento Antiaéreo N.o 1 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.16-20931-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 25

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir: alpargatas blancas, alpargatas azules, esponjas de alambre, jarritos esmaltados, platos llanos de loza, platos hondos de loza planchas eléctricas, porotos de manteca nuevos, tabaco Amarelinho, en paquetes de 50 gramos, vino Jerez nacional, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.16-20932-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 17

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir: forro gris, percalina gris, cretona, acolchado negro, botones corozo gris de 20 mms. botones corozo gris de 15 mms., viseras negras, barbijos, tafiletes, sarga gris para uniformes con destino a la Inspección General del Ejército de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.16-20933-v.ab.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

19 de Abril de 1948. — Licitación número 10 Almacén (4.o llamado), hora 16 y 35; Licitación N.o 48 Quemador a fuel oil (Hospital Pereira Rossell), hora 16 y 45; Licitación N.o 79 Aparato para galvanoplastia (2.o llamado), hora 17; Licitación N.o 81 Máquina para llenar y cerrar ampollas (2.o llamado), hora 17 y 15; Licitación N.o 82 Heladeras eléctricas Centro Auxiliar de Río Branco (2.o llamado), hora 17 y 30; Licitación N.o 87 Productos químicos para uso radiológico (2.o llamado), hora 17 y 45; Licitación N.o 85 Sellos de goma (3.er llamado) hora 18.

26 de Abril de 1948. — Licitación número 96 Uniformes para choferes, hora 14 y 45; Licitación N.o 236 Anteojos, periódica (9.o llamado), hora 15; Licitación N.o 100 Aparatos y accesorios para Rayos X, hora 15 y 15; Licitación N.o 88 Venta de talco no oficinal (2.o llamado) hora 15 y 30.

24 de Mayo de 1948. — Licitación número 95 Penicilina Cif, hora 14 y 45; Licitación N.o 97 Tapones Cif, hora 15; Licitación N.o 98 Papeles Cif, hora 15 y 15; Licitación N.o 99 Leche desecada tipo B Bauberre simple Cif, hora 16.

7 de Junio de 1948. — Licitación número 92 Material de curaciones Cif o Fob, hora 14 y 30. — Esta licitación que en principio fuera señalada para el día 24 de Mayo, se realizará como aparece, el día 7 de Junio de 1948.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública avenida 18 de Julio N.o 1892 (3.er piso). — Montevideo, 12 de Abril de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.16-20924-v.ab.20.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de Edificación y Deslinde terminados

Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 866.

Padrón	Nombre
23.385	Carlos Rassetti.
28.330	Vicente Tupciaskas.
40.726	Escuela Pública.
45.391	El Estado.
46.200	Coriliano Pérez Eranou.
51.309	Atanasildo S. Viera.
51.919	Pedro Pizano.
51.977	Celia G. de Marchisio.
58.1791	Romeo E. Carlevaro.
68.847	Ramón Zúñiga.
70.216	Fructuoso Pose.
70.694	Pablo Barlé.
70.792	Pascual Saturno.
70.847	Manuel Casal.
71.892	César Zaglio.
72.333	Juan B. Gamberoni.
81.357	María C. B. de Triulzi.
85.271	Lázaro W. Krygier.
85.329	Lázaro Gubitoso.
85.360	Sucesión Dgo. De Vitta.
85.409	Adolfo Bianchi.
95.479	María C. de Rucci.
85.618	Manuel Varela.
85.631	Jacinto De Mori.
85.640	Antonio R. Silbano.
85.699	María E. Duaso de Corazo y otro.
95.804	Dgo S. Moglia.
86.512	Pilar Miqueiro.
86.523	Felipe O. Torrano.
86.915	Jorgelina Merino.
87.104	Julio Lapique.
87.253	Sucesión Fco. Melesi.
87.425	Andrés F. Bonifacino.
87.435	Manuel J. Lorenzo.
87.605	Marcos Taglioretti.
87.738	Cosimo Gamba.
87.818	José Sotter.
93.920	Amelia N. de Silva.
95.200	Dalmiro J. Forsani.
95.648	Salomón Cohen.
100.878	Secundino Rodríguez.
103.547	Fernando Tedesco.
103.808	Ercilio V. Macedo.
112.790	Héctor Amespil.
112.963	Enrique Ucheli.
112.979	Angel Bettioti.
123.522	Carlos Kartig.
124.824	Yolanda B. de Sorrenti.
124.942	José M. Fernández.
125.943	Maggie I. de Boldarenko.
127.405	Heraldo Lemoine.
127.797	Dámaso Basiaco.
128.231	Perfecto Esmoris.
129.084	Roberto J. Queijo.
134.137	León Martínez.
143.002	Zulema Zabell.
149.837	Celedonio Nin y Silva.
150.015	Humberto Santi.
153.855	Cirilo González.
153.882	Lorenzo Vázquez.
154.091	Adolfo Camiña Casas.
154.254	Remigio Ligerini.
155.231	Enrique Bianchi.
156.229	Jorge Paganini.
157.252	Manuel Lallés.
156.392	María L. Vasseviere.
156.305	Manuela B. L. de Rey.
156.306	René C. Halty.
157.186	Eduardo Bo.
157.246	Juan C. Trochón.
157.599	Eduardo Formoso Peluffo.
167.736	A. Roquette y D. A. Scorza.

168.134 Miguel U. Rocoa.
169.226 Arturo Olave.
170.027 Miguel A. Marsiglia.
175.814 Ferreira Algorta y Cía.
177.546 Vicente Bassagoti y Cía.
177.173 Luis C. Puyol.
(Cuenta corriente) Ab.17-20929-v.ab.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos de artículos de vestuario durante el ejercicio 1948.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el día 26 de Abril a las 15 y 30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condicioenes y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo Abril 12 de 1948. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.16-20934-v.ab.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 14, 15 y 16
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña para el comedor número 6 de la ciudad de Rivera señalándose la apertura de las propuestas para el día 6 del próximo mes de Mayo a las 16 horas y el día 7 a las 15 y 16 horas, respectivamente, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la oficina central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.16-20935-v.ab.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 11, 12 y 13
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros señalándose la apertura de las propuestas para el día 5 del próximo mes de Mayo a las 15 y 16 horas y el día 6 a las 15 horas, respectivamente, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la oficina central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.16-20936-v.ab.27.

DIRECCION DE INDUSTRIAS
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del decreto de fecha 15 de Octubre de 1929 se cita, llama y emplaza al señor JOSE MARIA MEDINA portero de esta Dirección, para que en el plazo de tres días, a contar de la fecha de la presente publicación, se presente a reanudar su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se considerará que ha hecho abandono de su cargo. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Ingeniero Raúl Costemalle, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.16-30927-v.ab.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
OFICINA DE VIA Y OBRAS
Emplazamiento

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón señor AGOSTO KNUTH, credencial cívica E C A 643 de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo en la cuadrilla número 15, en La Paloma dentro del tercero día, a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle como renunciante. — Antonio J. Casabó, Ingeniero Jefe.
(Cuenta corriente) Ab.16-20926-v.ab.19.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1465. — Compra de materiales y productos químicos para laboratorio. Apertura: 3 de Mayo de 1948 a las 16 horas.

Número 1466. — Compra de útiles de oficina. Apertura: 5 de Mayo de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.16-20925-v.ab.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOAQUIN MARTINEZ ARBOLEYA, uruguayo, director cinematográfico, domiciliado en la calle Ellauri número 1233, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Luz mala" (síntesis del guión cinematográfico), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.16-3991-v.ab.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53340. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Con esta fecha Establecimientos Briquetas Olivo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARBOSODA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.16-3975-v.ab.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7188. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augusto Julio Mongiano, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tubo flexible destinado a servir de sifón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.16-3958-v.ab.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 16 de Abril de 1948

7.a Sección

JOSE BONARI, 24 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Paysandú 1703 y DORA TERESA RECAGNO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1703.

ADOLFO COLONA, 28 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Gaboto 1379 y ELIDA AURORA FERMONT, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1379.

CARLOS JORGE SCHIAVO 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1615 y MARIA MERCEDES QUIÑONES 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1615.

ADOLFO APFEL, 41 años, soltero, mecánico austríaco, domiciliado Durazno 1587 y JENTA MALAR, 42 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1587.

NELSON SALVADOR CERES 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Mercedes 1734 y BEATRIZ RUBIO, 25 años, soltera dibujante, oriental, domiciliada Mercedes 1734.

JUAN JOSE VARELA, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Médanos 1030 y CELIA PEREZ, 28 años soltera, empleada, española, domiciliada Médanos 1030.

ANDRES ANTONIO JOSE BOTTI, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cerro Largo 1678 y NELLY NOEMI SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1678.

21.a Sección

FRANCISCO APESTEGUIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lamartine 1508 y ALICIA PEREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lamartine 1508.

WASHINGTON OMAR PAEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albénez 5465 y JUANA GARCIA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Albénez 5465.

22.a Sección

ARQUIMEDES GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3621 Ap. 3 y AURORA SALDIVIA 16 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3621.

JUAN FELIX PEÑA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nantes 3461 y RAFAELA CONCEPCION DE NAVA, 36 años soltera, oriental, domiciliada Nantes 3469.

IGNACIO BRAVO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Lamas 3484 e IRMA ENRIQUETA PANIZZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada A. Lamas 3484.

ISIDORO SOTO, 39 años, soltero industrial, español, domiciliado R. Méndez 3856, y ELIDIA MOLTRASIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martín 3733.

DANIEL CARBONE, 33 años soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 3437 y EMILIA MELLUSO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 3437.

WALTER SOLE, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3443 y MARIA ANGELICA BUENO 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3443.

HUMBERTO EDUARDO MUIÑO, 20 años, soltero, operario oriental, domiciliado Propios 3770 y LUISA ELENA PERDOMO, 20 años, soltera, oriental, empleada, domiciliada Propios 3761.

23.a Sección

GUZMAN TANCO MORILLO, 22 años, soltero hacendado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1654, Ap. 1 y MARIA DEL CARMEN CASTELLI GIGENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1654 Ap. 1.

OSCAR CESAR GUIDO SUCHE, 28 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Carlos Anaya 2912 y MARIA IRMA PIÑEYRO NEREITTER, 23 años, soltera oriental, domiciliada Carlos Anaya 2778.
$2.00 P|p.v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos "Luis Horacio César Giorgetti con PIERINA CLELIA COLOMBO LEONI. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Pierina Clelia Colombo de Giorgetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$24.00 Ab.16-3954-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DELA-FUENTE o DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.16-3984-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO J. u HORACIO JOSE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1948. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.16-3970-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "ARZENO (AGUSTIN). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día 11 de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, 5 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Ab.16-20928-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESCUTARY DE RASPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.16-3976-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GARMENDIA o GARMENDIA MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.16-3977-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PERAL o MANUEL PERAL POO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.16-3952-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CURT EMANUEL GRÜNBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Jeuzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.16-3949-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.16-3972-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO FIORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.16-3973-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DESCALZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Ab.16-3974-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "OTERO DE GORHARD, ROSA REGINA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella figura con el nombre y apellido de "Rosa Ronco Otero", debe decir: Rosa Regina Otero, y donde dice que es hija de "César Ronco y de Rosa Otero", debe decir: que es hija de Rosa Otero. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 Ab.16-3951-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MAVERINO DE GIACOSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.16-3961-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA REVILLA DE CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ab.16-3978-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSUE ANTONIO LEONE o LEONE STEFFANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.16-3965-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL IGNACIO SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ab.16-3976-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA GONZALEZ DE FERNANDEZ y de don MANUEL FERNANDEZ ESTEVEZ, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.16-3959-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MANCUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.16-3960-v.ab.27.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VITOLA, CARMELO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Dinorah Concepción y Liria Nelly, por aparecer por error en ellas como "Carmelo Victola", cuando debe decir: Carmelo Vitola que es como corresponde. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Ab.16-3993-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumbártner, dictada en el expediente caratulado "Khaled Meléne contra EDILIA FERREYRA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se emplaza a todos los que tengan interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$16.00 Ab.16-3956-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "MANUEL DANSILIO, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se determinará a continuación y especialmente a los herederos de Pedro Bernasconi, María Irachar de Bernasconi y Enrique P. Bernasconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 75 del empadronamiento de la villa de San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 625, la que según plano de mensura del agrimensor José A. Spagnolo de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 3.737, el 3 de Marzo del mismo año, tiene una superficie de mil trescientos cincuenta y cinco metros, que se deslinda así: Al Norte, en 27 metros 10 centímetros de frente a la calle Canelones; hoy Dr. Baltasar Brum; al Oeste, en 50 metros con el bien empadronado con el número 624 de propiedad de las Usinas Eléctricas del Estado; al Sur, en 27 metros 10 centímetros con las propiedades padrones números 623, 621 y 620, de doña Dolores Giusto y otros, señores Juan y Nicolás Oliveri y Miguel Lana, respectivamente; y al Este, en 50 metros con propiedad de don Luis Dansilio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 10 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$66.00 Ab.16-3996-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO ALFANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Abril de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.16-3987-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de NIEVES VIOLA y ROSA GONZALEZ DE VIOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.16-3988-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARLA DE DELUCA o DE LUCA o DE LUCCA o DE LUCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.16-3969-v.ab.27.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "LARREGLE MARTHA, incapacidad 26|511", y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad mental Martha Larregle, habiéndosele designado curador en la persona de José Larregle, que aceptó y se le discernió dicho cargo. — Florida, Marzo 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.16-3962-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA o BLANCA ROSA MAÑANA DE

TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado — Florida, 16 de Febrero de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.16-4967-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA EUSEBIA FRANCO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.16-3968-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BARBOZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.16-3985-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELCIRA SEIPPA o CEIPPA o SEIPA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.16-3986-v.ab.27.

ANTONIO BARBOZA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, don José Ourthé Cabalé, en el expediente caratulado "LAUREIRO MIGUEZ DE SANTANA JUANA y otros. Remate de bienes" se hace saber que se va a proceder a la venta en remate público por intermedio del rematador don Antonio Barbosa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido de la subscripta Actuaria ad-hoc, el día ocho de Mayo próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación en el pueblo de Casupá, sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y al mejor postor, del siguiente bien.

Un solar de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene ubicado en el pueblo de Casupá, segunda sección judicial de Florida, empadronado con el número 29, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto de Noviembre de 1947 y que se compone de una superficie de 528 metros 40 decímetros que lindan: al Sureste frente a calle Barcelona; al Noreste con fracción dos del mismo plano; al Noroeste con terreno de la sucesión Fernando Etchetto: y al Suroeste con inmueble de Vicente Mengarelli.

Se hace constar que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía al 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado Juzgado de Paz; y C) Los gastos y honorarios de la escrituración así como los certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión legal del rematador. — Fray Marcos, Abril 12 de 1948. — Brunhylda Pérez Santana Actuario Ad-hoc.

$36.00 Ab.16-3982-v.my.4.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir de ésta fecha pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al 1.er ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947, en las oficinas de esta Sociedad en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja. — Minas, Abril 15 de 1948. — El Directorio.

$2.40 Ab.16-3997-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado totalmente disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada que habían convenido don José V. Aldunate, don Alfredo R. Deambrosis, don Jorge A. Labat, don José V. Aldunate Ferreira y don Héctor Payssé Reyes bajo la denominación de "COCOPALM SOCIEDAD LIMITADA" y cuyo objeto era la industrialización del fruto de la palma butiá y la comercialización de los productos, constituída ante el escribano Atilio Arrillaga Safons en la ciudad de Montevideo el 15 de Febrero de 1943 con domicilio en dicha ciudad casa número 479 de la calle Buenos Aires e inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 23 al folio 120 y del tomo 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José V. Aldunate Ferreira quien adquirió todos los derechos y acciones en la referida Sociedad, a los socios Alfredo R. Deambrosis y Héctor Payssé Reyes ante el nombrado escribano el 15 de Agosto de 1945 inscripta en el mencionado registro con el número 21 al folio 93 vuelto del tomo 7, al socio Jorge A. Labat ante el mismo escribano el 5 de Noviembre del año 1945 inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 23 al folio 111 del tomo 11, y a don José V. Aldunate y a doña Otilia Ferreira de Aldunate ante el escribano Lino E. Silvera el 29 de Diciembre del año 1947 inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha con el número 2 del folio 3 al 5 del libro correspondiente. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de su crédito en el domicilio anteriormente indicado. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley de Setiembre 26 de 1904, decreto ley 8.992 de Abril 26 de 1933 y demás disposiciones concordantes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1948. — José V. Aldunate. — Alfredo R. Deambrosis. — Jorge A. Labat. — Otilia Ferreira de Aldunate. — Héctor Payssé Reyes. — José V. Aldunate Ferreira.

$54.00 Ab.16-3995-v.my.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A. Goyena e Hijos. — La Higiénica. — Mudanzas, Transportes y Guarda Muebles — Limitada.

A los efectos de la ley que gobierna a las Sociedades de Responsabilidad Limitada, se lleva a conocimiento general, que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 6 de este mes, el socio Juan Gualberto Goyena cedió a la socia Catalina Goyena de Scafarelli una cuota equivalente al 5.486 o|o del capital de la Empresa que menciona el epígrafe, la que fué tomada de la parte de capital que en dicha Sociedad pertenece al socio cedente. Esta cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 62 a folios 181 a 182 vuelto del libro númerl 1 de Contratos sociales. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — LA HIGIENICA. — A. GOYENA E HIJOS. — LIMITADA.

$12.00 Ab.16-3989-v.ab.27.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Abril, en la casa número 1478 de la calle Misiones, a la hora 15, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. II) Distribución de las utilidades. III) Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio de acuerdo al artículo 11 de los estatutos. IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — El Directorio.

$7.20 Ab.16-3955-v.ab.19.

"THE BRITISH SCHOOLS OLD BOYS' CLUB"
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 al 22 inclusive de los estatutos del "The British Schools Old Boys' Club", se convoca a los socios para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día Viernes 23 de Abril de 1948 a las 19 horas en la sede del Club, calle Juan L. Cuestas 1388, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria de la Comisión Directiva correspondiente al año fiscal fenecido. 2.o) Consideración del informe de la Comisión Fiscal. 3.o) Elección de Presidente y seis miembros para integrar la Comisión Directiva. 4.o) Elección de miembros y suplentes para la Comisión Fiscal. 5.o) Elección de dos socios activos para firmar el acta de la asamblea. 6.o) Establecimiento de la cuota social para el año fiscal que se inicia. 7.o) Resolución sobre nueva sede del Club. 8.o) Asuntos generales. — Montevideo, Abril 13 de 1948.

$7.20 Ab.16-3950-v.ab.19.

HILLIARD Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "Hilliard y Cía. S. A." a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1948 a las once horas y en el local de la calle Gral. Freire número 1216 a los efectos de:

A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947 y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Determinar si los Directores han de recibir remuneración y en caso afirmativo, fijar el monto de ella; C) Designar dos asambleístas para que aprueben y subscriban el acta de la asamblea junto con el Presidente de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de los estatutos, con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten que ellas se encuentran depositadas a nombre del accionista. — El Directorio.

$9.60 Ab.16-3971-v.ab.21.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio del Banco Territorial del Uruguay convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril del año en curso a las once horas en la sede de este Banco, Cerrito número 425, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales, aumentando el capital autorizado hasta la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). 2.o) Designación de dos accionistas presentes que firmarán el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A fin de acreditar su personería los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia hasta las 17 horas del día 23 del corriente. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — El Secretario.

$12.00 Ab.16-4049-v.ab.21.

GEFIR S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 5 de Mayo de 1948, a las 11.30 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general. Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18) local: 18 de Julio 1225. — El Directorio.

$6.00 Ab.16-4045-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa la venta del negocio ramo café y bar, calle Colombes número 1435 de esta ciudad. A los efectos ley Setiembre de 1904 presentarse escribanía Oddo Rincón 593 de 10 a 12. — GILBERTO NOGUEIRA.

$3.40 Ab.16-3994-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, avisamos que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CASAS y SILVEIRA", con asiento en la calle Mercedes número 927, ha quedado disuelta parcialmente por escritura de 26 de Junio de 1946, por la que el socio señor Pedro Casas cedió todos los derechos que le correspondían en la misma a sus consocios señores Manuel Abelardo y Aquiles Abelardo Silveira quienes continúan con el giro de los negocios sociales. — Montevideo, Abril 8 de 1948.

$4.80 Ab.16-3992-v.ab.19.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza por el término de 30 días a todo aquel que se considere con algún derecho, respecto de la promesa de compraventa constatada por el boleto número 16, de Diciembre de 1927, actualmente extraviado respecto del solar número 561 de la manzana 29 del Balneario Solís

en el bien entendido de que, vencido que fuere ese plazo sin la presentación de persona interesada, se escriturará definitivamente al promitente comprador originario señor Italo Rovegno. — Roberto H. Barreira, Presidente. — Aníbal Z. Falco, Secretario.

$8.00 Ab.16-4001-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Julio Fernández Trías, el comercio sito en Zapicán 2436. Acreedores escribanía Fontana, Sarandí 430, segundo piso. (Ley 24 Setiembre 1904). — APOLINARIO P. JAIME.

$4.00 Ab.16-3981-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a los señores Antonio Sica, Pedro Piampiani y Dionisio Albornóz, el café, billar y fonda, que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 35., padrones 358 y 2.443. Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630. — Florida, Abril 6 de 1948. — LUISA ELENA A. DE IGLESIAS.

$10.20 Ab.16-3963-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Lorenzo Luna Serrano, la casa de comercio que en el ramo de ferretería, bazar y electricidad tenemos instalada en la avenida Larrañaga número 4110 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — JOSEFA ROMANO DE PADILLA. — JUSTO PADILLA RUIZ.

$12.80 Ab.16-3999-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 6.o del decreto ley número 8.992 del 2 de Abril de 1933, se hace saber, que por documento privado del 10 de Febrero de 1948, inscripto con el número 65 del folio 126 vuelto al 128 del libro 2 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se modificó el régimen de la Sociedad "HELENO URUGUAYA Ltda." con asiento en esta Capital, calle Durazno número 1780|6, de acuerdo con la siguiente enunciación: a partir del 1.o de Enero de 1948 se elevó a $ 750 la asignación mensual de que goza el socio señor Roberto Ezratty con cargo a gastos generales; y se estableció que las utilidades serán repartidas en la proporción del 40 o|o para el señor Roberto Ezrátty; del 9 o|o para el señor Moises Nahmias y del 17 o|o para cada uno de los socios señores Aarón Perahia, Aarón Benesdra e Isaac Benesdra; limitándose el plazo de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1950.

$14.00 Ab.16-3983-v.ab.27.

MOLINOS ARROCEROS NACIONALES LIMITADA

Por escritura que el 20 de Febrero de 1948 autorizó el escribano Daniel Pérez del Castillo, inscripta el 5 de Abril del mismo año en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 41 al folio 218 vuelto y siguientes del tomo 1.o se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Molinos Arroceros Nacionales Limitada". Socios: "PEDRO FERRES y COMPAÑIA", PEDRO L. LAURES, ARMANDO LAXALDE, RICARDO LEON MARTINEZ, ingeniero EUGENIO TOPOLANSKI DOMINGO NAVARRO, GUMERCINDO COITINHO, "MALDONADO y QUIRQUE" y CIRIACO PABLO DELLEPIANE. El capital es de doscientos setenta mil pesos dividido en 54 cuotas de cinco mil pesos cada una totalmente subscriptas e integradas en efectivo, correspondiendo $ 50.000 a Pedro Ferrés y Compañía; $ 35.000 a cada uno de los señores Laures y Laxalde y $ 25.000 a cada uno de los restantes socios. Plazo: Tres años a partir del 1.o de Enero de 1948, prorrogable por períodos de dos años. Domicilio: En esta ciudad. Administración: A cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros, siendo Presidente el señor Pedro Laures y Secretario el señor Armando Laxalde. Asambleas: Se reunirán dentro de los cuatro meses de cerrado cada ejercicio. Utilidades y pérdidas: en proporción a los respectivos aportes, deducidos los porcentajes que corresponden a los miembros del Directorio. Objeto: Compra y venta de arroz en todo el territorio de la República y en el exterior y la industrialización y comercialización de dicho producto así como la importación, exportación, y negociación en general de toda clase de productos nacionales y extranjeros.

$22.00 Ab.16-3980-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay, 1802. Prometí vender la subagencia de quinielas y venta de lotería, avenida 18 de Julio número 1738 a Héctor Luis Lazzarini Care. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1948. — DOMINGO LAURIA PALERMO.

$6.40 Ab.16-3979-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender, y transferir la patente de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas, padrón número 818, establecido en la ciudad de Florida, a Ernest William Stumvoll, carnet número 566.849, registro 595.823, domiciliado en Montevideo, calle Juan Carlos Gómez número 1479. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en escritorio Peña Gallinal 348. — Florida, Abril 9 de 1948. — ANGEL DANIEL VALERIO.

$10.20 Ab.16-3964-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Jaime y Guillermo Vallespir el negocio de "Estación de Servicios" denominado "Los Pinos" ubicado en el camino Maldonado número 5703, citándose a los acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al local expresado a percibir el importe de los mismos. — BERNARDO OQUENDO SANTOS.

$9.60 Ab.16-3957-v.my.5.

PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1947

ACTIVO

Activo Inmovilizado:			
Inventario.			
Instalaciones	$	33.944.20	
Muebles y útiles	"	12.317.50	
Material rodante	"	6.559.00	$ 52.820.70
Activo disponible:			
Caja	$	24.951.64	
Bancos	"	121.157.41	" 146.108.95
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	$	56.241.70	
Casa Matriz	"	695.943.88	
Varias cuentas deudoras	"	21.757.93	" 773.943.51
Activo realizable:			
Títulos hipotecarios			" 2.000.00
Cuentas de explotación:			
Comisiones bancarias	$	482.36	
Gastos generales	"	252.203.24	
Intereses y descuentos	"	210.58	
Pérdidas de equipaje y mercaderías	"	598.59	
Sueldos	"	84.337.08	
Comisiones — Subagentes	"	12.488.89	" 350.320.14
			$ 1.325.193.30

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital asignado			$ 18.500.00
Pasivo exigible:			
Otras cuentas acreedoras			" 92.078.65
Cuentas de explotación:			
Pasajes, encomiendas, excesos de equipaje, cancelación servicio pasajes y valuación	$	1.119.968.74	
Arrendamiento equipo contralor y radio faro	"	3.390.00	
Intereses por títulos	"	12.50	
Transporte postal	"	91.243.41	" 1.214.614.65
			$ 1.325.193.30

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 15.60. — 2474.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

DEFUNCIONES REGISTRADAS

Día 4 de abril de 1948

Edgar James Bailey, inglés, 41 años, soltero, Vapor Gaclicstar.
Célica Rosas de Núñez, oriental, 32 años, casada, Colonia Saint Bois.
Arturo Marazzi, oriental, 52 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Rolando Legarte, oriental, 32 años, soltero, Colonia Saint Bois.
José Volpi, italiano, 51 años, casado, Hospital Italiano.
Juan Francisco Perazza, oriental 22 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Arlinda Suertegaray, oriental, 7 meses, Hospital P. Visca.
Analia González Veiga, oriental, 23 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Nicolás Senese, argentino, 49 años, casado, Hospital Militar.
Ramón Meneses, oriental, 40 años, casado, Hospital Militar.
Aquiles Bernardino Oribe, oriental 71 años, casado, Vázquez 1072.
Eleuteria Ferreira Hornos, oriental, 78 años, soltera, Thiebaud 1854.
Adela Castro, oriental, 61 años, soltera, Sauce 5104.
Senome Fernández, oriental, 38 años, soltero, Oficial 4136.
Américo Orestes Zaffaroni, oriental, 56 años, casado, Av. 18 de Julio 1855.
Clara Susena de Bugna, oriental, 68 años, viuda, Cipriano Miró 2458.
Emilio Delfín Fernández, español, 85 años, viudo, Cabildo 2147.
Alberto Allen Denby, oriental, 78 años, casado, Agraciada 2108.
Luis Mauricio, portugués, 57 años, soltero, Centro América 1616.
Viktoras Mikis, lituano, 46 años, casado, China 2304.
Teresa Rodríguez Pérez, oriental, 21 años, soltera, Blandengues 1684.
Isabel Uria de Serón, española, 65 años, casada, E. Acevedo 1506.
Matilde Madueño de Scarone, argentina, 62 años, casada, E. Bellaco 2781.
Ethel Prichard de Pepper, oriental, 64 años, casada, Av. Italia 2402.

Día 5 de abril de 1947.

Esteban Antonio Haz, oriental, 72 años, soltero, Instituto de Radiología.
Teresa Romero Suárez, oriental, 67 años, soltera, Instituto de Radiología.
Roberto Bernardiz, oriental, 29 años, casado, Colonia Saint Bois.
Agustina Padilla de Poschi, oriental, 22 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Edelina Santos de Sosa, oriental, 29 años, casada, Hospital F. Ferréira.
María Julia Sala, oriental, 22 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Isidro Furtado, oriental, 67 años, casado, Hospital Maciel.
Hilario Martínez, oriental, 67 años, casado, Hospital Maciel.
María Cristina Lacuesta, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
Manuel Antonio Gómez, español, 43 años, casado, Hospital Vilardebó.
Simeón Delgado, español, 83 años, casado, Hospital Pasteur.
Amanda Curras, oriental, 66 años, soltera, Soriano 1729.
Concepción García de González, española, 63 años, casada, B. Artigas 4208.
Mario Giorello, oriental, 71 años, casado, Av. 18 de Julio 870.
Walter Basilio Gutiérrez Gutiérrez, oriental, 30 años, soltero, T. Gómez 1684
Orlando Laurens, oriental, 48 años, casado, Bolognese 166.
Eduardo Natale, italiano, 46 años, casado, Wáshington 128.
José Salomone, italiano, 91 años, casado, Humaitá 2769.
Serafín Rodríguez, oriental, 19 años, soltero, M. Artigas 1461.
Irma Fernández Antúnez, oriental, 28 años, soltera, Santa Lucía 4216.
Elisa Lilián Cedrés, oriental, 13 meses, Oficial 236.
Josefa María Gómez de Vispo, española, 64 años, viuda, Heredia 4264.
Socorro Cancela de Amarelle, española, 78 años, viuda, San Salvador 1589.
Virginia García de Alvarez, española, 83 años, viuda, J. Paullier 1525.
Walter Luis Ferro Alberti, oriental, 19 años, soltero, 8 de Octubre 4516.
María Dolores Lage de Russomano, española, 51 años, casada, B. Artigas 1461.
Ernesto José Viale Veirano, oriental, 16 años, soltero, Chaná 2381.
Liborio Rossi Ferrari, oriental, 64 años, soltero, Charrúa 2828.
José Lino Ortiz, oriental, 21 años, soltero, Blandengues 1684.
Salvador José Vivas, oriental, 45 años, casado, General Flores 2392.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 7 de febrero de 1948

CAMBIO DIRIDIDO (DOLARES)

15.006, Colombino Hnos., Tinta negra para imprenta, 1.300.
15.032, Scarone Hnos., Papel de lija, 800.
15.088, Cast. y Lucas, Negro humo, 835.
17.033, Mayo S. A., Alambre de cobre esmal., 8.000.
17.033, Mayo S. A., Varillas de bronce, 400.
17.033, Mayo S. A., Cera refinada, 325.
17.033, Mayo S. A., Fibra negra, 100.
17.048, Nortón S. A., Alambre de cobre, 2.000.
17.051, Luis A. Prada, Goma tragacanto, 800.
17.056, G. López García, Ténite, 2.650.
17.056, G. López García, Bakelita en polvo, 2.200.
19.006, G. Calzada S. A, Cil. Gas methil y sulph., 1.760.
19.006, G. Calzada S. A., Tubos sod. easy. flo., 180.
19.008, Suc. L. Casaretto, Material para soldar, 450.
19.008, Suc. L. Casaretto, Material p. soldar, 5.000.
19.016, E. Martino S. A., Acido cítrico, 1.325.
19.022, Nat. Paper Type, Tintas para imprenta, 3.180.
19.022, Nat. Paper Type, Vitaflux purf. metales, 141.
19.033, Un Shoe Machiner, Ojalillos p. calzados, 1.650.
20.011, Grafex S. A., Cintas de celofán, 310.
20.042, Flores y Cía., Papel celofán, 1.000.
20.047, Gral. Eléctric S. A., Electrodos para sold. eléc., 2.000.
20.074, Palmer y Cía., Conc. de d. d. t. y keros, 2.090.
20.074, Palmer y Cía., Vaselinas líq. y solid., 920.
20.076, Revello Hnos., Clavos de hierro, 2.500.
20.081, Serr. y Castells, Alambre de cobre, 1.300.
20.095, Enrique Abal, Mat. Termo plástico, 2.500.
20.195, J. Puig Sánchez, Wetsit concentrado, 1.600.
20.253, E. Haymann, Pigmentos Fab. Pinturas, 2.500.
20.253, E. Haymann, Minio en polvo, 2.600.
20.301, M. D. Alessandro, Alambre de cobre p. bob., 2.000.
20.338, Un States Rubber, Empaquetadura en plan, 520.
20.359 S. C. Imada, Prod. quím medicinales, 2.014.
20.376, E. Reguschi Dajas, Prod. químicos adobe cueros, 332.
20.461, F. Beltrán, Lecitina, 450.
21.008, Beisso y Cía., Percloretileno, 380.
21.014, Camp. Alonso y Cía., Acido cítrico medicin., 200.
21.014, Camp. Alonso y Cía., Alumbre de potasio, 180.
21.015, Drog. del Plata Ltda., Prod. quím. cafeina alc., 132.
21.015, Drog. del Plata, Produc. químico uso medicinal, 322.
21.015, Drog. del Plata. Prod. quím. uso medicinal, 494.
21.015, Drog. del Plata. Prod. quím. uso medicinal, 500.
21.015, Drog. del Plata, Acetato de plomo usp., 27.
21.015, Droguería del Plata, Prod. quím. uso medicin., 129.
21.015, Drog. del Plata, Aceite de niaouli, 259.
21.015, Drog. del Plata, Plata coloidal, 308.
21.015, Drog. del Plata, Productos quím. uso medicinal, 306.
21.026, Droguería Américana, Goma tragacanto, 799.
21.040, Química Duperial, Acido fórmico, 256.
21.040, Química Duperial, Acido acetil salicílic., 1.201.
21.040, Química Duperial, Prod. aux. ind. textil, 5.000.
21.040, Química Dueprial, Parafina, 7.622.
21.040, Química Duperial, Percloruro de hierro, 514.
21.040, Química Duperial, Benzoato de sodio, 1.840.
21.040, Química Duperial, Calamine uso s. p., 38.
21.040, Química Duperial, Dextrosa u. s. p., 36.

21.040, Química Duperial, Sulfuro de cal en polv., 2.140.
21.040, Química Duperial, Sulfato de amóniaco, 1.382.
21.040, Química Duperial, Anodos de cinc, 87.
21.040, Química Duperial, Toluol, 94.
21.040, Química Duperial, Timol u. s. p., 545.
21.040 Química Duperial, Sallol u. s. p., 101.
21.040, Química Duperial, Subgalato de bismuto, 1.225.
21.040, Química Duperial, Subnitrato de bismuto, 2.419.
21.040, Química Duperial, Timol u. s. p. crist., 135.
21.040, Química Duperial, Compl. tricloretileno, 4.429.
21.040, Química Duperial, Urea en cristales, 4.
21.040, Química Duperial, Carbonato calcio, 36.
21.040, Química Duperial, Oxido de hierro sintét., 840.
21.040, Química Duperial, Estaño de sodio, 121.
21.040, Química Duperial, Lacas artificiales.
21.040, Química Duperial, Dextrosa anhidra m. e. d., 42.
21.040. Química Duperial, Subcarbonato de bismut., 1.300.
21.040, Química Duperial, Productos puros, 226.
21.040, Química Duperial, Sales abrillantadas, 242.
21.040, Química Duperial, Tricloretileno, 500.
21.040, Química, Duperial, Hidrocloruro pilocarp.
21.040, Química Duperial, Cal sodada, 692.
21.040, Química Duperial, Oxido de magnesio pre., 620.
21.040, Química Duperial, Fenotiazina, 1.029.
21.040, Química Duperial, Tiocianato de potasio, 32.
21.040, Química Duperial, Pasta Pulir metales, 1.185.
21.040, Química Duperial, Papel tornasol, 20.
21.040, Química, Duperial, Abrillantador bañ. cinc, 110.
21.040, Química Duperial, Prod. dest. vulc. caucho, 7.
21.040, Química Duperial, Nitrato de pilocarpina, 12.
21.040, Química Duperial, Pirocatekina, 1.510.
21.040, Química Duperial, Fenacetina, 2.700.
21.040, Química Duperial, Sales de nickel, 66.
21.040, Química Duperial, Hidrocloruro procaína, 500.
21.040, Química Duperial, Sulfato de bario, 1.596.
21.040, Química Duperial, Fenolftaleína, 435.
21.040, Química Duperial, Productos puros, 1.088.
10.002, José Aldao, Esencia de menta, 1.600.
10.090, J. Vivo y Cía., Lecitina de soya, 2.000.
11.223, M. Biler, Hilo p. coser pieles, 500.
13.005, Adolfo Caig, Fluoruro de sodio, 1.000.
13.006, Cassarino Hnos., Albayalde blanco, 2.470.
13.006, Cassarino Hnos., Fibra en plancha y bar., 1.500.
13.007, Candal y Facal, Soldadura de plata, 75.
13.023, E. Lopacher S. A., Alambre de cobre bob., 1.700.
13.028, L. Natanson, Parafina refinada, 4.500.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

13.028, L. Natanson, Parafina refinada, 2.000.
13.029, Noguera y Compañía, Titanio, 1.250.
13.029, Noguera y Cía., Thinner indust., trial, 2.100.
13.029, Noguera y Cía., Aluminio en polvo, 950.
13.029, Noguera y Cía., Acido fosf. y crómico, 1.270.
13.029, Noguera y Cía., Acido oxalico, 680.
13.029, Noguera y Cía., Colores en polvo, 6.900.
13.029, Noguera y Cía., Aluminio en polvo, 950.
13.029, Noguera y Cía., Bisulfito de sodio, 1.320.
13.029, Noguera y Cía., Grafito en polvo, 320.
13.043, Trabucati y Cía., Alambre de bronce, 350.
13.043, Trabucati y Cía., Varillas para soldar, 1.500.
13.046, Zubiri y Cía., Colores en polvo, 1.000.
13|046, Zubiri y Cía., Colores en polvo, 1.200.
13.058, The Intercont., Material bactericida, 0.000.
13.062, E. Lema y Cía., Pernos de bronce, 1.000.
21.027, Chimex S. A., Productos químicos, 2.200.
21.027, Chimex S. A., Productos químicos, 1.950.
21.027, Chimez S. A., Drog. y Prod. químicos, 7.000.
21.027, Chimex S. A., Productos químicos, 1.400.
21.027, Chimex S. A., Alcanfor, 230.
21.027, Chimex S. A., Mat. prim. para industria, 1.900.
21.028, Drog. Ind. Urug., Acetato de amilo, 3.000.
21.028, Drog. Ind. Uruguaya, Aluminio en polvo ind., 580.
21.029, Drog. Surraco, Prod. farmacéuticos, 955.
21.041, Fco. Irastorza, Masa colorante fb. lap., 297.
21.046, Bome S. A., Alcanfor sintético, 475
21.049, Salab Suarry, Acido acetil salicilic., 6.660.
21.061, Puig Hnos., Acido láctico, 1.040.
21.064, Quimur S. A., DDT., 2.700.
21.069, E. Schauricht, Sulfatiazol en polvo, 3.200.
21.073, Siapff y Cía., Prod. Quím. farmacéutic., 1.550.
21.087, N. L. J. Van Haaren, bisulfito de sodio, 2.600.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Benzol, 265.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Fosfato dicálcico, 35.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Bicromato de sodio, 2.600.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Polivinil Butiral, 1.760.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Polivinil butiral, 1.760.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Insectic. agricultura, 450.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Prod. Quím. p. textiles, 520.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Cera parafinada blanca, 990.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Acetofenetidina, 550.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Thinners, 1.400.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Toluol, 180.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Fosfato Tricalcico, 150.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Bicromato de potasio, 950.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Col. org. p. fab. pint., 1.760.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Cloral Hidrato, 35.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Acido cítrico, 580.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Litopon, 4.000.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Gluconato de calcio, 580.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Mat. plas. p. moldear, 3.300.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Flectol, 80.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Salicilato de metilo, 140.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Salicilato de sodio, 340.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Cafeina, 390.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Resina sintética, 2.800.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Alcohol butílico, 350.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Detergente p. textiles, 1.430.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Colores secos p. pinturas, 1.000.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Electrodos p. letr. lum., 1.590.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Benzoato de sodio, 350.

21.087, N. L. J. Van Haaren, Acido acético glacial, 2.060.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Acetato de cellosolve, 400.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Paradiclorobenzol, 430.
21.115, César Vairo, Jabón textil, 258.
21.131, Cía. Ur. Represent., Prod. quím. medicinales, 850.
21.131, Cía. Ur. Represent., Soda cáustica en barr., 28.
21.131, Cía. Ur. Represent., Productos químicos medicinales, 480.
21.136, Cuirex Ltda., Bicromato de sodio, 2.000.
21.136, Cuirex Ltda., Ac. acético glacial, 2.500.
21.136, Cuirex Ltda., Acido fórmico, 2.500.
21.136, Cuirex Ltda., Acido oxálico, 700.
21.136, Cuirex Ltda., Sisulfito sodio indust., 1.350.
21.136, Cuirex Ltda., Sem. máq. y man. p. calzad., 2.000.
22.020, A. Jourdan y Cía., Plata en barras, 2.700.
22.036, A. L. Strauch S. C., Plata, 5.400.
22.047, A. J. Rybak, Plata, 6.000.
23.001, At. Barrere S. A., Fluido letal, 3.600.
23.010, Shell Mex Ur. Ltda., Fumigante p. suelos, 40.
23.014, Standard Oil Co., Solventes, 10.000.
24.013, Puppo Hnos. S. A., Acc. fab. calzados, 1.486.
24.017, Hersz Gejler, Tachuelas para zapateros, 8.000.
24.020, W. Bengerter, Protectores gem. plates, 270.
24.020, Wangerter, Papel de lija, 900.
26.029, H. Vallendor, Material plástico, 1.200.
30.003, Ancap, Hidrocarburos puros, 45.
30.107, Frig. Uruguayo S. A., Cloruro calcio sólido, 2.150.
50.005, Aldao Mant. y Cía., Soda cáustica sólida, 37.850.
50.008, Barrera Hnos., Papel celofán, 650.
50.020, Fca. Nal. Fósforos, Resina de pino fab. fós., 690.
50.029, Cía. Gral. Fósforos, Parafina refinada, 400.

50.029, Cía. Gral. Fósforos, Resina de pino, 6.350.
50.029, Cía. Gral. Fósforos, Papel cromo blanco, 3.960.
50.032, J. Mailhos Soc. Co., Papel p. cigarrillos, 7.600.
50.032, J. Mailhos Soc. C., Pegamentos esp. máq.a arm., 260.
50.032, J. Mailhos Soc. C., Papel en resmas, 17.000.
50.045, Cía. Primus Urug., Esencia p. Fab. Jab. toc., 460.
50.058, Amegiio y Cía., Agar. agar., 10.008.
50.085, Cía. Azuc. Articas, Amberlite, 100.
50.122, Fleischmann Urug., Preparaciones con azucar, 900.
50.122, Fleischmann Urug., Fosfato monocalcico, 5.670.
50.122, Fleischmann Urug., Esencias no alcoh. conf., 890.
51.022, Ferrosmalt Sociedad Anónima, Varillas bronce, 400.
51.022, Ferrosmalt Sociedad Anónima, Caños de bronce, 1.000.
51.022, Ferrosmalt Sociedad Anónima, Caños de bronce, 1.300.
51.022, Ferrosmalt Sociedad Anónima, Caño de br. p. cal. baño, 3.300.
51.022, Ferrosmalt Sociedad Anónima, Bakelita en polvo, 2.000.
51.022, Ferrosmalt Sociedad Anónima, Mat. prima p. galvanopl., 550.
51.022, Ferrosmalt Sociedad Anónima, Bakelita en polvo, 1.000.
51.022, Ferrosmalt Sociedad Anónima, Alambre de cobre, 3.000.
51.022, Ferrosmalt Sociedad Anónima, Caños de bronce, 3.800.
51.022, Ferrosmalt Sociedad Anónima, Varillas de bronce, 1.000.
51.022, Ferrosmalt Sociedad Anónima, Caño de bronce, 5.700.
51.031, Lestorto Ind. Com., Gruesas discos corcho, 0.400.
51.050, Reg. y Voulminot, Tubos para caldera, 4.450.
51.055, T. Schoolnik, Caños de hierro Fac. ca., 4.900.
51.060, J. Tuneu y Co., Goma manila, 700.
51.060, J. Tuneu y Co., Bálsamo de fir., 1.400.
51.050, J. Tuneu y Co., Discos de corcho, 2.000.
51.154, Sedylanal S. A., Hilados seda artific., 6.000.
52.015, Calz. Sassi S. A., Papel para máq. picar cort., 120.
52.015, Calz. Sassi S. A., Cinta alg. adhesiva, 19.
52.015, Calz. Sassi S. A., Material plástico, 290.
52.015, Calzados Sassi S. A., Materias primas, 590.
52.015, Calzados Sassi S. A., Materias primas, 108.
52.015, Calzados Sassi S. A., Materia primas, 72.
52.093, Fca. Nal. Botones, Material plástico, 6.000.
52.132, Krill y Compañía, Hilados de rayón, 1.700.
52.132, Krill y Compañía, Hilado de alg. merceriz., 1.980.
52.132, Krill y Compañía, Hilados de rayón, 850.
52.132, Krill y Compañía, Hilado de rayón, 2.200.
52.132, Krill y Compañía, Hilado de rayón, 4.400.
52.132, Krill y Compañía, Hilado de rayón, 6.300.
53.005, Benausse y Flores, Tetracloruro carbono, 12.00.
53.019, A. Peluffo, Acido Canfosulfonico, 42.
53.020, H. Viglieсce y Co., Acetato butilo y alcoh., 2.000.
53.039, Noli Hnos. S. A., Hexacloro ciclohexano, 9.129.
54.010, Fanamé S. A., Hilado de algodón, 5.000.
54.012, Fca. Nal. Tej. Elás., Hilado seda artificial, 1.830.
54.012, Fca. Nal. Tej. elás., Hilado seda artificial, 2.440.
54.028, Ind. Lan. Urug. S. A., Bicromato de potasio, 1.100.
54.039, Intelas, Hilado seda artificial, 10.000.
54.033, Mendel Kaplán, Hilados de rayón, 890.
54.040, M. Martínez Reina, Hilado de algodón, 5.099.
54.052, Picco y Bastor, Hilados de algodón, 2.500.
54.053, Mendel Kaplan, Hilados de algodón, 1.250.
54.054, Fubo, Hilado de algodón, 13.300.
54.057, Queirolo y Bigon., Hilados de goma, 350.
54.064, P. Schaffel, Hilados de rayón, 1.750.
54.068, A. Slowak S. A., Hilado de algodón, 5.500.
54.068, R. Slowak S. A., Hilado de algodón, 1.500.
54.068, R. Slowak S. A., Hilado de algodón, 3.180.
54.068, R. Slowak S. A., Hilado de seda artif., 20.000.
54.068, R. Slowak S. A., Hilado de algodón, 10.000.
54.068, R. Slowak S. A., Hilado de algodón, 8.430.
54.068, R. Slowak S. A., Hilado de algodón, 10.000.
54.086, J. Kaplán, Hilados de goma, 5.000.
54.086, J. Kaplán, Hilados de rayón, 3.000.
54.086, J. Kaplán, Hilado algodón merceriz., 1.265.
54.087, Straudt y Cía. Sac., Hilado de algodón, 10.000.
54.112, Intex S. A., Hil. algodón mercerizado, 4.000.
54.112, Intex S. A., Hil. algodón merceriz. 1.400.
54.117, Bertoloto y Saúl, Hilado de algodón, 1.700.
55.002, Suriel y Cía., Mat. prima plástica, 225.
55.002, Curiel y Cía., Parafina refinada, 3.200.
55.011, Pamer S. A., Sulfato de aluminia, 2.549.
55.022, Inpaca Soc. Ltda., Comp. Gast. silicato, 1.000.
56.002, A. Barreira e hijos, Nitrocelulosa, 3.350.
56.002, R. Barreira e Hij., Oxido de titanio, 1.500.
56.002, R. Barreira e Hij., Resina cint. cumarona, 450.
56.017, Brussoni Hnos., Parafina, 3.500.
56.017, Brussoni Hnos., Verde en polvo, 2.500.
56.017, Brussoni Hnos., Resinoide líquido, 500.
56.017, Brussoni Hnos., Cera vegetal, 3.000.
56.017, Brussoni Hnos., Oxido de titanio, 3.600.
56.020, J. Rodr. y Rodrg., Colores p. pintura, 1.350.
56.020, J. Rodr. y Rodrig., Resinas Sint. arquirica, 2.200.
56.023, Cía. Ur. Cem. Portl., Alambre de cobre esmal., 50.
56.032, José Villa, Alambre de cobre bob., 3.200.
56.049, Clerol Soc. Rep., Albayalde enn polvo, 1.384.
56.049 Clerol Soc. Rep., Comp. sulfato de vario, 684.
56.049, Clerol Soc. Rep. Oxido de Zinc compl., 955.
57.008, Suc. O. Bianchetti Vaselinas ol. y líquida, 2.425.
57.022, Minv. Sarthou Hn., Sulfuro de sodio, 6.318.
57.068, Suc. O. Bianchetti, Kerosene inodoro insec., 750.
58.007, S. A. Crist. Uruguay, Mat. plást. art. en polvo, 4.700.
58.007, S. A. Crist. Uruguay, Mat. plast. art. en polvo, 400.
58.007, Soc. An., Crist. Uruguay, Cartón con forros esp., 1.700.
58.007, Soc. An., Crist. Uruguay, Aceite apl. moldes, 3.800.
58.007, Soc. An., Crist. Uruguay, Alambre nichrome, 220.
58.018, Fca. Ur. Cond. Elct., Alambre conbre esmaltado, 5.900.
58.019, L. A. Gatti, Cartón fibra conf. val., 330.
58.020, Gral. Eléctric S. A., Compuestos p. moldear, 530.
58.020, Gral. Eléctric S. A., Tubos de vidrio, 380.
58.020, Gral. Eléctric S. A., Hojas de textolite, 1.400.
58.020, Gral. Electric S. A., Bulbos de vidrio, 0.000.
58.051, Protto y Reinold, Gas argón y neón, 500.
58.051, Protto y Reinold, Tubos vid. rev. mat. flo., 900.
580.51, Protto y Reinold, Tubos de vidrio, 1.660.
58.065, Costa y Lucchi, Pelo de conejo, 200.
30.027, Ministerio de Salud Pública, Prod. farmacéuticos, 673.
30.101, Frig. Artigas S. A., Acido Sulfúrico, 22.
30.101, Frig. Artigas S. A., Prod. químicos, 51.
30.101, Frigorífico Artigas S. A., Acido nítrico, 20.
30.101, Frigorífico Artigas S. A., Acido clorhídrico, 14.
21.142, Fajardo Limitada, Sulfuro de sodio, 904.
30.106, Cía. Swift S. A., Papel de lija, 6.
30.106, Cía. Swift S. A., Soldadura de bronce, 49.
30.106, Cía Swift S. A., Agar Agar, Peg. etiquet., 8.901.
30.102, Frigorífico Anglo S. A., Resina, 7.601.
30.102, Frigorífico Anglo S. A., Cloruro de amonio, 283.
20.077, Roosen, Comp. carbón Dec. p. vino, 161.
21.040, Química Duperial, Comp. alcohol polivinil, 210.
21.040, Química Duperial, Comp. ácido oxálico, 108.
54.122, Sudantex S. A., Prod. quím. textil, 533.
10.000, R. Acosta y Lara, Soya cola concentrado, 501.
13.046, Zubiri y Cía., Aguarrás vegetal, 1.145.
17.029, M. Ericson S. A., Alambre cobre, 319.
16.031, Soc. Exp. Michelin, Mat. de caucho, 2.735.
58.018, F. U. C. E. S. A., Hilado blanqueado, 4.978.
58.018, F. U. C. E. S. A., Hilado algodón, 6.251.
54.122, Sudamtex Urug., Hilado seda artificial, 2.926.
54.122, Sudamtex Urug., Lykopan, 68.
54.157, Cotton Hnos., Hilados algodón, 6.009.
54.157, Cotton Hnos., Hilados algodón, 4.553.
54.040, M. Martínez Reina, Hilado seda artificial, 1.000.
21.040, Duperial, Sulfato Bario Comp., 1.753.

21.049, Lab. Suarry S. A., Papel celofán, 146.
21.050, Lab. Ursevil, Prod. farmacéuticos, 504.
20.317, T. S. Ward S. A., Sulfuro de sodio, 6.469.
21.029, Drog. Surraco, Insecticida, 2.205.
52.132, Krill y Cía., Hilados rayón, 850.
30.106. Cía. Swift S. A., Sulfato de aluminio, 244.
17.029, L. M. Ericson, Alambre Inst. Telefón, 1.006.
13.064, Lamas y Sichero, Hilados algodón, 5.045.
58.018, F. U. C. E. S. A., Hilado algodón, 6.251.
54.117, Bertolotti y Cía., Hilado alg. y rayón, 916.
51.042, Simón Orenstein, Caños do hierro, 4.142.
51.006, Barros Ichart, Alambre cromo niquel, 3.350.
30.104, Frigorífico Nacional, Tolueno, 417.
30.102, Frigorífico Anglo S. A., Soda cáustica, 6.832.
30.106, Cía. Swift S. A., Acido cítrico, 126.
30.106, Cía. Swift S. A., Soldadura hierro, 148.
20.073, Suc. J. C. Paganini, Comp. colisas p. crist., 94.
20.082, Shaw y Cía., Rep. p. automóviles, 300.
20.082, Shaw y Cía., Repuestos automóviles, 250.
20.082, Shaw y Cía., Rep. para automóviles, 480.
20.082, Shaw y Cía., Rep. para automóviles, 960.
19.025, E. Quincke S. A., Gatos de fuerza, 675.
20.338, Un States Rubber, Correa vent. p. autos, 1.500.
20.338, Un States Rubber, Bujías p. automotores, 1.640.
20.261, Cía. Imp. Exp. Ltda., Lote Rep. p. carg. bater., 185.
20.338, Un States Rubber, Cable de Ignición, 350.
16.001, A. Aguirre y Cía., Rep. y Accs. p. autos, 636.
16.001, A. Aguirre y Cía., Rep. p. autos y camiones, 1.800.
16.001, A. Aguirre y Cía., Rep. y Accs. p. autos, 2.000.
16.001, A. Aguirre y Cía., Rep. y Accs. p. autos, 2.000.
20.082, Shaw y Cía., Rep. p. automóviles, 600.
20.082, Shaw y Cía., Rep. p. automóviles, 780.
20.082, Shaw y Cía., Rep. p. automóviles, 550.
20.082,, Shaw y Cía., Rep. p. automóviles 750.
13.423, E. Loppacher S. A.,, Rep. y Acces. p. autos, 3.000.
13.023, E. Loppacher S. A., Rep. p. autos y camiones, 550.
13.023, E. Loppacher S. A., Vollumoid p. Junt. motor 1.800.
13.022 A. Bianchi, Cadenas p. neumát. aut., 400.
13.009, Cler y Barrella, Coliza de goma p. vent., 657.
13.009, Cler y Barrella, Amortig. y Rep. p. autom., 7.774.
13.009, Cler y Barrella, Lámparas p. faros autom., 2.853.
13.009, Cler y Barrella, Gatos p. camiones y aut., 262.
13.009, Cler y Barrella, Cables eléctricos, 91.
13.043, Trabucati y Cía., Lámparas de auto, 2.000.
13.062, E. Lema y Cía., Coliza de fieltro, 300.
13.016, Ford Motor Co., Rep. p. autos y camiones, 59.0000.
16.016, Ford Motor Co. Rep. p. autos y camiones, 130.000.
16.018, Gaya Pérez y Co. Gatos hidráulicos, 800.
13.023, E. Loppacher S. A., Rep. p. autos y otros vehíc., 1.700.
17.047, Angel Panza, Exting. Inflad. neumátic., 900.
13.023, E. Loppacher S. A., Rep. p. automotores, 1.750.
13.023, E. Loppacher S. A., Rep. p. automotores, 5.000.
13.023, E. Loppacher S. A., Rep. p. frenos hidráulic., 1.450.
13.023, E. Loppacher S. A., Bulones de llanta, 780.
13.023, E. Loppacher S. A., Gatos hidráulicos, 1.326.
13.023, E. Loppacher S. A., Liq. p. frenos hidráulicos, 1.950.
13.023, E. Loppacher S. A., Limpia parabrisas, 4.000.
13.023, E. Loppacher S. A., Acces. p. autos y camion., 830.
13.023, E. Loppacher S. A., Faros pilotos y Rep., 3.000.
13.023, E. Loppacher S. A., Cemento p. Junt. motores, 1.300.
13.023, E. Loppacher S. A., Uniones Univ. y Rep., 465.
13.023, E. Loppacher S. A., Pastas y ceras de pulir, 2.300.
16.064, I. Rosa y Cía., Bocinas para autos, 1.470.
16.064. I. Rosa y Cía., Carbones p. dinamos, 318.
16.007, Barreiro y Bereau, Motores p. chassis, 40.000.
17.008, J. A. Brignoli, Lamparitas p. autos, 700.
17.025, Philips del Urug., Lamparitas de auto, 1.000.
16.001, A. Aguirre y Cía., Repuestos para autos, 600.
16.001, A. Aguirre y Cía., Rep. y Acces. p. autos, 700.
16.001, A. Aguirre y Cía., Rep. y Accs. p. autos, 3.000.
16.001, A. Aguirre y Cía., Rep. p. autos y camiones, 2.460.
16.001, A. Aguirre y Cía., Rep. y Acces. p. autos, 2.000.
20.114, I. Imbriaco y Co. Accesorios para auto, 224.
20.064, Linn y Cía. S. A., Rep. p. cam. y ómnibus, 21.
16.057, J. W. Bonda, Repuestos para autos, 197.
16.003, Ambrois y Co., Rep. p. Jeeps Willys, 2.436.
16.001, A. Aguirre y Cía., Llaves p. luz autos cam., 291.
20.082, Shaw y Cía., Rep. p. automóviles, 400.
20.082, Shaw y Cía., Rep. p. automóviles, 135.
16.034, Passeggi y Co., Motores p. camiones, 10.000.
58.007, Cristalerías del Uruguay, Comp. Rep. p. compresor, 46.
54.055, 1.a Hil. Urug. Algodón, Comp. calderas C. calent., 1.421.
30.003, Ancap, Flete hélices y ejes, 6.881.
55.003, Fábrica Nacional de Papel S. A., Rep. máq. fáb. papel, 128.
58.007, Crist del Uruguay, Comp. llave automática, 98.
58.007, Crist. del Urug., Comp. medidores de fuel., 18.
15.519, Emp. "El Día", Comp. Rep. p. linotipo, 21.
13.054, Benech y Cía., Comp. transformador, 19.
19.007, J. I. Case Company Tractor, 900.
19.013, Inter. Harv Export. atadoras de trigo, 5.510.
19.013, Int. Harv. Export. Guadañadoras, 11.157.
19.013, Int. Harv Export. Espigadoras hileradora, 8.865.
19.013, Int. Harv Export. Rep. p. máq. agrícola, 897.
19.007, J. I. Case Company, Rep. p. máq. agrícolas, 1.067.
58.020, Gral. Electric S. A., Comp. chasés p. calend., 109.
16.021, Gral. Motors Urug., Paños p. pulir metales, 11.
11.186, Juan B. Arricar, Patrones hojas modas, 3.510.
11.187, S. Tenzer, Comp. tejidos mezcla, 613.
26.012, A. Fornio y Cía., Fletes anteojos p. sol, 148.
30.003, Ancap., Flete trigo, 5.
11.186, Juan B. Arricar, Paños higiénicos, 1.113.
30.101, Frigorífico Artigas S. A., Comp. gastos papel glac., 23.
20.009, Juan Balerio, Seg. hierro ángulo, 26.
19.018, J. M. Mañé S. C., Comp. Rep. p. tractores, 4.
20.64, Linn y Cía. S. A., Seg. máquinas de sumar, 48.
19.018, J. M. Mañé S. C., Comp. Rep. p. tractores, 4.
19.018, J. M. Mañé S. C., Comp. arados de rejas, 17.
19.018, J. M. Mañé S. C., Comp. arados rastras, 30.
19.018, J. M. Mañé S. C., Comp. tractores, 208.
19.018, J. M. Mañé S. C., Comp. Tractores, 8.
20.009, Juan Balerio, Seg. chapas de hierro, 35.
20.168, Ciuna Ltda., Muest. Art. aluminio, 29.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Muest. barniz, 4.
22.006, A. Buzio Soc. Com. Calendarios, 50.
20.128, Barford y Firing., Cortaplumas reclame, 52.
20.246, M. Brandt y Cía., Radio para auto, 20.
22.054, M. Guelfi y Cía., Seg. herram. Manuales, 13.
21.021, José L. Cuenca, Muestr. Prod. lederle, 160.
20.345, South Amer Repub. Pesmaster hidráulic., 26.
30.058, Ministerio de Inst. Púb. Zócalos p. lámparas, 427.
40.026, Pan Amer. Airways, Partes de aviones, 357.
40.031, Scandinavian Air, Ap. o Inst. Nav. aérea, 1.308.
40.031, Scandinavian Air, Partes de aviones, 118.
40.026, Pan Amer. Airways, Acces. y Rep. Ap. Rad. Trs., 6.345.
40.525, Inst. Grandón, Proy. cinematográfic., 283.
40.522, National Schools, Postales C. Mat. enseñan., 221.
40.522, National Schools, Postales Mat. enseñanza, 187.
51.022, Ferrosmalt S. A., Repuestos para auto, 13.
16.048, Trav. y Lestido, Catalogos de propaganda, 10.
16.048, Trav. y Lestido, Catalogos de propaganda, 23.
60.002, R. Cusano, Automóviles usados 1.657.
60.000, Williams H. Runk, Papel membretado, 10.
60.000, Wallace Tait, Vestido de niña, 10.
60.000, Mausa Suster, Efect. personal usados, 20.
54.122, Sudamtex S. A., Acces. p. máquinas, 26.
56.023, Cía. Urug. Cem. Portland, Libros hojas movibles, 210.
57.008, Suc. O. Bianchetti, Anuncios propaganda, 50.
60.000, Ubaldino Noblega, Obsequios de familia, 20.
16.007, Barreiro Bereau, Jueg. corona piñón, 20.